DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 16 de Marzo de 1966

TOMO 242 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17308

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto 105|966. — Se reglamenta una disposición de la ley 13.420, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar sorteos periódicos entre los tenedores de facturas y boletas que documenten operaciones de compraventa.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de marzo de 1966.

Visto: La necesidad de reglamentar el artículo 27 de la ley N.o 13.420 de 2 de diciembre de 1965, que autoriza al Poder Ejecutivo a realizar sorteos periódicos entre los tenedores de facturas y boletas que documentea operaciones de compraventa.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Los establecimientos industriales y|o comerciales que efectúen operaciones gravadas por el impuesto a las Ventas y Entradas Brutas quedan obligados a extender a los compradores notas, boletos de venta o tickets de máquinas registradoras por toda operación cuyo importe sea igual o superior a $ 10.00 (diez pesos).

Art. 2.o Los establecimientos comprendidos en el artículo anterior, con el fin de orientar al público consumidor sobre la ventaja de exigir los comprobantes de sus compras, colocarán, en lugar bien visible, de preferencia

junto a la Caja, avisos cuyas dimensiones no serán menores de 60 centímetros de largo por treinta centímetros de ancho, alusivos a la realización de los sorteos en los términos del texto que disponga la Dirección General Impositiva. Los establecimientos que por su importancia tengan varias cajas colocarán junto a cada una de ellas el referido cartel.

Art. 3.o Los tenedores de notas, boletas de venta y|o tickets de máquinas registradoras que totalicen o sumen en conjunto el monto de $ 1.000.00 (mil pesos) podrán canjearlos por un certificado numerado. Dicho certificado dará, a su portador, el derecho a participar en la Lotería Fiscal que se realizará, en la forma y condiciones que se establecen más adelante.

Los poseedores de notas, boletas de venta y|o tickets de máquinas registradoras por un valor mayor de $ 1.000.00 (mil pesos), múltiples de dicha cantidad tendrán derecho a que se les expidan tantos certificados como número de veces esté comprendida la cantidad de $ 1.000.00 (mil pesos) en el monto de los referidos documentos.

Las notas de ventas, boletas y|o tickets de máquinas registradoras sólo tendrán valor para el canje por certificados de la Lotería Fiscal hasta dos meses después de la fecha de su otorgamiento.

Art. 4.o Para cada sorteo se emitirá una serie de certificados, distinguiéndose cada serie con una letra.

Los certificados tendrán valor para el Sorteo para el cual fueron emitidos.

Art. 5.o La Dirección General Impositiva queda autorizada a firmar, cuando a su juicio fuere necesario, convenios con organismos públicos o privados tendientes a facilitar la realización del canje de las notas, boletas de venta o tickets de máquinas registradoras por los certificados numerados de la Lotería Fiscal en las condiciones más ventajosas para el público.

Art. 6.o Los portadores de notas, boletas de venta y|o tickets de máquinas registradoras concurrirán ante los organismos autorizados y solicitarán les sea entregado un sobre, en el que le colocarán dichos documentos.

El sobre tendrá impreso en su parte superior la serie y número correspondientes y la inscripción: "Dirección General Impositiva—Lotería Fiscal— Año... "Dicha serie número y la inscripción antedicha estarán repetidos en una tirilla unida al sobre, pero en forma de fácil separación.

El empleado encargado recibirá el sobre sin ningún contralor de su contenido depositándolo en una urna precintada instalada por la Dirección General Impositiva a tales efectos, entregando al interesado la tirilla separable que constituye el Certificado con el cual tendrán derecho a participar en el sorteo.

Art. 7.o El canje podrá efectuarse hasta 5 días hábiles antes de la fecha fijada para la realización del sorteo.

Art. 8.o Inmediatamente de vencido el término fijado para la realización del canje de certificados los organismos o instituciones autorizados para realizarlo deberán remitir a la Dirección General Impositiva un detalle de los cetificados emitidos que concurrirán al sorteo, y los sobres no emitidos guardando la urna que deberá quedar convenientemente lacrada.

La Dirección General Impositiva dispondrá las medidas necesarias para asegurar el control y fiscalización del cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Art. 9.o Los sorteos se efectuarán en la Dirección de Loterías y Quinielas cada dos meses, y tendrán carácter especial.

Art. 10. Si fuera sorteado un número correspondiente a un certificado no canjeado se procederá de la siguiente forma: el número que hubiera obtenido el premio inmediato inferior pasará a ocupar el lugar del premio correspondiente al certificado no emitido y el lugar que ocupaba aquél será provisto por el número que le siguiere en orden de colocación y así sucesivamente, hasta llegar al último premio que quedará desierto.

Art. 11. Dentro de los 15 días después de concluído el sorteo se efectuará la apertura de los sobre correspondientes a los números premiados. Dicha apertura tendrá lugar, en Montevideo, en la Dirección General Impositiva y en el Interior, en las Sucursales de las capitales departamentales. A estos efectos los encargados del canje que tuvieren en su poder urnas conteniendo los sobres correspondientes a números premiados las remitirán a dichos lugares. El acto de apertura de las urnas y verificación de los sobres será público y deberá ser controlado por Escribano Público.

Art. 12. Una vez verificado el contenido de los sobres y publicado el resultado del sorteo, la Dirección General Impositiva pagará mediante cheque los premios correspondientes a quienes acrediten poseer los certificados favorecidos.

Art. 13. Será descalificado el certificado expedido en base a comprobante de compra (notas, boletas de venta y|o tickets de máquinas registradoras) que no reúnan los requisitos exigidos en la presente reglamentación.

En el caso de descalificación de algún certificado el premio que a éste hubiera correspondido será declarado desierto.

Art. 14. Los documentos contenidos en los sobres correspondientes a certificados premiados serán remitidos a la Inspección General de Impuestos para el control inmediato de los comerciantes o industriales que los expidieron.

Los restantes sobres correspondientes a certificcados que participaron en el sorteo serán igualmente remitidos a la Inspección General de Impuestos, siendo facultativa la utilización de los documentos que contienen a los efectos del control fiscal.

Art. 15. Créanse los siguientes premios que serán distribuídos entre los favorecidos en cada sorteo por la Lotería Fiscal en la forma que a continuación se establece:

A) Un primer premio de $ 500.000.00.
B) Un segundo premio de $ 100.000.00.
C) Un tercer premio de $ 50.000.00.
D) Cinco premios de $ 20.000.00 c|u.

Art. 16. La organización y realización de los sorteos estará a cargo de la Dirección General Impositiva en la forma establecida en esta reglamentación.

Art. 17. Con la firma del Director de la Dirección General Impositiva podrá girarse contra los fondos acordados por el artículo 27 de la ley N.o 13.420 de 2 de diciembre de 1965.

Art. 18. Los documentos habilitados para el canje por certificados con derecho a participar en los sorteos de Lotería Fiscal deberán estar membretados (razón social y dirección del establecimiento) y numerados, estableciendo claramente el valor y fecha de la operación, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 14, inciso 3.o, del decreto N.o 120|965 de 25 de marzo de 1965.

Art. 19. Los comerciantes o industriales que al efectuarse la inspección prevista en el artículo 14 no tuvieren acreditados en sus libros las operaciones documentadas en las notas, boletas de ventas y o tickets de máquinas registradoras que sirvieron para el canje, o constancia de haberlas computado a los efectos fiscales, como aquellos que no hubieran cumplido con las disposiciones relativas al Tributo de Sellos serán pasibles de las multas y sanciones previstas en las leyes vigentes.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto 85|966. — Se modifica una disposición de la Reglamentación para el Curso de Estado Mayor de la Fuerza Aérea.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 24 de febrero de 1966.

Visto: Estos antecedentes elevados por la Inspección General de la Fuerza Aérea por los que solicita se modifique el texto del artículo 2o. del Capítulo I de la Reglamentación para el Curso de Estado Mayor aprobado por decreto número 24.658 (D. 331|965).

Considerando: Que el mencionado artículo dice: "El Curso de Estado Mayor tiene como objetivo, formar Oficiales de Estado Mayor capacitados para integrar grupos coordi-

nados, etc.", debiendo decir: El Curso de Estado Mayor tiene como objetivo, formar Oficiales de Estado Mayor para integrar grupos coordinadores, etc.

Atento: Al informe favorable del señor Abogado del Ministerio de Defensa Nacional.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Modifícase el artículo 2o. del Capítulo I de la Reglamentación para el Curso de Estado Mayor aprobado por decreto No. 24.658 (D. 331|965), el que quedará redactado en la siguiente forma: El Curso de Estado Mayor tiene como objetivo, formar Oficiales de Estado Mayor para integrar grupos coordinadores.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — General PABLO C. MORATORIO. — **Modesto Burgos Morales,** Secretario.

3

Resolución 179|966. — Se autoriza a la Empresa Aerolíneas Peruanas S. A., a establecer y explotar un servicio aéreo de transporte de pasajeros, correo y carga, entre las Ciudades de Lima, La Paz, Asunción y Montevideo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 3 de marzo de 1966.

Visto: La solicitud formulada por la Empresa de nacionalidad peruana de transportes aéreos "Aerolíneas Peruanas Sociedad Anónima" (A.P.S.A.), en el sentido de establecer y explotar un servicio aéreo regular de transporte de pasajeros, correo y carga entre Lima (República de Perú), La Paz (República de Bolivia), Asunción (República de Paraguay) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), con una frecuencia de hasta tres vuelos redondos semanales, con la limitación del diez por ciento de la capacidad de la aeronave que utilizará la empresa en el tránsito de pasajeros y carga en el tramo de la ruta Montevideo-Asunción y Viceversa.

Considerando: Que existe interés en facilitar la implantación de líneas de navegación aérea con escala en nuestra Capital.

Considerando: Que la Empresa peticionaria ha dado cumplimiento a lo determinado en el Código de Legislación Aeronáutica, y en su Reglamentación, aprobada por decreto No. 3348, de fecha 9 de junio de 1944, así como lo establecido en el decreto número 24.592 (D. 358|964) de fecha 15 de setiembre de 1964, (Normas de Política Aeronáutica), y lo consignado en el Procedimiento de la Audiencia Pública establecido en el decreto No. 24.593 (D. 359|964), de fecha 15 de setiembre de 1964.

Atento: A los informes emitidos por el Tribunal de Audiencia Pública, Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, Ente Autónomo PLUNA y dictamen del señor Abogado del Ministerio de Defensa Nacional.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Autorizar a la Empresa de nacionalidad peruana de transportes aéreos "Aerolíneas Peruanas S. A." (A.P.S.A.), a establecer y explotar un servicio aéreo de transporte de pasajeros, correo y carga, entre las ciudades de Lima (República del Perú), La Paz (República de Bolivia), Asunción (República del Paraguay) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), con una frecuencia de hasta tres vuelos redondos semanales, con la limitación del diez por ciento de la capacidad de las aeronaves que utilizará la Empresa en el tránsito de pasajeros y carga en el tramo de la ruta Montevideo-Asunción, y vice-versa.

2o.) Aprobar las siguientes tarifas de pasajeros:

Tarifas:		Ida		Ida y Vuelta
De Lima a Montevideo	U$S	112.00	U$S	200.00
De La Paz a Montevideo ..	"	83.00	"	150.00
De Asunción a Montevideo .	"	36.00	"	64.80
De Montevideo a Asunción .	"	36.00	"	64.00
La Paz	"	83.00	"	150.00
Lima	"	**112.00**	"	**200.00**

3o.) La presente autorización se concede en forma precaria y revocable en cualquier momento, sin que su revocación, dé derecho a reclamaciones ni indemnizaciones de ninguna especie, estando sujeta a la reciprocidad que por parte de las autoridades peruanas pudieran encontrar empresas uruguayas.

4o.) La presente autorización queda sujeta en cuanto a su vigencia, a los permisos que deben otorgar las autoridades aeronáuticas de los países en que se realicen los vuelos.

5o.) Esta autorización no puede ser cedida; sólo podrá hacerse transferencia previa aprobación del Poder Ejecutivo, de los servicios a que se refiere la presente resolución, conjuntamente con ésta , cuando dichos servicios funcionen en debida forma, a juicio de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay.

6o.) Si se dejara sin efecto la autorización que se acuerda, el Estado tendrá derecho a adquirir los elementos de infraestructura de la ruta o parte de ella, por el valor de tasación practicada en el momento de adquirirse.

7o.) La compañía peticionante se sujetará a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y que se dicten en lo sucesivo, y las disposiciones convencionales de carácter internacional de que nuestro país sea parte.

8o.) Las acciones judiciales que pudieren resultar de la falta de cumplimiento de la presente autorización, se ventilarán ante los Tribunales Nacionales.

9o.) Previamente a la iniciación del servicio, la Empresa con la debida antelación, dará cumplimiento total a todas las exigencias reglamentarias vigentes.

10.) Se concede un plazo de un año, para que "Aerolíneas Peruanas S. A." (APSA), inicie sus servicios.

11.) Que se comunique, publique en el boletín del Ministerio de Defensa Nacional y vuelva a la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, para que previa reposición, notifique a la parte interesada; cumplido vuelva y archive.

Por el Consejo: **HEBER.** — General PABLO C. MORATORIO. — **Modesto Burgos Morales,** Secretario.

4

Resolución 180|966. — Se designan en Misión Oficial en los Estados Unidos del Brasil a funcionarios de Telecomunicaciones a efectos de coordinar con las autoridades similares de la Administración Brasileña, la asignación total de canales de TV.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 3 de marzo de 1966.

Visto: Estos antecedentes por los que la Dirección General de Telecomunicaciones, comunica que ha recibido una invitación del Consejo Nacional de Telecomunicaciones de los Estados Unidos del Brasil, para concurrir a ese país a los efectos de establecer las coordinaciones definitivas sobre el Convenio Provisorio de T.V.

Considerando: Que para completar la adjudicación de canales de T.V. en el interior, es imprescindible concluir las coordinaciones mencionadas teniendo en cuenta lo que establece el artículo 3o. del decreto de 6 de agosto de 1954, sobre Normas Técnicas para el Servicio de Televisión, y las disposiciones contenidas en el artículo 41 del Convenio Inetrnacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires - 1952) ley No. 12.273, del 18 de enero de 1956, y artículo 43 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra 1959).

Atento: A lo que determina el artículo 38 de la ley No. 9.461 de 31 de enero de 1935.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Designar en Misión Oficial en los Estados Unidos del Brasil, a los efectos de coordinar con las autoridades similares de la Administración Brasileña, la asignación total de canales de T.V., que afecten a ambos países, al señor Director General de Telecomunicaciones General don Juan F. Míguez, quien lo hará asistido por el señor Director de la División Técnica don Benjamín Barreiro y señor Director de la División Secretaría General don Wáshington López.

2o.) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la ley No. 9.461 de 31 de enero de 1935, mientras dure la Misión Oficial confiada, se abone al señor General don Juan F. Míguez, además de su sueldo y compensaciones el 50 o|o de los mismos.

3o.) Asignar un viático por una sola vez de U$S 250.00 para el señor General don Juan F. Míguez y de U$S 125.00 a cada uno de los señores Benjamín Barreiro y Wáshington López, cuyo importe en moneda nacional se planillará con cargo al rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos" del Item 3.28.

4o.) Que por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores se proporcionen los Pasaportes correspondientes.

5o.) Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — General PABLO C. MORATORIO. — LUIS VIDAL ZAGLIO. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5

Resolución 166|966. — Se aprueban las tarifas de Cargas fijadas por el Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 3 de marzo de 1966.

Visto: estos antecedentes relacionados con las nuevas tarifas de "Cargas", "Animales", "Encomiendas" y de "Leche y Crema", aprobadas por el Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado, en sesión del día 14 de febrero de 1966;

Resultando: I) Que, con relación a las actuales, dichas tarifas —propuestas al Organismo por su Comisión de Tarifas— representan aumentos del siguiente orden: "Cargas", entre el 50 y el 130 o|o; "Animales", el 150 o|o y "Encomiendas" y "Leche y Crema", con promedios entre el 175 y el 200 o|o;

II) Que el Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado, al dictar su resolución sobre "la necesidad de actualizar las tarifas del Organismo adecuándolas a la realidad económica presente", expresa: a) "que como consecuencia del aumento general de los costos de explotación es imprescindible proceder a un razonable aumento de las tarifas"; b) "que los transportes más aparentes en estos momentos donde hacer incidir aumentos de tarifas son los de "Cargas y Haciendas" y c) "que las tarifas de la competencia, sustancialmente superiores a las del Organismo, y la enorme demanda de cargas que estamos soportando son elementos coadyuvantes a que se proceda a un aumento en las citadas tarifas";

III) Que de acuerdo con el cálculo estimativo del producido de las nuevas tarifas, efectuado por la Comisión que tuvo a su cargo el estudio de las mismas, los porcentajes de aumentos establecidos representarán, para el Organismo, una mayor recaudación anual de $ 143:000.000.00 aproximadamente;

IV) Que de acuerdo a lo dispuesto por el inciso "c" del artículo 7.o de la ley N.o 11.859 de 19 de setiembre de 1952 (Ley Orgánica de AFE), el citado Ente solicita al Poder Ejecutivo —por la vía correspondiente— la aprobación de las referidas tarifas, como asimismo que, conforme a lo establecido por la citada disposición legal en cuanto a que "En casos excepcionales podrá apartarse de dichas tarifas dando cuenta al Poder Ejecutivo dentro de las 24 horas", se le faculte a aplicar —sobre sus tarifas— aumentos o rebajas hasta en un 40 o o "a efectos de dar mayor flexibilidad y practicidad, a los requerimientos del Organismo y al propio desenvolvimiento de las actividades ferroviarias".

Considerando: la actual situación económico-financiera de la Administración de Ferrocarriles del Estado y las razones expuestas por el Directorio de dicho Organismo al fundamentar su solicitud,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aprobar las tarifas de "Cargas", "Animales", "Encomiendas" y de "Leche y Crema", fijadas por el Directorio de la Adminsitración de Ferrocarriles del Estado, por resolución adoptada en la sesión del día 14 de febrero de 1966.

2.o) Facultar al citado Organismo para modificar sus tarifas —aumentándolas— en hasta un 40 o o del importe de las mismas, debiendo dar cuenta al Poder Ejecutivo en la forma establecida por el Inciso "C" del artículo 7.o de la ley N.o 11.859 del 19 de setiembre de 1952.

3.o) Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración de Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

Por el Consejo: **HEBER.** — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

6

Resolución 167|966. — Se aprueban las tarifas fijadas por el Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado, para la habilitación de servicios fuera de horas hábiles o días feriados.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 3 de marzo de 1966.

Visto: estos antecedentes relacionados con las nuevas Tarifas fijadas —en sesión del 28 de diciembre de 1965— por el Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado para la habilitación de servicios fuera de horas hábiles o días feriados, para la recepción o entrega de cargas y|o vagones en el Puerto de Montevideo o en dependencias de la Estación Central "José Artigas";

Resultando: I) Que el citado organismo justifica dichas tarifas manifestando que las vigentes (fijadas en fecha 28 de diciembre de 1964) no se ajustan a los jornales que se abonan actualmente al personal afectado a los referidos servicios, por lo cual es preciso adecuarlas a la realidad actual;

II) Que las nuevas tarifas representan —con relación a las vigentes— un aumento promedial del 38 o|o aproximadamente;

III) Que, conforme a lo dispuesto por el Inciso "C" del artículo 7.o de la ley N.o 11.859 del 19 de setiembre de 1952 (Ley Orgánica de A.F.E.), el referido Ente solicita al Poder Ejecutivo —por la vía correspondiente— la aprobación de dichas tarifas;

Considerando: aceptables las razones que motivaron la fijación de las mismas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aprobar las siguientes Tarifas, fijadas por el Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado para habilitación de servicios fuera de horas hábiles o días feriados, para la recepción o entrega de cargas y'o vagones en el Puerto de Montevideo o en dependencias de la Estación Central "José Artigas":

Tarifa	Motivo	Lugar	Personal necesario	$|hora habilitación
1	Carga o descarga	Central	1 Ayudante Ext. 1 Capataz 1 Balancero 1 Peón	122.60|hora
2	Carga o descarga	Central	1 Capataz 1 Peón	50.70|hora
3	Carga	Puerto	1 Peón	25.90 hora
4	Carga o descarga	Puerto	1 Encargado 1 Peón	59.50|hora
5	Recibir	Puerto	1 Encargado	33.60|hora

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración de Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

Por el Consejo: **HEBER.** — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

7

Resolución 186|966. — Se designa un Enfermero 2.o en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Cerro Chato.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 8 de marzo de 1966.

Visto: Que se encuentra vacante un cargo de Enfermero 2.o en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Cerro Chato, el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del establecimiento.
Considerando: Lo informado por la Comisión de Promociones constituídas a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender:
Considerando: Que la Contaduría General de la Nación expresa que el cargo de referencia puede ser provisto por haberse cumplido los plazos de previsión establecidos en el artículo 356 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961;
Atento: a lo informado por la oficina competente,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Enfermero 2.o del Centro Auxiliar de Salud Pública de Cerro Chato (Escalafón IV, Item 10.59, Cód. Ac, P. 13, C. IV, G. 7, número de orden 14) a la Auxiliar de Servicio señora Blanca Mieres de Muñoz, que posee certificado de enfermería N.o 1835.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

8

Resolución 187|966. — Se deja sin efecto una disposición y se designa un Médico Dermovenereólogo en el Centro Departamental de Salud Pública de Florida.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 8 de marzo de 1966.

Visto: Que por resolución del Poder Ejecutivo número 53.129 de fecha 23 de noviembre de 1965, se designó al doctor Ramis Helal para ocupar un cargo de Médico Sanitarista del Centro Departamental de Salud Pública de Florida; con carácter interino:
Resultando: Que el cargo de referencia por ley número 12.803 de 30 de noviembre de 1960 se denominaba Médico de Higiene y Asistencia, el cual de acuerdo a lo establecido en el parágrafo segundo de dicha ley se transformaba al vacar, en Médico Dermovenereólogo;
Resultando: Que en la Ley de Presupuesto N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964 en el Capítulo IX Ministerio de Salud Pública, artículo 142 se establece que los Médicos de Higiene y Asistencia de los Centros Departamentales y Auxiliares, al vacar se transforman en Médicos Sanitaristas;
Considerando: Que la Contaduría General de la Nación expresa que el cargo de Médico Sanitarista del Centro Departamental de Florida, para el que fue designado el citado técnico, no existe de acuerdo a la Ley Presupuestal, dado que dicho cargo fue transformado por el de Médico Dermovenereólogo (Escalafón I, Item 10.11, Cód. AaA, P. 13, Cat. II, Gdo. 5, N.o de orden 14), por lo que debe dictarse una nueva resolución dejando aquella sin efecto y designándolo como figura en el presupuesto: Médico Dermovenereólogo;
Por tales fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Déjase sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo N.o 53.129 de fecha 23 de noviembre de 1965, en lo que tiene relación con la designación del doctor Ramis Helal, para ocupar un cargo de Médico Sanitarista del Centro Departamental de Salud Pública de Florida.

2.o Desígnase al precitado técnico para ocupar un cargo de Médico Dermovenereólogo del mencionado Centro Departamental (Escalafón I, Item 10.11, Cód. AaA, P. 13, Cat. II, Gdo. 5, N.o de orden 14), con carácter interino.

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

9

Resolución 188|966. — Se aclara el nombre de un Chófer designado en el Garage Central de la División Administración del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 8 de marzo de 1966.

Visto: Que por resolución N.o 53.349, de 10 de febrero ppdo., se autorizó al Ministerio de Salud Pública, entre otras contrataciones, la del Chofer del Garage Central de División Administración, señor Luis Ruben Lembo;
Considerando: Que el verdadero nombre del citado funcionario es Luis Zembi, por lo que se hace necesario proceder a la rectificación pertinente:
Atento: A lo informado por la Inspección General del expresado Ministerio,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aclárase que el nombre del Chofer del Garage Central de División Administración del Ministerio de Salud Pública, cuya contratación, entre otras, se efectuó por resolución N.o 53.349, de 10 de febrero de 1966, es Luis Ruben Zembi, en lugar de Luis Ruben Lembo, como se estableció en la mencionada resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

10

Decreto 111|966. — Se fijan los precios mínimos para las uvas a vinificar de la cosecha del presente año

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de marzo de 1966.

Vista la ley No. 9.221, del 25 de enero de 1934, que determina el mecanismo al que debe ajustarse el Poder Ejecutivo para la fijación del precio mínimo de la uva destinada a la vinificación;
Resultando: La Comisión Honoraria Asesora Pro Industria Vitivinícola, creada por la citada disposición legal, tiene por cometido presentar al Poder Ejecutivo antes del 1o. de diciembre de cada año: "A) Las bases y cifras a que ha arribado, a los efectos de fijar el precio mínimo de la uva a vinificar", así como también: "B) La escala de relación que considere que debe guardar lo especificado en el inciso A) y el precio del vino al consumidor" (artículo 3o.);
Considerando: I) El órgano específicamente instituído por la ley para asesorar al Poder Ejecutivo en materia de fijación de precios mínimos para la uva destinada a la vinificación, se limita a trasmitir las posiciones o aspiraciones de precios de las distintas entidades gremiales. Ello, sin embargo, no constituye un obstáculo jurídico insalvable, por cuanto la propia ley No. 9.221, ha previsto la

hipótesis dada, facultando al Poder Administrador en tales circunstancias, a recurrir a los "organismos que considere oportunos" (Art. 4o.) en procura de los elementos de juicio necesarios para lograr el fin deseado;

II) Como en años anteriores el precio mínimo a fijar debe ser equitativo tanto para el viticultor como para el bodeguero; asimismo, debe continuarse la acción de fomento y estímulo para el viticultor laborioso premiando las mejores variedades y calidades de las uvas;

Oídos: La Comisión Honoraria Asesora Pro Industria Vitivinícola y la Asesoría Técnica del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Fíjanse los siguientes precios mínimos para las uvas a vinificar de la cosecha del presente año: a) $ 60.00 (sesenta pesos) los diez (10) kilogramas para las variedades Harriague, Vidiella, Barbera, Bonarda, Cabernet, Nebiolo o similares; y para las variedades de uvas blancas, Semillón, Trebbiano, Sauvignon, Gamay o similares;

b) $ 45.00 (cuarenta y cinco pesos) los diez (10) kilogramos para la variedad frutilla, y

c) $ 38.00 (treinta y ocho pesos) los diez (10) kilogramos para los demás tipos de variedades híbridas.

Art. 2o. Los precios fijados en el artículo anterior regirán para las uvas sanas y limpias sobre una base glucométrica de ciento ochenta (180) gramos de azúcares reductores por litro de mosto, y sujetos a la siguiente escala: ciento cinco milésimos ($ 0.105) de bonificación, sobre los precios fijados en los apartados a, b y c del artículo precedente, por décima en más de grado alcohólico producido, hasta un tope máximo de 12 (doce) grados Gay Lussac; o ciento cinco milésimos ($ 0.105) de deducción a los precios fijados en los apartados a, b y c del artículo 1o. por cada décima en menos de grado alcohólico producido hasta un tope mínimo de ocho grados (8o.) Gay Lussac.

Las uvas serán puestas en bodegas y envasadas en cajones de tipo mercado, de propiedad del viticultor o vendedor.

Art. 3o. Los precios mínimos que fija el presente decreto, no rigen para las variedades moscatel, picapol, barbarussa, y en general, uvas de mesa, las que quedarán sujetas a la libre comercialización entre viticultores y bodegueros.

Art. 4o. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — FRANCISCO M. UBILLOS. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

11

Resolución 184/966. — Se designa un Ingeniero Agrónomo en Servicio Regional de la Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 3 de marzo de 1966.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la provisión de un cargo de Ingeniero Agrónomo en Regional de la Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal;

Resultando: El Ministerio de Ganadería y Agricultura, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto N.o 432/965, del 30 de setiembre de 1965, solicitó la opinión de la Contaduría General de la Nación, manifestando esta oficina que "el cargo de Ingeniero Agrónomo en Regional de la Dirección de Servicios Agropecuarios Protección Vegetal (Item 11.03) creado por ley N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960, está en condiciones de ser provisto, por cuanto a los técnicos de esa Secretaría de Estado no les alcanza la prohibición que establece la ley N.o 13.350, de 4 de agosto de 1965".

De conformidad con lo preceptuado por las leyes números 13.317, 13.318 y 13.320, del 28 de diciembre de 1964, y la N.o 13.350, del 3 de agosto de 1965, sobre financiación del Presupuesto General de Sueldos y Gastos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnase al Ing. Agr. Eduardo Héctor Shaw Pareja (G.B.A. 2055) para ocupar un cargo de Ingeniero Agrónomo en Servicio Regional de la Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal (Item 11.03), Categoría III, grado 2, perteneciente al Escalafón I, Personal Técnico, Profesional (Clase A). Código AàA.

Segundo. Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

12

Resolución 185/966. — Se da posesión de su cargo a un integrante del Directorio del Instituto Nacional de Colonización.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 3 de marzo de 1966.

Visto: Que con fecha 10 de febrero de 1966, la Minoría del Consejo Nacional de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 187 de la Constitución de la República, propuso al señor Ventura Buscarons, para integrar el Directorio del Instituto N. de Colonización, en sustitución del señor Daniel Armand Ugón, cuya renuncia fuera aceptada con fecha 27 de enero de 1966;

Atento: A que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 187 de la Constitución, sin que la Comisión Permanente haya formulado observaciones en la forma prevista en la referida disposición constitucional, al Mensaje remitido con esa misma fecha,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Dése posesión de su cargo como Director del Instituto Nacional de Colonización, al señor Ventura Buscarons.

2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

13

Resolución 181/966. — Se designa Subsecretario de Estado, en el Departamento de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de marzo de 1966.

Visto: La propuesta formulada por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, don Francisco Mario Ubillos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Designar Subsecretario de Estado, en el Departamento de Industrias y Trabajo, al señor don Carlos Eduardo Perera.

Segundo. Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **HEBER.** — FRANCISCO M. UBILLOS. **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

14

Resolución 177|966. — Se acepta la renuncia presentada por el Presidente de la Comisión Nacional del Monumento al Brigadier General don Manuel Oribe y se efectúan designaciones para integrar dicha Comisión Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 3 de marzo de 1966.

Visto: la renuncia presentada por el señor don Alberto Arocena, del cargo de Presidente de la Comisión Nacional del Monumento al Brigadier General don Manuel Oribe, aduciendo motivos de salud que le impiden cumplir con los cometidos de su cargo;

Considerando: que la referida Comisión Nacional se encuentra al presente desintegrada,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia que por motivos de salud, presentara el señor don Alberto Arocena del cargo de Presidente de la Comisión Nacional del Monumento al Brigadier General don Manuel Oribe, agradeciéndole los importantes servicios prestados.

2.o Desígnanse al doctor Guillermo Stewart Vargas, para presidir la expresada Comisión Nacional y a los señores doctor Daniel Hugo Martins, profesor Santiago Pinminetti y don Ernesto Berro Hontou en carácter de miembros.

3.o Confírmanse al arquitecto Raúl Lerena Acevedo y profesor don Werther H. Martínez en su calidad de integrantes de dicha Comisión Nacional.

4.o Comuníquese y archívese.

Por el Consejo: **HEBER.** — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

15

Resolución 178|966. — Se da posesión del cargo de Director General de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 3 de marzo de 1966.

Visto: Que con fecha 10 de febrero de 1966, la Mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 187 de la Constitución de la República, propuso al señor Alfredo Morosoli, como Director General de la Universidad del Trabajo del Uruguay, en sustitución del señor Ing. Luis A. Balparda Blengio, que renunciara el 11 de noviembre de 1965;

Atento: A que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 187 de la Constitución, sin que la Comisión Permanente haya formulado observaciones en la forma prevista en la referida disposición constitucional, al mensaje remitido con esa misma fecha,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Dése posesión de su cargo como Director General de la Universidad del Trabajo del Uruguay, al señor Alfredo Morosoli.

2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

16

Resolución 193|966. — Se da posesión de su cargo al Presidente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 8 de marzo de 1966.

Visto: que con fecha 17 de febrero de 1966, la Mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 187 de la Constitución de la República, propuso al señor doctor José Hugo Rachetti para integrar el Directorio del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal como Presidente, en sustitución del doctor Eduardo A. Pons Etcheverry, cuya renuncia fuera aceptada en sesión de 9 de noviembre de 1965;

Atento: a que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 187 de la Constitución, sin que la Comisión Permanente haya formulado observaciones en la forma prevista en la referida disposición constitucional, al mensaje remitido con esa misma fecha,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Dése posesión de su cargo como Presidente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, al doctor José Hugo Rachetti.

2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta Se efectúan promociones en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional.

En Montevideo, el día 8 del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y seis, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Ascensos

Personal Civil

N.o 1. Asciéndese en Personal Especializado, Escalafón IV, Código Ac —Especialización Climatología y documentación— del Item 3.21 "Dirección General de Meteorología del Uruguay", al cargo de Subjefe (Ayudante Técnico de 2.a) Partida 9, Categoría III, Grado 9, al actual Oficial 1.o (Oficial Técnico Principal), Partida 10, Categoría IV, Grado 8, don Horacio Alfredo Ponasso, ciudadano natural, Credencial Cívica A. K. B. N.o 6541; en su lugar, al actual Oficial 2.o (Oficial Técnico de 1.a), Partida 11, Categoría IV, Grado 7 doña María Inés Figueroa, ciudadana natural, Credencial Cívica A. X. A. N.o 11.102; en su reemplazo, al actual Oficial 4.o (Auxiliar Técnico Principal), Partida 13, Categoría IV, Grado 5, doña Nelly Bresciani, ciudadana natural, Credencial Cívica B. L. A. N.o 14.104; y establécese que el cargo de Oficial 4.o (Auxiliar Técnico Principal) que resulta vacante precedentemente, se suprime de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6.o de la Ley N.o 13.350. (154|965);

N.o 2. Asciéndese en Personal Administrativo, Escalafón III, Código Ab, del Item 3.12 "Inspección General de Marina y sus Dependencias" al cargo de Jefe de 1a, Partida 4, Categoría III, Grado 12, al actual Jefe de 2.a, Partida 5, Categoría III, Grado 11, don Diógenes Mónaco, ciudadano natural, Credencial Cívica A. O. A. N.o 2535; en su lugar, al actual Jefe de 3.a, Partida 6, Categoría III, Grado 10, don Adalberto J. Rodríguez, ciudadano natural, Credencial Cívica A. T. B. N.o 2473; en su reemplazo, al actual Subjefe, Partida 7, Categoría III, Grado 9, don José Bismark Pallerola, ciudadano

natural, Credencial Cívica B. V. A. N.o 7331; en su sustitución, al actual Oficial 1.o, Partida 8, Categoría IV, Grado 8, don Artigas Suárez de Giovanni, ciudadano natural, Credencial Cívica Q. C. A. N.o 3908; para subrogarlo al actual Oficial 2.o, Partida 9, Categoría IV, Grado 7, don Eusebio Ferreira Bica, ciudadano natural, Credencial Cívica T. A. A. número 15.046; en su lugar, al actual Oficial 3.o, Partida 10, Categoría IV, Grado 6, don Israel Caraballo Fernández, ciudadano natural, Credencial Cívica B. D. B. N.o 14.665; y en su sustitución, al actual Oficial 4.o, Partida 11, Categoría IV, Grado 5, don Germán J. Prado, ciudadano natural, Credencial Cívica A. P. B. N.o 3428 y establécese que el cargo de Oficial 4.o que resulta vacante precedentemente pasa al Item 3.17 por aplicación del artículo 22 de la ley N.o 13.320. (3400|965).

Extiéndanse las certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: HEBER. — General PABLO C. MORATORIO. — Dr. Modesto Burgos Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Acta — Se efectúan comisos de mercaderías por infracción a la ley 12.120 sobre comercio ilícito de la carne (*).

Acta. — En Montevideo, a los 10 días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y seis, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Industrias y Trabajo y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración y a propuesta del mismo:

SE RESUELVE:

1.o Comisar de conformidad con lo dispuesto por la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y Decretos de 13 de enero de 1959; 15 de setiembre de 1959; 23 de noviembre de 1961 y 26 de setiembre de 1963 (sobre Comercio Ilícito de la Carne) la carne vacuna, carne ovina, y/o porcina en los procedimientos que a continuación se detallan y cuyos infractores son desconocidos:

Acta N.o 10.950 de 11 de octubre de 1965, 39 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.568 de 13 de setiembre de 1965, 61 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.987 de 19 de agosto de 1965, 94 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.681 de 9 de agosto de 1965, 299 kgs. de carne de cerdo.

Acta N.o 10.013 de 25 de agosto de 1965, 50 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.989 de 20 de agosto de 1965, 72 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.908 de 20 de octubre de 1965, 70 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.002 de 21 de agosto de 1965, 22 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.973 de 21 de agosto de 1965, 70 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.974 de 22 de agosto de 1965, 70 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.933 de 18 de agosto de 1965, 50 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.909 de 20 de agosto de 1965, 50 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.119 de 4 de agosto de 1965, 47 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.905 de 18 de agosto de 1965, 45 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 11.004 de 23 de agosto de 1965, 33 kgs. de carne vacuna; 18 kgs. de carne de capón y 1 capón en pie de 38 kgs.

Acta N.o 10.755 de 13 de agosto de 1965, 49 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.769 del 13 de agosto de 1965, 42 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.932 del 10 de agosto de 1965, 70 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.120 del 10 de agosto de 1965, 130 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.931 del 10 de agosto de 1965, 70 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.904 del 18 de agosto de 1965, 36 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 11.585 del 14 de octubre de 1965, 52 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.613 del 12 de octubre de 1965, 45 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 11.528 del 12 de octubre de 1965, 274 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.465 de 12 de octubre de 1965, 93 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.612 del 12 de octubre de 1965, 92 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 11.580 del 12 de octubre de 1965, 140 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 11.689 del 15 de octubre de 1965, 20 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 11.527 del 12 de octubre de 1965, 150 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.865 del 14 de octubre de 1965, 203 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 11.588 del 14 de octubre de 1965, 40 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 11.481 del 14 de octubre de 1965, 91 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 11.007 del 23 de octubre de 1965, 45 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 11.040 del 13 de octubre de 1965, 57 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 11.501 del 20 de setiembre de 1965, 48 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.808 del 15 de setiembre de 1965, 74 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.802 del 10 de setiembre de 1965, 28 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 11.036 del 16 de setiembre de 1965, 140 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 11.082 del 16 de setiembre de 1965, 62 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.979 del 30 de agosto de 1965, 90 kgs. de carne vacuna.

Acta 11.518 del 24 de setiembre de 1965, 40 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 11.088 del 20 de setiembre de 1965, 72 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 11.081 del 11 de setiembre de 1965, 45 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.975 del 23 de agosto de 1965, 158 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 11.057 del 6 de agosto de 1965, 45 kgs. de carne vacuna y dos cueros con un peso de 60 kgs.

Acta N.o 10.667, del 3 de setiembre de 1965, 84 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.865 del 18 de setiembre de 1965, 43 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 11.071 del 18 de setiembre de 1965, 35 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 11.460 del 23 de setiembre de 1965, 60 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.982 del 18 de setiembre de 1965, 70 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 11.457 del 22 de setiembre de 1965, 64 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.955 del 31 de agosto de 1965, 65 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 11.086 del 17 de setiembre de 1965, 109 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.634 del 25 de agosto de 1965, 70 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.994 del 25 de agosto de 1965, 80 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.807 del 14 de agosto de 1965, 85 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.410 del 6 de setiembre de 1965, 160 kgs. de carne de ovino.

Acta N.o 11.522 del 29 de setiembre de 1965, 58 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 11.091 del 27 de agosto de 1965, 63 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.960 del 20 de setiembre de 1965, 245 kgs. de carne porcina.

Acta N.o 11.519 del 25 de setiembre de 1965, 35 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.904 del 18 de agosto de 1965, 35 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 11.014 del 26 de agosto de 1965, 75 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.530 del 25 de setiembre de 1965, 20 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.836 del 30 de agosto de 1965, 50 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.635 del 25 de agosto de 1965, 72 kgs. de carne vacuna.

Acta 10.956 del 14 de setiembre 1965, 43 Kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.040 del 12 de setiembre de 1965, 202 kgs. de carne vacuna y 12 kgs. de carne ovina.

Acta N.o 11.037 del 16 de setiembre de 1965, 75 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 11.039 del 28 de setiembre de 1965, 79 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 11.520 del 28 de setiembre de 1965, 260 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 11.035 del 13 de setiembre de 1965, 30 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.758 del 29 de setiembre de 1965, 50 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 10.980 del 30 de agosto de 1965, 45 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 11.092 del 29 de setiembre de 1965, 53 kgs. de carne y un cuero vacuno con un peso de 26 kgs.

Acta N.o 11.525 del 30 de setiembre de 1965, 18 kgs. de carne vacuna y 83 kgs. de cueros (epidemia).

Acta N.o 11.496 del 28 de setiembre de 1965, 148 kgs. de carne y 27 de carne ovina.

Acta N.o 11.517 del 24 de setiembre de 1965, 62 kgs. de carne vacuna.

Acta N.o 11.096 del 6 de octubre de 1965, 172 kgs. de carne ovina.

Acta N.o 11.498 del 1.o de octubre de 1965, 353 kgs. de carne vacuna.

2.o Librase comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes en estas intervenciones.

3.o Extiéndase en los expedientes respectivos las resoluciones correspondientes las que serán firmadas por el Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas por la presente acta.

Por el Consejo: BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 8 de marzo de 1966.

(Continuación de la 80.a Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 26 de Noviembre de 1965)

En consecuencia, me parece que no debemos perder la cabeza, porque eso es lo que quieren algunas personas que nos han puesto la pistola al pecho y que han hecho ésto. En discusión franca y con el tiempo necesario, ni siquiera se podría insinuar lo que presumiblemente insinúa la señora senadora.

Voy a terminar mi discurso, y creo que hay tiempo para que hablen otros señores senadores, porque los jubilados de nuestro país saben bien que de este Senado sale la ley. Pero no creo que tengamos nada más importante que hacer ahora que demostrarle a la opinión pública, a través de esta discusión, que ésta no es una gran ley, que ésto es una cobertura de una mala ley, que es la de la Escala Móvil, y para que los jubilados y pensionistas, si es que han de gozar de esta ley, sepan a conciencia de lo que gozan. Me parece que esta es una cosa clara.

Yo no pierdo la cabeza, y no voy a seguir hablando en forma interminable. Además, el Senado ha sido testigo de que en mi exposición ha mechado una interrupción de una hora el señor senador Seoane, que me han interrumpido otros señores senadores y que, en definitiva, yo no he hablado siquiera el término que se acostumbra a hablar en estos casos.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, para una sugerencia?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — Yo hacía la sugerencia para después que terminara el orador. Estamos dispuestos a escuchar lo que el señor senador quiera decir.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Estoy por terminar, señora senadora. Pero a lo que le salgo al cruce es a todo nerviosismo estéril.

La ley va a salir. No será por este Cuerpo que la ley no vaya a salir, porque creo a todos los señores senadores con suficiente responsabilidad. Y si el Poder Ejecutivo tiene problemas para resolver por la Rendición de Cuentas, los resolverá. No debemos entrar en ésto, me parece a mí, de que por medio del nerviosismo le hagamos el juego a los que han querido que a ojos cerrados y a boca cerrada, votemos esto.

En realidad, señor Presidente, yo ya he dicho la mayoría de las cosas que pensaba decir.

Una reflexión tiene que darse, diría yo, para esta "banda de sonido" que tiene esta película de la ley jubilatoria que estamos votando hoy. La banda de sonido que acompaña a esta ley, son las pensiones graciables.

Señor Presidente: estamos votando pensiones graciables de $ 1.000.00, $ 2.000.00 o $ 3.000.00. Debo decir que las he votado todas negativamente, absolutamente todas, por principio.

SEÑOR HAEDO. — Mal hecho.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Por supuesto que mal hecho para los que creen que las leyes de pensiones graciables deben ser la solución a los problemas personales que el gobierno crea con su política general.

Las pensiones resultan, en algunos casos, ajustadas, y en otros, escasas. ¿Por qué? Porque los $ 800.00 de una pensión que hace cuatro años era principesca, no sirven ni para comprar la mitad de un par de zapatos. Entonces, el Poder Ejecutivo resuelve ese problema enviando pensiones graciables al Parlamento, arreglando así los problemas de las personas allegadas al Ministerio, al Poder Ejecutivo, a los Consejeros, o con apellidos ilustres. También Rodríguez es un apellido ilustre, porque ha habido Rodríguez a lo largo de todas las gestas de todos los países de habla hispánica; y, sin embargo, yo no voy a pedir una pensión graciable para mí. Voy a ganarme, con el sudor de mi frente, lo que merezca después de haber trabajado.

Entonces, el Poder Ejecutivo resuelve, a nombre propio, los problemas de las personas que ahora tienen un poder adquisitivo disminuido.

Señor Presidente: esto es la negación de toda justicia; esto es otra Rendición de Cuentas, es otro Presupuesto, por supuesto que sin financiar. Yo he votado en contra del aumento de la pensión a una persona que recibe pesos 5.000.00 por el 383. Es una persona sola —no la voy a nombrar— que no tiene siquiera hijos.

SEÑORA ROBALLO. — Salió negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Salió negativa ésta; ¿y las otras? No salieron negativas. Esta salió negativa, porque sería un escándalo que, en medio de esta discusión, se votara una pensión agregada al 383.

SEÑORA ROBALLO. — Yo no la voté, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pero señora senadora, ¿usted cree que me estoy dirigiendo a usted? Sepa que me estoy dirigiendo...

SEÑORA ROBALLO. — Yo no voté ninguna.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No sé. Pero estoy seguro de que yo voté en contra, y salían con un voto de direferencia. Y ése naturalmente que era el mío.

SEÑORA ROBALLO. — Me abstuve de votar; el Presidente habrá proclamado así por error.

93

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores senadores me permiten, la Mesa va a dar cuenta del resultado de la votación sobre el aumento de la pensión vitalicia otorgada al escritor Fernán Silva Valdés.

Ha obtenido 16 votos en 17. — Afirmativa.)

El artículo 2o. dice que el servicio de esta pasividad continuará siendo atendido con cargo a Rentas Generales. Corresponde votarlo por el régimen ordinario.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **18 en 19. — Afirmativa.)**

El artículo siguiente es de orden.

—Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR FIGOLI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **18 en 19. — Afirmativa).**

—Queda sancionado el proyecto de Ley, que pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de Ley sancionado).

Artículo 1o. — Elévase a la suma de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) mensuales, la pensión vitalicia, acumulable a su pasividad legal, otorgada por la Ley No. 12.763, de 23 de agosto de 1960, al escritor don Fernán Silva Valdés.

Art. 2o. — El servicio de esta pasividad continuará siendo atendido con cargo a Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc."

94

Léase el proyecto de ley por el que se acuerda a las señoritas Delia y Esther Julia López Lomba Andre, una pensión graciable de $ 1.500.00 mensuales.

(Se lee:)

(Carpeta 1530 de 1965).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de octubre de 1965).

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable a las señoritas Delia y Esther Julia López Lomba Andre, en su calidad de hijas del doctor Ramón López Lomba.

El doctor Ramón López Lomba, ocupó el cargo de Inspector de Escuelas de Paysandú hasta el 10 de Octubre de 1879, fue eficaz colaborador de José Pedro Varela en la Reforma de la Enseñanza.

Por escasos días no se encontró amparado en los beneficios de la Ley de 13 de noviembre de 1924, que otorgó derechos para los maestros varelianos, por lo que sus causahabientes han quedado excluídas del amparo de la legislación vigente en la materia.

Por tales fundamentos, el Poder Ejecutivo espera que el adjunto proyecto de ley tenga favorable acogida en esa Asamblea General.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: WASHINGTON BELTRAN. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ. Modesto Burgos Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase a las señoritas Delia y Esther Julia López Lomba Andre, una pensión graciable de pesos 1.500.00 (un mil quinientos pesos) mensuales, acumulable a la pasividad que les pudiera corresponder.

Art. 2o. — El servicio de esta pasividad será atendido por Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de octubre de 1965.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase a las Srtas. Delia y Esther Julia López Lomba Andre, una pensión graciable de pesos 1.500.00 (un mil quinientos pesos) mensuales, acumulable a la pasividad que les pudiera corresponder.

Art. 2o. — El servicio de esta pasividad será atendido por Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de noviembre de 1965.

LUIS ALBERTO VIERA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Recójanse las bolillas de votación.

(Así se hace).

SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — Quería dejar constancia de que la pensión graciable al escritor Fernán Silva Valdés es por un contrato mediante el cual él cedió su producción literaria al Estado. Es bueno que se conozca el porqué del monto de su pensión graciable.

SEÑORA ROBALLO. — Además, es un escritor.

SEÑOR HAEDO. — Un gran escritor.

95

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Nadie podrá ubicarme a mí, señor Presidente, en una situación de insensibilidad frente a un escritor, o frente a alguien que haya contribuido en algo al acervo de nuestro país.

Yo estoy hablando del régimen, y los señores senadores tienen que comprender conmigo que este régimen se presta a las influencias personas de una manera absolutamente directa. Nosotros hemos votado aquí pensiones que nadie sabe para quienes son, porque tampoco la Comisión de la Cámara de Representantes las ha discutido prolijamente.

No estoy haciendo cargos, en este caso, al titular de Instrucción Pública y Previsión Social, sino al régimen. Hay que cambiarlo, y tampoco lo cambia esta ley jubilatoria. Ni siquiera propone el cambio. Puede y debe haber —así como se está gestando para todos los sectores del funcionariado y de los jubilados, la equiparación con los sueldo de actividad, y con un porcentaje de estos— una legislación que vaya acomodando estas situaciones al costo de la vida.

Esta pensión que se ha rechazado es notoria y evidente. Pero, ¿cuántas de estas se han votado?

Por otra parte, esta ley no sólo no resuelve los problemas grandes, sino ni siquiera los chicos, porque no quiere ir al fondo del asunto, por las razones que ya hemos dicho.

Señor Presidente: yo termino mi intervención. Si se discute el proyecto por capítulos, habrá que hacer algunas precisiones en la discusión particular. Solamente quiero destacar que lo que tiene de bueno esta ley es, por un lado, que recoge reclamos reiterados que durante años han estado en el Senado y en la Cámara de Representantes, y por otro, además, lo que tiene de aumentos importantes, como el 40 o/o, como la creación del criterio bianual para pasar al término anual, y el criterio de anticipo frente a la volcánica situación de la carestía de la vida.

Todo eso tiene un nombre: la lucha de los jubilados y pensionistas, la ronda de los jubilados y pensionistas en el Palacio de Gobierno, la ronda y el llenar las barras de la Cámara de Representantes por los jubilados y pensionistas en las interpelaciones promovidas por nuestro sector, que es el único sector político de este país que ha planteado interpelaciones al Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, en relación con los aumentos jubilatorios.

Esto es producto de la lucha entablada, igual que en el caso de los funcionarios públicos, igual que en el caso de los entes autónomos, que ha hecho que los jubilados hayan logrado lo principal de este proyecto. Todo lo demás son ajustes que se hacen, y los que son justos los aprobaremos y los que son injustos los destacaremos y mencionaremos su inoportunidad, en el momento en que entremos a la discusión particular.

Corresponde expresar aquí, que lo único malo que hizo la Comisión de la Cámara de Representantes, con respecto a este proyecto, es haber sacado una pequeña limitación en el artículo 383 que se establecía en el mensaje del Poder Ejecutivo. Se determinaba que las jubilaciones acordadas en base al artículo 383, no podrían superar en su monto las asignaciones que gozarán los funcionarios al 31 de diciembre de 1965.

Se dice —no he oído concretar las cifras— que algunos legisladores piensan pedir la suma de 25 mil pesos para el próximo período y, con el inciso que venía en el mensaje del Poder Ejecutivo, esos 25 mil pesos, si es que se establecen, seguramente con nuestro voto en contra, no jugarán a los efectos del 383. Al haberse eliminado ese inciso en la Cámara de Representantes, los 25 mil pesos jugarán ahora para el artículo 383 y para todas estas leyes de topes jubilatorios y móviles tan altos, que harán acrecentar cada vez más las diferencias entre los grandes potentados de la jubilación, hijos directos de este régimen oligarca, y las injustas jubilaciones de 300 y 400 pesos, a las que se les arroja la miseria de 120, 130 o 150 pesos de aumento.

Como colofón de este proyecto, que se dice que es una gran ley, me parece que esto es llevantable.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es para recordarle, a propósito de esto, al señor senador, que he presentado un proyecto por el cual los beneficiarios del artículo 383 en adelante regirían sus jubilaciones por la ley que ampara a los maestros. Me parece que eso es justo.

Aprovecho la oportunidad para expresar que la derogación total del artículo 383 crearía también terribles injusticias. Por eso he propuesto su modificación. El artículo 383 es privilegialista porque no ha hecho distingos en cuanto a los servicios prestados y quien ha pasado por la Cámara de Representantes durante un período de seis meses, está jubilado con 12 mil pesos. Esto no puede aceptarse.

Pero hay quienes han prestado servicios al Estado durante 40 o 50 años, y voy a citar un caso. Por ejemplo, el señor Juan Francisco Guichón, si se derogara lisa y llanamente el artículo 383, como su último sueldo fue de $ 1.000.00, quedaría jubilado con $ 1.800.00. El señor Carlos M. Mattos, tiene 44 años de servicio al Estado y 16 años como legislador; quedaría jubilado con $ 2.000.00.

Lo terrible del artículo 383 es que no se haya discriminado en cuanto a los servicios, porque no es lo mismo quien ha ocupado seis meses una banca de legislador, que el que ha estado durante 20 o 25 años y cuenta, además, con otros servicios.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Hay que derogarlo y votar otro.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Eso es lo que he propuesto. Además, la jubilación móvil parte del año 1953. Era en tiempos que los legisladores, que habían prestado servicios durante 20 o 25 años, se jubilaban con 280 pe-

sos. La primera ley permitió que sus jubilaciones se adecuaran a los sueldos de entonces, de $ 1.000.00, y así siguió adecuándose a los nuevos sueldos de legislatura en legislatura. La interpretación que se le ha dado al artículo 383 es lo que lo ha hecho absolutamente injusto. Por eso he propuesto que el legislador, en adelante, se jubile con los mismos principios que se aplican a la jubilación de los maestros. Entonces, ello no originaría ninguna crítica.

SEÑOR LANZA. — Podría ser, también, con la de los militares.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Los militares tienen una ley de privilegio; lo reconozco.

SEÑOR LANZA. — Pero hay que decirlo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Las jubilaciones móviles son: la de los maestros, con el 70 o|o.

SEÑOR FLORES. — El 75 o|o.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Las de los bancarios con el 85 o|o, y la de los militares con el 80 o|o.

SEÑOR FLORES. — El 85 o|o.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero de acuerdo con los años de servicio. Si un legislador se jubilara de acuerdo a sus años de servicio y con el 70 o|o de sueldo de actividad, como los maestros, estoy seguro que ello no levantaría resistencia. La resistencia está en que no se ha discriminado y quien ha pasado 25 años de legislador está jubilado con 12 mil pesos, igual que aquél que solamente ocupó ese cargo durante seis meses, aunque de ello haga añares.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Termino diciendo lo siguiente: el señor senador González Conzi dice eso, pero la realidad es que en la Comisión de la Cámara de Representantes, con mayoría del Partido Nacional y del Partido Colorado, se borró hasta esta limitación que hacía el Poder Ejecutivo a los beneficiarios del artículo 383, para que no pudieran tener una prestación mayor a la que rigiera al 31 de diciembre de 1965.

Esta es la realidad: hasta que no haya un cambio a fondo en el campo político y social del país, el artículo 383 seguirá vigente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La desigualdad económica en materia jubilatoria y de sueldos, no existe solamente en este país; en otros países no todos ganan lo mismo.

SEÑORA ROBALLO. — Vamos a votar el proyecto, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No tengo inconveniente. No voy a hablar. Voy a votar a libro cerrado, porque no sé lo que hay dentro de este proyecto como tampoco el referente a la Rendición de Cuentas de 1965. Parece que todavía está reunido el Consejo Nacional de Gobierno, a los efectos de redactar el mensaje complementario de la Rendición de Cuentas de 1964.

De manera que vamos a levantar la mano con la responsabilidad del gobierno y no con la nuestra.

96

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta del resultado de una votación.

El proyecto de ley que acuerda pensión graciable de $ 1.500.00 mensuales a las señoritas Delia y Esther Julia López Lomba, ha obtenido 17 votos en 20: **Afirmativa.**

El artículo 2o. dice: "El servicio de esta pasividad será atendido por Rentas Generales".

Debe ser votado según el método ordinario.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **17 en 20. — Afirmativa.**)

El artículo siguiente es de orden.

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **16 en 20. — Afirmativa.**)

—Queda sancionado el proyecto de ley, que pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Acuérdase a las señoritas Delia y Esther Julia López Lomba Andre, una pensión graciable de pesos 1.500.00 (un mil quinientos pesos) mensuales, acumulable a la pasividad que les pudiera corresponder.

Art. 2o. — El servicio de esta pasividad será atendido por Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc."

97

—Léase el siguiente proyecto, por el que se aumenta a la suma de $ 2.000.00 mensuales la pensión graciable acordada a la señorita Herminia Herrera y Reissig.

(Se lee:)

(Carpeta 1532 de 1965).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de noviembre de 1965.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se aumenta la pensión graciable otorgada por la Ley No. 4.120, de 15 de julio de 1912, y acrecida por las Leyes Nos. 11.999, de 21 de agosto de 1953, 12.765, de 23 de agosto de 1960 y 13.255, de 12 de mayo de 1964, a la señorita Herminia Herrera y Reissig en su calidad de hermana del escritor nacional don Julio Herrera y Reissig.

Al promover la presente iniciativa revalida las consideraciones expuestas en oportunidad de propiciar la sanción de las leyes referidas, con respecto a la trascendente obra de este eminente hombre de letras.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **WASHINGTON BELTRAN. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Auméntase a la suma de $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales, la pensión graciable acordada por la Ley No. 4.120, de 15 de julio de 1912, y acrecida por las Leyes Nros. 11.999, de 21 de agosto de 1953, 12.765, de 23 de agosto de 1960, y 13.255, de 12 de mayo de 1964, a la señorita Herminia Herrera y Reissig.

Art. 2o. — El servicio de esta pasividad continuará siendo atendido con cargo a Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 23 de noviembre de 1965.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Auméntase a la suma de $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales, la pensión graciable acordada por la Ley No. 4.120, de 15 de julio de 1912, y acrecida por las Leyes Nros. 11.999, de 21 de agosto de 1953, 12.765 de 23 de agosto de 1960, y 13.255, de 12 de mayo de 1964, a la señorita Herminia Herrera y Reissig.

Art. 2o. — El servicio de esta pasividad continuará siendo atendido con cargo a Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de noviembre de 1965.

LUIS ALBERTO VIERA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Recójanse las bolillas de votación.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una simple constancia?

Aunque la votación es secreta, de acuerdo con el reglamento, por razones de parentesco familiar, me abstendré de intervenir en esta votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

98

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Señor Presidente: Deseo ocuparme de algunas manifestaciones hechas en Sala en la tarde de hoy. Aquí se ha hablado con ligereza de desatención, de indiferencia del Poder Ejecutivo, de insensibilidad, de misterio y hasta de presión. El proyecto sobre pasividades en estos momentos a consideración del Senado, fue estudiado prolijamente por la Comisión Honoraria Asesora de Seguridad Social. El Ministerio siguió atentamente esos trabajos e intervino, como es natural, activamente en ellos. El 19 de octubre el proyecto fue llevado al Acuerdo celebrado ese día por el Consejo Nacional de Gobierno, que resolvió destinarlo a su Comisión de Previsión Social. El proyecto quedó desde entonces en la órbita de la expresada Comisión del Poder Ejecutivo, la que llamó a colaborar a los Directores de las Cajas, a cuyos presidentes se les solicitó la designación de técnicos asesores. Fueron designados el Contador Alberto Albornoz, por la Caja Civil, el Contador Wolf Bliman, por la Caja Rural y el señor Ruben Cuello de la Caja de Industria y Comercio. Con ellos y con el Contador Carlos H. Amado, jefe del equipo electrónico del Ministerio, se constituyó una subcomisión de trabajo presidida por el Subsecretario Dr. Fernando Oliú. Integraron también ese grupo de trabajo el señor Carlos Abdala, presidente de la Comisión Honoraria de Seguridad Social y el Contador General de la Nación señor Raúl Ibarra San Martín, en representación del Ministerio de Hacienda, con el que se realizaron permanentes consultas relacionadas con la financiación del proyecto, financiación que no estaba en nuestras manos resolver. Después de lo acordado con el señor Ministro de Hacienda, el proyecto, ampliado y ajustado por los asesores y el Dr. Oliú, que cumplieron una labor excepcional, comenzó a ser considerado en detalle por la Comisión del Consejo. Cuando nos hallábamos reunidos con ésta, analizando cada uno de sus artículos, recibimos una nota de la Cámara de Senadores en la que se expresaba: "Pongo en conocimiento del señor Ministro que el Senado, en sesión del día de ayer, resolvió invitarlo a concurrir a una sesión de la Comisión de Previsión y Asistencia del Senado, a fin de considerar el envío, por parte del Poder Ejecutivo, del Mensaje prestando su iniciativa al aumento de las pasividades. Oportunamente se concertará con el señor Ministro —agrega la nota— el día y la hora en que se celebrará la sesión de la referida Comisión". Bien señores Senadores: en esos momentos la Comisión del Consejo no se había expedido sobre lo esencial del tema; el Poder Ejecutivo no había adoptado posición al respecto. El 15 de noviembre contestamos la nota del Senado expresando lo siguiente acerca del aumento de las pasividades: "El proyecto de ley sobre el tema, preparado por el Ministerio de Instrucción Pública, se halla, desde el 19 del ppdo., a estudio de la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social del Consejo Nacional de Gobierno, la que, posiblemente, se expedirá en el día de mañana. Con el pronunciamiento de esta Comisión, me será muy grato concertar de inmediato el día y hora para concurrir a proporcionar los informes que se estime necesarios". Esta nota está fechada el 15 de noviembre. El proyecto recién fue aprobado por la Comisión el 17 y al día siguiente, por unanimidad, lo aprobó el Consejo Nacional de Gobierno. En la fecha fue remitido a la Asamblea General. En la tarde de ese día asistí a una sesión de la Comisión de Hacienda del Senado y a las 18 horas me constituí en el despacho del señor Presidente del cuerpo, donde hice llamar al Secretario de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales señor Gomensoro, a quien expresé que me ponía a disposición de la mencionada Comisión para que fijara el día y la hora en que estimaba podía concurrir al seno de la misma a proporcionar los informes solicitados, que, recién en ese momento, estaba en condiciones.

Al proyecto aún no se le había dado entrada. Permanecí en el Senado, en el que se hallaban los señores miembros de la citada Comisión, hasta la hora 21 en que regresé al Ministerio. Durante la mañana del día siguiente, 19 de noviembre, no recibí aviso alguno de la Comisión. A las 13 horas me comuniqué con el senador D. José A. Ramírez a quien solicité informes sobre la posible reunión de la Comisión. El senador Ramírez me manifestó que una vez que el proyecto había sido destinado a la Cámara de Representantes por la mesa de la Asamblea General, lo que había ocurrido esa mañana, estimaba, él, a título personal, que ya no era oportuna la reunión de la Comisión, que así debió haberlo considerado por su parte, puesto que no me hizo llegar contestación alguna ni por su Secretario ni por ninguno de sus componentes, detalle éste que señalo a la consideración del Senado para esclarecer los hechos. Debo agregar, para ser claro y veraz, que en la tarde en que el proyecto fue enviado a la Asamblea General hice llegar a su Presidente Dr. Martín R. Echegoyen, en mi nombre y en el del señor Ministro de Hacienda, Escribano Ortiz, nuestro deseo de que el proyecto fuera destinado a la Cámara de Representantes en la que se hallaba radicado el estudio de la Rendición de Cuentas, con la que el proyecto estaba íntimamente ligado. Así se resolvió. Los hechos demostraron el acierto y la conveniencia de esa medida. Durante el prolijo estudio del proyecto por la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes, realizado el lunes, martes y miércoles, varios artículos e incisos del proyecto ya aprobados, debieron ser modificados, como consecuencia de decisiones sobre recursos adoptados por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en la que se hallaba el señor Ministro Ortiz con el que nos mantuvimos en permanente contacto. Aclarado queda pues que mientras el Poder Ejecutivo no adoptaba un criterio sobre el punto, nada podíamos adelantar a la Comisión a cuya disposición quedamos en el momento oportuno. Esto es todo lo ocurrido. No se puede pues hablar con propiedad de desatención, insensibilidad, ni misterio; se ha trabajado con seriedad y sentido de responsabilidad. A las Comisiones del Senado hemos concurrido siempre que fuimos invitados y estábamos habilitados para hacerlo.

Tenemos una noción muy clara de nuestros deberes funcionales y de nuestras obligaciones en materia de cortesía. No necesitamos que nadie nos lo señale. Nadie tiene pues derecho a pensar que en el ánimo del Poder Ejecutivo ni en el del Ministro que habla haya existido el propósito de desairar a la Cámara de Senadores, a la Comisión de Previsión Social o a sus integrantes.

La señora senadora Roballo ha pronunciado un discurso en un tono que pretende ser dramático y usando términos desconocidos que responden a la intención de agraviar al gobierno y a quienes aquí lo representamos. Rechazo esos términos en la forma más absoluta.

El señor senador Rodríguez ha hablado de que fuimos objeto de presiones. Para terminar, le contesto expresándole que, a mí y al Dr. Oliú, nadie ni nada puede presionarnos.

Nada más por ahora, señor Presidente.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una simple aclaración, porque tengo gran ánimo de que se vote la ley sin polemizar con el señor Ministro?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Lo que olvidó el señor Ministro en su discurso, fue decir que habíamos tenido una conversación telefónica y que en la misma prometió concurrir un lunes a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pero siempre después que la Comisión del Consejo Nacional de Gobierno se hubiera expedido.

SEÑORA ROBALLO. — Le preguntamos al señor Ministro si ese proyecto vendría a la Cámara de Senadores y nos contestó que sí, donde esperaba contar con colaboración.

Después nos enteramos que el señor Ministro pensó de otra manera.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Fue a petición del señor Ministro de Hacienda, que adujo fundadas razones para ello, petición que acompañé.

SEÑORA ROBALLO. — Quiere decir que hubo descortesía...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — De ninguna manera, señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — ...porque durante nuestra conversación telefónica, el prometió concurrir un día a Comisión y no vino. Además, señor Presidente, había prometido enviar el proyecto a la Comisión del Senado. Es-

te es un hecho insuperable; también nos hubiera gustado que nos hubiera dicho eso por teléfono.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No hubo ni descortesía, ni insensibilidad, ni presión, ni misterio.

SEÑORA ROBALLO. — Para mí, lo que voto es un misterio; pero, lo hago patrióticamente y por la situación de las clases pasivas, y por el país En realidad no sé nada de lo que voto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión del señor Ministro?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — En primer lugar, quiero declarar que en estos instantes, ha llegado el Mensaje del Poder Ejecutivo a la Cámara de Representantes, que discutirá con toda comodidad, con toda amplitud y con todas sus posibilidades y que, a las 23 y 45 minutos, tendremos acá el paquete, como tuvimos hoy de tarde el otro.

En segundo término, quiero hacer una breve aclaración sobre el problema que planteó el señor Ministro.

Declaro que a mí me ha dolido mucho su actitud, porque lo consideraba lo suficientemente amplio, políticamente, como para que viniera a decirle a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, que él sabe ponderada y que no se ha manejado nunca con espíritu politiquero, incluso, las dificultades que existían en la tramitación del proyecto jubilatorio.

No sé cual es el espíritu de la Constitución, pero la letra es clara.

A un llamado como el que aquí se hizo no concibo otra actitud que la de concurrir y después explicar y no como ha hecho el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Me puse a las órdenes de la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El señor Ministro sabe que no es así.

Por la angustia de trabajar con la Comisión del Consejo y por las presiones, en el buen sentido del término, y por las diversas tendencias que existen...

(Interrupción. Murmullos).

—El señor Ministro es un hombre mucho más culto que yo y tiene un léxico mucho más amplio y no sé si le da a esta palabra presión que he usado el mismo sentido. Dije y lo digo ahora que si hay un Presidente del Consejo Nacional de Gobierno que es tozudamente contrario a toda idea de que se ponga en tela de juicio la ley de revaluación de pasividades, aunque se esté cayendo a pedazos, es el doctor Beltrán. Si ese criterio priva en la Comisión de Previsión del Consejo y si eso se utiliza como motivo de presión, como hemos oído en la Comisión por parte de otros funcionarios del Gobierno, y el Ministro cede en determinado momento a esa presión, no ha cometido un hecho insólito ni tiene porqué avergonzarse. Simplemente ha cedido ¿no cede ante la presión y renuncia? Por supuesto. Pero eso no quiere decir que se esté exponiendo ninguna inmoralidad ni que se esté colocando en tela de juicio la moralidad del señor Ministro.

Esto es una realidad: el señor Ministro no vino a la Comisión del Senado, pudiendo venir. Sabía que había una minuta de comunicación y que tenía que estar aquí mucho antes, porque esas cosas se saben y me consta que el señor Ministro las supo. Ese es el problema.

Yo he tratado una situación política, por la situación que existe en el Gobierno respecto a este problema y me parece que la cosa queda clara. Pero que quede claro, también, que la Comisión del Senado no fue desmedida en lo personal con el señor Ministro.

VARIOS SEÑORES SENADORES — ¡Que se vote!

SEÑOR LANZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LANZA. — Es para expresar que tenía el propósito de hacer una breve exposición anunciando que al final daría mi voto al proyecto de ley que estamos considerando, recogiendo y comentando algunas de las observaciones formuladas por los señores senadores y otras que el que habla había anotado pensando que votándolas teníamos el camino de la ley paralela para corregir defectos, algunos señalados por el señor senador Antúnez Giménez y otros por la señora senadora doctora Roballo, especialmente referidos al régimen pensionario que hieren tanto el derecho de la mujer.

Pero, en atención al sentido [illegible] la moción de la doctora Roballo, voy a renunciar a hacer uso de la palabra y a expresar que voy a votar la moción de la señora senadora.

SEÑOR HAEDO. — Se va a votar por unanimidad. No hay porqué fundar el voto.

SEÑOR FIGOLI. — El proyecto aprobado por la Cámara de Representantes consta de 100 artículos y 14 capítulos; se me ocurre que podríamos votarlo por capítulos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso vendrá después, señor senador. Vamos por etapas. La primera es desembarazarnos de la dificultad que surge del hecho de que el tema no está terminado de controvertir. Cuando venga el momento de votar, veremos en qué forma se hace.

Hay una moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, porque ésa es la traducción de la moción de la señora senadora.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 22 en 22. — Afirmativa.)

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — He votado con verdadera violencia este proyecto de ley, como lo han hechos muchos de los senadores que han hablado antes que yo, por la sencilla razón de que no hemos tenido tiempo de leerlo.

Si hubiera habido ambiente en el Senado, yo hubiera propuesto un artículo que derogara todos los artículos de esta ley que no se refieren al aumento de pasividades, a fin de aprobar los exiguos aumentos que están contenidos en esta disposición legal y postergar el resto del articulado para poder estudiarlo mejor.

Creo que tengo derecho, a reprochar al Poder Ejecutivo en la persona del señor Ministro y del señor Sub-Secretario, presentes en la circunstancia de haberle creado al Parlamento esta obligación de votar en barbecho. El sólo hecho de que la angustia de los plazos no permita que este proyecto vuelva a la Cámara de Representantes, me inhibe de presentar ese artículo que tiene precedentes en la Ley No. 12.909, de 11 de diciembre de 1953, artículo 55.

Con estas palabras, señor Presidente, expreso que no tengo duda de lo que ha dicho el señor Ministro en cuanto al esmero con que se ha estudiado esta Ley pero, lamentablemente, el Poder Ejecutivo ha olvidado que no es solamente él quien tiene que estudiar las leyes, sino que también tiene que hacerlo el Parlamento y que para ello tiene que tener tiempo.

No sé qué piensa el Poder Ejecutivo cuando presenta con tanta frecuencia esta encrucijada al Parlamento. Supongo que dentro de un momentos vamos a tener exactamente el mismo espectáculo. Va a quedar para la historia del Gobierno del Partido Nacional esta performance.

SEÑOR FUREST. — Ustedes han hecho lo mismo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Esto se repite cada vez que hay que votar una ley con plazo.

El señor senador Furest dice que nosotros hacíamos lo mismo y a pesar de que no quiero iniciar polémicas le voy a contestar.

En el período en que gobernó el Partido Colorado puede haber habido algún caso...

SEÑOR FUREST. — Varios.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Fue un período de tiempo muy largo. Eran hechos excepcionales. En cambio, en el período de gobierno de su partido esto es algo sistemático. Es el sistema de acogotar al Parlamento y así no podemos tener ni siquiera noción de lo que estamos votando.

SEÑOR FUREST. — Los Presupuestos del 53 y 57 se votaron sobre el filo de los plazos constitucionales.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — He votado el cierre de la discusión, porque no estoy habilitado para discutir algo que desconozco.

El repartido sobre este proyecto nos llegó a todos los senadores en horas de la tarde, sobre nuestras bancas. De manera que sólo la razón del aumento de las pasividades sobre el vencimiento del plazo constitucional me invita a quedar en Sala habiendo deseado que el trámite de este proyecto hubiera sido de otra naturaleza.

Yo no inculpo a los señores Minstro y Sub-Secretario de este procedimiento, pero la verdad es que objetivamente se está gobernando por decreto, recogiendo una expresión muy feliz del diario "El Plata". Esto es una manera de anular el Parlamento y, por lo tanto, al votar el cierre de la discusión voto el cierre de una discusión inoperante porque la inmensa mayoría de los senadores no sabe lo que va a votar.

99

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de una votación por lo que se aumenta a la suma de $ 2.000.00 la pensión graciable establecida por ley de 15 de julio de 1912 y acrecida por leyes de 21 de agosto de 1953, de 23 de agosto de 1960 y de 12 de mayo de 1964 a la señorita Herminia Herrera y Reissig.

(Se vota: **16 en 18. — Afirmativa**).

El artículo siguiente dice: "El servicio de esta pasividad continuará siendo atendido con cargo a Rentas Generales".

Procede votarlo de acuerdo con el método ordinario.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **20 en 23. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **21 en 23. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Auméntase a la suma de $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales, la pensión graciable acordada por la Ley No. 4.120, de 15 de julio de 1912, y acrecida por las Leyes Nos. 11.999, de 21 de agosto de 1953, 12.765, de 23 de agosto de 1960 y 13.255, de 12 de mayo de 1964, a la señorita Herminia Herrera y Reissig.

Art. 2o. — El servicio de esta pasividad continuará siendo atendido con cargo a Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc."

100

—Léase el proyecto de ley por el cual se acuerda sendas pensiones graciables a la señora Aurora Ituarte y a su hijo menor Washington Cabris Ituarte; a la señora Sofía Muniz; y a la señora Vilda Suárez y a su hija Gabriela Juana Aranguren Suárez.

(Se lee:) (Carpeta 1631|965)

"Consejo Nacional de Gobierno

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General.

Montevideo, 9 de noviembre de 1965

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor don Martín R. Echegoyen.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que se acuerdan sendas pensiones graciables de $ 4.000.00 mensuales, a la señora Aurora Ituarte y a su hijo menor Washington Cabris Ituarte: a la señora Sofía Muniz: y a la señora Vilda Suárez y a su hija Gabriela Juana Aranguren Suárez.

Las referidas personas integraban respectivamente los hogares de los funcionarios policiales Santana Cabris de León, Luis Alberto Cancela Britos y Héctor Horacio Aranguren, caídos heroicamente en el cumplimiento del deber, en circunstancias que son de dominio público.

El Poder Ejecutivo consecuente con el criterio observado en casos similares, propicia el otorgamiento de las mencionadas pensiones, como forma de asegurar a los familiares de quienes dieron su vida en defensa de la sociedad, los recursos que les permitan enfrentar las exigencias económicas que plantea el futuro.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **WASHINGTON BELTRAN.** — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ. — **Modesto Burgos Morales.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. — Acuérdase sendas pensiones graciables de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) mensuales, a la señora Aurora Ituarte y a su hijo menor Washington Cabris Ituarte; a la señora Sofía Muniz; y a la señora Vilda Suárez y a su hija Gabriela Juana Aranguren Suárez, quienes respectivamente integraban los hogares de los funcionarios policiales Santana Cabris de León, Luis Alberto Cancela Britos y Héctor Horacio Aranguren.

Art. 2o. — Estas pensiones serán acumulables a las asignaciones de actividad y pasividad que pudieren corresponderles y se atenderán con cargo a Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase sendas pensiones graciables de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) mensuales, a la señora Aurora Ituarte y a su hijo menor Washington Cabris Ituarte; a la señora Sofía Muniz; y a la señora Vilda Suárez y a su hija Gabriela Juana Aranguren Suárez, quienes respectivamente integraban los hogares de los funcionarios policiales Santana Cabris de León, Luis Alberto Cancela Britos y Héctor Horacio Aranguren.

Art. 2o. — Estas pensiones serán acumulables a las asignaciones de actividad y pasividad que pudieren corresponderles y se atenderán con cargo a Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de noviembre de 1965.

LUIS ALBERTO VIERA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Recójase la votación.

(Así se hace).

SEÑOR FIGOLI. — Voy a votar con mucho gusto este proyecto de ley.

101

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

Varios señores senadores presentan un proyecto de ley por el que se establece la dotación de los miembros de la Suprema Corte de Justicia.

—A la Comisión de Presupuesto.

102

—La Mesa da cuenta de la nota que remite la **Embajada de Bélgica comunicando el deceso de la Reina Eli-**

zabeth, abuela del actual soberano Balduino I, ocurrido el día 23, así como de los funerales nacionales que tendrán lugar el próximo martes 30 en la ciudad de Bruselas.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

103

—Varios señores senadores presentan un proyecto de resolución modificando las planillas presupuestales del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

—A la Comisión de Presupuesto.

104

—La Cámara de Representantes remite, con sanción, el proyecto de ley por el que se modifica el haber de pasividad de técnicos especialistas de la Fuerza Aérea Militar, retirados del servicio.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

105

—La Cámara de Representantes remite, con sanción, un proyecto de ley sobre régimen especial jubilatorio de los operarios cinematográficos.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

106

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR HAEDO. — El fallecimiento, de que ha dado cuenta la Mesa es el de una ilustre mujer que compartió, en horas dramáticas de la vida de la humanidad, el hogar, la responsabilidad y el infortunio del Rey Alberto, ya casi incorporado a la mitología de los grandes protagonistas que todo lo sacrificaron en aquella primera guerra mundial.

Bélgica tuvo, en aquella época, el sentimiento solidario de todos los hombres del Continente y su sacrificio fue, en la historia, un motivo de estímulo para la lucha por los grandes ideales civilizadores.

Creo que corresponde, señor Presidente, autorizar a la Mesa el enviar al Senado de Bélgica un telegrama de condolencia para que, en la hora de la consagración póstuma oficial de la ex Reina, el Uruguay aparezca, como lo ha estado siempre, vinculado a las glorias y dolores de esa gran nación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **22 en 22. — Afirmativa**).

107

SEÑORA ROBALLO. — Propongo, señor Presidente, que se vote el proyecto de ley relativo a las pasividades.
SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general el proyecto de ley referente a aumento de las pasividades.
SEÑORA ROBALLO. — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura y se vote por capítulos.
SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?
Precisamente, yo iba a formular moción en el sentido de que se le diera preferencia al estudio por capítulos, porque, en realidad, el proyecto contiene 100 artículos y la consideración de cada uno va a ser difícil.
SEÑOR PRESIDENTE. — Después de la discusión general, correspondería esa iniciativa.

108

—La Mesa da cuenta del resultado de la votación del proyecto de ley por el cual se acuerdan sendas pensiones graciables a la señora Aurora Ituarte y a su hijo menor Washington Cabris Ituarte, a la señora Sofía Muniz y a la señora Vilda Suárez y a su hija Gabriela Juana Aranguren Suárez: 22 en 22. Afirmativa.

El artículo 2o. debe votarse de acuerdo con las reglas ordinarias.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2o. — Estas pensiones serán acumulables a las asignaciones de actividad y pasividad que pudieren corresponderle y se atenderán con cargo a Rentas Generales".

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **22 en 22. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.
—Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **22 en 22. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Acuérdase sendas pensiones graciables de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) mensuales, a la señora Aurora Ituarte y a su hijo menor Washington Cabris Ituarte; a la señora Sofía Muniz; y a la señora Vilda Suárez y a su hija Gabriela Juana Aranguren Suárez, quienes respectivamente integraban los hogares de los funcionarios policiales Santana Cabris de León, Luis Alberto Cancela Britos y Héctor Horacio Aranguren.
Art. 2o. — Estas pensiones serán acumulables a las asignaciones de actividad y pasividad que pudieren corresponderles y se atenderán con cargo a Rentas Generales.
Art. 3o. — Comuníquese, etc.

109

—Léase el siguiente proyecto de ley por el cual se acuerda pensión graciable a la señora María Adela Silveira de Damiani.

(Se lee:)

(Carpeta 1529 de 1965)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de octubre de 1965

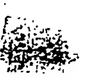
Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable a la señora María Adela Silveira de Damiani, en su calidad de viuda de don Víctor Damiani.

Don Víctor Damiani fue sin duda una de las figuras más relevantes de la lírica nacional. Se considera innecesario dar pormenores de su brillante carrera artística, que trascendió fronteras y le ubicó en lugar de privilegio entre los más eminentes cantantes de este siglo. En su dilatada trayectoria, que abarcó más de cuarenta años, actuó en los más famosos teatros de Europa y América.

Por los fundamentos expuestos, el Poder Ejecutivo estima de estricta justicia, propiciar el adjunto proyecto de ley que espera merecerá favorable acogida de esa Asamblea General.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.



Por el Consejo: **WASHINGTON BELTRAN. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales".**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora María Adela Silveira de Damiani como viuda de don Víctor Damiani una pensión graciable de $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales, acumulable a las pasividades que le pudiera corresponder.

Art. 2o. — El servicio de esta pasividad será servido por Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de octubre de 1965.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora María Adela Silveira de Damiani como viuda de don Víctor Damiani una pensión graciable de $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales, acumulable a las pasividades que le pudiera corresponder.

Art. 2o. — El servicio de esta pasividad será servido por Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de noviembre de 1965.

LUIS ALBERTO VIERA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Recójase la votación.

(Así se hace).

110

—Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto de ley relativo a aumento de las pasividades.

Previamente, la Mesa desearía saber —por si hubiera necesidad de votar dos veces— si la moción comprende la lectura en la discusión general y en la particular o, solamente, en la primera.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Que se supriman ambas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este problema se promueve a cada rato.

SEÑORA ROBALLO. — El sentido de mi moción, señor Presidente, es el de que se suprima la lectura en las dos votaciones.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede de conformidad.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 21 en 21. — Afirmativa).

—En discusión general el proyecto de ley sobre aumento a las pasividades.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Que se vote.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 23 en 23. — Afirmativa).

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MORA OTERO. — Casi en forma telegráfica, señor Presidente, dejo constancia que he votado afirmativamente este proyecto de ley por considerar que él contiene una mejora necesaria y fundamental en estos tiempos de tanto apremio para las clases pasivas de la nación.

Sé que hay de por medio una cuantiosa suma de dinero que lamento que no haya sido —a mi entender— distribuida en una forma mucho más justa...

(Apoyados).

—...que lo que hace esta iniciativa.

No estoy habilitado para hacer una consideración de fondo sobre este tema, por la serie de razones en que han abundado distintos colegas del Senado; pero creo, señor Presidente, que se consagra una norma que hace más honda una separación que implica una gran injusticia, particularmente para los más altos funcionarios de la Administración pública que ha tenido este país, destacadísimos funcionarios que se retiraron con sueldos que hoy serían de hambre.

Hay que recordar que el cargo más alto, el de Contador General de la Nación sólo tenía una asignación de 600 pesos y su jubilación era un retiro equivalente a ese sueldo. Un tesorero General de la Nación que aún pudiera subsistir como jubilado tendría una pasividad de 1.000 o 1.200 pesos que diariamente sería la personificación de una injusticia que nos golpea porque nos demuestra que no ha habido un criterio de equiparación en valores en toda la pléyade de grandes funcionarios rectos, de gran capacidad, de enorme eficiencia, de rectitud y particularmente, de vida honorable que honraron a la Administradión Pública haciendo de ella todo un ejemplo y prestigiándola con hondura y afecto.

Lamento vivamente que estos grandes funcionarios, al concurrir a las ventanillas de pago de las Cajas vean que al lado de ellos, otros de muy inferior categoría van a retirar sus pasividades que duplican o triplican las que perciben estos ex-jerarcas, en vista de los sueldos que actualmente paga la Administración Pública, sin que se haya tenido un criterio verdadero para otorgarles lo que merecían por su conducta en el panorama de los retirados y pasivos de la Nación.

Pienso pues que en cualquier regularización de pasividades no se pueden arrojar cifras al montón, no se puede juzgar igual a todos los funcionarios sino que debe discriminarse y adecuar los valores a las categorías, a las funciones, a los cometidos y a los grados que tuvieron en el desempeño de sus tareas los que actualmente se benefician con esa pasividad.

Al mismo tiempo pienso que fue una oportunidad magnífica, al disponer de tan extraordinarias sumas, para hacer algo, por la justicia del bien familiar, pues cuando algunos de estos funcionarios, ya con entradas tan menguadas tiene la desgracia de fallecer, esa pasividad se disminuye como lo establecen y estipulan las leyes en vigencia, en una forma muy extraordinaria para la viuda y para los hijos.

Creo que eso pudo haber sido estudiado con un criterio más adecuado a la realidad, buscando mayor justicia. Entonces sí, podríamos haber tenido esta noche la satisfacción de votar algo que viniera a mejorar en parte la situación angustiosa de estas clases pasivas e irnos colmados de alegría por la justicia que se habría hecho.

Tengo el temor, con todo, que estos recursos que se ha votado no alcancen para financiar totalmente las sumas que se han previsto para los aumentos que están actualmente estipulados en estos proyectos que vamos a votar. Tengo el temor, repito, que esto pueda causar una seria perturbación en las finanzas futuras del Instituto de Jubilaciones.

Creo, por otra parte, como con mucho acierto lo sugería el señor Senador López Toledo, que en este proyecto de ley, por el apremio de la hora para cumplir con el mandato constitucional, debimos limitarnos a votar los aumentos con la correspondiente financiación, depurándolo de aquellas otras disposiciones que pudieran ser estudiadas con más calma, tranquilidad y profundidad a los efectos de conocer el alcance que puede tener su incorporación en este texto.

Partimos de la base que esto es un conjunto de leyes que ha tenido como base de inspiración mejorar la situación de las clases pasivas del país. De modo que no vaya a ser cosa que en la aplicación de algunos de los artículos que hemos leído resulte totalmente al revés, o sea que limite lo que hoy ya tiene asegurado por las leyes el jubilado o el pensionista. Por ejemplo, me refiero concretamente a lo que estipula el artículo 9o. que no sé si beneficia o viene por el contrario a poner un límite, rebajando las asignaciones que tienen aquellos pasivos que son atendidos por Rentas Generales, o los de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado o aquellos que tienen un régimen especial de escala móvil.

SEÑORA ROBALLO. — Esos no van nada.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿No se disminuyen, señora senadora?

De manera que si fuera así eso realmente merecería una aclaración porque lejos de mejorar se habría aprovechado aquí la oportunidad para cercenar ciertas y limitadas posibilidades que a fin de año, por la vía del aguinaldo, pueden obtener estos jubilados a que me he referido.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — El artículo 9o. quedó como estaba antes, señor senador.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido excusas al Senado, pero comprenderán que la forma rápida en que considera el Senado este proyecto de ley hace que uno ni siquiera pueda tener noción exacta de lo que está votando.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Apoyado.

SEÑOR MORA OTERO. — De modo que esta es una manera de engañarnos a nosotros mismos al creer que estamos votando algo con pleno conocimiento.

Nada más.

111

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que el resultado de la votación del proyecto por el que se concede pensión a la señora María Adela Silveira de Damiani ha sido de 18 votos en 20. — *Afirmativa*.

Léase el artículo 2o.

(Se lee:)

"El servicio de esta pasividad será atendido por Rentas Generales".

Este artículo corresponde votarlo por el régimen ordinario.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 23. — **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de pensión en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 23. — **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de pensión, que pasa al Poder Ejecutivo.

DECRETAN:

(Texto del proyecto de Ley sancionado)

"Artículo 1.o — Acuérdase a la señora María Adela Silveira de Damiani, como viuda de don Víctor Damiani, una pensión graciable de $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales, acumulable a las pasividades que le pudiera corresponder.

Art. 2.o — El servicio de esta pasividad será servida por Rentas Generales.

Art. 3.o — Comuníquese, etc."

112

Continúa la consideración del proyecto sobre jubilaciones, en discusión particular.

SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — Creo que es el momento oportuno para proponer que el proyecto se estudie por capítulos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Agregaría a la moción del señor senador Fígoli, que al votarse cada uno de los capítulos, se estableciera el número de artículos que comprende para que quedara en la versión taquigráfica esa indicación.

Ya hemos sentado precedentes en ese sentido con varias leyes, que se han aprobado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se considera y vota por capítulos el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 24 en 24. — **Afirmativa**).

—En consideración el artículo 1.o, que corresponde lo sartículos 1 al 6.

SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — Deseo formular una pequeña aclaración.

Con respecto al artículo 2.o cuando se refiere a jubilados con 60 o más años de edad me parece recordar que en el proyecto original venido del Poder Ejecutivo se establecían 65 años. Vale decir que la Cámara Baja introdujo una modificación.

Quisiera saber si esa modificación significa un beneficio por cuanto se adelanta la percepción de la pasividad a los 60 años en lugar de a los 65. ¿Es así? Quiero que se me aclare.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Efectivamente: el proyecto original establecía que el mínimo jubilatorio podía darse únicamente en los casos de imposibilidad física, a jubilados con 65 años o más de edad y para las pensiones en general. Como se ha bajado en 5 años quiere decir que ahora entra en las posibilidades del mínimo jubilatorio un número mayor de personas, los de 60 o más años.

El mínimo jubilatorio es un procedimiento compensatorio para aquellos casos en que la aplicación de los índices no dé un resultado satisfactorio en cuanto, precisamente, a los estados de necesidad de los beneficiarios. Es un procedimiento colectivo. El mínimo jubilatorio se establece por asesoramiento de la Comisión Honoraria de la Seguridad Social, en la misma oportunidad de establecerse los índices de revaluación, para estos casos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FIGOLI. — Quiere decir que con esa constancia la Cámara adelanta en 5 años los mínimos jubilatorios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 25 en 25. — **Afirmativa**).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

No puedo dejar pasar este capítulo sin afirmar que el artículo 6.o mantiene una injusticia irritante, porque como propusimos en oportunidad de discutirse la ley de topes, entendemos que se debe fijar un tope máximo.

Si se movilizan por medio de este artículo las grandes jubilaciones, ello significaría, por ejemplo, en el caso de una jubilación de doce mil pesos, un aumento anual de miles de pesos y en cuatro aumentos se daría la cifra de treinta mil pesos correspondiente a esa pasividad.

Por lo tanto, se debía haber establecido un tope máximo que debe moverse de acuerdo a la carestía de la vida, y no por la regularización automática del aumento.

Quería dejar esta constancia, señor *Presidente*, porque no se entendería que no la hiciéramos ahora, cuando la hemos hecho en oportunidad de discutirse la ley de topes.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lamento, pero en alguna oportunidad tendré que interrumpir a los efectos de que no quede como interpretación de la ley alguna versión que no es exacta.

A estos efectos, he pedido la palabra en estos momentos.

Efectivamente, existe ese tope, en el artículo 11, numeral 1.o.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el capítulo 2.o, que comprende los artículos 7.o a 10.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 24 en 24. — **Afirmativa**).

—Se va a votar el capítulo 3.o, que comprende los artículos 11 y 12.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **24 en 24. — Afirmativa.**)

—Se va a votar el capítulo 4o., que comprende desde el artículo 13 al 18.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **24 en 24. — Afirmativa.**)

—Se va a votar el capítulo 5o., que comprende los artículos 19 a 26.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — He vuelto a leer el artículo 11 y no quiero discutir; simplemente, quiero que quede la constancia. Según la interpretación dada por el Ministro y en este caso por el señor Sub-Secretario, no pueden haber jubilaciones mayores de diez mil pesos.

¿Es esa la interpretación que debemos dar, según el artículo 11?

SEÑOR SUB-SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar?

El señor senador se refiere a dos cosas distintas: una, el tope de la jubilación, que está regido por los artículos 3 y 6, que tiene movilidad, precisamente, como él decía, de acuerdo a los índices de revaluación de la pasividad, y otro, son los topes de aumento.

El señor senador se refirió a que podía, por la vía de la revaluación, haber aumentos de varios miles de pesos. Los topes de aumentos están en el artículo 11, numeral 1o.

Nada, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — De todas maneras, esta disposición, si es que no está incluída la pasividad, sólo va a favorecer a los grandes privilegiados. Ningún obrero, ningún trabajador, percibe una renta de diez mil pesos mensuales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no observa, se votará el capítulo 5o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **25 en 25. — Afirmativa.**)

—Se va a votar el capítulo 6o., que comprende del artículo 27 al 39.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **25 en 25. — Afirmativa.**)

—Se va a votar el capítulo 7o., que comprende del artículo 40 a 51.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **25 en 25. — Afirmativa.**)

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — A pesar de lo que anuncié en mi exposición, he votado el artículo 43, porque lo hemos venido haciendo por capítulo; pero reitero lo que he dicho en el sentido de que hubiera deseado que quedara vigente el artículo 87 de la Ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el capítulo 8o., que comprende de los artículos 52 a 63.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se me ha pedido una corrección o una aclaración respecto de este capítulo.

Un técnico de la Caja Civil me ha llamado para hacerme notar un error que hay en el artículo 54 que dice: "Aporte Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales, Domésticos y de Pensiones a la Vejez: Los aportes jubilatorios por contribución personal, montepío obrero, beneficio especial de retiro y reintegros sobre los sueldos de los trabajadores rurales, dependientes, se liquidarán en forma trimestral, a partir del 1o. de enero de 1966...", etc.

Por otro lado, el artículo 61 del mismo capítulo dice: "Sueldo ficto patronal. Establécese el siguiente régimen para la fijación de los sueldos fictos patronales..." y en el inciso d), dice: "Los patronos y empresarios rurales, pagarán los aportes correspondientes al sueldo ficto patronal en forma mensual.... Debería decir, para coincidir: "en forma trimestral".

Desde luego que la corrección creo que no se puede hacer, porque el proyecto tendría que volver a la otra Cámara. No sé qué podría hacerse ni si sirve la aclaración.

SEÑOR SUB-SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Sub-Secretario.

SEÑOR SUB-SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Efectivamente, aquí hay un desajuste debido a una reforma que se introdujo en la Cámara de Diputados.

El artículo 54, originariamente, decía: "En forma mensual". Fue corregido habiéndose votado en el plenario de la Cámara en esta forma definitivamente con que pasa al Senado; faltó la coordinación correspondiente con el pago del sueldo ficto patronal. La idea original del proyecto, era armonizar los artículos a un mismo ritmo y, en este caso, podríamos decir, para lo que pueda servir, que sigue siendo la misma idea, es decir, compaginar a idéntico ritmo las obligaciones patronales y obreras.

Desde el punto de vista de la intención frustrada del legislador, podríamos decir que el inciso d) del artículo 61 tendría que haber dicho: "...en forma trimestral". Por una falta de concordancia en la corrección hecha por la Cámara, ha quedado: "...en forma mensual".

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará el capítulo 8o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **24 en 24. — Afirmativa.**)

Se va a votar el capítulo 9o., que comprende del artículo 64 al 70.

Si no se observa, se votará.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — En este capítulo que voy a votar en general, deseo dejar una constancia.

Por el artículo 68 se destinan quince millones de pesos —repito la cifra, quince millones de pesos— para gastos administrativos, seguramente creación de cargos de oficina. Me parece que más allá de todos los cálculos técnicos y electrónicos que se realizan, esto tiene un tufillo bastante conocido entre nosotros y no puedo dejar pasar el artículo in declarar que sirve para acentuar el sentido politiquero que se da a las Cajas de Jubilaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **24 en 25. — Afirmativa.**)

—En consideración el capítulo 10. Comprende los artículos 61 al 81.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **25 en 25. — Afirmativa.**)

—En consideración el capítulo 11. Comprende los artículos 82 al 86.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **25 en 25. — Afirmativa.**)

—En consideración el capítulo 12, que comprende los artículos 87 a 89.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique.) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Este artículo debemos asignárselo al señor senador Seoane que en su

"caliente" intervención habló de las dificultades para resolver ciertos problemas.

Este es un tema concreto: se amplía la composición del Consejo de Seguridad Social y, adivinen, señores senadores, a quiénes se deja afuera? Pues se deja afuera, a los jubilados y a los pensionistas. Aquí hay mucho tecnicismo, mucho estudio, mucho aparato electrónico, y por supuesto, mucho tres y dos. Y los jubilados y pensionistas, que han forjado la legislación de este país, que la han controlado, que han contenido las demasías del Poder Ejecutivo, esos son dejados de lado.

¿Será por olvido, será por impotencia, o por esa angustia desesperada que nos exponía el señor senador Seoane? Creo que es por otra cosa. Por algo que incide demasiado en todas las decisiones del Gobierno: miedo al pueblo, miedo al contralor popular.

Dejo sentada mi más profunda protesta por la exclusión de la masa más patriótica de este país, de los que lo han construído, los trabajadores.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Quiero dejar una constancia parecida, señor Presidente.

Cuando la Ley del 61, la mal llamada de escala móvil, se consideró, luchamos, ardientemente, con el señor senador Antúnez Giménez y otros compañeros, para dar representación a los sectores que tienen interés en los verdaderos contralores del sistema de seguridad social.

En esa oportunidad fracasamos. Volvemos a fracasar ahora. No están representados los que van a hacer la defensa auténtica del sistema de pasividades, del sistema de seguridad social.

Aunque fuera de oportunidad, quiero dejar otra constancia sobre el artículo 16o.

A mi juicio, es un artículo optimista. Establece que en el término de 60 días hábiles a partir de la fecha de la presentación en forma, se tramitarán todas las liquidaciones.

Considero muy bueno el ánimo del Poder Ejecutivo; pero creo que es una fórmula o enunciación teórica, que no podrá marchar en la realidad de la vida de las Cajas de Jubilaciones.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Debo decir que no voto este capítulo por las consideraciones expresadas en mi exposición: la exclusión de los activos y de los pasivos, en esa Comisión.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una precisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Una cosa es la Comisión honoraria asesora, y otra cosa sería la administración.

SEÑORA ROBALLO. — Pero es empezar con algo, señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Si se plantea desde otro punto de vista, no va a encontrarme un renunciamiento en ese sentido, no me va a encontrar ausente o con las manos bajas.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Usted es uno sólo como yo, señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — Somos varios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará el capítulo 12.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 26. — Afirmativa.)

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Dejo constancia de que he votado en contra, por las razones expuestas por los señores senadores que me han precedido en el uso de la palabra y, además, porque mucho me temo que esto sea, en el futuro, un Ente Autónomo más, en momentos en que el imperativo nacional es revisar, precisamente, es forma de nuestras instituciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el capítulo 13, que comprende los artículos 90 a 96.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 25 en 26. — Afirmativa).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Quisiera que se computara mi voto. Se trata de un capítulo por el que se aumentan pasividades y, a pesar de no saber nada de esta ley, tratándose de un aumento de pasividades, doy mi voto favorable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien.

En consideración el capítulo 14, que comprende los artículos 97 a 100.

Si no se observa, se votará.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Señor Presidente: posiblemente hay un error de copia, pues está mal anunciada la fecha de la ley que mencionan los artículos 21 y 135, —la No. 12.761—. Esa Ley es de 23 de agosto de 1960, y no de 31 de agosto de 1960.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Debe ser un error de copia.

SEÑORA ROBALLO. — Es otra perla.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Supongo que sí, porque desde antes se está mencionando la Ley de 23 de agosto de 1960.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite, señor Presidente

Esta perla, como dice la señora senadora, se debe a un aditivo insertado por la Cámara de Diputados. Ví el texto del aditivo, y por lo tanto, presumo que es un error de copia, y nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el capítulo 14.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 25 en 26. — Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto, en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 26 en 26. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto, que pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

CAPITULO I

MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES

"Artículo 1º — (Anualidad de la revaluación). — El régimen de Revaluación Automática de las Pasividades estatuído por la ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961, se aplicará anualmente a partir de la vigencia del próximo ajuste.

En todos los casos, cuando dicha ley señala la expresión "último bienio", quedará modificada por la de "último año".

Art. 2º — (Mínimos jubilatorios y pensionarios). — El régimen previsto en el artículo 92 de la Ley número 13.318, de 28 de diciembre de 1964, se hará efectivo por el procedimiento y en la oportunidad establecidas por la Ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961 y la presente, otorgándose los montos mínimos únicamente en el caso de imposibilidad física, jubilados con 60 o más años de edad, y a las pensiones en general, rigiendo lo dispuesto en el Capítulo III.

Art. 3º — (Máximos jubilatorios y pensionarios. Alcance). — Las disposiciones de los artículos 1.o, 4.o y 7.o de la Ley N.o 13.315, de 22 de diciembre de 1964, comprenderán también a todas las pasividades cuyos titulares hubieran cesado y configurado la causal respectiva con anterioridad a las fechas establecidas por el artículo 11 de la citada ley, pero las reformas correspondientes a las pasividades fundadas en más de treinta años de servicios se servirán a partir del 1.o de enero de 1966.

Las pasividades así reformadas, con acumulación de los aumentos y beneficios que les pudieran haber correspondido hasta la fecha de publicación de la presente ley no podrán sobrepasar los respectivos montos indicados en los artículos 1 o, 4.o y 7.o de la referida ley.

Sin perjuicio de lo expresado en el presente artículo, a los efectos del aumento preventivo y ajuste correspondiente al bienio 1963|65 se tomarán los montos realmente percibidos al 31 de diciembre de 1965.

Art. 4º — (Indices diferenciales). — Cuando la Comisión Honoraria Asesora de la Seguridad Social, conforme a los estudios técnicos realizados, considere necesaria la formulación de diferentes índices de revaluación, se lo comunicará al Poder Ejecutivo, el que determinará el índice o índices de revaluación que regirán para la última anualidad, dando cuenta a la Asamblea General.

Art. 5º — (Prima por edad). — Modifícanse los artículos 4.o, 39 y 113 de la Ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960, que quedarán redactados así:

"Los jubilados que al efectuarse cada revaluación prevista por la ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961, modificada por la presente, tengan 70 años cumplidos de edad, tendrán derecho a una prima de $ 100.00 (cien pesos) mensuales que acrecentará su jubilacion por una sola vez y de manera permanente.

Los jubilados que ya hubieran percibido la prima de $ 30.00 (treinta pesos) aumentarán únicamente $ 70.00 (setenta pesos).

La prima de edad no es trasmisible a la pensión, y no se tomará en cuenta a los efectos del cálculo de la revaluación ni del mínimo jubilatorio, y su monto será revisado en la ocasión y por el procedimiento previsto por la ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961, modificada por la presente, para la revaluación".

Art. 6º — (Movilidad de los topes). — Modifícase el artículo 12 de la Ley N.o 13.315, de 22 de diciembre de 1964, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"ARTICULO 12. — Los límites establecidos en los artículos 1.o, 4.o y 7.o, serán desplazados en cada oportunidad de la aplicación del índice o índices diferenciales conforme a lo estatuído en la Ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961, y la presente, y en los porcentajes que correspondan".

La rimera modificación se realizará a partir del 1.o de julio de 1967 y así sucesivamente en la oportunidad de fijarse cada índice, pero sólo comprenderá a los afiliados en actividad en esas fechas.

CAPITULO II

BENEFICIOS ESPECIALES

Artículo 7º — (Aumento extraordinario). — A partir del 1.o de enero de 1966 las pasividades comprendidas en el régimen de la Ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961, correspondientes a titulares o causantes que hayan cesado en la actividad y configurado la causal respectiva al 31 de diciembre de 1963, serán aumentadas preventivamente hasta en un 40 o|o (cuarenta por ciento) en tanto no se haga efectivo el ajuste a que alude el artículo 1.o de la presente ley.

El 40 o|o (cuarenta por ciento) preventivo se liquidará atendiendo al régimen establecido en el Capítulo III, y conforme a los índices diferenciales establecidos en la presente ley.

Es de aplicación, en lo pertinente, lo dispuesto en el inciso 3.o, del artículo 3.o de la Ley número 12.996, de 28 de noviembre de 1961.

Este aumento no se aplicará en las pasividades cuya movilidad se prevé por regímenes especiales.

Las pensiones a la Vejez e Invalidez tendrán un aumento preventivo del 20 o|o (veinte por ciento).

Art. 8º — (Aguinaldo a jubilados, pensionistas y pensionistas a la Vejez e Invalidez). — Las jubilaciones y pensiones a cargo de las Cajas creadas por la Ley N.o 11.034, de 14 de enero de 1948, tendrán derecho a percibir en la segunda quincena del mes de diciembre del corriente año, una retribución especial de fin de año de $ 500.00 (quinientos pesos).

Los pensionistas a la Vejez e Invalidez, tendrán derecho, en las mismas condiciones, a la suma de $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos).

Las jubilaciones y pensiones a cargo de las Cajas mencionadas y los pensionistas a la Vejez e Invalidez, tendrán derecho a una retribución especial de fin de año, que será igual a la asignación de que disfrutan, con un máximo de $ 1.000.00 (mil pesos) que se liquidará en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año, comenzando su percepción en diciembre de 1966.

Cuando los jubilados y pensionistas sean titulares de más de una pasividad, aun siendo atendidas por distintas Cajas, la retribución extraordinaria será liquidada en la pasividad de mayor asignación y en los casos de montos iguales en la más antigua. Este beneficio no se aplicará en los casos que el titular perciba otra cantidad por ese concepto.

Cuando el afiliado hubiere cesado en el correr del año en que se pague este beneficio, el mismo se proporcionará en base al tiempo calculado en meses que hubiere gozado de la jubilación o pensión.

Las cantidades establecidas en el presente artículo, sustituyen a las previstas por leyes anteriores en concepto de aguinaldo para los mismos beneficiarios.

Art. 9º — (Extensión de aguinaldo). — Las pasividades cuyo servicio se encuentra a cargo de Rentas Generales, Administración Nacional de Puertos y Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, percibirán el beneficio establecido en el artículo precedente con los mismos alcances y limitaciones.

Art. 10. — (Asignaciones familiares - Caja Civil). - Las asignaciones familiares que las leyes o los presupuestos fijan para los funcionarios dependientes de la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales y otros organismos, cualquiera sea su naturaleza jurídica, con afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, se harán extensivas a favor de los hijos u otros familiares menores a cargo de jubilados o a favor de hijos menores de jubilados fallecidos. En el futuro se continuarán liquidando dichas prestaciones a atributarios que pasen al goce de la pasividad, en tanto tengan derecho a las mismas.

Dicho beneficio será abonado por las dependencias donde prestaba servicios el jubilado o causante y el monto y condiciones para su liquidación serán los mismos que rijan para los afiliados en actividad.

CAPITULO III

SISTEMA DE LIQUIDACION DE LOS AUMENTOS

Artículo 11. — (Sistema de liquidación de los aumentos). — Establécese el siguiente régimen de liquidación para los aumentos determinados por la Ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1661 y la presente, en cuanto sean beneficiarios del régimen general de revaluación:

1º) Los aumentos sólo serán tomados en su totalidad cuando acumulados al promedio de ingresos correspondientes al año que comprende la declaración jurada, que por cualquier origen perciba el interesado, la suma de ambos no exceda la cantidad de $ 10.000.00 (diez mil pesos) mensuales, cantidad que será revisada en la ocasión y por el procedimiento previsto por la ley Nº 12.996, de 28 de noviembre de 1961, modificada por la presente para la revaluación.

2º) En los casos en que el afiliado disfrute de más de una pasividad, el aumento se efectuará únicamente en una de ellas, tomándose por su orden la mayor y en caso de ser iguales, la más antigua, salvo el derecho del interesado de optar por la que más le convenga, debiendo en todos los casos estarse a lo dispuesto en el numeral 1º.

3º) No tendrán derecho al aumento las pensiones o cuotas - partes de pensiones en curso de pago correspondientes a beneficiarias de estado casado o que contraigan matrimonio, cuando acumuladas a los ingresos que por cualquier concepto posea el cónyuge, la suma de ambos exceda de la cantidad de $ 10.000.00 (diez mil pesos) mensuales.

4º) En los casos en que existan varios causahabientes de una pensión, alguna de cuyas cuotas - partes no tenga derecho al aumento, o éste se vea limitado, no se producirá acrecimiento, y el aumento será otorgado en la proporción que corresponda a cada cuota - parte restante.

5º) Para la aplicación del presente artículo se utilizará el régimen de declaración jurada al 31 de diciembre de cada año, no influyendo las variantes producidas en el correr del año subsiguiente, más que a los efectos de la nueva declaración.

Art. 12. — (Automaticidad de los aumentos) — Todos los aumentos a las pasividades sea por vía de la revaluación o por cualquier otro procedimiento, se liquidarán automáticamente por la Caja que corresponda, sin necesidad que medie solicitud del titular.

Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares a liquidar de oficio todas las reformas de sus pasividades y siempre que las mismas fueran más convenientes para sus afiliados.

CAPITULO IV

DE LAS PENSIONES

Artículo 13. — (Modificaciones al régimen pensionario). — Modifícanse los regímenes pensionarios de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones comprendidas por la Ley N.o 11.034, de 14 de enero de 1948, en lo que a continuación se expresa:

1º) El derecho a pensión se adquiere cualquiera fuere el lapso de prestación de servicios del causante, ciudadano natural, ciudadano legal o extranjero con un mínimo de 10 años de residencia en el país conjuntamente con sus causahabientes y, en ambos casos, tratándose de cotizantes al sistema conforme a la legislación vigente.

2º) En el caso de personas que fallezcan en actividad, el sueldo básico pensionario será equivalente al promedio de lo percibido en el año final de servicios, o en el período efectivamente trabajado cuando no llegue al año.

3º) Las cuotas - partes pensionarias correspondientes a menores de 18 años, en tanto subsista la minoría, serán incrementadas en conjunto en un 9 por ciento (nueve por ciento) del sueldo básico pensionario, pudiendo llegar el sueldo pensionario, en esos casos, al 75 por ciento (setenta y cinco por ciento) del sueldo básico pensionario.

4º) Las mujeres al contraer enlace, perderán el 50 por ciento (cincuenta por ciento) del monto de la cuota - parte pensionaria, sin perjuicio de que, cambiando de estado civil nuevamente, y acreditada su carencia de recursos, puedan recuperar íntegramente el monto que les correspondía originalmente.

En ningún caso la acumulación con ingresos que por cualquier concepto perciban los cónyuges podrá sobrepasar los $ 10.000.00 (diez mil pesos) mensuales.

5º) Declárase acumulable la pensión con el ejercicio de cualquier actividad remunerada, hasta la cantidad concurrente de $ 10.000.00 (diez mil pesos); excepto para el caso de la viuda con hijos menores de 18 años o incapaces, a su cargo, que no sufrirá descuento por el exceso.

6º) En los casos previstos por los numerales 4º y 5º, no se operará acrecimiento en las cuotas - partes de los restantes copartícipes.

7º) El sueldo básico pensionario no podrá superar los montos máximos establecidos por los artículos 1º, 4º y 7.o de la Ley N.o 13.315, de 22 de diciembre de 1964, para la tercera etapa y desplazándose el mismo conforme al artículo 12 de dicha ley.

8º) Las modificaciones precedentes serán de aplicación para las pensiones cuyos causantes fallezcan desde el 1º de enero de 1966.

9º) Quedan vigentes todas las disposiciones que no se opongan al presente artículo.

Art. 14. — (Causales de pensión - Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y *Comercio*). Agrégase al artículo 30 de la Ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, modificado por el artículo 3º de la ley Nº 8.063, de 20 de diciembre de 1926, lo siguiente:

"Existirá además derecho a pensión en caso de desaparición del afiliado, previa declaración judicial de ausencia".

Art. 15. — (Beneficiarios de pensión Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio). — Modifícase el inciso E) del artículo 34 de la Ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"E) A las hermanas solteras y a los hermanos menores de 18 años o mayores de esa edad totalmente incapacitados para el trabajo, que se encuentren en las condiciones de los padres".

Art. 16. — A partir de la promulgación de la presente ley todas las pensiones causadas por fallecimiento de jubilados de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, de la Industria y Comercio y de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, deberán sustanciarse en sus trámites, liquidarse y hacerse efectivas en el término máximo de sesenta días hábiles, a partir de la fecha de presentación en forma de la correspondiente solicitud.

Art. 17. — La disposición del artículo anterior alcanza a los siguientes causahabientes: viuda e hijos menores de 18 años e hijas solteras.

Art. 18. — Las gestiones de subsidio por fallecimiento de jubilados de las tres Cajas mencionadas y a favor de los beneficiarios que se establecen en el artículo anterior, deberán sustanciarse y pagarse, dentro de los treinta días hábiles, a partir de la presentación en forma de las respectivas solicitudes.

CAPITULO V

MODIFICACIONES AL REGIMEN JUBILATORIO, PENSIONARIO Y TRIBUTARIO DEL SERVICIO DOMESTICO

Artículo 19. — (Modificaciones al régimen general). — Modifícase el régimen jubilatorio y pensionario referente al Servicio Doméstico a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, por el siguiente:

1º) Fíjase como pasividad una asignación mensual uniforme a percibir por todos los jubilados correspondientes al sector Servicio Doméstico atendidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, la que se determinará conforme al procedimiento y en la forma establecida por la ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961, y de acuerdo a los elementos allí consignados.

2º) Los porcentajes pensionarios serán los mismos que rigen actualmente, pero calculados sobre el nuevo monto jubilatorio que se fije conforme al procedimiento establecido en la presente ley.

Art. 20. — (Prueba de servicios y cotización). — Los afiliados activos amparados por el sector Servicio Doméstico estarán comprendidos, en cuanto a la prueba de servicios y cotización, por lo previsto en la Ley N.o 9.946, de 26 de julio de 1940, con las siguientes modificaciones:

a) El tributo de timbres será del exclusivo cargo del empleado.

b) El monto de la cotización será equivalente al 8 % (ocho por ciento), de la retribución mensual que se fije de acuerdo a lo determinado en el numeral 1º del artículo precedente.

Art. 21. — (Obligatoriedad de presentación de la Hoja de Cotización). — El afiliado que al 30 de abril de cada año no haya presentado la Hoja de Cotización correspondiente al año inmediato anterior, para su registro por la Caja, perderá el derecho a la computabilidad de dicho año.

Art. 22. — (Medio de prueba). — El Carnet de Trabajo, a través de sus Hojas de Cotización y registro en la Caja, será el único medio probatorio de los años de servicio. La Caja entregará al interesado comprobante que acredite la entrega de la Hoja de Cotización.

Art. 23. — (Plazo para denunciar servicios anteriores al 31 de diciembre de 1965). — Fíjase el 31 de diciembre de 1967 como plazo máximo para denunciar los servicios prestados como doméstica hasta el 31 de diciembre de 1965 de los que no exista cotización ni registro. Vencido el plazo fijado no podrán denunciarse los servicios, que perderán su eficacia jubilatoria. La Caja deberá entregar comprobante al interesado con constancia de los servicios denunciados.

Art. 24. — (Vigencia del régimen). — El nuevo régimen jubilatorio que se establece para el Servicio Doméstico comenzará a regir el 1.o de enero de 1966.

Art. 25. — (Impuestos). — Modifícase el inciso B) del artículo 4.o de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, modificado por el artículo 8.o de la Ley N.o 12.464, de 5 de diciembre de 1957, estableciéndose que para los alquileres superiores a pesos 5.000.00 (cinco mil pesos), el impuesto del 6 o|o (seis por ciento) se calculará sobre la cantidad imponible cualquiera fuere su monto.

De igual manera se calculará el impuesto en caso de propietarios que habiten sus fincas o de personas que lo hagan a título gratuito, de acuerdo con la tasación de alquileres que se fije a ese fin.

Art. 26. — (Régimen anterior). — En todo lo que no se modifica expresamente por el nuevo régimen para el Servicio Doméstico, seguirán rigiendo las normas anteriores.

Las pasividades en curso de pago comprendidas en este régimen, cuyo importe supere al fijado por el presente procedimiento, no sufrirán disminución en su monto, y serán aumentadas por el procedimiento de los índices diferenciales previsto en el artículo 4.o.

CAPITULO VI

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Artículo 27. — (Contralor de pago de aportes). — Las oficinas de contralor del Estado no podrán autorizar la distribución de utilidades, ni los balances respectivos, de empresas afiliadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, si éstas no exhiben los certificados de este Organismo, que acrediten estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones o en situación regular de pago.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, queda autorizada para controlar directamente, de sus contribuyentes, el cumplimiento del presente artículo, pudiendo aplicar las sanciones previstas por el artículo 37 de la ley N.o 12.276, de 10 de febrero de 1956.

Art. 28. — (Trabajadores independientes). — A partir del 1.o de enero de 1966, todas las personas que trabajen en actividades comprendidas sin estar sometidas a una relación de dependencia, serán consideradas como patronos, a todos los efectos jubilatorios, quedando en consecuencia, sujetas a todas las normas que rigen la condición patronal.

Art. 29. — (Régimen de transición). — Los trabajadores a que alude el artículo anterior, que antes del 31 de diciembre de 1965, hubieran configurado causal jubilatoria, de conformidad con el sistema que regía la situación de los obreros libres, podrán optar por acogerse a la jubilación, o por continuar

en actividad, en cuyo caso no perderán la causal ya lograda que podrán invocar en cualquier momento.

La actividad posterior será considerada patronal.

Art. 30. — (Directores y síndicos de sociedades anónimas). — La afiliación jubilatoria de los directores y síndicos de sociedades anónimas y bancos particulares se regirá sobre la base de los sueldos de los empleados administrativos mejor remunerados regulados por laudos de consejos de salarios o por convenios colectivos.

Cuando se pruebe que las remuneraciones de aquellos afiliados no están incluidas en laudos o convenios, y que su monto no alcanza las bases laudadas, los montos computables no podrán ser, en ningún caso, inferiores al monto mínimo vigente de la jubilación.

La prueba de las condiciones previstas en el párrafo anterior corresponde en todo caso a la empresa; pero la Caja determinará si la importancia económica de la empresa justifica el enartamiento de la base laudada, estableciendo, en caso negativo, el sueldo que corresponda.

A los efectos de la aplicación de lo dispuesto precedentemente la Caja formulará la reglamentación correspondiente.

Art. 31. — (Títulos ejecutivos). — Declárase vigentes las disposiciones relativas a configuración de títulos ejecutivos, contenidas por el artículo 6º de la Ley N.o 8.634, de 18 de junio de 1930, y el artículo 54 de la Ley Nº 6.962, de 6 de octubre de 1919, modificado por el artículo 23 de la Ley N.o 11.035, de 14 de enero de 1948, referidas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, no rigiendo a su respecto los dos primeros incisos del artículo 378 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, modificado por el artículo 61 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Art. 32. — (Conjunto económico). — La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio procederá de la siguiente manera a efectos de un mejor contralor y percepción de las tributaciones a su favor.

1º) Cuando existan dos o más empresas de cualquier índole por desdoblamiento de capitales de un mismo conjunto económico, de tal manera que ese desdoblamiento pueda traer como consecuencia la disminución o eliminación de la solvencia de la empresa originaria o de la garantía de cobro de las contribuciones devengadas a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, este Organismo, estará facultado para exigir de cualquiera de ellas la satisfacción de los adeudos ya devengados en cada una o en su totalidad.

2º) Considérase que también existe venta o enajenación de un establecimiento comercial o industrial y por consiguiente, que son íntegramente aplicables todas las disposiciones de las leyes que rigen en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio en materia de transferencias de empresas, en los casos en que la transferencia de dominio, aunque sin abarcar la totalidad del establecimiento, signifique que el vendedor se desprende parcial o totalmente de alguno de los giros o elementos de producción de sus negocios.

a) Parcial: cuando enajena una maquinaria o cualquier otro elemento de producción de su establecimiento, conservando una parte de la utilidad que el mismo pueda prestar al adquirente, es decir, formando una sociedad con el comprador.

b) Totalmente: cuando la enajenación se hace en el sentido jurídico y literal de la palabra.

3º) En los casos de fusión, absorción, consolidación y demás operaciones análogas la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, podrá practicar el desdoblamiento del capital de la nueva empresa, siempre que las anteriores hayan pertenecido a la misma persona o conjunto económico, y que su reunión pueda traer como consecuencia la frustración total o parcial del cobro de las contribuciones devengadas.

También en el caso de empresas o explotaciones que pertenezcan a una misma persona o conjunto económico y que trasladen beneficios o quebrantos entre sí, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, podrá atribuir a cada una de ellas, el resultado que realmente corresponda

4º) En todos los casos de enajenación o cesión de cuota social por parte de uno o más socios, o de cambio de nombre de una sociedad, cualquiera que sea su forma de constitución, regirá lo dispuesto en la ley Nº 8.634, de 18 de junio de 1930, artículo 6º, parte final.

5º) No podrá procederse a la inscripción de ninguna sociedad sustitutiva, ni de ninguna reforma de estatutos o contrato social en el Registro Público de Comercio, sin previa exhibición del certificado indicado en el inciso precedente.

Art. 33. — (Cómputo de servicios anteriores). — Todas las denuncias de servicios anteriores a las respectivas leyes jubilatorias que los han comprendido, formuladas con anterioridad al 31 de agosto de 1965, por afiliados a quienes aún no se les haya otorgado pasividad, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, serán válidas y la acumulación de dichos servicios se hará lisa y llanamente sin que importe en absoluto la fecha en que fueron denunciados, excepto los que correspondan a servicios de trabajadores independientes.

Art. 34. — (Cómputo presuntivo). — Acéptase la presunción de haber sido prestados todos los servicios denunciados hasta el 31 de agosto de 1965, con excepción del último quinquenio de actividad, que deberá documentarse de acuerdo a las normas vigentes. A tales efectos la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, recibirá de cada afiliado una declaración jurada de los servicios mencionados.

Cuando se tratare de afiliados extranjeros deberá justificarse de manera fehaciente la fecha de ingreso al país y su permanencia.

Las actividades patronales posteriores a las respectivas leyes de inclusión se establecerán de acuerdo a las constancias que posea la Caja referentes a las empresas del afiliado.

Quedan exceptuados de lo establecido precedentemente los servicios de trabajadores independientes.

No obstante lo dispuesto precedentemente, la Caja podrá realizar las comprobaciones que estime necesario para la validez de los servicios, de acuerdo con las normas establecidas por la Ley Nº 11 035, de 14 de enero de 1948.

El presente artículo no amparará a las pasividades otorgadas hasta la vigencia de esta ley.

Art. 35. — (Servicio Oceanográfico y de Pesca. Concesionarios o Distribuidores. Adeudos). — Los Concesionarios o distribuidores del SOYP dispondrán de un plazo de ciento veinte días, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, para ampararse al régimen de consolidación de adeudos establecido por la Ley Nº 13.296, de 29 de octubre de 1964.

Art. 36. — (Deportistas profesionales. Opción). — A los efectos de la afiliación y aportaciones correspondientes, los deportistas profesionales cuyas remuneraciones constituyan o hayan constituido el medio principal de subsistencia, podrán optar por un sueldo ficto igual al mínimo jubilatorio fijado por las distintas leyes para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, siempre que el total de las remuneraciones computables fueren mayores a ese monto.

Lo dispuesto en el inciso anterior regirá desde la vigencia de la Ley Nº 12.138, de 13 de octubre de 1964.

Concédese un plazo de ciento veinte días, a partir del 1º de enero de 1966, a las entidades culturales y deportivas para ampararse por las deudas referidas en el presente artículo al régimen de consolidación de adeudos establecido por la Ley Nº 13.296, de 29 de octubre de 1964, por las deudas al 31 de octubre de 1965, cuyos importes se determinarán sin intereses ni recargos.

Art. 37. — (Patronos. Compensación de deudas). — Sustitúyense los artículos 1º de la Ley Nº 12.143, de 19 de octubre de 1954, y 7º de la Ley Nº 12.934, de 24 de octubre de 1961, por el siguiente:

"Los afiliados patronos que al 31 de diciembre de 1964 tengan adeudos con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, por cuya causa no entraron en goce de la pasividad conforme con la Ley Nº 11.237, de 8 de enero de 1949, en su artículo 1º, podrán acogerse al régimen de pago que se condiciona por los artículos siguientes".

Art. 38. — Sustitúyense el artículo 1º de la Ley Nº 12.745, de 26 de julio de 1960, y el artículo 1º de la Ley Nº 12.946, de 21 de noviembre de 1961, por el siguiente:

"Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para contratar a los afiliados pasivos de la misma para la prestación de servicios relacionados con la cobranza domiciliaria. La remuneración individual que les corresponderá por los mencionados servicios no podrá ser inferior a la cantidad asignada a los funcionarios del último grado del escalafón administrativo vigente, por todo concepto, que será aumentado al grado inmediatamente superior, al cumplimiento de los cinco años de antigüedad en el empleo, que a tales efectos se computarán desde el día 1º del mes en que ese cumplimiento se produzca. Esta remuneración es acumulable a la pasividad y a los aumentos que la afecten".

Art. 39. — Declárase que la exoneración de impuestos establecida por el artículo 259 de la Ley Nº 13.220, de 28 de diciembre de 1964, modificado por el artículo 86 de la Ley N.o 13.349, de 29 de julio de 1965, no comprende al impuesto creado por el inciso A) del artículo 4º de la Ley Nº 10.805, de 11 de octubre de 1946.

CAPITULO VII

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES

Artículo 40. — (Tasa única de montepío). — Fíjase en un 17 % (diecisiete por ciento) el montepío único a cargo de los afiliados activos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, derogándose todas las disposiciones que establecen distintos aportes personales de montepío aun para cubrir fondos especiales.

A partir del 1º de enero de 1967 el montepío único se fija en el 15 % (quince por ciento).

Art. 41. — (Contribuciones sobre asignaciones extraordinarias - Caja Civil). — Todas las asignaciones extraordinarias tales como aguinaldos, participación en las utilidades o ganancias, habilitaciones, premios estímulos, quedan sujetas a la correspondiente imposición de montepíos y aportes patronales.

Esta disposición se aplicará cualquiera fuera la forma de liquidación y oportunidad del pago.

Art. 42. — (Forma de deducir reintegros). — La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares cuando deba aplicar lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Nº 12.996, de 28 de noviembre de 1961, podrá establecer porcentajes fijos en carácter de cuota de retención, pero en ningún caso la misma podrá exceder del 10 % (diez por ciento) del monto de la pasividad.

Este régimen se aplicará a las situaciones originadas con posterioridad a la vigencia de la presente ley.

Art. 43. — (Certificado artículo 87 de la Ley Nº 12.761, de 23 de agosto de 1960). — En los casos en que la situación financiera del organismo deudor acreditara, a juicio de la Caja, la imposibilidad del cumplimiento regular del pago de los aportes patronales, y estuviere al día en el pago de los aportes personales, se faculta a la Caja a expedir el correspondiente certificado a todos los efectos del artículo 87 de la Ley Nº 12.761, de 23 de agosto de 1960 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

El certificado expedido acreditará que el organismo se encuentra al día, a los efectos del artículo 87 de la Ley Nº 12.761, de 23 de agosto de 1960 y concordantes y complementarias; pero la Caja no perderá el derecho de perseguir el cobro del saldo de la deuda por aportes totales, en base a las normas legales vigentes.

Art. 44. — (Miembros de las Juntas Electorales). — Computabilidad. Modifícase el inciso 2º del artículo 2º de la Ley Nº 12.778, de 20 de setiembre de 1960, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los miembros de las Juntas Electorales que se acojan a los beneficios de esta ley, abonarán los reintegros y se tomará como base para el cálculo de la pasividad, la asignación percibida por el funcionario de mayor jerarquía dependiente de dichas Juntas, durante el período que deba computarse, aumentada en un 25 o|o (veinticinco por ciento)".

Art. 45. — (Descuentos por multas y sanciones. Vacantes). — Deróganse los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nº 12.761, de 23 de agosto de 1960; el artículo 132 de la Ley Nº 9.940, de 2 de julio de 1940, y los incisos I) y K) del artículo 14 de la Ley

Nº 7.818, de 6 de febrero de 1925, en su redacción del artículo 131 de la Ley Nº 9.940, de 2 de julio de 1940.

Art. 46. — Los forjadores, fraguadores, hojalateros, matriceros ajustadores, horneros, soldadores, peones y operarios de Secciones Herrería, así como los capataces y capataces de división que supervisan las Secciones de Herrería, Soldadura, Fundición y Calderería, dependientes de la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE), quedarán comprendidos en las disposiciones de la Ley Nº 12.133, de 27 de agosto de 1954.

Art. 47. — Declaránse comprendidos en la Ley número 12.133, de 27 de agosto de 1954, a los trabajadores de las Secciones de Fundición y Soldadura de los Talleres de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 48. — Modifícase el inciso 1º del artículo 51 de la Ley Nº 12.761, de 23 de agosto de 1960, el que quedará redactado en la forma siguiente:

"ARTICULO 51. — Acéptase la presunción de haber sido prestados los servicios que corresponden a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, denunciados al 31 de diciembre de 1964 por los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares".

Art. 49. — Declaránse comprendidos a todos sus efectos, en lo establecido por la Ley Nº 11.430, de 26 de mayo de 1950, a los profesores de gimnasia de la Comisión Nacional de Educación Física que obtuvieron su pasividad con anterioridad a la promulgación de la mencionada ley.

Art. 50. — Los profesores de la Facultad de Medicina que cesaron en sus cargos durante el Ejercicio 1964 por haber llegado al límite de edad y no haber sido prorrogado su mandato, tendrán derecho a que su pasividad sea reliquidada como si hubieran percibido durante el último año de su actividad, idénticas asignaciones a las establecidas por la Universidad de la República para el Ejercicio 1965, para análogos cargos docentes a los que entonces ocupaban.

Art. 51. — Dichas pasividades serán atendidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares en la parte que legalmente le corresponda, siendo de cargo de Rentas Generales la absorción de la diferencia a que de origen la presente ley.

CAPITULO VIII

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

Artículo 52. — (Agentes de retención). — El Poder Ejecutivo a solicitud de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, podrá designar agentes de retención del Impuesto a las Transacciones Agropecuarias a las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, que estime pertinente para la mejor recaudación del tributo, con obligación de verterlo semanalmente en el Banco de la República Oriental del Uruguay o sus agencias, en la cuenta especial de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez a este efecto. El mismo Instituto de previsión social podrá establecer precios fictos para la recaudación del impuesto, en todos aquellos casos que estime conveniente.

Art. 53. — (Convenios para el pago). — Dentro de los ciento veinte días siguientes al 1º de enero de 1966, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, podrá celebrar convenios de pago con el responsable del tributo que así lo solicite, por las deudas resultantes de este impuesto anteriores al 1º de noviembre de 1965 y sus recargos de mora, los que se liquidarán hasta la fecha de otorgarse las facilidades. El monto resultante devengará a partir de la fecha del otorgamiento de las facilidades, un interés del 1 % (uno por ciento) mensual calculado sobre saldos deudores. Dichos convenios podrán hacerse efectivos hasta en sesenta cuotas mensuales iguales y consecutivas.

Las facilidades otorgadas caducarán si el interesado tuviere tres cuotas vencidas impagos o cayere en mora respecto a los impuestos que se devengaren posteriormente. En tal caso, la Caja podrá reclamar la totalidad de las sumas que adeude el contribuyente.

Art. 54. — (Aportes. Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez). — Los aportes jubilatorios por contribución patronal, montepío obrero, beneficio especial de retiro y reintegro sobre los sueldos de los trabajadores rurales dependientes, se liquidarán en forma trimestral a partir del 1º de enero de 1966, sobre el salario real percibido más las prestaciones por alimentación y vivienda.

El pago se deberá efectuar durante el mes calendario siguiente al de generación de la remuneración.

El salario real y las prestaciones no podrán ser inferiores a los que determinen las leyes de fijación de salarios mínimos.

Deróganse a partir del 1º de enero de 1966, el artículo 14 de la Ley Nº 11.617, de 20 de octubre de 1950; artículo 57 de la Ley Nº 12.996, de 28 de noviembre de 1961, artículo 17 de la Ley Nº 13.296, de 29 de octubre de 1964, sus modificativas y concordantes y todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 55. — (Salario del trabajador rural). — Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 13.245, de 5 de marzo de 1964, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º — Sustitúyense los artículos 2º, 3º y 7º de la ley Nº 10.809, de 16 de octubre de 1946, que creó el Estatuto del Trabajador Rural, modificado por las leyes Nros. 12.589, de 23 de diciembre de 1958 y 13.035, de 9 de enero de 1962, por los siguientes:

"ARTICULO 2º — Los trabajadores rurales empleados en las faenas de agricultura y ganadería, además de alimentación suficiente y vivienda higiénica, extensiva a sus familiares (esposas, hijos y padres) a su cargo, percibirán las siguientes remuneraciones mínimas:

	Mensuales $	Diarios $
Capataz	1.600.00	64.00
Peón especializado	1.475.00	59.00
Peón y chacarero	1.400.00	56.00
Menores de dieciocho años	950.00	38.00
Cocineros	950.00	38.00
Servicio doméstico	750.00	30.00
Tropero y peón jornalero	—	65.00

Se consideran tareas de peón especializado todas aquéllas en que se realicen funciones de tractoristas, podadores, injertadores, curadores,

alambradores, domadores, cabañeros y, en general, toda otra tarea que demande conocimientos y práctica superiores a los de peón común.

Los peones cobrarán la paga que corresponde a los especializados sólo por las jornadas en que trabajen como tales, recibiendo, por las demás, el pago correspondiente a la categoría de peón común.

Los trabajadores por día tendrán derecho a la paga mínima que establece este artículo, aun cuando no se haya realizado labor por causas que no les sean imputables y siempre que hayan permanecido a la orden del establecimiento".

"ARTICULO 3º — El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados controlará si el patrono consigna en las respectivas planillas las condiciones de trabajo y lo que perciben los menores de catorce a dieciocho años de edad. El Consejo del Niño o los Comités Departamentales, en su caso, vigilarán las condiciones de trabajo y establecerán, cuando así lo consideren necesario, la forma de pago de los trabajadores menores de dieciocho años.

"ARTICULO 7º — Los trabajadores que no perciban la retribución en especie (alimentación y vivienda), indicada en esta ley, recibirán en sustitución de la misma, la suma de $ 750.00 (setecientos cincuenta pesos) mensuales o su equivalente diario".

Art. 56. — (Jornada de trabajo). — Sin perjuicio de los beneficios que acuerda la ley Nº 10.809, de 16 de octubre de 1946, que creó el Estatuto del Trabajador Rural, sus modificativas y concordantes, declárase vigente para los trabajadores de granjas, quintas, jardines, viñedos, criaderos de aves, suinos y conejos, apiarios y de establecimientos productores, en general, de verduras, legumbres, tubérculos, frutas y flores, la jornada diaria máxima de ocho horas. Cuando se exceda el término de la jornada, se considerará tarea extra, liquidándose los jornales de acuerdo al exceso de horario realizado.

Art. 57. — (Remuneraciones mínimas). — Los trabajadores comprendidos en las actividades que menciona el artículo anterior, percibirán las siguientes remuneraciones mínimas:

	Mensuales		Diarios	
	con alimentación	Sin alimentación	con alimentación	sin alimentación
	$	$	$	$
Capataz	1.300.00	2.050.00	50.00	75.00
Peón especializado	1.100.00	1.850.00	45.00	70.00
Chacarero	1.100.00	1.850.00	45.00	70.00
Peón	1.000.00	1.750.00	41.00	66.00
Menores de dieciocho años	600.00	1.350.00	25.00	50.00
Cocineros	600.00	1.350.00	25.00	50.00
Servicio doméstico	550.00	1.300.00	23.00	48.00
Peón jornalero o zafral	—	—	45.00	70.00

La alimentación a que se refiere el presente artículo, debe ser suficiente y extenderse a los familiares del trabajador (esposa, hijos y padres) a su cargo.

Se consideran tareas de peón especializado aquéllas en que se realicen funciones de tractoristas, podadores, injertadores, curadores, alambradores y en general, toda otra tarea que demande conocimientos y práctica superiores a los de peón común.

Los peones cobrarán la paga que corresponde a los especializados sólo por las jornadas en que trabajen como tales, recibiendo por las demás, el pago correspondiente a la categoría de peón común.

Los trabajadores por día tendrán derecho a la paga mínima que establece este artículo aun cuando no se haya realizado labor por causas que no les sean imputables y siempre que hayan permanecido a la orden del establecimiento.

Derógase el artículo 15 de la Ley Nº 10.809, de 16 de octubre de 1946, y sus modificativos.

Los patronos que tengan trabajadores con familia podrán optar por lo que dispone el artículo 14 del Estatuto del Trabajador Rural o pagar un sueldo de $ 1.300.00 (mil trescientos pesos) mensuales, más la vivienda y suministros de frutas y verduras producidas en la granja, así como el combustible necesario.

Art. 58. — (Variación de las retribuciones). — El Poder Ejecutivo antes del día 1º de enero de cada año, establecerá por decreto los aumentos que correspondan a las retribuciones indicadas en los artículos 55 y 57 de la presente ley, así como modificaciones en la determinación de las categorías de los mismos, de acuerdo a las variaciones del índice del costo de vida informadas por la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Hacienda.

Para el cálculo de las remuneraciones futuras, deberá operarse sobre los salarios fijados por la presente ley, aplicándoles el coeficiente de aumento a partir de junio de 1965. El Ministerio de Ganadería y Agricultura, dará inmediata y amplia difusión del decreto referido. Los trabajadores percibirán los aumentos resultantes a partir del 1º de febrero siguiente. De recurrirse a la aplicación de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, (artículo 5º), dejarán de regir las normas precedentes.

Art. 59. — (Quinteros y jardineros. Calificación). — Los quinteros y jardineros que presten sus servicios dentro de las zonas urbanas, suburbanas o balnearias serán considerados empleados rurales dependientes a los efectos de las aportaciones, siempre que exista una vinculación laboral habitual con un solo empleador.

En los demás casos, serán considerados empresarios de tareas rurales a los efectos de las aportaciones.

Art. 60. — (Directores de sociedades anónimas). — Todos los directores de sociedades anónimas rurales, sin excepción, aportarán a partir del 1.o de enero de 1966 sobre las remuneraciones efectivamente percibidas por todo concepto.

El sueldo de aportación no podrá ser inferior al que perciba en la empresa el dependiente mensual mejor retribuído, incluyendo las prestaciones.

En los casos en que la sociedad anónima no tenga empleados, el sueldo mínimo será el sueldo mayor fijado por el Estatuto del Trabajador Rural o leyes análogas, incluyendo las prestaciones.

Cuando el director de sociedad anónima no tenga remuneración real, aportará sobre el sueldo mínimo fijado de acuerdo a los incisos 2.o ó 3.o de este artículo, según corresponda.

Art. 61. — (Sueldo ficto patronal). — Establécese el siguiente régimen para la fijación de los sueldos fictos patronales:

a) A partir del 1º de enero de 1966 el sueldo ficto patronal mensual de aportación será equivalente al 5 o|oo (cinco por mil) del doble del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de los inmuebles afectados al giro, más el 25 o|o (veinticinco por ciento).

Este régimen se aplicará a los patronos de establecimientos rurales sean o no propietarios de la tierra.

El sueldo ficto individual de aportación patronal no podrá ser inferior al sueldo mínimo de jubilación fijado por la ley.

En aquellos casos en que el patrono hubiera optado por el régimen estatuído por el artículo 39 bis de la Ley N.o 12.464, de 5 de diciembre de 1957, incorporado por el artículo 2.o de la ley N.o 12.658, de 24 de noviembre de 1959 y el sueldo ficto de aportación por el Ejercicio 1965 resultare superior al determinado por el procedimiento del inciso primero de este artículo, continuará aportando por dicho sueldo, sin perjuicio de las disposiciones especiales de esta ley.

b) En las sociedades personales, el sueldo de aportación de cada socio se fijará dividiendo el importe determinado de acuerdo al procedimiento indicado en el artículo precedente, entre el número de socios que efectivamente realicen tareas patronales.

c) A partir del 1º de enero de 1966 el sueldo ficto patronal mensual de aportación de los empresarios de tareas rurales será equivalente al sueldo mínimo de jubilación fijado por la ley, salvo que el sueldo de aportación por el año 1965 fuere superior, en cuyo caso aportará sobre este último.

d) Los patronos y empresarios rurales pagarán los aportes correspondientes al sueldo ficto patronal en forma mensual dentro del mes calendario siguiente al de su devengamiento, conjuntamente con los aportes sobre las retribuciones del personal dependiente.

e) A partir del año 1967, inclusive, el sueldo ficto patronal de aportación vigente al 1.o de enero de cada año de los patronos y empresarios rurales, será incrementado en un 10 o|o (diez por ciento) del sueldo de aportación del año anterior.

A estos efectos el patrono o empresario rural deberá acreditar un año continuado de afiliación y contribución efectiva como tal.

f) Los hijos solteros de los patronos rurales, que trabajen en el establecimiento familiar, serán considerados patronos a los efectos del pago de aportes jubilatorios.

Art. 62. — (Patronos rurales. Declaración jurada). — Los patronos rurales formularán por duplicado una declaración jurada circunstanciada sobre los inmuebles que ocupa el establecimiento, detallando padrones, aforos, superficies y ubicaciones, la que será presentada durante el mes de enero de cada año ante las oficinas del Organismo.

La Dirección de Catastro o sus sucursales departamentales deberán expedir al patrono del establecimiento que no sea propietario de la tierra, un boleto catastral del inmueble o inmuebles que denuncia explotar.

Art. 63. — (Unidad económica). — Cuando dos o más establecimientos rurales constituyan unidad jurídica en cuanto a la titularidad o unidad económica desde el punto de vista de la explotación, serán considerados como una sola empresa a los efectos de las aportaciones.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES COMUNES A LAS CAJAS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Artículo 64. — (Servicios anteriores). — Fíjase el 31 de diciembre de 1967 como plazo máximo para denunciar los servicios prestados por los afiliados activos, a las Cajas creadas por la Ley Nº 11.034, de 14 de enero de 1948, con anterioridad a las respectivas leyes de inclusión. Vencido el plazo fijado, no podrán denunciarse los servicios que perderán su eficacia jubilatoria. Las Cajas deberán entregar comprobante al interesado con constancia de los servicios denunciados.

Derógase la Ley N.o 13.112, de 23 de octubre de 1962.

Art. 65. — (Retención por deudas). — Sustitúyese el artículo 26 de la ley N.o 13.296, de 29 de octubre de 1964, por el siguiente:

"ARTICULO 26. — El Ministerio de Hacienda o cualquier otro organismo público a solicitud de las Cajas estatales de jubilaciones y pensiones, y sin perjuicio de las normas legales vigentes, retendrá y verterá a favor de la peticionaria, las cantidades que correspondan de las rentas afectadas, contribuciones, impuestos u otros créditos pertenecientes a los organismos tributarios deudores de aquella institución o de cualquier otra clase de fondos que tengan la finalidad de financiar algún servicio que se encuentre a cargo, directa o subsidiariamente, de dichos organismos.

El mecanismo previsto será válido aun en los casos que esos recursos se contabilicen en fondos especiales y con destino total o parcial a los organismos deudores.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo a efectos de que por intermedio de la Comisión Honoraria Asesora de la Seguridad Social se asegure su cumplimiento".

Art. 66. — (Compensaciones de deudas). — Las compensaciones de deudas previstas por el Capítulo II de la Ley N.o 13.241, de 31 de enero de 1964, podrán extenderse por el Poder Ejecutivo en los casos que estimare pertinente y por el mismo procedimiento, a los saldos originados en el período 1.o de enero de 1964 al 31 de octubre de 1965. La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares podrá recibir, si lo estimare conveniente, hasta el 30 de junio de 1966, títulos de Deuda Pública por los adeudos de los organismos tributarios originados en el período mencionado precedentemente.

Art. 67. — (Recopilación y codificación de disposiciones de previsión social). — Elévase en pesos 100.000.00 (cien mil pesos) la partida fijada por el artículo 28 de la Ley Nº 13.296, de 29 de octubre de 1964, para realizar los trabajos de recopilación y codificación de disposiciones vigentes en materia de previsión social, debiendo el Poder Ejecutivo asignar los tareas a reconocidos especialistas en la materia.

Asimismo facúltase al Poder Ejecutivo para disponer de hasta un 15 % (quince por ciento) del Fondo Especial para Educación, Propaganda y Publicidad sobre Seguridad y Asistencia Sociales en contrataciones Personales a esos fines.

Art. 68. — (Aplicación del sistema). — Autorízase a las Cajas creadas por la Ley Nº 11.034, de 14 de enero de 1948, a invertir, por una sola vez, hasta el 1 % (uno por ciento) de sus ingresos efectivos del presente Ejercicio, para asegurar la aplicación de la Ley Nº 12.996, de 28 de noviembre de 1961 y de la presente, procediéndose en lo pertinente de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

Art. 69. — (Deudas por avaluación - Facilidades). — Las deudas resultantes de las avaluaciones practicadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez podrán ser abonadas de la siguiente forma:

a) Al contado: dentro del plazo de los 30 días siguientes a la respectiva notificación, en cuyo caso se abatirá el 50 % (cincuenta por ciento) de los respectivos recargos e intereses.
b) Hasta sesenta cuotas mensuales, documentando la totalidad de los adeudos o el saldo de los mismos en el caso de pagos parciales conforme al inciso anterior. Dicho documento constituirá título ejecutivo a todos los efectos, y la deuda así documentada generará el interés del 12 % (doce por ciento) anual sobre los saldos. Este régimen sólo comprenderá deudas por aportaciones patronales, excluyéndose las correspondientes a montepíos obreros, que en todos los casos se deben abonar al contado.

Las notificaciones efectuadas con anterioridad a esta ley gozarán del plazo y condiciones que se acuerda por este artículo, a partir de la publicación de la presente ley.

Art. 70. — A partir del 1º de enero de 1966, los porcentajes para la liquidación de anticipos y ajustes con cargo al Fondo creado por los artículos 237 y siguientes de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, y por disposiciones legales y reglamentarias complementarias, se aplicarán a las asignaciones presupuestales vigentes al 31 de diciembre de 1965.

Las cantidades así determinadas no tendrán acrecimiento alguno por modificación de porcentajes e por aumentos dispuestos por esta ley u otras leyes.

Las economías que se produjeren en el Fondo Estímulo a la Producción por aplicación de esta disposición, serán vertidas al Fondo de Regularización de Pasividades creado por los artículos 148 y siguientes de la Ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960.

CAPITULO X

LIBRO DE OBLIGACIONES SOCIALES

Artículo 71. — (Libro de Obligaciones Sociales. Extensión a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez). — Inclúyese a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, entre los organismos a que se refiere el artículo 142 de la Ley Nº 12.761, de 23 de agosto de 1960.

Art. 72. — (Anotaciones obligatorias). — El Libro de Obligaciones Sociales deberá suministrar obligatoriamente la información sobre patrones, personal dependiente, tiempo trabajado, retribuciones y en general toda la información básica de utilidad para los organismos interesados.

Art. 73. — (Obligatoriedad y alcance del Libro de Obligaciones Sociales). — El Libro de Obligaciones Sociales, deberá ser llevado obligatoriamente por todas las empresas y/u organizaciones que deben registrarse en cualquiera de los organismos citados en el artículo 142 de la Ley Nº 12.761, de 23 de agosto de 1960, así como en aquellos otros casos en que deban figurar en sus asientos personas amparados por esos mismos organismos.

Sus asientos sustituirán, a todos los efectos legales, los siguientes documentos:

a) Planilla de Trabajo.
b) Recibos de pagos de sueldos y jornales, así como cualquier otra suma que se abone por concepto de retribución de servicios y/o configure monto imponible, una vez firmado por un empleado u obrero. El timbre de comercio pertinente deberá reponerse en el Libro y por el monto total de la nómina.
c) Libreta de Pensiones a la Vejez. El timbre pertinente deberá reponerse en el Libro.

Art. 74. — (Medio de prueba). — Las anotaciones del Libro, refrendadas por el interesado, serán prueba fehaciente de su actividad laboral y remuneración percibida, no admitiéndose prueba en contrario.

Art. 75. — (Contralor del interesado). — El interesado deberá controlar su inclusión en el Libro, y la veracidad de las anotaciones, dado que de no figurar en el mismo, no tendrá derecho a las prestaciones servidas por los organismos a que se refiere el artículo 142 de la Ley Nº 12.761, de 23 de agosto de 1960.

Art. 76. — (Registro). — El Libro deberá registrarse obligatoriamente en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, pudiendo registrarlo los contribuyentes del interior en las respectivas Cajas de Asignaciones Familiares Departamentales, que enviarán a dicho Ministerio la ficha básica del Registro de Libros que a tal efecto se les proporcionará.

Art. 77. — (Planillas). — Mensualmente deberá llenarse por duplicado una planilla que deberá enviarse mensual o trimestralmente al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la que deberá contener información suficiente para los fines perseguidos y sustituirá a las planillas que al efecto se remiten a los organismos comprendidos en el artículo 142 de la Ley Nº 12.761, de 23 de agosto de 1960.

Art. 78. — (Inspecciones). — Los organismos previstos en el artículo 142 de la Ley Nº 12.761, de 23 de agosto de 1960, quedan autorizados a controlar por medio de su personal, el cumplimiento de las obligaciones resultantes del Libro de Obligaciones Sociales.

Art. 79. — (Infracciones y penalidades). — Los responsables del Libro de Obligaciones Sociales que no lo lleven, o lo anoten falsamente, o suministren inexacta e impuntualmente, la información que deben proporcionar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 375 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 80. — (Vigencia). — Hasta tanto no entre en vigencia el Libro de Obligaciones Sociales, permanecerán en vigor los actuales sistemas de contralor y pago referidos a la seguridad social.

Art. 81. — (Reglamentación del Libro de Obligaciones Sociales). — El Poder Ejecutivo reglamentará todo lo referido al mejor cumplimiento de los fines perseguidos en la creación del Libro de Obligaciones Sociales, así como la fecha en que comenzará a aplicarse.

CAPITULO XI

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL

Artículo 82. — (Inscripción de actas y hechos del estado civil ocurridos en el extranjero). — Los documentos debidamente legalizados que certifiquen los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y reconocimientos ocurridos en el extranjero, se transcribirán en registros especiales que se llevarán bajo la superintendencia de la Dirección General del Registro de Estado Civil, donde en su caso quedarán archivados.

Art. 83. — (Obligatoriedad de inscripción). — Las transcripciones a que se hace referencia en el artículo anterior serán obligatorias cuando el documento transcripto sea necesario para el cumplimiento de los fines de la seguridad social.

Art. 84. — (Alcance probatorio de la transcripción). — Las transcripciones y los testimonios que de ellas se expidan tendrán el mismo valor probatorio del estado civil que el documento proveniente del extranjero y su validez estará condicionada al cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios del caso.

Art. 85. — (Reglamentación). — El Poder Ejecutivo por la vía de la reglamentación respectiva determinará el número de libros, la forma de llevarlos, los funcionarios competentes, la expedición de recaudos y en general todo lo relativo al cumplimiento y aplicación de los artículos precedentes.

Art. 86. — (Recursos). — Las transcripciones y los recaudos que de ellas se expidan, de actas y hechos de estado civil, ocurridos en el extranjero, estarán gravados por las mismas tasas que las inscripciones y recaudos de actos y hechos de estado civil ocurridos en el territorio nacional.

CAPITULO XII

COMISION HONORARIA ASESORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 87. — (Modificaciones en integración, competencia, etc):

1º) Modifícase el artículo 38 de la Ley Nº 12.996, de 28 de noviembre de 1961, ampliando la integración de la Comisión Honoraria Asesora de la Seguridad Social con: un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo; un delegado del Consejo Central de Asignaciones Familiares; un delegado de la Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico y el Coordinador Supervisor del Centro Electrónico previsto en el artículo 80 de la Ley N 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

2º) Modifícase el artículo 39 de la ley Nº 12.996, de 28 de noviembre de 1961, en cuanto al quórum para sesionar la Comisión Honoraria Asesora de la Seguridad Social, que queda fijado en ocho miembros.

3º) Modifícase el inciso A) del artículo 40 de la Ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961, estableciéndose que obligatoriamente debe solicitarse la opinión de la Comisión Honoraria Asesora de la Seguridad Social en toda iniciativa sobre seguridad social.

4º) Modifícase el inciso E) del artículo 40 de la Ley Nº 12.996, de 28 de noviembre de 1961, estableciéndose que todas las inversiones de las Cajas creadas por la Ley Nº 11.034, de 14 de enero de 1948, deben tener la opinión de la Comisión Honoraria Asesora de la Seguridad Social y aprobación del Poder Ejecutivo, eliminándose la obligatoriedad de que las mismas inviertan parte de sus fondos en títulos.

5º) Modifícase el inciso F) del artículo 40 de la Ley Nº 12.996, de 28 de noviembre de 1961, estableciéndose que el Registro Nacional de Afiliados Pasivos será llevado por el Centro Electrónico de Procesamiento de Datos, quien deberá suministrar obligatoriamente, a requerimiento de la Comisión Honoraria Asesora de la Seguridad Social todos los datos o informes que ésta estime pertinentes para su mejor funcionamiento.

6º) En caso de que se realicen dos convocatorias consecutivas sin obtener quórum, el Presidente de la Comisión Honoraria Asesora de la Seguridad Social, se transformará en Director Ejecutivo, pudiendo tomar resolución para los asuntos objeto de la convocatoria.

7º) Declárase que la Comisión Honoraria Asesora de la Seguridad Social está facultada para formar Sub-Comisiones Asesoras Honorarias con la integración que estime pertinente, para su información en asuntos que así lo requieran.

8º) Modifícase la última parte del artículo 40 de la Ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961, estableciéndose que en caso de negativa u omisión de prestar colaboración a la Comisión Honoraria Asesora de la Seguridad Social, ésta lo comunicará al Poder Ejecutivo, quien queda facultado para suprimir, con respecto a los organismos omisos, y mientras no remitan la información solicitada, las franquicias tributarias de que disfruten.

Art. 88. — (Centro Electrónico. Ampliación de competencias). — Amplíase la competencia otorgada por el artículo 80 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, al Centro Electrónico de Procesamiento de Datos, estableciéndose la facultad de dicho Centro para obtener, por intermedio de sus funcionarios, en caso de omisión o insuficiencia de información de las Cajas estatales y demás organismos dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, los datos que estime necesarios para su mejor funcionamiento, así como para supervisar los equipos mecánicos de dichos organismos a los efectos de su coordinación con el Centro Electrónico.

Art. 89. — Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles donde actualmente tiene su sede el Banco Uruguayo de Administración y Crédito, así como el mobiliario, útiles y máquinas de oficina de esa institución bancaria y los inmuebles linderos, ubicados todos ellos en la 3a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, calles Sarandí y Misiones, señalados con los padrones Nos. 4059, 4060, 4061 y 4062 que se destinarán a la instalación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y del Centro Electrónico de Procesamiento de Datos, creado por el artículo 79 de la ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

Facúltase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a disponer de las afectaciones establecidas por el artículo 81 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964 en las cantidades necesarias para atender la erogación resultante de las expropiaciones in-

dicadas precedentemente y pagar los saldos de las hipotecas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipotecas urbanas B|49 - 2879 y B|45 - 1380) que gravan a esos inmuebles.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES REFERENTES A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Artículo 90. — (Carrera obligatoria). — Sustitúyese el artículo 36 de la ley N.o 12.997, por el siguiente:

"ARTICULO 36. — Los profesionales se agruparán en categorías con sus correspondientes sueldos fictos mensuales de la siguiente manera:

		$
1a.	categoría	300.00
2a.	"	500.00
3a.	"	750.00
4a.	"	1.000.00
5a.	"	1.250.00
6a.	"	1.500.00
7a.	"	1.750.00
8a.	"	2.000 00
9a.	"	2.500.00
10a.	"	3.000.00

Durante los primeros doce años de ejercicio, los profesionales tendrán las siguientes categorías:

Hasta tres años	1ª	categoría
De tres años hasta seis años	2ª	"
De seis años hasta nueve años	3ª	"
De nueve años hasta doce años	4ª	"

Los profesionales de la 4a. categoría, al vencimiento de su período, podrán optar por permanecer en ésta, a cuyo efecto deberán comunicar a la Caja su desistimiento de pasar a la siguiente. Cada trienio sucesivo podrán optar en igual forma.

A partir de la 5ª categoría inclusive la permanencia en cada categoría será de tres años, y al vencimiento de ese término pasarán a la siguiente salvo que comuniquen a la Caja su voluntad contraria.

Los profesionales de la 5ª categoría en adelante, al vencimiento de cada trienio podrán desistir de los aumentos y volver hasta el sueldo de 4ª categoría, pero sin tener derecho a reclamar devolución de montepíos.

No obstante lo dispuesto en el inciso segundo de este artículo, durante los primeros nueve años de ejercicio los profesionales podrán optar, una sola vez, por permanecer durante un nuevo período de tres años en la categoría en que se encontraren en el momento de la opción. Esta opción deberán comunicarla por escrito a la Caja antes de vencer el período respectivo".

Art. 91. — (Escala de montepíos). — Modifícase el artículo 37 de la Ley N.o 12.997, de 28 de noviembre de 1961, que quedará redactado en la forma siguiente:

"ARTICULO 37. — El montepío correspondiente a las categorías establecidas en el artículo anterior, será el siguiente:

1ª, 2ª y 3ª de $ 300.00 a $ 750.00 15 %
4ª, 5ª y 6ª de $ 1.000.00 a $ 1.500.00 16 %
7ª y 8ª de $ 1.750.00 a $ 2.000.00 17 %
9ª y 10ª de $ 2.500.00 a $ 3.000.00 18 %

A partir del 1º de enero de 1969, los porcentajes de montepíos para todas las categorías serán del 18 %.

El importe de los distintos montepíos deberá pagarse dentro de los treinta días siguientes al mes vencido. La falta de pago en plazo, dará lugar a la aplicación de un recargo del 2 % (dos por ciento) por cada mes de atraso.

La Caja podrá organizar un servicio de recaudación domiciliaria que el afiliado tendrá derecho a utilizar mediante el pago de la comisión que se establezca. Para los afiliados radicados fuera de la capital se establecerá un sistema especial de recaudación".

Art. 92. — (Inclusión en categoría). — Los profesionales en actividad a la fecha de promulgación de esta ley, con más de quince años de ejercicio profesional al 1º de enero de 1962, a los cuales en aplicación del artículo 38 de la Ley Nº 12.997, de 28 de noviembre de 1961, les hubiese correspondido una categoría inferior a la 5ª, serán incluidos en ésta, sin perjuicio de la facultad de desistir de esta inclusión y optar por 4ª categoría.

Los profesionales en actividad a la fecha de promulgación de esta ley, con menos de quince años de ejercicio profesional al 1º de enero de 1962, a los cuales por el artículo 38 de la mencionada ley les hubiere correspondido una categoría superior a la indicada en el artículo 90, podrán optar por permanecer en dicha categoría.

Derógase el inciso 3.o del artículo 38 de la Ley Nº 12.997, de 28 de noviembre de 1961.

Las diferencias por concepto de montepíos que deban abonarse por aplicación de este artículo y del 90 podrán pagarse en tres años, en cuotas mensuales iguales, sin interés.

Art. 93. — (Régimen de compensación). — Agrégase al artículo 97 de la ley N.o 12.997, de 28 de noviembre de 1961, el siguiente inciso:

"Las deudas consolidadas vencidas o no, se compensarán con los beneficios que la Caja deba pagar, en el momento del pago. El saldo que quedare pendiente, se reajustará de oficio según el sistema establecido en el artículo 102. Se exceptúa de este régimen de compensación el subsidio por enfermedad y las jubilaciones por incapacidad permanente".

Art. 94. — (Derogación). — Derógase el artículo 56 de la Ley Nº 12.997, de 28 de noviembre de 1961.

Art. 95. — (Recursos). — Modifícanse los incisos A), y F), y el apartado 1º del inciso H) del artículo 23 de la Ley Nº 12.997, de 28 de noviembre de 1961, sustituído por el artículo 49 de la Ley Nº 13 319, de 28 de diciembre de 1964, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"A) Un timbre de valor $ 10.00 (diez pesos) que deberá colocarse al pie del original de todo escrito, plano, peritaje, certificado o documento que haga sus veces y lleve la firma de un profesional cuando actúe en el ejercicio amparado por el artículo 27, correspondiendo un timbre por cada firma. Sólo quedarán exentos de la aplicación de ese timbre los certificados expedidos por profesionales cuya función específica sea la de certificar y cuando ella esté amparada por otra Caja y el certificado sea expedido en el cumplimiento de

los deberes de su cargo; como asimismo los certificados expedidos en gestiones de pensionistas a la vejez.

En los restantes casos, la falta de timbre en los documentos referidos, será considerada defraudación a la Caja.

En todos los escritos o actas que se presenten o formulen ante la Administración de Justicia, suscritos por profesionales abogados o procuradores en el ejercicio amparado por el artículo 27 de la Ley N.o 12.997, de 28 de noviembre de 1961, se colocarán timbres por cada firma de acuerdo con la siguiente escala: Juzgados de Paz, $ 10.00 (diez pesos); Juzgados Letrados y Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, $ 15.00 (quince pesos); Tribunales de Apelaciones, $ 30.00 (treinta pesos); Suprema Corte de Justicia, $ 50.00 (cincuenta pesos).

Respecto de los demás escritos, peritajes, certificados o documentos que hagan sus veces y lleven la firma de profesional, abogado o procurador, cuando actúe en el ejercicio amparado por el artículo 27, se aplicará la tributación prevista en los apartados precedentes de este inciso.

La Caja podrá disponer la impresión y uso de timbres especiales para ser aplicados por los profesionales mencionados".

"F) En todo plano o proyecto relacionado con la ejecución de obras privadas o públicas de cualquier naturaleza que se presenten por particulares (empresas o personas físicas) ante las dependencias del Estado, Administración Central, Servicios Descentralizados, Entes Autónomos y Municipios, deberán colocarse timbres cuyo valor se fijará de acuerdo con las siguientes normas: obras de arquitectura 2 % (dos por ciento) del valor declarado; otras obras, cualquiera sea su naturaleza, 1 % (uno por ciento) del valor de las obras determinado multiplicando por veinte el honorario del profesional universitario firmante del plano o proyecto, o en su defecto, el honorario que hubiere correspondido a un profesional por la confección del plano o proyecto.

Esta tributación será sin perjuicio de lo establecido en el inciso A) de este artículo.

El tributo que se establece en este inciso se pagará una sola vez por cada proyecto, cualquiera sea el número de planos.

El contralor de la correcta aplicación de los timbres que proceda emplear estará a cargo de las oficinas ante las que se presenten los planos o proyectos".

"H) Todas las personas o empresas que presenten solicitudes de inspecciones contables, avaluaciones o declaraciones juradas de cualquier concepto, ante las oficinas públicas estatales, no estatales y municipales, deberán colocar un timbre de $ 10.00 (diez pesos) en cada una de aquellas gestiones.

Exceptúanse de este tributo las declaraciones juradas que por cualquier concepto deben formular los afiliados pasivos de las Cajas de Jubilaciones estatales".

Art. 96. — (Transitorio). — Podrán realizar la opción prevista en el inciso 3º del artículo 36, sustituído por el artículo 90 de esta ley, todos aquellos profesionales, actualmente en actividad, que hubieren cumplido doce años de ejercicio entre el 1º de enero de 1962 y la fecha de promulgación de la presente, y la prevista en el inciso final del citado artículo, aquellos que hubieren cumplido nueve años en el lapso indicado, así como los profesionales que a la fecha de promulgación de ésta, tuvieran menos de nueve años de ejercicio. Las referidas opciones, así como las previstas en el artículo 92, deberán formularse por escrito ante la Caja dentro del plazo de sesenta días siguientes a la promulgación de la misma.

CAPITULO XIV

VARIOS

Artículo 97. — Se hace extensivo el régimen de beneficio acordado por los artículos 21 y 135 de la Ley Nº 12.761, de 23 de agosto de 1960 a favor de los hijos u otros familiares menores a cargo de jubilados o a favor de hijos menores de jubilados fallecidos ,de la Caja de Jubilaciones Bancarias, en la forma y condiciones que en ellos se establece.

Art. 98. — Modifícase el artículo 3.o de la Ley Nº 13.168, de 15 de octubre de 1963, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"ARTICULO 3º — Inclúyese en los beneficios establecidos por el artículo 42 de la Ley número 11.496, de 27 de setiembre de 1950 al Decano y Profesores Fundadores de la ex-Universidad de Mujeres (actualmente Instituto José Batlle y Ordoñez) y a los Directores y Profesores que fueron designados Inspectores al crearse la Inspección de la Enseñanza Secundaria, aunque no hayan sido declarados fundadores".

Art. 99. — Declárase que los beneficios acordados por el artículo 1º de la Ley Nº 12.551, de 16 de octubre de 1958, y la prórroga que establece el artículo 13 de la ley N.o 13.000, de 28 de noviembre de 1961, alcanza a las instituciones hípicas del interior, hasta la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 100. — Comuníquese, etc."

113

SEÑOR GUADALUPE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Hace unos momentos la Secretaría dio cuenta de dos proyectos de resolución que están en la Mesa, presentados por senadores de todos los sectores.

Uno de ellos se refiere a la modificación de las dotaciones de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y el otro, a la modificación de las planillas del Presupuesto del Cuerpo.

Solicito que los mismos se declaren graves y urgentes y se consideren sobre tablas.

(Apoyados).

—Hago moción en ese sentido.

114

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Hace un instante recordé a la Mesa que se acababa de votar en la Cámara de Diputados un proyecto que resolvía el tema de los cómputos jubilatorios de los trabajadores de los puertos del litoral. En el momento oportuno se le dio entrada.

Solicitaría que se declarara grave y urgente y se considere a continuación de los temas propuestos por el señor senador Guadalupe.

(Apoyados).

115

SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — Junto con esos proyectos, llegó a la Mesa y la misma dispuso el pase a la Comisión correspondiente, un proyecto relativo a Oficiales asimilados y técnicos especialistas de la Aeronáutica Militar.

El señor senador González Conzi solicitó y obtuvo éxito, que se declarara grave y urgente este proyecto, debiendo considerarse sobre tablas.

Lo que ocurre es que dicho señor senador debió ausentarse por asuntos privados y me solicitó que, en su nombre —y yo me sumo a ello— pidiera del Cuerpo el tratamiento del mismo. Es un proyecto que hace justicia a varios fundadores de la Escuela de Aviación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Están a consideración del Senado, las preferencias solicitadas.

Si no se observa, se va a votar si se procede de conformidad, con respecto a las diversas preferencias solicitadas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 19. — Afirmativa).

116

—En consideración el proyecto de ley por el cual se aumentan las dotaciones de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1547 de 1965)

"Cámara de Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Fíjase, a partir del 1o. de enero de 1966, en la cantidad de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) líquidos mensuales la dotación de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 2o. — Los descuentos establecidos por las leyes jubilatorias, estarán a cargo de la Tesorería de la Nación.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Juan Carlos Furest. — Luis Tróccoli. — Héctor A. Grauert. — Angel M. Gianola. — Alfredo Lepro. — Justino Carrere Sapriza. — José Antonio Ramírez. — Glauco Segovia. — Carlos M. Seoane. — Rafael Frías Pérez. — Teófilo Collazo. — Orestes Lanza. — Roberto Fabrías Olsen. — Carlos A. Mora Otero. — Bautista López Toledo. — Eduardo Víctor Haedo. — Renán Rodríguez. — Francisco Antúnez Giménez, senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Fíjase a partir del 1o. de enero de 1966, en la cantidad de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) líquidos mensuales la dotación de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia".

—En consideración.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2o.

(Se lee:)

"Artículo 2o. — Los descuentos establecidos por las leyes jubilatorias, estarán a cargo de la Tesorería de la Nación".

—En consideración.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FIGOLI. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto y pasa a la Cámara de Diputados.

(Texto del Proyecto de ley aprobado:)

(Carpeta 1547 de 1965)

Artículo 1.o Fíjase, a partir del 1.o de Enero de 1966, en la cantidad de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos), líquidos mensuales la dotación de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 2.o Los descuentos establecidos por las leyes jubilatorias, estarán a cargo de la Tesorería de la Nación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

117

Se pasa a considerar el proyecto de resolución por el cual se modifican las planillas del Presupuesto de Secretaría y Sala del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

—Léase.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR FIGOLI. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 20. — Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta 1548 de 1965.)

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o — Los sueldos de los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, serán aumentados en un 35 o|o (treinta y cinco por ciento), a partir del 1.o de Octubre de 1965. A partir del 1.o de Julio de 1966 se aplicará a los sueldos un aumento del 15 o|o (quince por ciento). Exceptúase la dotación de los cargos de Secretarios del Cuerpo, de acuerdo con lo que dispone la resolución del 5 de Febrero de 1963. Hasta el 15 de Febrero de 1967, los Secretarios percibirán una asignación complementaria equivalente a los aumentos dispuestos por la resolución de 4 de Agosto de 1965 y la presente.

Fíjase a partir del 1.o de Octubre de 1965 en $ 100.00 (cien pesos) la retribución establecida por el artículo 2.o de la resolución de 31 de Diciembre de 1959 y sus modificativas e interpretativas.

La prima por Hogar Constituído y las Asignaciones Familiares, así como los incrementos respectivos, serán aumentados en un 25 o|o (veinticinco por ciento), a partir del 1.o de Enero de 1966 y en un igual porcentaje a partir del 1.o de Julio del mismo año.

La Contaduría del Senado redondeará a la centena superior las cifras resultantes de la aplicación de los porcentajes.

Modifícanse las dotaciones de los siguientes rubros de gastos de Secretaría y Sala del Senado en la forma que se indica a continuación:

1.07	$	1:488.000.00
1.08	"	60.000.00
2.02	"	150.000.00
2.04.01	"	500.000.00
2.04.02	"	100.000.00
2.09.01	"	1:250.000.00
2.09.02	"	250.000.00
2.09.03	"	100.000.00
3.09	"	100.000.00
6.04	"	20.000.00
	$	4:018.000.00

Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Washington Guadalupe — Carlos Paradeda. — — Milton Rosa. — Carlos M. Seoane. — Justino Carrere Sapriza. — Héctor A. Grauert. — José Pedro Bruno. — Rafael Frías Pérez. — Luis A. Fígoli. — Bautista López Toledo. — Roberto Farías Olsen. — José Antonio Ramírez. — Juan J. Apolo. — Teófilo Collazo. — Alfredo Lepro. — Glauco Segovia. — Alba Roballo. — Angel María Gianola. — Carlos Mora Otero, senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo primero.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa.)

—El artículo 2.o, es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 19. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará.

(Texto del proyecto de resolución aprobado:)

(Carpeta 1548 de 1965).

Artículo 1.o — Los sueldos de los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, serán aumentados en un 35 o|o (treinticinco por ciento), a partir del 1.o de Octubre de 1965. A partir del 1.o de Julio de 1966, se aplicará a los sueldos un aumento del 15 o|o (quince por ciento). Exceptúase la dotación de los cargos de Secretarios del Cuerpo, de acuerdo con lo que dispone la Resolución del 5 de Febrero de 1963. Hasta el 15 de Febrero de 1967, los Secretarios percibirán una asignación por la Resolución de 4 de Agosto de 1965 y la presente. complementaria equivalente a los aumentos dispuestos Fíjase a partir del 1.o de Octubre de 1965 en $ 100.00 (cien pesos) la retribución establecida por el artículo 2.o de la resolución de 31 de Diciembre de 1959 y sus modificativas e interpretativas. La prima por Hogar Constituído y las Asignaciones Familiares, así como los incrementos respectivos, serán aumentados en un 25 o|o (veinticinco por ciento) a partir del 1.o de Enero de 1966 y en un igual porcentaje a partir del 1.o de Julio del mismo año. La Contaduría del Senado redondeará a la centena superior las cifras resultantes de la aplicación de los porcentajes. Modifícanse las dotaciones de los siguientes rubros de Gastos de Secretaría y Sala del Senado en la forma que se indica a continuación: 1.07, pesos 1:488.000.00; 1.08, $ 60.000.00; 2.02, $ 150.000.00; 2.04.01, $ 500.000.00; 2.04 02, $ 100.000.00; 2.09.01, $ 1:250.000.00; 2.09.02, $ 250.000.00; 2.09.03, pesos 100.000.00; 3.09, $ 100.000.00; 6.04, $ 20.000.00; Total: $ 4:018.000.00. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

118

Se pasa a considerar el proyecto por el cual se concede el estado militar, en situación de retiro, a los oficiales asimilados de la ex Aeronáutica Militar.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1534 de 1965).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de Octubre de 1965.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, tiene el honor de someter a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley tendiente a contemplar la situación de un pequeño número de Técnicos Especialistas de la Fuerza Aérea Militar, retirados del Servicio algunos años atrás (o en caso de fallecimiento de éstos a las respectivas pensionistas), y cuyo haber de pasividad es por esa causal muy reducido.

Los técnicos de referencia, todos antiguos funcionarios de la ex-Aeronáutica Militar entre los que se cuentan tres fundadores de la Escuela Militar de Aviación en el año 1917, es decir, los primeros técnicos utilizados en aquella lejana época, han permanecido en Servicio Activo ininterrumpido desde su ingreso hasta el momento de su jubilación, provocada ésta generalmente por la avanzada edad de estos meritorios y ejemplares servidores y en otros casos por incapacidad para el Servicio por lesiones acaecidas en accidentes de aviación y acidentes del trabajo en actos del Servicio.

La fecha de jubilación de esos ex-técnicos está comprendida entre los años 1932 y 1948, lo cual significa que su haber de jubilación es muy módico. Este proyecto de ley tiene entonces la finalidad de mejorar la situación de jubilación de esos Técnicos, como reconocimiento a su abnegada labor de toda una vida al servicio de la Aviación Militar, salvando de esta manera las omisiones que se padecieron en la Ley N.o 10.050, de fecha 10 de setiembre de 1941.

Posteriormente a la promulgación de esta ley, al aprobarse la Ley N.o 11.925, de 27 de Marzo de 1953, en su segunda parte, artículo 47 expresa: "Otórgase Estado Militar con la fecha de promulgación de la presente ley a todo el personal asimilado de la Aeronáutica Militar, etc...". Se puede apreciar, a través del texto anterior el propósito del Legislador de extender al máximo posible el beneficio del Estado Militar a los asimilados de la Aeronáutica Militar.

No se hace ninguna mención expresa a que los asimilados debieron estar en situación de actividad.

La ley se aplicó únicamente para los que estaban en actividad. En una nueva tentativa para eliminar omisiones anteriores, el Legislador en la Ley N.o 12.425, de 21 de Noviembre de 1957, consagra el Estado Militar para otros servidores de la Aeronáutica Militar.

Al promulgarse las leyes que se citan anteriormente, se creyó contemplar a todo aquel personal que habiendo pres-

tado servicios en instituciones militares no había recibido el Estado Militar, que se debió otorgar de acuerdo a la Ley Orgánica Militar N.o 10.050.

Además se trataba de uniformar la fecha de concesión de tal beneficio a todos aquellos que hubieran tenido derecho a él.

La realidad puso en evidencia que las previsiones del Legislador no llegaban a contemplar a aquellos funcionarios que en la ex-Aeronáutica Militar habían sido sus precursores y que luego de una vida de incesante sacrificios, exponiendo muchas veces sus vidas y con desprecio de situaciones de tranquilos y bien remunerados trabajos, llegaban a la edad en que ya no podían ser útiles en la medida de sus deseos y de la actividad aérea moderna, por lo cual se habían acogido a una merecida jubilación o sufrían accidentes que los incapacitaban para seguir prestando servicio, quedando en evidente inferioridad física para desempeñarse en la vida civil.

Estos verdaderos pioneros de la actual Fuerza Aérea quedaron en situación de total injusticia, ya que su apartamiento de la actividad sólo había obedecido a los motivos apuntados quedando en la necesidad de ver a sus excompañeros, formados muchos de ellos a su lado y mediante sus esfuerzos, con el privilegio del Estado Militar con retroactividad a una fecha en que también ellos prestaban servicios.

Con el deseo de contemplar estas situaciones, entre las que se deben mencionar especialmente las de don Miguel Nadal, don Gerardo Dotti y don Dagoberto Moll, verdaderos fundadores de la actual organización de la Fuerza Aérea se ha estructurado el presente proyecto de ley, destacando que sólo comprende a un muy reducido núcleo de posibles beneficiarios.

Saludo al señor Presidente con la consideración más distinguida.

Por el Consejo: **WASHINGTON BELTRAN.** — Gral. PABLO C. MORATORIO. — DARDO ORTIZ. — **Modesto Burgos Morales.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Concédese el Estado Militar en situación de Retiro a los Oficiales Asimilados de la ex-Aeronáutica Militar, jubilados o retirados con posterioridad a la fecha dispuesta en el parágrafo 2o. del artículo 201 de la Ley No. 10.050 o a la que corresponda en caso de ingreso posterior; en ambos casos con el grado correspondiente a la asimilación que poseían en tal oportunidad y con antigüedad de grado de la fecha de las respectivas asimilaciones.

Art. 2o. — El Poder Ejecutivo otorgará a los Oficiales amparados en el artículo anterior, a partir de la fecha y grado de otorgamiento del "Estado Militar", la promoción o promociones que correspondan, con aplicación de las normas y tiempos mínimos para los ascensos de los Oficiales de Servicios Auxiliares formando cuerpo, en la Ley No. 10.050 y modificativas, con exclusión de toda consideración de vacantes y hasta el grado máximo establecido en el Escalafón c), artículo 9o. de la Ley de Creación de la Fuerza Aérea Militar No. 12.070, de 4 de diciembre de 1953, con la limitación de que nadie puede ser beneficiado en más de dos (2) grados.

Art. 3o. — Extiéndese a todos los Oficiales Técnicos Especialistas de la ex-Aeronáutica Militar jubilados o que habían dejado de prestar servicios a 21 de noviembre de 1957, lo dispuesto en la Ley No 12 425, de esa fecha, en lo que no se oponga a lo establecido en la presente ley.

Art. 4o. — A los Jefes y Oficiales a que se refieren los artículos precedentes se les calculará el haber de retiro base a los sueldos y compensaciones que fija para su jerarquía la Ley No. 12.801, de 30 de noviembre de 1960. 1960.

Art. 5o. — Los ascensos o retroactividades que se produzcan por aplicación de la presente ley, no darán derecho a reparaciones por haberes devengados, diferencias de sueldos, compensaciones ni por ningún otro concepto.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 19 de octubre de 1965.

Gral. PABLO C. MORATORIO. — DARDO ORTIZ.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en su sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Concédese el Estado Militar en situación de Retiro a los Oficiales Asimilados de ex-Aeronáutica Militar, jubilados o retirados con posterioridad a la fecha dispuesta en el parágrafo 2o. del artículo 201 de la Ley No. 10.050 o a la que corresponda en caso de ingreso posterior; en ambos casos con el grado correspondiente a la asimilación que poseían en tal oportunidad y con antigüedad de grado de la fecha de las respectivas asimilaciones.

Art. 2o. — El Poder Ejecutivo otorgará a los Oficiales amparados en el artículo anterior, a partir de la fecha y grado de otorgamiento del "Estado Militar", la promoción o promociones que correspondan, con aplicación de las normas y tiempos mínimos para los ascensos de los Oficiales de Servicios Auxiliares formando cuerpo, en la Ley No. 10.050 y modificativas, con exclusión de toda consideración de vacantes y hasta el grado máximo establecido en el Escalafón c), artículo 9o. de la Ley de Creación de la Fuerza Aérea Militar No. 12.070, de 4 de diciembre de 1953, con la limitación de que nadie puede ser beneficiado en más de dos (2) grados.

Art. 3o. — Extiéndese a todos los Oficiales Técnicos Especialistas de la ex-Aeronáutica Militar jubilados o que habían dejado de prestar servicios al 21 de noviembre de 1957, lo dispuesto en la Ley No. 12.425, de esa fecha, en lo que no se oponga a lo establecido en la presente ley.

Art. 4o. — A los Jefes y Oficiales a que se refieren los artículos precedentes se las calculará el haber de retiro en base a los sueldos y compensaciones que fija para su jerarquía la Ley No. 12.801, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 5o. — Los ascensos o retroactividades que se produzcan por aplicación de la presente Ley, no darán derecho a reparaciones por haberse devengado, diferencias de sueldos, compensaciones ni por ningún otro concepto.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de noviembre de 1965.

LUIS ALBERTO VIERA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **21 en 21.** — **Afirmativa.**)

En discusión particular.
Léase el artículo 1o.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Hago moción para que se supriman las lecturas de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **20 en 21.** — **Afirmativa.**)

—En discusión el artículo 1o.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **20 en 21.** — **Afirmativa.**)

—En discusión el artículo 2o.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **18 en 21.** — **Afirmativa.**

—En discusión el artículo 3o.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **18 en 21.** — **Afirmativa.**)

—En discusión el artículo 4o.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **19 en 21.** — **Afirmativa.**).

—En discusión el artículo 5.o

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **21 en 21. — Afirmativa**).

—El artículo siguientes es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FIGOLI. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **18 en 21. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o. Concédese el Estado Militar en situación de Retiro a los Oficiales Asimilados de la Ex Aeronáutica Militar, jubilados o retirados con posterioridad a la fecha dispuesta en el parágrafo 2o. del artículo 201 de la ley No. 10.050 o a la que corresponda en caso de ingreso posterior; en ambos casos con el grado correspondiente a la asimilación que poseían en tal oportunidad y con antigüedad de grado de la fecha de las respectivas asimilaciones.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo otorgará a los Oficiales amparados en el artículo anterior, a partir de la fecha y grado de otorgamiento del "Estado Militar", la promoción o promociones que correspondan, con aplicación de las normas y tiempos mínimos para los ascensos de los Oficiales de Servicios Auxiliares formando cuerpo, en la ley número 10.050 y modificativas, con exclusión de toda consideración de vacantes y hasta el grado máximo establecido en el Escalafón c), artículo 9.o de la Ley de Creación de la Fuerza Aérea Militar N.o 12.070, de 4 de diciembre de 1953, con la limitación de que nadie puede ser beneficiado en más de dos (2) grados.

Art. 3.o Extiéndese a todos los Oficiales Técnicos Especialistas de la ex Aeronáutica Militar jubilados o que habían dejado de prestar servicios al 21 de noviembre de 1957, lo dispuesto en la Ley N.o 12.425, de esa fecha, en lo que no se oponga a lo establecido en la presente ley.

Art. 4.o A los Jefes y Oficiales a que se refieren los artículos precedentes se les calculará el haber de retiro en base a los sueldos y compensaciones que fija para su jerarquía la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 5.o Los ascensos o retroactividades que se produzcan por aplicación de la presente ley, no darán derecho a reparaciones por haberes devengados, diferencias de sueldos, compensaciones ni por ningún otro concepto.

Art. 6.o Comuníquese, etc."

119

Se pasa a considerar el proyecto de ley por el que se dispone que son computables, a los efectos jubilatorios, los períodos en que los trabajadores de los puertos del litoral e interior del país, hayan percibido o perciban las compensaciones estatuídas por las leyes de 12 de diciembre de 1957 y 23 de octubre de 1958.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1536 de 1965).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Son computables a los efectos jubilatorios los períodos en que los trabajadores de los Puertos del Litoral e Interior del país, hayan percibido o perciban las compensaciones estatuídas por las Leyes N.o 12.467, de 12 de diciembre de 1957 y N.o 12.573, de 23 de octubre de 1958. A los efectos del cómputo jubilatorio se tendrá en cuenta el valor íntegro de lo percibido por compensaciones y|o jornales.

Art. 2.o Todos aquellos trabajadores que actualmente integran los registros llevados por las Comisiones de Bolsa de Trabajo de los Puertos del Litoral e Interior del país, de conformidad con la ley N.o 10.544, de 21 de Octubre de 1944, podrán computar a los efectos jubilatorios el tiempo transcurrido desde su ingreso a las actividades portuarias, hasta la vigencia efectiva de la Ley N.o 12.467, de 12 de diciembre de 1957, y sus modificativas y concordantes, siempre que justifiquen, durante ese lapso, su vinculación a dichas actividades.

Art. 3.o A los fines de cubrir las erogaciones que esta ley impone a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, ésta dispondrá:

A) Del 5 o|o (cinco por ciento) de las compensaciones instituídas por la Ley N.o 12.467, de 12 de diciembre de 1957 y sus modificativas y concordantes, que será retenido provisoriamente por las Comisiones de Bolsas de Trabajo locales, las que depositarán el producido en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio hasta cancelar la cuenta corriente que a tal efecto ésta llevará; y

B) Las aportaciones jubilatorias se abonarán a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio sobre el monto total de las asignaciones computables, con cargo al Fondo Central de las Compensaciones de Estiba, creado por el artículo 14 de la Ley N.o 12.467, de 12 de diciembre de 1957, modificado por la Ley N.o 12.807, de 1.o de diciembre de 1960, tanto en la parte patronal como obrera.

Art. 4.o A partir de la fecha de iniciación del trámite jubilatorio, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio abonará a los beneficiarios un adelanto jubilatorio equivalente al 80 o|o (ochenta por ciento) de la compensación que les corresponda, por las leyes número 12.467, de 12 de diciembre de 1957, y N.o 12.573, de 23 de octubre de 1958.

Una vez establecida la jubilación definitiva, dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de noviembre de 1965.

LUIS ALBERTO VIERA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

120

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es para una constancia, señor Presidente.

Encontrándose ausente de Sala —tuve necesidad de retirarme—, se me entera que se ha votado un aumento para el personal del Senado, que de aquí a seis meses alcanzará al 50 o|o.

Considero que, dados los aumentos anteriores, éste no correspondía y dejo constancia que, de haber estado en Sala, hubiera votado negativamente.

Muchas gracias.

121

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general el proyecto al que se ha dado lectura.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **19 en 20. — Afirmativa**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en particular.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **20 en 20. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 20. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 20. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 21 en 21. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 4.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 21 en 21. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto, en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 21 en 21. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto, que pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del Proyecto de Ley sancionado:)

"Artículo 1.o Son computables a los efectos jubilatorios los períodos en que los trabajadores de los Puertos del Litoral e Interior del país, hayan percibido o perciban las compensaciones estatuídas por las Leyes N.o 12.467 de 12 de diciembre de 1957 y N.o 12.573, de 23 de octubre de 1958. A los efectos del cómputo jubilatorio se tendrá en cuenta el valor íntegro de lo percibido por compensaciones y|o jornales.

Art. 2.o Todos aquellos trabajadores que actualmente integran los registros llevados por las Comisiones de Bolsa de Trabajo de los Puertos del Litoral e Interior del país, de conformidad con la Ley N.o 10.544 de 21 de octubre de 1944, podrán computar a los efectos jubilatorios el tiempo transcurrido desde su ingreso a las actividades portuarias, hasta la vigencia efectiva de la Ley N.o 12.467, de 12 de diciembre de 1957, y sus modificativas y concordantes, siempre que justifiquen, durante ese lapso su vinculación a dichas actividades.

Art. 3.o A los fines de cubrir las erogaciones que esta ley impone a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, ésta dispondrá:

A) Del 5 o|o (cinco por ciento) de las compensaciones instituídas por la Ley N.o 12.467, de 12 de diciembre de 1957 y sus modificativas y concordantes, que será retenido provisoriamente por las Comisiones de Bolsas de Trabajo locales, las que depositarán el producido en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio hasta cancelar la cuenta corriente que a tal efecto ésta llevará; y

B) Las aportaciones jubilatorias se abonarán a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio sobre el monto total de las asignaciones computables, con cargo al Fondo Central de las Compensaciones de Estiba, creado por el artículo 14 de la Ley N.o 12.467, de 12 de diciembre de 1957, modificado por la Ley N.o 12.807, de 1.o de diciembre de 1960, tanto en la parte patronal como obrera.

Art. 4.o — A partir de la fecha de iniciación del trámite jubilatorio, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio abonará a los beneficiarios un adelanto prejubilatorio equivalente al 80 o|o (ochenta por ciento) de la compensación que les corresponda, por las Leyes N.o 12.467 de 12 de diciembre de 1957 y N.o 12.573 de 23 de octubre de 1958.

Una vez establecida la jubilación definitiva, dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente.

Art. 5o. — Comuníquese etc."

122

SEÑOR FIGOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fígoli.

SEÑOR FIGOLI. — Señor Presidente: aún no ha llegado el proyecto de Rendición de Cuentas,, y tengo informes de que obra en la Mesa —no sé si es exacto— un proyecto que reviste un gran sentido de justicia; proviene de la Cámara de Representantes, aprobado por unanimidad, y se refiere al cómputo especial jubilatorio para los trabajadores cinematográficos, operadores que trabajan en cabinas.

He conocido esas tareas y he seguido de cerca la lucha de estos operarios, por lo que puedo adelantar al Senado que es un proyecto que reviste justicia.

123

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Gianola.

SEÑOR GIANOLA. — Nosotros íbamos a formular moción para que pasáramos a cuarto intermedio hasta el momento en que, recibido el proyecto sobre Rendición de Cuentas, el señor Presidente llame a Sala. Pero, ante la moción presentada por el señor senador Fígoli, no tengo inconveniente en que se considere en primer término, la preferencia por él solicitada y posteriormente la propuesta por mí.
pondiente.
Art. 5.o — Comuníquese, etc.

124

SEÑOR LANZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lanza.

SEÑOR LANZA. — Iba a solicitar, también, que se tratara sobre tablas un proyecto para el que ya había solicitado el señor senador Bruno, la declaración de grave y urgente, para ser considerado en el día de hoy.

Me refiero al que destina fondos para atender las pérdidas sufridas por los productores citrícolas de todo el interior del país. Se trata de un proyecto muy sencillo, ha sido repartido y creo que es de gran apremio. El 4 de agosto fue sancionado por la Cámara de Representantes y el Senado ha ido postergando su consideración. Entiendo que todos los señores senadores estarían de acuerdo en que convendría darle prelación. Pediría que se tratara en primer término.

(Apoyados).

125

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor senador González Conzi.

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Durante este lapso en que falté al Senado, sé que se sancionó un proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes, relacionado con asimilados, técnicos y especialistas de la Aeronáctica Militar, que están jubilados.

Yo había solicitado que inmediatamente que llegara ese proyecto, se diera cuenta de él.

Debo declarar, además, que pedí al señor diputado Michelini que se interesara por este asunto en la Cámara de Representantes y que, debido al interés que puso, fue sancionado en aquel Cuerpo.

Dejo constancia, por más que es obvio, de que si yo hubiera estado en Sala, habría dado mi voto a este proyecto.

Muchas gracias.

126

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: estoy preocupado porque, desde hace varias horas, tengo noticias de que habría venido de la Cámara de Representantes un proyecto de ley por el cual se establece un sistema —no estoy muy seguro de si es una pensión vitalicia o si es una cuestión relativa a sus obras—, en favor del escritor nacional Montiel Ballesteros.

He preguntado hace unos instantes a Secretaría y me dijeron que no ha llegado todavía.

De la misma manera, hay un proyecto de ley que viene de la Cámara de Diputados, relacionado con el ascenso del capitán Urdini.

Preguntaría a la Mesa si no ha llegado aún.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todavía no, señor senador.

127

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Yo nunca pido preferencias, señor Presidente; pero estaba ahora examinando algunos de estos temas que han quedado postergados a lo largo de las deliberaciones del Senado y, como por lo visto hoy es un día de suerte para los que, incluso, tienen dos horas de antigüedad, pienso que bien podríamos incluir algunos de estos temas que han quedado largamente postergados, como el que figura en el numeral 12 de la orden del día. Es el de los trabajadores molineros, que creo está en discusión particular.

SEÑOR FIGOLI. — Yo iba a pedirlo en este momento, señor senador.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar, entonces, las preferencias solicitadas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa).

128

Léase el proyecto de ley por el cual se crea un régimen jubilatorio especial para los operadores cinematográficos.

(Se lee):

(Carpeta 1535 de 1965).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Los operadores cinematográficos que trabajan en las cabinas de cines, computarán, a los efectos jubilatorios, cuatro años por cada tres de ejercicio efectivo de esa función.

Art. 2.o — A los efectos de la liquidación del Beneficio Especial de Retiro, se tendrán en cuenta los servicios bonificados, siempre que el afiliado tenga cincuenta o más años de edad en el momento de obtener su beneficio jubilatorio.

Art. 3.o — Podrán ampararse en los beneficios de esta ley todos los trabajadores que hubieran estado en actividad al 30 de setiembre de 1962, siempre que no hayan sido declarados jubilados a la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 4.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de noviembre de 1965.

LUIS ALBERTO VIERA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR FIGOLI. — Formulo moción para que se suprima la lectura en particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 19. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado):

"Artículo 1.o — Los operadores cinematográficos que trabajen en las cabinas de cines, computarán a los efectos jubilatorios, cuatro años por cada tres de ejercicio efectivo de esa función.

Art. 2.o — A los efectos de la liquidación del Beneficio Especial de Retiro, se tendrán en cuenta los servicios bonificados, siempre que el afiliado tenga cincuenta o más años de edad en el momento de obtener beneficio jubilatorio.

Art. 3.o — Podrán ampararse en los beneficios de esta ley todos los trabajadores que hubieran estado en actividad al 30 de setiembre de 1962, siempre que no hayan sido declarados jubilados a la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 4.o — Comuníquese, etc."

129

Léase el proyecto por el que se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a disponer de hasta la suma de $ 5:000.000.00, para atender las pérdidas sufridas por los productores citrícolas del país.

(Se lee):

(Carpeta 1347 de 1965).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a disponer de hasta la suma de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos), de los recursos fijados en el artículo 176 de la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964, para atender las pérdidas sufridas por los productores citrícolas del país, como consecuencia de las adversidades climáticas (heladas y granizadas) acaecidas durante los meses de junio y julio de 1965.

Art. 2.o — El Poder Ejecutivo fijará el monto a indemnizar a cada agricultor por los daños sufridos, de conformidad con las informaciones que se obtengan de las oficinas agronómicas dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 3.o — Cuando los daños se hayan producido en cultivos explotados en medianería, el monto de la indemnización se distribuirá de acuerdo con lo que estipulan los respectivos contratos. De no existir contrato, dicho monto será entregado por partes iguales al propietario y medianero.

Art. 4.o — En los casos en que exista seguro y éste no alcance para cubrir el monto de los daños sufridos en los cultivos, la indemnización a pagar será equivalente a la cantidad que resulte de la diferencia entre el monto del seguro y la valoración de los perjuicios según las estimaciones de las oficinas técnicas correspondientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 5.o — El Ministerio de Hacienda deberá poner a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura el monto total de las indemnizaciones fijadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.o, dentro de un plazo no mayor de tres meses, a partir de la fecha en que se determine el monto referido.

Art. 6.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de agosto de 1965.

LUIS ALBERTO VIERA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: voy a dar mi voto favorable para proporcionar estos $ 5:000.000.00, con el fin de atender las pérdias sufridas por los productores citrícolas del país.

He tenido oportunidad de ver personalmente los daños causados por las heladas y los granizos, al grado de que, en algunos sectores del litoral habían poco menos que muerto las plantas, tratándose de cultivos que empiezan a rendir económicamente a los 10 años de sembrados.

Advertí, también, señor Presidente, que en cultivos similares, un poco más al sur, en Paysandú, realizados por productores argelinos, con una fuerte inversión de capital, esos plantíos de naranjas que cuentan con riego, se defienden mucho mejor que aquellos que no los tienen...

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Es exacto.

SEÑOR COLLAZO. — ...al grado de soportar iguales o más duras heladas, resistiendo el frío con total normalidad, mientras que las que no estaban debidamente alimentadas, murieron.

En este país en que, por lo general, se vota plata cuando al muerto lo están velando, en lugar de votarla cuando está enfermo, tal vez convendría que quedara en la historia de la Comisinn de Fomento o en la discusión de este proyecto de ley, en el pensamiento del Gobierno, la necesidad que existe de invertir grandes sumas de dinero para alentar estas actividades que rinden mucho más que las ovejitas, que rinden más que la carne.

Me dicen quienes saben, que la misma plata en dólares que dan 17 millones de hectáreas destinadas a la lana, la darían 100 mil hectáreas dedicadas a citrus. Sin duda alguna, este cultivo es de enorme importancia para el país y es un camino para el futuro de la República. Con tan poquita tierra podemos producir la misma cantidad de dólares que todo el país destinado a las pezuñas de los novillos.

Claro que para hacer eso se necesitarían importantes sumas de dinero, amplias instalaciones de riego, buena calidad de las plantas, comodidad en créditos y seguridad a los productores para que, mientras esas plantas no rindan económicamente, tengan la posibilidad de vivir con decoro.

Día llegará, señor Presidente, en que el Gobierno piense más en los hombres que en los animales y, tal vez en ese momento podamos reunir, al servicio de estas producciones importantes para el país, todo el caudal dinerario y el esfuerzo financiero que está atesorado en los Bancos de la República, para impulsar y proyectar a los hombres que quieren progresar económicamente, sobre la base de su esfuerzo y de su trabajo.

Hoy por hoy, no podemos hacer otra cosa que levantar nuestras manos para tratar de ayudar a reparar, por lo menos en lo posible, el daño que han producido estas heladas. Si estos cultivos hubieran sido realizados con las inversiones de dinero suficientes, no tendríamos necesidad de levantar nuestras manos para tratar de subsanar lo irreparable.

Con estas breves precisiones, donde queda expresado mi pensamiento, reitero que voy a apoyar este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 17. — Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 17. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadoers por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 17. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Muy brevemente, señor Presidente. Hubiera deseado mantenerme en silencio, a pesar de ser miembro informante, pero voy a fundar el voto estableciendo que éste es un proyecto de ley de emergencia, en virtud de la situación en que se encuentran los productores de citrus del país, que se vieron perjudicados por un hecho totalmente ajeno a su trabajo: una situación climática desfavorable hizo que perdieran el 30 o/o de los árboles y el 80 o/o de la producción citrícola.

Por otra parte, destaco que en este aspecto de la fruticultura, en el último Presupuesto fueron votadas una serie de exoneraciones que estimulan este tipo de producción, que es sumamente civilizadora, porque ocupa un hombre cada 8 hectáreas plantadas, durante todo el año.

Hago resaltar que esta iniciativa fue presentada en la Cámara de Representantes, casi en la misma forma como la hemos votado, por el señor diputado Boada, representante del Departamento de Salto, y otro proyecto del señor diputado Riñón Perret, resumiendo aquella Cámara, en uno solo los dos proyectos.

Como nos vamos a refrir a este tema y otros dos más en su oportunidad, para la cual estoy anotado, expreso con estos breves fundamentos mi disposición favorable a este proyecto, en virtud de la importancia que tiene este tipo de producción en el país.

Dejo para otra ocasión, la respuesta a esa acotación muy puntiaguda que ha hecho el señor senador Collazo, con el espíritu que es habitual en él.

SEÑOR LANZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LANZA. — Había solicitado la palabra para fundar mi voto; pero como muy bien debe saber el Senado, estoy perfectamente compenetrado de lo que significa la aprobación de este proyecto de ley, en la noche de hoy, por cuánto debe llegar inmediatamente, como un estímulo a los productores citrícolas de todo el país, que han sufrido pérdidas tan cuantiosas.

En función de que este proyecto sea votado esta noche, oy a terminar mi exposición ejpresando que lo voto en forma afirmativa.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente? Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **17 en 17. — Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto de ley que pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1.o — Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a disponer de hasta la suma de pesos 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) de los recursos fijados en el artículo 176 de la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964, para atender las pérdidas sufridas por los productores citrícolas del país, como consecuencia de las adversidades climáticas (heladas y granizadas) acaecidas durante los meses de junio y julio de 1965.

Art. 2.o — El Poder Ejecutivo fijará el monto a indemnizar a cada agricultor por los daos sufridos, de conformidad con las informaciones que se obtenga de las oficinas agronómicas dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 3.o — Cuando los daños se hayan producido en cultivos explotados en medianería, el monto de la indemnización se distribuirá de acuerdo con lo que estipulan los respectivos contratos. De no exitir contrato, dicho monto será entregado por partes iguales al propietario y medianero.

Art. 4.o — En los casos en que exista seguro y éste no alcance para cubrir el monto de los daños sufridos en los cultivos, la indemnización a pagar será equivalente a la cantidad que resulte de la diferencia entre el monto del seguro y la valoración de los perjuicios según las estimaciones de las oficinas técnicas correspodientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 5.o — El Ministerio de Hacienda deberá poner a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura el monto total de las indemnizaciones fijadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.o, dentro de un plazo no mayor de tres meses, a partir de la fecha en que se determine el monto referido.

Art. 6.o — Comuníquese, etc."

130

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — En el numeral diecisiete de la orden del día, figura un proyecto de ley por el que se autoriza a la Universidad del Trabajo y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a ceder una fracción de terreno para un parque en la localidad de Las Piedras.

El señor senador Frías Pérez y el que habla, en distintas oportunidades se han interesado por esta iniciativa que no va a dar lugar a discusión.

Por lo tanto, solicito que se vote de inmediato. Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **15 en 16. — Afirmativa**).

—Léase el proyecto para el que se ha solicitado preferencia.

(Se empieza a leer:)

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Formulo moción para que se suprima la lectura en las dos discusiones.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **15 en 16. — Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta 1882 de 1962)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 12 de abril de 1962

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se cedería a la Universidad del Trabajo del Uruguay y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, una fracción de terreno dentro del Parque Artigas de Las Piedras, con destino a la construcción de edificios para sedes de la Escuela Industrial y de la Escuela No. 161 al Aire Libre, de esa Ciudad.

I) El Parque Artigas de Las Piedras

El origen del Parque Artigas está en la Ley No. 8.033, de 4 de noviembre de 1926, que destinó de Rentas Generales la cantidad de $ 2.400.00 anuales y $ 5.000.00 por una sola vez, para que el Ministerio de Industrias procediese, por intermedio de sus dependencias, a la formación de un parque público nacional en los terrenos del Estado que rodeaban el monumento dedicado al General Artigas, en el campo conocido como de la Batalla de Las Piedras.

Actualmente, dicho Parque se encuentra bajo la jurisdicción del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Tiene una extensión de 21 Hás. 416 metros2, absorbida por el espacio destinado al Monumento y a las conmemoraciones patrióticas y a predio escolar y el área restante, está poblada de diversas especies forestales.

II) Las gestiones de la Universidad del Trabajo del Uruguay y del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Por oficios Nos. 3753|960 y 2.202|961, de 24 de octubre de 1960 y 6 de junio de 1961, la Universidad del Trabajo del Uruguay y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, respectivamente, han planteado ante la nombrada Secretaría de Estado las dificultades de espacio que tienen para la debida instalación de las Escuelas antes mencionadas y, principalmente, la institución nombrada en primer témino que fundamenta su petitorio en la circunstancia de que la Escuela Industrial de Las Piedras, se encuentra abocada a desalojar el edificio que actualmente ocupa, debiendo hacer entrega del mismo.

Por tales circunstancias, gestionan, por los mismos oficios, la cesión de una fracción de 20.000 metros, aproximadamente, dentro del referido Parque, para construir los respectivos edificios e instalar aquellas escuelas.

Como la cesión de 2 Hás. a tales fines, no perjudica la conformación del Parque y, por otro lado, contribuirá a dar un marco adecuado al mismo, el Poder Ejecutivo no tiene inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

III) La custodia y vigilancia del Parque

El Poder Ejecutivo estima que la misión confiada por el legislador a los servicios técnicos del ex-Ministerio de Industrias (actual Ministerio de Ganadería y Agricultura) han quedado cumplidas con la formación del referido Par-

que y que su cuidado y conservación escapan a los cometidos específicos que tiene asignados dicha Secretaría de Estado.

Por tanto, se considera que esa tarea deberá quedar a cargo de otra institución pública con funciones afines y capacitada para desarrollar las obras de embellecimiento, conservación y adecuación de dicho Parque, a los fines de la ley de creación.

IV) De las medidas propuestas

El proyecto de ley que se acompaña tiene como finalidad propiciar la cesión a la Universidad del Trabajo del Uruguay y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de una fracción de terreno de 20.000 metros, aproximadamente, con destino a la construcción de los edificios respectivos para sedes de la Escuela Industrial y de la Escuela No. 161 al Aire Libre de esa ciudad, debiendo el Poder Ejecutivo proceder —oportunamente— a la ubicación y demarcación de la fracción, cuya cesión se propicia.

Asimismo, se proyecta cometer al cuidado y conservación del citado Parque, en el futuro, a la Dirección de Paseos Nacionales, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, por las razones expuestas anteriormente.

El Poder Ejecutivo estima que, con la aprobación de la iniciativa que se propone, no sólo se dará solución al problema locativo planteado por las nombradas instituciones, sino que, además, se prestará una colaboración efectiva a la obra educativa que las mismas realizan, por cuanto, se posibilitará en medio ambiente adecuado y favorable para el desarrollo físico y espiritual del niño.

Reitera a ese Alto Cuerpo las seguridades de su mayor consideración.

Por el Consejo: **JUSTO M. ALONSO. — CARLOS V. PUIG. — LUIS GIANNATTASIO. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder a la Universidad del Trabajo y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal una fracción de terreno de hasta 20.000 (veinte mil) metros aproximadamente dentro de la zona denominada "Parque Artigas de Las Piedras" (4a. Sección Judicial del Departamento de Canelones), con destino a la construcción de los edificios respectivos para sedes de la Escuela Industrial y de la Escuela No. 161 al Aire Libre que funcionan en la ciudad de Las Piedras.

Art. 2o. — El Poder Ejecutivo procederá a la ubicación y demarcación del terreno que se cede a las mencionadas instituciones por la presente ley.

Art. 3o. — Cométese a la Dirección de Paseos Nacionales del Ministerio de Obras Públicas, la custodia y conservación del Parque Artigas de Las Piedras.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

CARLOS V. PUIG. — EDUARDO A. PONS. — LUIS GIANNATTASIO.

INFORME

Cámara de Senadores.

Constitución y Legislación.

Al Senado:

Por iniciativa del Poder Ejecutivo, consideramos el proyecto de ley, por el que se autoriza la cesión a la Universidad del Trabajo y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, sendas fracciones, a deslindarse en el "Parque Artigas", de la ciudad de Las Piedras.

Asimismo, el Poder Ejecutivo propone que la custodia del referido paseo, se transfiera del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que actualmente la ejerce, al Ministerio de Obras Públicas, que lo haría por su Dirección de Paseos Nacionales.

Esta Comisión informa favorablemente este proyecto. La determinación del artículo 1o., que establece "...una fracción de terreno hasta 20.000 mts. aproximadamente...", lleva implícita la posibilidad que esa superficie fuera mayor, contemplando exigencias del proyecto constructivo, que prepararán las Oficinas Técnicas.

La transferencia, a título gratuito, no es sino una adecuación de áreas que integran el patrimonio nacional al del patrimonio de entes públicos, para satisfacer sus fines específicos.

Es marco adecuado el Parque Artigas, para la ubicación de institutos docentes, uno dependiente de la Universidad del Trabajo, y otro para servicio especializado de la Escuela Primaria Pública (Escuela al Aire Libre).

Cumpliríamos, con la efectividad de este proyecto, con el consejo y la aspiración de calificados didactas, que propusieron siempre la ubicación del educando en ambiente natural, a pleno aire, en la paz y sosiego que Virgilio proclamaba en la cultura clásica.

Fue, nada menos que el Maestro Carlos Vaz Ferreira, el propulsor de iniciativas para la ubicación, en jardines públicos, de los establecimientos docentes.

Por ello, esta parte del proyecto no necesita otra fundamentación, y sí nos da oportunidad para felicitar a los gestores de esta iniciativa.

El artículo 3o., transfiere la custodia del Paseo al órgano técnico del Ministerio de Obras Públicas.

Es ajustada también esta previsión. Si fue, indudablemente, de competencia técnica del Ministerio de Ganadería y Agricultura la formación y cuidado del Parque, una vez que éste ya cobró vida, por la sanidad y calidad de especies vegetales allí incorporadas, debe ahora cumplir los fines de "Paseo Público", y entonces, nada mejor que la dependencia correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, para vigilarlo, adecuándolo a esos fines, con el hermoseamiento e incorporación de recursos que se atienden con rubros de ese Ministerio.

Por ello, esta Comisión aconseja la aprobación del referido proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 31 de agosto de 1964.

Rafael Frías Pérez
Miembro Informante

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder a la Universidad del Trabajo del Uruguay una superficie de hasta 20.000 metros en el Parque Artigas de Las Piedras (4a. Sección Judicial del departamento de Canelones). A la vez dispónese la permuta de dicho inmueble por el que pertenece al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal situado en la misma ciudad de Las Piedras y empadronado con los Nos. 1.300 y 1.301.

El Poder Ejecutivo procederá a la demarcación del área a que se refiere este artículo dentro del perímetro del citado Parque Artigas, la que, en consecuencia, quedará desafectada del uso público.

Rafael Frías Pérez. Miembro Informante. — Carlos Fischer. — Dardo Ortiz. — Orestes Lanza. — Renán Rodríguez."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **16 en 17. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

En discusión el artículo 1o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **16 en 16. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 242 — Montevideo, Miércoles 16 de Marzo de 1966 — Núm. 17308

TARIFAS

AVISOS

(Articulo 16 Ley N.o 13.319)

Edictos judiciales y avisos en general:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	8.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	8.00

(Decreto 28 de enero de 1965)

Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	16 00
Matrimonios del Interior	"	6.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	90.00
" año	"	180.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	120.00
" año	"	240.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	120.00
" año	"	240.00

EJEMPLARES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Por día	$	1.00
Atrasados	"	2.00
De más de quince días	"	4.00
De más de un año	"	10.00
De más de tres años ..	"	20.00
De más de cinco años .	"	30.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Decreto 28 de enero de 1965)

		la página
Hasta un año	$	10 00
De más de un año	"	15 00
De más de tres años ..	"	20.00
De más de cinco años .	"	30 00
De más de diez años ..	"	50.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$	80.00	el tomo
1930	....	"	80 00	" "
1931	(reeditado)	"	80.00	" "
1933	"	"	80 00	" "
1934	"	"	80 00	" "
1935	"	"	80.00	" "
1937	"	"	80.00	" "
1939	....	"	80 00	" "
1941	(reeditado)	"	80 00	" "
1942	"	"	80 00	" "
1943	"	"	80.00	" "
1945	....	"	80 00	" "
1946	(reeditado)	"	80 00	" "
1947	"	"	80 00	" "
1948	"	"	80.00	" "
1949	"	"	80 00	" "
1960	"	"	80 00	" "
1961	"	"	80 00	" "
1962	"	"	80 00	" "
1964	....	"	80 00	" "
1965	....	"	80.00	" "
1966	....	"	80.00	" "
1957	....	"	80 00	" "
1958	....	"	80 00	" "
1959	....	"	80 00	" "
1960	....	"	80 00	" "
1961	....	"	80 00	" "
1962	....	"	80 00	" "
1963	....	"	80 00	" "
1964	....	"	156.00	" "

Encuadernados

1955	....	"	100 00	" "
1956	....	"	100.00	" "
1957	....	"	100.00	" "
1958	....	"	100 00	" "

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	....	$	1.000 000 00	$	1.500 00	la	página
De $ 1 000 001 00 "	....	"	2 000 000 00	"	2 000 00	"	"
" " 2 000 001 00 "	....	"	5.000 000 00	"	3 000 00	"	"
" " 5 000 001 00 "	....	"	10 000 000 00	"	4.000 00	"	"
" " 10 000 001.00 "	....	"	20.000 000 00	"	5 000 00	"	"
" " 20 000 001 00 en adelante	....			"	6.000 00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, este es: contando 25 palabras

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ABRIEL o ARIEL de SANTI o de SANTIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3560 Mar.15-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES CAMPORA BERTOLOTTO o BERTOLOTTI o BERTOLOTTE o BARTOLOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 3358 Mz.15-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ENRIQUE VIDAL o VIDAL MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3516 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTA MARIA FACCHIN de GARBACCIO o FACCHIN de MAMAN de GARBACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3557 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA o BLANCA MARVIN de CAROSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3556 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA HERNANDEZ de CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3460 Mar.9-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BORRETTI o BORRETTI RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3311 Mar.7-v.mar.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA CELIA SAVIO o SAVIO FULLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03168 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DELMIRO o DELMIRO JOSE RIAL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3113 Mz.3-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO BANCORA, (Lo. 61, Fo. 538), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3841 Mar.15-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR TOMMASINO o TOMASINO de VARELA, (L.o 61, F.o 606), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10.pub. 3667 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN FRAGA o MARTIN FRAGA CABRERA, (L.o 61, F.o 570), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 240.00 10.pub. 3680 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL BACH o RAUL JOSE BACH WHITAKER, (L.o 61, F.o 532), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3398 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CAMAÑO de DOMINGUEZ, (L.o 61, F.o 630), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3119 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA JULIA de BOSCH, (L.o 61, F.o 17), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 3120 Mz.3-v.mz.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARAH TERRA de BALDOMIR, (L.o 61 F o 614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3121 Mz.3-v.mz 16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR CABELLO FERRARI, (Lo. 66, Fo. 648), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 3899 Mar.15-v.mar.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RADOM (Lo. 67, Fo. 130) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 03176 Mar.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGO RIVAS o RIVAS COSSANI (Lo. 67, Fo. 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03247 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL MARIE WILFRED o GABRIEL MARIA WILFREDO FRERET, (Lo. 66, Fo. 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Alfredo L. Llugain., Actuario.
1) $720.00 30|pub. 3075 Mar.2-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA HIRSCH o HIRSCH de BERMANN, (L.o 67, F.o 97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 720 00 30|pub. 2314 Feb.17-v.ab 1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO LARROBLA o LARROBLA LUCIANO, (Lo. 66, Fo. 645), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3572 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la Suc. de SEBASTIAN FRANCISCO MAGGIOLI ZOFFOLI, (Lo. 66, Fo. 392) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3574 Mar.10-v.mar.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DACHA BELIANSKI o BELIANSKY de BIALOSTOSKY (546 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 3762 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA LUZ FERREIRA de FRIGERIO (291 - 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3763 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FILOMENO CARAFFIEL o CARRAFIELLO o CARRAFIEL o CARRAFIELI o CARRAFIERO o CARRAFIERI; AMERICO ANTONIO DOMINGO CARAFFIEL o CARRAFIELLO o CARRAFIEL o CARRAFIELI o CARRAFIERO o CARRAFIERI COIRO o COIRA o CAIRO o CAIRO; CAROLINA COIRO o COIRA o CAIRO de CARAFFIEL o CARRAFIELLO o CARRAFIEL o CARRAFIELI o CARRAFIERO o CARRAFIERI y de AMADEO ANTONIO CARAFFIEL o CARRAFIELLO o CARRAFIEL o CARRAFIELI o CARRAFIERO o CARRAFIERI COIRO o COIRA o CAIRO (8 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 400.00 10|pub. 3765 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BALSA COTELO (450 - 65), citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 3573 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO TRINIDAD, (490 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 3539 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de sucesión de ANDRES CONSTANCIO COLACIO SOSA o ANDRES COLACIO, (158|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3366 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FERNANDEZ LOPEZ, (210|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 3367 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GRACIANA GARCIA MOSUSTEGUI de MAINERO, (514|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 3368 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO TEODORO BESKOW (16 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1. de Marzo de 1966. — María A. Cobas Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 3294 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GHISO de MATTEIS, (594 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 3295 Mar.7-v.mar.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO o. PABLO MANUEL RAINOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3896 Mar.15-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO GUERRERO DEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3844 Mar.15-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA SERRATO de SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 9 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3895 Mar.15-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURELIA GERTRUDIS AREA o AURELIA GERTRUDIS AREA de MARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3785 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03468 Mar.9-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS PEREZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Marzo de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03248 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL SIXTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3115 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VENTURA COMESAÑA PRADO, (F. A. 1540|65), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03117 Mar.3-v.mar.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POLA DOCTORSKY de GOLTZMAN (63-344), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3563 Mar.15-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD BAENA o BAENA MARTIN de BINAGHI, (61 - 523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3564 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO BASANTA SANCHEZ, (63 - 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1966 — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3567 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA AMODEO o AMODEO BOSSANO o BOSANO de FERNANDEZ, (63 - 377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3569 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL GUTIERREZ, (53 - 339), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Eduardo González Neiro. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3561 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMMA AMERIO de DELGADO, (63 - 289), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3313 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LORENZO LUCOTTI (63 - 302), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03170 Mar.4-v.mar.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO FERNANDEZ CASTRO o FERNANDEZ RODRIGUEZ o LUIS FERNANDEZ de JESUS (Lo. 56, Fo. 17), citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el Art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 23644 Dic.31-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.11. Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o AMANDA o CELIA AMANDA COLOMBO de MATILLA, (Lo. 57, Fo. 269), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3576 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER ELENA JUBIN, (Lo. 57, Fo. 327), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3577 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE OFELIA FERNANDEZ de RAMETTA, (Lo. 57, Fo. 419), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario
1) $240.00 10|pub. 3579 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PREGO de CALVETE, (Lo. 57, Fo. 447), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3581 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA DOBBAF de COTTON, (Lo. 54, Fo. 313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $720.00 30|pub. 3076 Mar.4-v.ab.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME VAZQUEZ ROMAGUERA, (Lo. 56, Fo. 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $720.00 30 pub. 02104 Feb.15-v.mar.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la apertura de las sucesiones de CARLOS FRANCISCO o CARMELO FRANCISCO LOMIO o LOMIA, ANGELA o ANGRA BRECCI o BREGA o BREYA o FRECHE o BRACHI de LOMIO o LOMIA, DOMINGO LOMIO o LOMIA y ANTONIO LOMIO o LOMIA (Lo 57, Fo. 373), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 320.00 10 pub. 03203 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN JOSE LOPEZ VILLAR y de JOAQUIN JOSE LOPEZ ALMEIDA, (Lo. 57, Fo. 394), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $720.00 30 pub. 01291 Feb.3-v.mar.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ULRICO ARNALDO HABEGGER y MARIA MERCEDES BALPARDA de HABEGGER, (F. 53), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $720.00 30|pub. 3890 Mar.15-v.may.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA FERREIRO (F. 295), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3768 Mar.-14v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUISA BOTTO de BORGIA, (F.o 320), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1966 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 3684 Mz.11-v mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OSCAR VALENTIN MARTINEZ, (F.o 809), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3688 Mz.11-v mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE ERNESTO BACCINO, (F.o 805), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1966 — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 3375 Mz.8-v.mz 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de BERNARDO o BELTRAN CHAPITAL; CLARA PEREZ; SALVADOR CHAPITAL PEREZ; MARIA CHAPITAL PEREZ; JUAN CHAPITAL PEREZ; NATIVIDAD CHAPITAL PEREZ; DOMINGA CHAPITAL ECHEVERRIA; BENJAMIN CHAPITAL ECHEVERRIA y JOSEFINA CHAPITAL ECHEVERRIA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 320.00 10|pub. 3379 Mz.8-v mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO SELVAGGI, (F. 199), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Montevideo, 13 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3296 Mz.7-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ANTONIO FIERRO, (F.o 772), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 2846 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ADELA MOFINO CAVAJANI, (F.o 711), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2839 Mar.3-v.mar.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DI YACOVO o DI IACOVO DI MITRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3726 Mz.11-v.mz.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CONCEPCION SANTANA de ELIZONDO (A. 242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub. 03472 Mar.9-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ NAVEIRA o JOSE FERNANDEZ RARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03470 Mar.9-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA MOYANO FERNANDEZ (A. 16), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3268 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAMES o JOHN o JAIME JUAN GILLIES, (A. 22), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta
1) $ 720.00 30|pub 3118 Mrz.7-v.ab 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO FERRERIA BRUGULAT, (A. 398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 3123 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SALVAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub. 03228 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COSTA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub. 03250 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AREOSO LISTE (A. 433), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub. 03249 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAMES JOHN o JAIME JUAN GILLIES, (A 22), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $720.00 30|pub. 3118 Mz.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO FERRERIA BRUGULAT, (A 398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 3123 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ RECAREY (A. 342), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2900 Mz.10.-v.mz.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ROSA SAVIO PATRIELLO o PATRIELLA o PATIVELLO y de doña VIRGINIA PATRIELLO o PATRIELLA o PATIVELO de SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 3894 Mar.15-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA SANTAMARIA o SANTAMARIA COPPOLA de BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 3893 Mar.15-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MAXIMINO PIEDRAFITA BUSTABAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10.pub. 3681 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON OCTAVIANO MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966. — Luis Campodónico, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3517 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINO DOMINGO CABAZZI o CAVAZZI PENSA o PENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3559 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBA BOGNI de PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3167 Mz.9-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don THOMAZ ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 720.00 30|pub. 3364 Mz.8-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUPERTO RODRIGUEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub 3365 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO DELL LAPIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3271 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CAVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03169 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MORANDEIRA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3114 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE GREGORIO CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03166 Mar.4-v.mar.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO RICARDO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03165 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO MORANDEIRA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10.pub. 3114 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO VICTOR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 720.00 30.pub. 1954 Feb.14-v.mz.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CRISELDA o GRISELDA BLANCO de MILAN, (Lo. 61, Fo. 657), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3342 Mar.15-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS AMERICO ESPANTOSO BIANCHI, (Lo. 61, Fo. 651), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 27 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3813 Mar.15-v.mar 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HANIBAL o' ANIBAL CARLOS o ANIBAL KOCH o KOCH KODRNJA (Lo. 61, Fo. 635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03467 Mar.9-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA SERRANO de LOPEZ, (L.o 61, F.o 657), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3373 Mz 8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA ESTHER TARUSELLI de BRUGNOLI (Lo. 61, Fo. 613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03175 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BOCCHIARDO de MONTALDO (Lo. 61, Fo. 525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03221 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA CASTRO de MAMONE (Lo. 61, Fo. 645), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Marzo de 1966. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03244 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DURAN RUBIO (Lo. 61, Fo. 622), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1966. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03245 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NAJMAN MOISES GOLDWASER o GOLDVASER (Lo. 61, Fo. 655), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03246 Mar.4-v.mar.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PUIGGROS o PUIGGROS FARES, (Lo. 1, Fo. 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 3585 Mar.10-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA PEREZ MACHIN o AGUSTINA PEREZ de ENRICH, (Lo. 1, Fo. 424), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Febrero 18 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3570 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GARASSINI o GARRASSINI (Lo. 1. Fo. 400), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3571 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA ROSALIA CHIAFFARA CROCE, (Lo. 1, Fo. 426), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3314 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PANDO de SPINELLI (Lo. 67, Fo. 58), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03173 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA HERNANDEZ de PONTE (Lo. 1. Fo. 410), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03174 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PEDUZZI PEDUZZI (Lo 1, Fo. 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 01833 Feb.11-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo C

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CANDIDO NAZAR (371 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 3764 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SADI CARLOS VAILLANT GONZALEZ, (1-66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 3683 Mz.11-v.mz 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CANTALICIA MENDEZ, (287 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 3548 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO ARISTOBULO CORBACHO PEREZ, (25 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 3538 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la suces.ón de PEDRO o PETRAS BARAN (45 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10 pub. 03447 Mar.9-v.mar.22

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno y a los efectos dispuestos por el Art. 1125 del Cód. de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado don JOSE MARIA GONZALEZ BARCIA (247 65), emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentezcos. — Montevideo, Octubre 27 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $640.00 20|pub. 22236 Dic.15-v.dic.28. Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BASTIDA TARACIDO, (35|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 03116 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ MARTINEZ, (407|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub 3142 Mz.3-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CLARA BUDELLI de TRIVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Marzo de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3784 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTE MARTINIANO o MARTIÑANO o MARTIRIANO o FERRER MARTIRIANO (B. 65|966), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3767 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARTINEZ MUIÑOS (B. 53|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3766 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANÇOIS PIERRE SOUQUE o FRANCISCO PEDRO SOUQUE o FRANCISCO SOUQUE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3689 Mz.11-v.mz.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GANDIELLO o GAUDIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3074 Mz.3 v.mz.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADILIO CARVALHO o CARVALLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 3409 Mz.8-v mz.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MIGUEL MALACRIDA o MALACRIA MELOGNO o MELOGNE o ANTONIO MALACRIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 24 de Febrero de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03218 Mar.4-v mar.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ROSSI BAIGORRY, (1 - 422), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 8 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3562 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ETCHEGOYHEN ARANART de ABBADIE, (1 - 401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3565 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES INDART DOMINZAIN, (1 - 374), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3566 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA ALCESTE PEREZ o PEREZ LORENTE de AITA, (1 - 396), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3568 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO GARCIA, (1 - 399), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 18 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3312 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARGEMIRO o ARGEMIRO CAZAPAL, (1 - 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3297 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA FERNANDEZ de CAMUS, (10. - 393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03052 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTA AROCENA de FERRES (1 - 410), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 03171 Mar.4-v.mar.17

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMLETO SANTOS o SANTOS AMLETO PIERUCCIONI o PIERUCCIONI ANCILLOTTI (1 - 384), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03172 Mar.4-v.mar.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA CHARAMELO de SUAREZ, (Lo. 57, Fo. 424), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3575 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA FITZPATRICK MENDOZA, (Lo. 57, Fo. 410), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 3578 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BONILLA NIEVES (Lo. 56, Fo. 428), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3580 Mar.10-v.mar.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA ATUCHA de GUFFANTI, (L.o 57, F.o 211), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1965. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 3433 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NOVOA RODRIGUEZ, (L.o 56, F.o 581), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3122 Mz.3-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SILVIA TRILLINI TARANTELLI de HOFFMAN, (F. 49) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3892 Mar.15-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIO ZUCARI NAVA, (F. 28), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 3391 Mar.15-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ALFREDO DE MELLO LISTA; DELFINA MOMBRU de LISTA; MARIA LISTA MOMBRU de DE MELLO; DELFINA LISTA MOMBRU; MARTA LISTA MOMBRU; AMANDA LISTA MOMBRU; ABELARDO LISTA MOMBRU; ALBERTO LISTA MOMBRU; FLORENTINA AIDA LISTA de DIAZ y MARIA ELOISA LISTA de DE MELLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 320.00 10|pub. 3790 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FAUSTO ALFREDO PIERONI DEMARCO (F. 479), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3769 Mar.14-v.mar.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS DEMARCO, (F.o 891), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3685 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SARA CARLOTA o CHARLOTTE o CHALOTIE o CHARLOTA DICK de GOLDBERGER, (F.o 40), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3686 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUGENIE o EUGENIA GANSSLOSER de SCHLIEF, (F.o 22), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3687 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMON BELO, (F.o 8), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3376 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA MILAGROS PEREZ de LOPEZ, (F.o 24), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3377 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMANDA PEREUILLE de BENVENUTO, (F. 883), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3293 Mar.7-v.mar.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN AVEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3897 Mar.15-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO LAURETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3770 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA GARASSINI de SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3638 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENIGNO QUINTILLAN GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3643 Mz.11-v.mz.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA ALCIRA FUCO de BRUM o ESPERANZA ELCIRA FUCO de BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3593 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3549 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO o JOSE ROBERTO AZAROLA RUSSO o AZAROLA GIL (A. 351), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03469 Mar.9-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO ZIROLLO PETROSINO (A. 438), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03473 Mar.9-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PETITO de YAÑEZ (A. 21), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03471 Mar.9-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA TERESA MARTA AYALA de BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3378 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GARCIA (A. 13), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03251 Mar.4-v.mar.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIA MARIA SUAREZ y de ADELA LEOPOLDINA CHIAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso 3. — Montevideo, Setiembre 1o. de 1965. —
1) $240.00 10|pub. 3529 Mar.10-v.mar.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA VIGESIMO TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Vigésimo Tercera Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTA GHELFI de CAMESELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — Delza Vío de Portela, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 3261 Mar.7-v.mar.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMADEO DA ROSA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 24 de Febrero de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 160.00 10|pub. 3139 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ERNESTINA y JOAQUIN SARAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 14 de Febrero de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 160.00 10 pub. 3145 Mz.3-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA IRENE ACOSTA de COLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Marzo de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 3864 Mar.15-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LINO o LINO HERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Marzo de 1966. — Arturo F. Echevarria, Actuario
1) $240.00 10 pub. 3865 Mar.15-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUAN o JUAN JOSE GARCIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Marzo de 1966. — Arturo F. Echevarria, Actuario.
1) $240.00 10 pub 3866 Mar.15-v.mar 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GONZALEZ de TORRES o TORREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Febrero de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub. 03222 Mar 4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO FRANCISCO GILBERTO MULLIN MOENCKEBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Diciembre de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 3101 Mz.3-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO LAGARRETA o LAGARRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Noviembre de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 03163 Mar 4-v.mar.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SANZ, (Lo. 3. Fo. 574), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 1o. de 1966. — Celina F. de Maceiras, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 3829 Mar.15-v.mar.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA CESAR MARQUEZ y TERESA de JESUS MARQUEZ ALVES o ALVEZ de CESAR (Lo. 3, Fo. 533), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 1o. de 1966. — Celina F. de Maceiras, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 3526 Mar.10-v.mar.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO SUAREZ o JULIO SUAREZ VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 1o. de Marzo de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 03505 Mar.9-v.mar.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA GEYMONAT de ACOSTA o GEYMONAT MICHELIN de ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 3738 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN ARDUIN NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 3739 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO MESA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $ 240.00 10 pub. 3740 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE CARRO CHEVALIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 3741 Mar.14-v.mar.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO GRUSZKA RISOV o JACOBO GRUSKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Marzo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 3742 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARTINEZ de CROTTI o TERESA ELENA MARTINEZ de CROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Marzo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 3743 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIO LUIS YOSET o LUIS VICTORIO YOSET SERRANO y de ADELINA MARIA SILVA de YOSET o ADELINA MARIA SILVA CARRO de YOSET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 3744 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CLAVIJO VIERA o JUAN CARLOS MARCELINO CLAVIJO VIERA o CARLOS CLAVIJO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Febrero de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 3421 Mz.8-v.mz.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BERMUDEZ de SARACHU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 25 de Febrero de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub. 3673 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SARACHU SAINT GIRONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 25 de Febrero de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub. 3674 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIO MARIA BERMUDEZ LABRAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 10 de Febrero de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub. 03494 Mar.9-v.mar.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA MENEY de LARRAURI o VALENTINA MENEY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Diciembre de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $240.00 10 pub. 3910 Mar.15-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MARIA BONAUDI de BERNARDICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Febrero de 1966. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $240.00 10 pub 3908 Mar.15-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VOLPE o ANTONIO VOLPE CARUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Marzo de 1966. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 3909 Mar.15-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL TROISI NIGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Febrero de 1966. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 3905 Mar.15-v.mar.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO B. BERTIZ o FRANCISCO BERNARDINO BERTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Octubre de 1965. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 240.00 10 pub. 3334 Mz.8-v.mz 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO LOPEZ MORUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno 8 de Febrero de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 240 00 10 pub 3335 Mz.8-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de MARTINEZ DOMINGUEZ SIXTO. Sucesión, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 23 de 1966. — Dr. Julio César Borges. Juez de Paz.
1) $240.00 10 pub. 3907 Mar.15-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS ALCIBIADES SASTRE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1o. de Marzo de 1966. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3906 Mar.15-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber: Que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de MANCIERE DE BERNARDO MARGARITA, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado en el plazo de treinta días, a estar a derecho. — Durazno, Febrero 10 de 1966. — César Bazzani, Juez de Paz.
1) $ 240.00 10|pub. 3336 Mz.8-v.mz.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA OYHENARD de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 23 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3264 Mar.7-v.mar.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ORTIZ o RICARDO ORTIZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Febrero de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3646 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de MESROP BEKERIAN BEKERIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Febrero de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3647 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO SALMINI FUENTES y MARIA ADILCES SALMINI CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Febrero de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3648 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA FLORENCIA DURAN de MUSLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Febrero de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3649 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SILVEIRA de MALLADOT o PETRONA SILVEIRA de MALLADOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Mayo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3650 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES MANUEL PEINADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3651 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LORETO CURUCHET o DOMINGO CURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Mayo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3652 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PAYRA o JOSE PAYRA MAJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Octubre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03212 Mar.4-v.mar.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de HORACIO o TIBURCIO HORACIO PEREIRA MODINO y de CARMEN MODINO o MUDINO o MUDINA o BUDINI DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1957 Mar.11-v.mar.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA PRIETO de PERLA o CLOTILDE PAULA o CLOTILDE P. PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Minas, Febrero 11 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10.pub. 3630 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA TAÑO de SANCHES o SANCHEZ o QUINTINA T. de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 11 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3631 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALEJANDRINA o MARIA A. SUAREZ de CORREA o MARIA ALEJANDRINA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 11 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 3632 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA OLIVERA de DE LA SIERRA o BENJAMINA VICTORIA OLEGARIA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 18 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3633 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN CASILDO CARABALO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 11 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3634 Mz.11-v.mz.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES AVELINO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 11 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3635 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA FIGUEREDO o JULIETA FIGUEREDO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 3 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3636 Mz.11-v.mz.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS DARTAYETE ARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 1.o de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3677 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de INES CABALLERO de PEREZ; ESTANISLAO o ESTANISLAO PEREZ CABALLERO; RAMON PEREZ o RAMON FRANCISCO PEREZ CABALLERO; ALFONSO PEREZ o ILDEFONSO RAYMUNDO PEREZ CABALLERO; GABINA PEREZ CABALLERO de FERNANDEZ y CANDIDO PEREZ o CANDIDO R. PEREZ CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 320.00 10|pub. 3340 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 1o. de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10.pub. 03476 Mar.9-v.mar.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 1.o de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 3412 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ASENCIO de PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 18 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub 3318 Mar.7-v.mar.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SORIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 10 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3794 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PAULINO BERTA FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 15 de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3133 Mz.3-v mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PAULA o PAULINA MUSSIO CAFFERATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 23 de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3134 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA VIERA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 10 de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3135 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA MEDINA de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 9 de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3136 Mz.3-v.mz.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO FRONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Noviembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 3351 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 20 de Enero de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 3353 Mz.8-v.mz.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO JOSE BACCARO ADAMOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 9 de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3350 Mz.8-v.mz.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER ALBERTO DOROTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de su publicación y emplazamiento. — Paysandú, 29 de Diciembre de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3352 Mz.8-v.mz.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA CAIRUS de GAUTHIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Diciembre de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3354 Mz.8-v.mz.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CABRERA de QUINTANA, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Febrero de 1966 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3355 Mz.8-v.mz.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CARMELA GIUPPONI de CANDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Noviembre de 1965. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03178 Mar.4-v.mar.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR SELVA BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3727 Mz.11-v.mz.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ROSARIO CASARETTO AREVALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3728 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de WALDEMAR SALINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3102 Mz.3-v.mz.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de las sucesiones de DORALISA CACERES y MARTIN CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 10 de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3103 Mz.3-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO LUCAS LEAL o CORNELIO L. o LEAL LUCAS o CORNELIO LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 12 de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 03205 Mar.4-v.mar 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETROMA CONDE DE MONTEJO o GARCIA MONTEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 17 de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 03206 Mar.4-v.mar.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALMUSIRA FARIAS de PORTO o ALMUSIRA DOS SANTOS FARIAS o ALMUSIRA FARIAS y de BENJAMIN DA COSTA PORTO o BENJAMIN PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 28 de Diciembre de 1965. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03207 Mar.4-v.mar.17

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA CONSTANCIA RODRIGUEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 24 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10 pub. 3542 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DOSMAR SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 18 de 1966. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 3541 Mar.10-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA FRANCISCA GARCIA FERNANDEZ de GRAÑA y ALCIDES ROSALIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 17 de 1965. — José A. Ribot Llana. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3292 Mz.9-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LEONCIO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 23 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 3127 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JEREMIAS CECILIO CORREA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 24 ante este Juzgado. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3128 Mz.3-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DOMINGO CASTELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Mayor. — Salto, 30 de Diciembre de 1965. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03459 Mar.9-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ELGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Octubre de 1965. — Julio Abelenda Placenza, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 3275 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA CASTRO de FERREIRA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita Feria Mayor. — Salto, 5 de Enero de 1966. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3273 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS ISOLABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de Diciembre de 1965. — Julio Abelenda Placenza, Actuario, adjunto
1) $240.00 10|pub. 3274 Mar.7-v.mar.18

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO ORIHUELA o FAUSTO ORIHUELA PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 2 de 1966. — Delmar González Brum, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3745 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO o ETANISLAO PORTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 18 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto
1) $240.00 10|pub. 3594 Mar.10-v.mar.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EZEQUIEL EUSEBIO ROIG o EZEQUIEL EUSEBIO ROIG AIGABELLO o AYGABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 17 de 1966. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3107 Mz.3-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de OFELIA o MARIA OFELIA RICO de RODRIGUEZ, MARIA LUISA o JOSEFA RICO y JUAN o JUAN MARIA RICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 25 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3694 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL o MARCIAL ANICETO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3695 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO REMUÑAN MANCEBO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3696 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MEGA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3697 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO OSCAR STEINER NUÑEZ o EDUARDO O. STEINER o EDUARDO STEINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3698 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BENTABERRI o BENTABERRY CARO o CARAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 14 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3699 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO GOMEZ MALLADA o ROSARIO o ROSARIA REINALDO o REYNALDO MALLADA o MAYADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 25 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3700 Mz.11-v.mz.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA o EUDOCIA MORA o MORA de PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03445 Mar.9-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRA IRRAZABAL COSTA o ISIDRA IRRAZABAL de SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28, de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03446 Mar.9-v.mar.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de HILARIO FAJARDO y ALDONZA, ALDANZA, ALDONSA o ADOLSA LOPEZ de FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor próxima. — San José, Diciembre 29 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 03228 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BRITOS de NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 6 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03230 Mar.4-v.mar.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO o SINFORIANO TOMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 17 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub 03229 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERARDO o ELOY LUZARDO CASAÑA y JUANA MORALES de LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 14 de 1965 — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03231 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRENILDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 18 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03232 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA VARELA MARTINEZ de LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor. — San José, Diciembre 14 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03233 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA MUNS o MUNCHS BAUZA de MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 22 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 03234 Mar.4-v.mar.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO DIEGO KELLY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 3 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3400 Mz.8-v.mz.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SILVERIO CICERI, citándose y emplazándose a los herederos, acredores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 17 de 1966. — Dra. Luisa Varela Elduayen, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 3401 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GOTTERO o GOTERO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 29 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3141 Mz.3-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BELARMINA MARTINEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3732 Mz.11-v.m.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GERALDO RODRIGUEZ TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03503 Mar.9-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GULIS FRANKAS TAINOVICH o TEINOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó., Marzo 2 de 1966. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03504 Mar.9-v.mar.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don ALBERTO ALZUGARAY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 18 de Febrero de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 3637 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de SETEMBRINO SILVA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 6 de Diciembre de 1965. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 3602 Mar.10-v.mar.23

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RAMONA o RAMONA ROSA BOLLAR de MOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Febrero de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3707 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISARDO CELA o ELIZARDO CELA BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Febrero de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3708 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GILBERTO CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Febrero de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3709 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de YAMANDU FERMIN de LEON o YAMANDU de LEON de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Treinta y Tres, 1.o de Marzo de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3710 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFIN ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Febrero de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03188 Mar.4-v.mar.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AURA MARTINA ALCARRAZ de IZURCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos. — Trenta y Tres, 8 de Febrero de 1966. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03189 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO NUÑEZ o GREGORIO NUÑEZ ORIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Trenta y Tres, 15 de Febrero de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03187 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PAREJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Trenta y Tres, 21 de Diciembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03186 Mar.4-v.mar.17.

3-Convocatorias Comerciales

GROPPER S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales de Gropper S. A., se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de marzo a la hora 10 en la calle 25 de Agosto 677, de esta Ciudad, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Estudio de la memoria anual; 2) Balance General; 3) Estado de Pérdidas y Ganancias; 4) Informe del Síndico; 5) Modificación de los Estatutos Sociales; 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea General, deberán depositar sus acciones o el certificado bancario de estar depositados en la Oficina de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Secretario.
3) $ 240.00 5|pub. 03525 Mar.10-v.mar.16.

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Marzo de 1966 a las 10.30 horas, en el local de la Avda. Uruguay 919, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1965; 2.o) Reparto de utilidades; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Elección de Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado en esta convocatoria. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — El Directorio.
3) $ 448.00 8|pub. 3512 Mz.9-v.mz.18.

BARRACA MONTEVIDEO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Barraca Montevideo S. A. a la 16 asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1966 a las 17.30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la décimo quinta asamblea general ordinaria, realizada el 3 de Abril de 1964; 2.o) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes a los ejercicios financieros terminados el 30 de Setiembre de 1964 y 30 de Setiembre de 1965, e Informes del Síndico; 3.o) Tratar la proposición del Directorio, referente a los resultados de los años finalizados el 30 de Setiembre de 1964 y 1965; 4.o) Elección de los miembros del Directorio Síndico y Síndico suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

El artículo 20 de los estatutos sociales, dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, calle Asunción 1220, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 2 de 1966.
3) $ 640.00 10|pub. 3479 Mz.9-v.mz.22.

CHUY S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1966 a las 16.00 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 477, Esc. 53, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1965; 2.o) Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido; 3.o) Elección de nuevo Directorio por el período de un año; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de Marzo de 1966. — El Directorio.
3) $ 280.00 7|pub. 3496 Mz.9-v.mz.17.

ARDUINO HERMANOS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos Sociedad Anónima, para la asamblea general extraordinaria a realizarse el próximo 18 de Marzo a las 20 horas, en su local de la Avda. 18 de Julio 1474, Esc. 402, a fin de considerar el siguiente orden del día:

A) Prórroga del plazo estatutario de duración de la Sociedad; B) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en las asambleas, deberán depositar con cinco días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por un Banco de plaza. — El Directorio.
3) $ 600.00 15|pub. 2785 Feb.25-v.mz.17.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Institución a asamblea general ordinaria, que se realizará en su sede social de San Rafael, Punta del Este, el día 7 de Abril próximo a las 19 horas para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para autorizar, con sus firmas, el acta de esta Asamblea; 2o.) Informe de la Comisión Sindical; 3o.) Consideración de la memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1965; 4o.) Elección de cinco titulares y diez suplentes para la Comisión Directiva y los tres miembros que integrarán la Comisión Sindical.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la Asamblea deberán retirar, con tres días de anticipación, de acuerdo con el inciso A) del artículo 12 del estatuto, la boleta que los acredite como tales y el número de votos que les corresponde de acuerdo a las acciones suscriptas.

El quórum se formará con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas pero, en el caso de no llegarse a ese número, a la hora fijada, la Asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes, (Inciso C), artículo 13. — San Rafael, (Punta del Este). — Febrero 16 de 1966. — La Comisión Directiva.
3) $ 1.080.00 15|pub. 2929 Mar.1-v.mar.21.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 28 de Marzo de 1966 a las 10 horas y 30 minutos, en el local social calle Cerrito 501, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1965; 2.o) Elección de un Director titular y dos suplentes; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.
3) $ 720.00 15|pub. 2928 Mz.1.o-v.mz.21.

IGLESIAS NUEVA APOSTOLICA SUD AMERICA

En cumplimiento al artículo 20 de los estatutos, se convoca a asamblea general ordinaria de la Asociación para el día 25 del corriente mes a las 21 horas en el local, Santiago Figueredo 3730, Montevideo, con el siguiente orden del día:

Considerar y aprobar el balance y memoria del ejercicio de 1965.

Otros asuntos: Elección de dos miembros presentes para firmar el acta. — El Directorio.
3) $336.00 15|pub. 3405 Mar.8-v.mar.25.

MOLINARI S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a resolución de Directorio se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1966, a las 10 horas, en el local social, calle Solís 1077, en la ciudad de Pando, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Reforma de estatutos sociales; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la Asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de tres días. — El Directorio.
3) $960.00 30|pub. 3329 Mar.8-v.ab.26.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú, para la asamblea general ordinaria que se realizará el 25 de Marzo de 1966 a las 10 hs., en el local de la calle 25 de Mayo 467, piso 4, Apto. 8, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1965; 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Nombramiento de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1966; 4o.) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos deben registrar sus acciones con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Asamblea. — Montevideo, 2 de Marzo de 1966. — El Secretario.
3) $384.00 8|pub. 3420 Mar.8-v.mar.17.

ARENAL GRANDE S. A.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Marzo de 1966, a las 17 horas, en la calle Agraciada 1777; para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de Presidente de la Asamblea; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1965; 3o.) Elección de Directores y Síndico, titulares y suplentes; 4o.) Designación de un accionista para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deba realizarse la Asamblea. — El Directorio.
3) $400.00 10|pub. 3722 Mar.11-v.mar.24.

BANCO INTERNACIONAL
ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Internacional se complace en convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo del presente año, a la hora 10, en el local de su casa central, calle Zabala 1463, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior; 2o.) Modificación del balance del ejercicio anterior; 3o.) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al 14. ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1966; 4o.) Elección de miembros del Directorio, titulares y suplentes para el período 1966|1967; 5o.) Elección de los miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes estableciendo sus remuneraciones; 6o.) Determinación de las retribuciones previstas por el artículo 27 de los estatutos sociales; 7o.) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios en el registro respectivo en la Secretaría del Banco, dentro del plazo establecido en el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1966. — El Directorio.
3) $576.00 8|pub. 3362 Mar.8-v.mar.17.

COLOFIN S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Colofin S. A., para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 31 de Marzo de 1966 a la hora 8, en el local de la calle Misiones 1475, piso 2o., escritorio 1, para tratar el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1965, de acuerdo al siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias; 2o.) Informe del Síndico; 3o.) Elección de los miembros Síndico titular y suplente; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota Importante: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o notas de depósitos bancarios en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — Montevideo, Enero 31 de 1966. — El Directorio.
3) $384.00 8|pub. 3713 Mar.11-v.mar.22.

CIBA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Ciba Uruguaya S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la Avda. Millán 3907 el día 30 de Marzo a las 11 horas para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta de la Asamblea anterior; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1965, así como el informe de la Sindicatura y el reparto de las utilidades; 3o.) Elección de Síndico titular y suplente; 4o.) Elección de dos accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, sobre registro y depósito de acciones antes de la Asamblea. — Montevideo, Marzo de 1966. — La Secretaría.

3) $280.00 5|pub. 3666 Mar.11-v.mar.17.

CARRAU Y CIA. S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Marzo de 1966, a las 16 horas, en el local social, Avda. Centenario 3444, para considerar el siguiente orden del día:

A) Acta de la Asamblea anterior; B) Designación de dos accionistas para que fiscalicen las elecciones y suscriban el acta respectiva; C) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe sobre situación y marcha de los negocios; D) Fijación del valor de transacción de las acciones ordinarias (Art. 16); E) Designación de los miembros del Directorio con especificación de cargos y de fiscal de la Sociedad.

Nota: Las acciones deberán ser registradas con 48 horas de anticipación a la fijada para la Asamblea.

3) $240.00 5|pub. 3718 Mar.11-v.mar.17.

USINAS COLAGEL S. A.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de Marzo de 1966, a las 11.30 horas, en el local de la Avda. Carlos Ma. Ramírez 1470, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1965; 2.o) Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Elección del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 27 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán acreditar su calidad de tales, fehacientemente, ante la Secretaría de la Sociedad, cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, 14 de Marzo de 1966. — El Directorio.

3) $ 280.00 5|pub. 3736 Mz.14-v.mz.18.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 30 de Marzo de 1966, a las 11.15 horas, en el local de la Avda. Carlos Ma. Ramírez 1470, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Modificación del artículo 12 de los estatutos sociales (número de miembros del Directorio); 2.o) Aumento del capital social a $ 10.000.000.00; 3.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 27 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán acreditar su calidad de tales, fehacientemente, ante la Secretaría de la Sociedad, cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, 14 de Marzo de 1966. — El Directorio.

3) $ 240.00 5|pub. 3735 Mz.14-v.mz.18.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND

De acuerdo al Art. 20 de los estatutos, el Directorio de la Cía. Uruguaya de Cemento Portland, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 de Marzo próximo, a las 10 horas, en su local social de la calle Zabala 1338, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e Informe del Síndico correspondientes al cuadragésimo séptimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1965; 2.o) Retribución a Directores y Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nueve Directores; 5.o) Elección de Síndico titular y suplente; 6.o) Designación de dos accionistas que conjuntamente con el Presidente de la asamblea, aprobarán y firmarán el acta de la misma.

El Directorio previene a los señores accionistas que, de acuerdo con artículo 23 de los estatutos sociales, para tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados expedidos por las instituciones bancarias que han sido aprobadas a tal efecto por el Directorio, en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al fijado para la asamblea, recabando el correspondiente recibo que les servirá de entrada a la misma. — Montevideo, 4 de Marzo de 1966. — El Directorio.

3) $ 320.00 5|pub. 3825 Mz.14-v.mz.18.

De acuerdo al Art. 29 de los estatutos, el Directorio de la Cía. Uruguaya de Cemento Portland, convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 24 de Marzo próximo, a las 11 horas, en su local social de la calle Zabala 1338, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos; 2.o) Designación de dos accionistas que conjuntamente con el Presidente de la asamblea aprobarán y firmarán el acta de la misma.

El Directorio previene a los señores accionistas que, de acuerdo con artículo 23 de los estatutos sociales, para tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados expedidos por las instituciones bancarias que han sido aprobadas a tal efecto por el Directorio, en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al fijado para la asamblea, recabando el correspondiente recibo que les servirá de entrada a la misma. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966. — El Directorio.

3) $ 240.00 5|pub. 3824 Mz.14-v.mz.18.

OTTONELLO Hnos. S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1966 a las 18.30 horas, en la sede social, Avda. Gral. Flores 3715, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1965; 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente por el corriente ejercicio; 3.o) Aumento del capital social autorizado; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, como mínimo con cinco días de anticipación. — El Directorio.

3) $ 240.00 5|pub. 3807 Mz.14-v.mz.18.

EL LAGO S. A.

Se convoca a asamblea extraordinaria de accionistas de la Sociedad, para el día 24 de Marzo de 1966 a las 16 horas, a celebrarse en el local social sito en el cuarto piso de la casa N.o 470 de la calle 25 de Mayo, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Adquisición de acciones de Nitra S. A. y forma de pago de las mismas; 2.o) Destino de la inversión en estas acciones; 3.o) Liquidación anticipada de la Sociedad.

Se recuerda a los accionistas las siguientes disposiciones estatutarias:

Para formar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el domicilio social hasta tres días antes de la asamblea, (Art. 27).

Los accionistas podrán hacerse representar mediante simple carta-poder, no pudiendo otorgarse mandato a Director, Administrador, Síndico o empleado de la Sociedad, (Art. 28). — El Directorio.

3) $ 144.00 3|pub. 3799 Mz.14-v.mz.16.

HERTZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos sociales, de Hertz S. A., se convoca a los señores accionistas de Hertz S. A., para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 31 de Marzo de 1966, a la hora 18, en el local social de la Sociedad, sito en la ciudad de Montevideo, Avda. Uruguay 1587 bis, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Dar lectura al acta anterior; 2.o) Designar a dos asambleístas para firmar el acta; 3.o) Dar disposición a lo dispuesto por el Art. 12 de los estatutos; 4.o) Considerar la memoria anual del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1965, e Informe del señor Síndico de la Sociedad; 5.o) Proceder a la elección del señor Síndico y su suplente.

3) $ 144.00 3|pub. 3789 Mz.14-v.mz.16.

IMPRESORA SALTO S. A.

Convócase a los accionistas para la asamblea que se efectuará el jueves 31 de Marzo, a las 19 horas, en su local (Amorim 150), a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Acta anterior; 2.o) Memoria y balance anual; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Pasados 30 minutos de la hora fijada, la asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de asistentes, (Art. 15). — El Directorio.

3) $ 120.00 5|pub. 3737 Mz.14-v.mz.18.

MOLINOS PEIRANO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo que establecen los artículos 24 y 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles, 23 de Marzo de 1966, a las 10 horas, en su sede social, calle Río Negro 1110, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, Informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1965; 2.o) Fijación de los honorarios del Síndico; 3.o) Asuntos varios; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea, o ser representado en ella, deberán depositar sus títulos con un día de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea, en la sede social, Río Negro 1110, Montevideo. — Montevideo, 2 de Marzo de 1966. — El Directorio.

3) $ 280.00 5|pub. 3755 Mz.14-v.mz.18.

CRIADORES DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De conformidad con el Art. 20 de los Estatutos Sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de marzo de 1966 a las 19 y 30 horas en la Avda. Brasil 2814 Orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1965; 3o.) Elección de un miembro del Directorio, Síndico y Síndico suplente y dos suplentes del Directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Debe tenerse presente lo dispuesto en los artículos 23 y 24, de los Estatutos Sociales y el Art. 2o. del Decreto del Poder Ejecutivo de julio 16 de 1943. — Ricardo Inciarte, Secretario.

3) $ 240.00 5|pub. 3839 Mar.15-v.mar.21.

LION D'OR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, para la asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1966, a las 18 y 30 horas, en el local de Avda. 18 de Julio 1973, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para controlar las asistencias efectuar, el escrutinio y firmar el acta respectiva; 2) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 4) Determinación del número de miembros que constituirán el nuevo Directorio; 5) Elección de nuevo Directorio, Síndico y suplentes respectivos.

Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o recaudos bancarios en la Secretaría de la sociedad con cinco días de anticipación por lo menos. De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, transcurrida una hora desde la fijada para la primera convocatoria la asamblea quedará constituida con el número de accionistas presentes. — El Secretario.

3) $ 128.00 2|pub. 3834 Mar.15-v.mar.16.

ANT. JUNG S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la celebración de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1966 a la hora 19 en primera citación, o en su defecto a la hora 20 en segunda citación, en el local de la Empresa, Cno. Carlos A. López 7700, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

A) Consideración de la Memoria, Balances Anuales y Cuentas de Pérdidas y Ganancias, que presenta el Directorio por los ejercicios cerrados el 30 de setiembre de 1964 y el 30 de setiembre de 1965 (Art. 25); B) Composición y elección parcial de Directorio, miembros titulares y suplentes (Arts. 14 y 25); C) Consideración del destino del remanente de las utilidades del ejercicio 1964|65, luego de la distribución previa estipulada por el Art. 37; D) Proyecto de modificación del Estatuto a propuesta del Directorio; E) Elección de dos accionistas en representación de la Asamblea, para suscribir el acta junto al Presidente y el Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados

expedidos por un banco o institución en que se encuentren depositadas, en las oficinas de la Sociedad. Cno. Carlos A. López 7700. hasta el día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 216.00 3|pub. 3903 Mar.15-v.mar.17.

STORA LATINO AMERICANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Unica convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 22 de los Estatutos Sociales. se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 31 de marzo de 1966 a las 11 y 30 horas en la calle Paysandú 941, 4o. piso con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria Anual. Balance. Inventario, Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido al 31 de diciembre de 1965; 2o.) Elección de titulares y suplentes del Directorio y Síndico:. 3o.) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 28 de los Estatutos deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o el recibo de su depósito bancario 48 horas antes de la realización de la Asamblea, y que transcurridos 30 minutos de la hora señalada, la Asamblea sesionará válidamente cualquiera que sea el número de asistentes (Art. 26). — Montevideo, Marzo 10 de 1966 — El Directorio.
3) $ 168.00 3|pub. 3877 Mar.15-v.mar.17.

O. K. IND. RENOV. DE NEUM. DEL URUGUAY S. A.

Por resolución del Directorio. se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de marzo del corriente año a la hora veinte en el local social de la Avenida Garzón 863, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria. Estado de Situación. Cuentas de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico. correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1965; 2) Fijación de retribución extraordinaria a los Directores y Síndicos: 3) Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades: 4) Designación del Síndico titular y suplente: 5) Designación de dos accionistas para comprobar el quórum y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 37 la Secretaría expedirá hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la asamblea a quienes lo soliciten. la boleta que acredite su calidad de tales. la inscripción de sus acciones el número de las mismas y los votos que le corresponden.
3) $ 192.00 3|pub. 3874 Mar.15-v.mar.17

FIMA S. A.

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria de Fima S. A., que se realizará el 24 de marzo de 1966 a la hora 17. en la sede social de la Avda. Río Negro 1370. Of. 903. para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31|12|965; 2) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.
3) $ 96.00 3|pub. 3356 Mar.15-v.mar.17.

COMPAÑIA EDIFICADORA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a resolución del Directorio se cita a los accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 25 de marzo, en Buenos Aires 484. Esc. 23 a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día:

Reducción del capital emitido e integrado dentro de los límites legales.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios de las mismas con un día de anticipación por lo menos al fijado para dicho acto. — El Directorio.
3) $160.00 5|pub. 3846 Mar.15-v.mar.21.

CASA DEL PARTIDO S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Casa del Partido S. A para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de abril del corriente año a las diez horas en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1380, para tratar los siguientes asuntos:

1o.) Memoria, inventario y balance general correspondiente al vigésimo octavo ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1965; 2o.) Designación de dos acionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago, en la Secretaría de la sociedad, como lo dispone el Art. 37 de los Estatutos. — El Secretario.
3) $ 120.00 3|pub. 3840 Mar.15-v.mar.17.

INAMET SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 17 de Marzo de 1966, a las diez horas, en el local de la empresa de la avenida Italia N.o 3982 a fin de tratar el siguiente punto:

Renuncia del Directorio y Síndico actuales y elección de nuevos integrantes del Directorio y Síndico.

Nota: Se advierte a los accionistas que para concurrir a la asamblea, deberan depositar en la Secretaría de la sociedad con una anticipación de tres días hábiles sus acciones o documentos que justifique la propiedad de las mismas. — Montevideo, 1:o de Marzo de 1966. — El Directorio.
3) $ 64.00 3|pub. 3153 Mar.3-v.mar.3. Mar.15-v.mar.16.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MIGUEL ARTURO IRIGARAY y ROSA VALENTINA GONZALEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 50, Fo. 259). se hace saber que por resolución del día 22 de noviembre de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Miguel Arturo Irigaray y Rosa Valentina González, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Diciembre 24 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 800.00 20|pub. 3894 Mar.10-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "JOSE MARIA MARTINEZ LOPEZ y NIDIA NERVI MORANDO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-397 año 1965), se hace saber que por resolución del día 2 de diciembre de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José María Martínez López y Nidia Nervi Morando, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Marzo 2 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 800.00 20|pub. 02301 Mar.7-v.ab.1o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha marzo 4 de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JOSE GARCIA CARRO y MARIA RODRIGUEZ MORLAN (Lo. 64, Fo. 190), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 640.00 20|pub. 3885 Mar.15-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: Clodomiro Ferreira Porto y Palmira Correa Leberrie. Disolución de la sociedad conyugal. (Lo 32. Fo 552), se hace saber que con fecha Diciembre 15 de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre dichos esposos, y se cita a los interesados para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, (Ley No. 10.783. Art. 7o.), — Melo, Diciembre 31 de 1965. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 02213 Feb.16-v.mar.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GRAZIANI AIDE. Incapacidad" (Lo. 64, Fo. 589), se hace saber que por auto del 17 de agosto de 1965 se declaro en estado de incapaz a Aidé Graziani, designándose Curador de la misma a Salvador Jacobo Pinneja. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
10) $ 240.00 10|pub. 03315 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (Lo. 67, Fo. 101), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Herman o Herman Heraclio Caballero y María del Carmen Pérez de Caballero, y se cita a los interesados para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, Febrero 24 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 2968 Mar.1-v.mar.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Patrón Luis Alberto con NELLY ELENA HABIAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha V-569|965), se hace saber que con fecha 13|12|965. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alberto Patrón y Nelly Elena Habiaga. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, 4o. piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 25 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $ 800.00 20|pub. 03269 Mar.7-v.ab.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: Sosa Umpierrez Teodoro con María Luisa Míguez Ferel. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha V. 492|965), se hace saber que con fecha 1|12.965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Teodoro Sosa y María Luisa Míguez.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
5) $800.00 20|pub. 02703 Feb.24-v.mar.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Juzgado, 25 de Mayo 523, 4o. piso, dentro del Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: Cardozo Celanira contra Angel Paez. Disolución y liquidación sociedad conyugal (Ficha 2|V|966), se hace saber que con fecha 3 de Febrero de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Celanira Cardozo y Angel Paez.

En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo, piso 4, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 17 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
5) $800.00 20|pub. 02683 Feb.24-v.mar.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. se hace saber que por auto de fecha 22 de Febrero de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Jorge Martínez Michelone y Amelia María Soto.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — José Curi Zagia. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 3124 Mar.3-v.mar.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 28 de Noviembre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Juan Ametrano Cóppola y Estela Chodle Garat.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 2962 Mar.1-v.mar.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Sienra Juan José contra MARIA DEL CARMEN MUTILBA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (63 - 331), se hace saber que se decretó la

disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 3584 Mar.10-v.ab.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUPERTO LLAGUNE y ARMELINDA LARA (Lo. 57, Fo. 370) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, Febrero 14 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 03072 Mar.2-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JASKEL WITENBERG y LUISA LICHTENSZTEJN, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 2419 Feb.18-v.mar.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Gaal, Francisco José y Gambetta, Alma Nativa. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha F. 831|965), se hace saber que con fecha 21 de Diciembre de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco José Gaal y Alma Nativa Gambetta.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley No. 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $800.00 20|pub. 3690 Mar.11-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Rodrig, Vitali con GOTTLIEB, CARLOTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F-203 de 1965), se hace saber que con fecha 10 de mayo de 1965 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Vitali Rodrig y Carlota Gottlieb. En consecuencia, se cita a los que tuvieran interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. Ley 10.783, Art. 7o. — Montevideo, Agosto 16 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $. 800.00 20|pub. 03298 Mar.7-v.ab.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PETERSEN, ALFREDO WALTER y PORTELA, BASILIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha F-7|966), se hace saber que con fecha 7 de febrero de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alfredo Walter Petersen y Basilia Portela. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. Ley No. 10.783, Art. 7o. — Montevideo, Febrero 25 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 800 00 20|pub. 3300 Mz.7-v.ab.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Brizolara Alvez, Delfina con SARAVIA, APARICIO (h)". Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, se hace saber que con fecha 31 de agosto de 1965 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Aparicio Saravia (h) y Delfina Brizzolara Alves.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, art. 7o.). — Montevideo, Setiembre 13 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 800.00 20|pub. 02553 Feb.23-v.mar.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ZUFIC DRINA y ORTIZ ALBERTO, (Ficha E 240|965), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Octubre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 640.0 20|pub. 3771 Mz.14-v.ab.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JUAN F. MAUTONE y MARIA E. MENDOZA, (Ficha E 422|965), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 640.00 20|pub. 3806 Mz.14-v.ab.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre LASSERRE FLORENZA LUIS ALBERTO y COELHO GOMEZ ELIDA ESTHER (Ficha E-371|965), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $640.00 20|pub. 3474 Mar.9-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ROBERTO E. PORRO CARINI y MARIA S. MORTOLA (Ficha E-35 de 1966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1o. de Marzo de 1966 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 640.00 20|pub. 03285 Mar.7-v.ab.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Crosta Noceti Carlos Pedro y Rodríguez Nin Beatriz, (E. 3261 965), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
5) $640.00 20|pub. 2904 Mar.1-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre JOSE GONZALEZ COLLAZO y ROSA B. SILVEIRA. Ficha E 427-965, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 640.00 20|pub. 2388 Feb.18-v.mar.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: "JULIAN MORENO GUICHON c|HAYDEE BRIGIDA ZANONIANI. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha V-94, año 1965)", se hace saber que por resolución del día 23 de Diciembre de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Julián Moreno Guichón y Haydée Brígida Zanoniani, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 800.00 20|pub. 3786 Mz.14-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: Joaquín Carbonell Bruhn y Elina Parietti Boero. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha V 426, año 1965), se hace saber que por resolución del día 23 de Diciembre de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Joaquín Carbonell Bruhn y Elina Parietti Boero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.
5) $800.00 20|pub. 2849 Feb.28-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: "JORGE GRONDONA AMEGLIO y MARIA DE LAS MERCEDES ANDREA TRUJILLO ETCHECHURY. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-4|966), se hace saber que por resolución del 4 de febrero de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Jorge Grondona Ameglio y María de las Mercedes Andrea Trujillo Etchechury, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 800.00 20|pub. 3518 Mz.10-v.ab.13.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (Lo 1, Fo. 373), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ROMAN HERMENEGILDO TAYLER y RAMONA MARIA MEDINA, y se cita a los interesados para que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo séptimo de la Ley 10.783. — Montevideo, Febrero 14 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 3316 Mar.7-v.ab.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (Lo. 1, Fo 363), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges OCTAVIO AGUSTIN FERRANDO y MARIA ELENA CANO, y se cita a los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No 10.783. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 03073 Mar.2-v.mar.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (Lo. 1, Fo 42), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges GIOVANNI MEROLA y ROSINA D'AMICO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo Febrero 11 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 02313 Feb.17-v.mar.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, recaído en los autos: "Caverzaghi Daverio German con ANGELA BELGICA PEDRINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F-507|965), se hace saber que con fecha noviembre 9 de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos German Caverzaghi Daverio y Angela Belgica Pedrini. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 4, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $ 800.00 20|pub. 3898 Mar.15-v.ab.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, recaído en los autos "RIMOLDI HEBER y ILKA PARALLADA". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, ficha 5|V|1966, se hace saber que con fecha 7 de Febrero de 1966, se decretó la di-

solución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Rimoldi Heber y Ilka Parallada. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, p. 4, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $800.00 20|pub. 3293 Mar.7-v.abr.10

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que se ha decretado por auto No. 122.335 de fecha diciembre 15 de 1965, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges ANNABEL TRIPALDI AMARO de GAZZANO y JORGE LUIS GAZZANO PEREZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 10 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 3847 Mar.15-v.ab.18

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: González, Emilio Ramón y Liana Araceli Ackermann. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha F. 884|965), se hace saber que con fecha 27 de Diciembre de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Emilio Ramón González y Liana Araceli Ackermann.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley No. 10.783, artículo 7o.). — Montevideo, Febrero 25 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 800.00 20|pub 3330 Mar.10-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: Sosa, Hermógenes contra Barruetaveña, María Elida. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha F. 16|966), se hace saber que con fecha 11 de Febrero de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hermógenes Sosa y María Elida Barruetaveña

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley No. 10.783, artículo 7.). — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario
5) $800.00 20|pub. 3381 Mar.8-v.ab.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: Nelly Dora García da Rosa de Fraga contra DRAULIO ALFREDO FRAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 20, Fo. 596), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre doña Nelly Dora García da Rosa de Fraga y don Draulio Alfredo Fraga, emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Artigas, 31 de Diciembre de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 2818 Feb.28-v.mar.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Daniel Pereyra Manelli, en los autos caratulados: "ESTEVEZ MARTINEZ DOMINGO y ELSA GLADYS GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 47. Fo. 58 No 1193), se hace saber que por resolución No. 8089 del 24 de diciembre de 1965, se tuvo por presentados a los comparecientes solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los mismos, citándose y emplazándose a todos los acreedores para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 486 por el término de sesenta días de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 6, 7, 16 inc. 5 y 17 de la Ley No. 10 783 del 18 de setiembre de 1946 y concordantes. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 23 de Febrero de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
5) $960.00 20|pub. 3458 Mar.9-v.ab.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 23 de Diciembre de 1965, L.o 8, F.o 543, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE PEDRO SECCHI y TOMASA D. MARTINEZ DE SECCHI, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 9 de Febrero 1966.. — Dora Moroy Sueta Actuaria Adjunta.
5) $640.00 20|pub. 02373 Feb.18-v.mar.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por providencia de fecha 17 de diciembre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO RODOLFO RODE MONTAÑA y DAISI MARIBEL FALERO GUARTE, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783 del 16 de Setiembre de 1946. — Colonia, 4 de Febrero de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 02994 Mar.2.-v.mar.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 1o. de Febrero del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre Eduardo Cappi y Juana Hilda Reseborn de Cappi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 7o. Ley No. 10.783. — Florida, 11 de Febrero de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
5) $480.00 20|pub. 2977 Mar.1-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto, de fecha 10 de Diciembre del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre Noemí Raquel Tenzer y Mario o Mejer Kronenberg, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de esta publicación. Art. 7o. Ley No. 10.783. — Florida, 20 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
5) $480.00 20|pub. 02151 Feb.16-v.mar.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 14|XII|965, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Tomás Silveira y Lucrecia Magdalena Baliña, (Lo. 14. Fo. 641), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley No. 10.783 — Maldonado, 2 de Febrero de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 02161 Feb.16-v.mar.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el hecho del matrimonio entre don Vismar García y doña ELVIRA NORMA SANTESTEVAN, (Lo. 1, Fo. 178), citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días ante este Juzgado.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 9 de Diciembre de 1965. — Hugo Wallusche, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 02177 Feb.16-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que por resolución de fecha 27 de Octubre de 1965, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Juan Eloy Cardozo y Clelia Farías, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, ante este Juzgado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 10 de Diciembre de 1965. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 02176 Feb.16-v.mar.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, Dra. Jacinta Balbela de Delgue, dictada en autos: "KATZ de BLITZ, CLARA con BLITZ, JACOBO. Disolución, liquidación de sociedad conyugal (Lo. 22 Fo. 233 No. 867)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Clara Katz y Jacobo Blitz, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en éstos autos dentro del término de (60) sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6 y 7 Ley 18 de Setiembre de 1946). — Salto, 24 de Febrero de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
5) $800.00 20|pub. 3276 Mar.7-v.abr.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 4 de Octubre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELIDA FACETTI CHUY y ANTONIO TERCERO IBERO, (L.o 19, F.o 507), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Noviembre 16 de 1965. — Delmar González Brum, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 3746 Mz.14-v.ab.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "PORRAS, (SANDALIO CONCEPCION) c|DURAN, (ELEUTERIA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 17, F.o 539)", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 23 de Abril del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Sandalio Concepción Porras y Eleuteria Durán, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 23 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 800.00 20|pub. 2804 Feb.25-v.mz.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de 29 de Octubre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Miguel Angel Escamendi y Eugenia María del Carmen Riboira, emplazándose con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 24 de Noviembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
5) $320.00 20|pub. 2948 Mar.1-v.mar.28.

6-Disoluciones de Sociedades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 22 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Ricardo O. Troccolo y Angélica C. Camaño, (Lo. 8, Fo. 513), citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 30 de Diciembre de 1965. — Hugo Alvez, Escribano, Actuario.
6) $640.00 20|pub. 2866 Feb.28-v.mar.25.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: HECTOR JULIO DALL'ORSO contra MARIA ADELAIDA ARENAS. Divorcio, (Lo. 64. Fo. 144), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Adelaida Arenas, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — Julio Maia. Actuario, adjunto.
7) $960.00 30|pub. 01705 Feb.9-v.mar.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: Elenita Esther Pera contra José Osvaldo Dipianduni. Divorcio por causal, (Ficha C. 1260), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Osvaldo Dipianduni, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $960.00 30|pub. 2905 Mar.1-v.ab.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a JOSE MAROÑAS, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en los juicios que por Divorcio, (L.o 56, F.o 404) y auxiliatoria de pobreza, (L.o 56, F.o 685), les ha iniciado Consuelo Cerviño, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7) R.20|4|55 30|pub. 30308 Feb.18-v.ab.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Camargo; Emiliano R. contra FERES, MARYEN JOSEFA de JESUS. Divorcio" (Lo. 1, Fo. 265), se cita y emplaza a Maryen Josefa de Jesús Feres, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $ 720.00 30|pub. 03074 Mar.2.-v.ab.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "RUDOLFH MAXIMILIANO c|URSULA LAMMERHIRT. Divorcio, (Ficha E N.o 34|966)", se cita y emplaza a la demandada Ursula Lammerhirt, para que comparezca ante este Juzgado. (sito en Cerrito 586), a estar a derecho en dicho expediente dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Montevideo, 8 de Marzo de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

7) $ 720.00 30|pub. 3756 Mz.14-v.my.2

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público que ante éste Juzgado, se han presentado los autos caratulados: "ANA BELLA AREVALO c|JORGE CARLOS PEREZ. Div. s|v., (Ficha E 435|965)", en los cuales se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Jorge Carlos Pérez, a deducir sus derechos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

7) $ 320.00 10|pub. 3821 Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: Larry Nelson Buzzo contra BEATRIZ SABATINI. Divorcio. (Lo. 20, Fo. 594), se emplaza a doña Beatriz Sabatini para que comparezca a estar a derecho dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Para este juicio se ha concedido auxiliatoria de pobreza al acto. — Artigas, 16 de Febrero de 1966. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

7) (C.C.) 10|pub. 30478 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, (Lo. 14, Fo. 584), se cita y emplaza a MARIA JORGELINA ALCANTARA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado LUIS ALBERTO FERIA, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Maldonado, Noviembre 8 de 1965. — Alberto Marquis Rimoldi, Actuario.

7) $720.00 30|pub. 23931 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1965. Roberto Alfredo Tijanovich contra ALICIA IRENE MOLINA de TIJANOVICH. Divorcio por causal, (Lo. 22, No. 1.012, Fo. 481), se cita y emplaza a la demandada Alicia Irene Molina de Tijanovich, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria, adjunta.

7) $320.00 10|pub. 3104 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "Año 1964. Margarita Coria de Herrera. Auxiliatoria de pobreza para litigar en juicio de Divorcio por su sola voluntad con LUIS ALBERTO HERRERA" (Lo. 22, No. 978, Fo. 183), se cita, llama y emplaza a Luis Alberto Herrera para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días (Art. 307 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar la compareciente gestiona auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 1o. de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30465 Mar.2-v.ab.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "Año 1965. REMIGIO FORTE c|. SARA ROLAN GARCIA de FORTE. Divorcio" (por causal), (Lo. 22, N.o 845, Fo. 440), se cita, llama y emplaza a doña Sara Rolán García de Forte, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Octubre 8 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata.

7) $960.00 30.pub. 274 Feb.1.o-v.mz.16.

8—Emplazamientos

A. N. C. A. P.

EDICTO. — Se cita y emplaza al funcionario señor Carlos Aboyo para que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13 de la Reglamentación de Asistencia, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones en el Departamento de Alcoholes, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se tendrá por abandonado el cargo según lo preceptuado en la norma administrativa citada. — Radeck Balcarcel, Sub-Gerente Departamento Personal.

8) (C. C.) 3|pub. 30570 Mar.15-v.mar.17.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)

De acuerdo a lo establecido por resolución de Directorio de fecha 19|5|59, a lo estatuido por el Art. 2.o del decreto de fecha 15|10|29 y a lo dispuesto por el estatuto de Funcionario: Ley de fecha 13|2|43, N.o 10.388, Art. 31, se emplaza al señor WALTER VAZQUEZ LOPEZ, C. C. BJB 8789, para que comparezca a reanudar su trabajo, o en su defecto aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.

8) (C.C.) 3|pub. 30555 Mz.14-v.mz.16.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

SECRETARIA DE CONCURSOS DOCENTES

En cumplimiento con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Mayo de 1964, se emplaza a los profesores ISABEL VIDAUR de DEVINCENZI y RAUL H. AGOSTO, para que dentro del tercer día de esta publicación, concurran a notificarse en la Secretaría de Concursos Docentes de la Comisión Nacional de Educación Física, de la resolución recaída sobre el fallo emitido por el Tribunal de competencia que entendió en el Concurso de Méritos para proveer un cargo de Inspector Regional, cuyo llamamiento fue publicado en la Orden General de Servicios N.o 126 del 27 de Agosto de 1964 y en el Diario Oficial del 7 de Setiembre del mismo año. — Montevideo, 9 de Marzo de 1966.

8) (C.C.) 3|pub 30563 Mz.14-v.mz.16.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en los autos caratulados "ING. FERNANDO R. BARRANDEGUY S. A. c. J. A. BORSANI. Emplazamiento, libro 46, folio 241, N.o 923, por resolución N.o 5621 del 21 de agosto de 1964, se cita y emplaza a J. A. Borsani, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble Padrón N.o 546, ubicado sobre la línea Este de la calle Moller entre Victoria y Alvarez, Manzana N.o 46, Solar 11 de la ciudad de La Paz (Canelones), para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos en los mencionados autos, así como para tentar la conciliación e oponer las excepciones que tuvieren, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 29 de diciembre de 1964. — Arturo F. Echeverría, Actuario.

8) $ 1.440.00 30|pub. 1581 Feb.10-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados "Ing. Fernando R. Barrandeguy S. A. contra VALENTIN GRANE. Emplazamiento, libro 46, folio 169 N.o 653 se cita, llama y emplaza al señor Valentín Grané, a sus sucesores o cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien padrón N.o 564, ubicado sobre la línea Oeste de la calle E. Andreón entre Victoria y Alvarez y con frente también a la calle Victoria entre Andreon y P. Rosa, de la ciudad de La Paz, quinta sección del Departamento de Canelones, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 486 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. También se les cita para el previo juicio conciliatorio (C. de P. C., art. 299, 307, 308 y 2282). — Canelones, 1.o de Abril de 1965. — Beatriz E. Alciature, Actuaria Adjunta.

8) $ 1 660.00 30 pub. 1580 Feb.10-v.mz.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ERNESTA MACHADO DUARTE. Curador de bienes", se cita y emplaza a Ernesta Machado Duarte, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Curador de Bienes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Febrero 28 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.

8) $ 720.00 30|pub. 03502 Mar.9-v.ab.27.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto No. 13.551 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de la calle Resistencia, los inmuebles siguientes:

Padrón No. 66071 (total).
Propietario: Benito Héctor Bernazza.
Sup. aprox.: 96 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (inc. 3o.) de la Ley de Expropiaciones No. 3.958 y por el Art. 1o. del Decreto Ley No. 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10o. piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 23 de 1966.

9) (C. C.) 8|pub. 30573 Mar.15-v.mar.24.

EDICTO. — Por Decreto No. 13.550 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Gronardo entre la de Juan J. Rousseau y Cuchilla Grande, los inmuebles siguientes:

Padrón No. 69592 (total).
Propietario: Sucesores de Paulina y Concepción Aguirre.
Sup. aprox.: 876 m.c. 76.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (inc. 3o.) de la Ley de Expropiaciones No. 3.958 y por el Art. 1o. del Decreto Ley No. 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10o. piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 23 de 1966.

9) (C. C.) 8|pub. 30574 Mar.15-v.mar.24.

U. T. E.

EDICTO. — Por disposición del Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, dictada en expediente No. 166.318|1, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley No. 3.958 modificado por el artículo 1o. del Decreto-Ley No. 10.247, se cita y emplaza a los señores Blanca Suárez de Melgar, Arturo y Carlos Montans Ruíz, Héctor Manuel y María Rosa Fazzio Montans, Blanca, Paula y Coralio Suárez Ruíz, Petrona y Amanda Eusebia Méndez Suárez, María Esther Montans

Ruiz, Pablo Antonio Montans Vidovich y Catalina Elena Vidovich de Montans, Ernestina Matilde Lete Olascuaga de Ruiz Argel, Jorge Enrique, Ernesto Guillermo y Margarita Elena Ruiz Lete, Elena Angela y Celia Margarita Ruiz Argel o a sus herederos o representantes y a quienes se consideren con derechos al inmueble designado para expropiarse por decreto del 10 de Setiembre de 1964 del Consejo Nacional de Gobierno, sito en la 24. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 95 metros cuadrados 39 decímetros cuadrados a segregarse del padrón No. 147.354, y cuyo deslinde es el siguiente:

Cinco metros de frente al Noreste a la calle Estivao distando su punto más cercano 23 metros de la calle Comodoro Coe; 12 metros 20 al Sureste lindando con padrón No. 147.354 de que procede; 10 metros 72 al Suroeste con padrón 147.353, y 13 metros 50 al Norte con padrón No. 148.977, para que dentro del término de ocho días comparezcan por la Sección Jurídica, Paraguay 2431, piso 80. Montevideo, donde estará de manifiesto el expediente. — Montevideo, Marzo 1o. de 1966.

9) $704.00 8|pub. 3795 Mar.14-v.mar.23.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Secadas, Plácido y Aguiar de Secadas, Julia A. contra MOREIRA, CLAUDIO y GARCIA, SONIA. Pérdida de la Patria Potestad" (Lo. 20, No. 1300, Fo. 423), se cita, llama y emplaza a Claudio Moreira y a Sonia García, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Publicación gratuita, 17 de Diciembre de 1936, Ley No. 13.207. — Montevideo, Febrero 15 de 1966. — Esc. Ernesto Boland, Actuario.

9) (Ley 13.207) 30|pub. 30518 Mar.9-v.ab.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "ABELLA JOSE MARIA contra KENT de DOSSENA OLGA Y OTRA Rescisión de compromiso de compraventa e indemnización de daños y perjuicios" (Lo 40 Fo. 159) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Guillermina Dossena Kent, para que comparezca en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia Diciembre 16 de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

9) $960 00 30|pub. 24017 Feb.1o-v mz.16.

10—Incapacidades

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "DONATO BENAVIDEZ. Declaración de incapacidad" (Lo. 33, Fo. 81), se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de setiembre del corriente año, se declaró al nombrado Donato Benavidez en estado de incapacidad, designándosele curadora a su hija Quica Magdalena Benavidez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 28 de 1965. — Héctor Raúl Verengo, Actuario.

10) $ 240.00 10|pub. 3611 Mar.10-v.mar.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "BESSONART FERRARI, (Rosa Teresita). Incapacidad. (L.o 17, F.o 526", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Diciembre último, se declaró en estado de incapacidad a Rosa Teresita Bessonart Ferrari designándose curador de la misma al señor Alberto Catalino Bessonart. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Febrero 14 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

10) $240.00 10|pub. 3235 Mar.4-v.mar.17

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernan Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Milton Nieves Gonzálvez, constituyendo domicilio en Sarandí 536, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador solicito la declaración testimonial de Ayax Miranda y Pedro Richino, expidiéndoseme el testimonio correspondiente. — Milton Nieves. — Luis Alberto Blera". — Montevideo, Marzo 1o. de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $ 320.00 10|pub. 3845 Mar.15-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Ernesto Llovet Rubio, domiciliado en Sarandí 444, al señor Juez digo: que optando por el título de Procurador, vengo a ofrecer la información de vida y costumbres solicitando se interrogue a don Walter Planells y Dr. Guillermo F. Crosta, como testigos y oportunamente se me expida testimonio. Sírvase al señor Juez proveer de conformidad. Ernesto Llovet. Juan Enrique Llovet. — Montevideo, Marzo 4 de 1966 — José Curi Zagia. Actuario.

11) $400.00 10|pub. 3772 Mar.14-v.mar.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "LEONARDO RODRIGUEZ CORTESI, domiciliado en Carabelas 3240, apto. 2, optando al título de Procurador, pido se reciba información sumaria de los señores Osvaldo Gandoy y Ariel Corrales y expida testimonio. — Leonardo Rodríguez. — Israel Creimer, Abogado". — Montevideo, Marzo 4 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $ 240.00 10|pub. 3582 Mar.10-v.mar.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno. La que suscribe IVONNE SALABERRY de ANYUL, constituyendo domicilio en Batlle y Ordóñez 610, ante Ud. se presenta y expone: Que a los efectos de optar al título de Escribano solicita se tome declaración a los señores Daniel Giordano y Eduardo Traibel, autorizo para notificarse a la señora René Martínez de Goyriño y recibir los certificados de edictos y cédulas citatorias.

Primer otro sí digo: A los efectos de las publicaciones se habilite la Feria Judicial. Ivonne S. de Anyul, María Mercedes Pastorini de Salaberry, Escribano. — Durazno, Febrero 24 de 1966. — B. Landoni de Rodríguez Actuaria Adjunta.

11) $460.00 10|pub. 3339 Mar.8-v.mar.21.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

No. 5.692. Segundo llamado. Máquinas herramientas.

Apertura: 15|4 66, 17 horas.

No. 5.737. Segundo llamado. Colocación y pulido de parquet.

Apertura: 25|3|66, 16 horas.

No. 5.738. Segundo llamado. Bombas a pistón.

Apertura: 18|4|66, 17 horas.

No. 5.769. Bolsas arpillera.

Apertura: 14|4|66, 16 horas.

No. 5.770. Cal viva.

Apertura: 15|4 66, 15 horas.

No. 5.771. Cajas de cartón.

Apertura: 20|4|66, 16 horas.

No. 5.772. Formularios y fichas.

Apertura: 27|4 66, 16 horas.

No. 5.773. Artículos de oficina.

Apertura: 20|4|66, 17 horas.

No. 5.774. Centralita telefónica.

Apertura: 3|5 66, 16 horas.

No. 5.775. Cubiertas, cámaras y protectores.

Apertura: 28|4|66, 16 horas.

No. 5.776. Equipo de bombeo.

Apertura: 4|5 66, 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 3|pub. 30564 Mar.14-v.mar.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA No. 1.508

Segundo Llamado

Adquisición de: Equipos radiotelefónicos de alta frecuencia.

Apertura: 25 de Abril de 1966, hora 14.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rambla Franklin D. Roosevelt 160, tercer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 30556 Mar.14-v.mar.16.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

No. V.M. 2|65: Venta de papel viejo.

Apertura: 21 de abril de 1966, a la hora 17.

Precio del Pliego: $ 10.00 (diez pesos).

No. 5|66: Pino brasil (primer y único llamado).

Apertura: 31 de marzo de 1966 a la hora 17.

Precio del Pliego: $ 10.00 (diez pesos).

No. 25|65: Rodamientos y repuestos.

Apertura: 11 de mayo de 1966 a la hora 14.

Precio del Pliego: $ 10.00 (diez pesos).

No. 14|65: 2o. llamado. Chapas, barras, alambres y caños de plomo, latón, zinc, aluminio, cobre y bronce, sifones de plomo y tejido de alambre de bronce, etc.

Apertura: 20 de abril de 1966 a la hora 15.

Precio del Pliego: $ 12.00 (doce pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2o. piso, donde pueden retirarse los pliegos respectivos dentro de las 13 y 17 horas. Más información por el teléfono 90942. — Gerencia General.

12) (C. C.) 10|pub. 30575 Mar.15-v.mar.28.

Pedido de Precios No. 4|66.

Cedro en vigas o alternativamente en rollizos. (Primer y único llamado).

Apertura: 24 de Marzo de 1966 a la hora 14.

La Administración se interesa en la adquisición de hasta 50, (cincuenta), unidades de 92.90 m. c. de la madera arriba citada, de acuerdo a las condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de Gerencia General, calle La Paz No. 1095, segundo piso, y tratándose de un suministro que se requiere con urgencia, la apertura se realizará cualquiera sea el número de ofertas recibidas.

La adquisición es para la entrega inmediata y con pago al contado.

Por más informes llamar al teléfono 90942. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30514 Mar.8-v.mar.21.

Pedido de Precios No. 5|66

Lapacho en vigas o alternativamente en rollizos. (Primer y único llamado).

Apertura: 24 de Marzo de 1965 a la hora 15.

La Administración se interesa en la adquisición de hasta 100 (cien), unidades de 92.90 m. c. de la madera arriba citada, de acuerdo a las condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de Gerencia General, calle La Paz No. 1095, segundo piso.

La adquisición es para la entrega inmediata y con el pago al contado, destacándose que tratándose de un suministro que se requiere con urgencia, la apertura se realizará cualquiera sea el número de ofertas recibidas.

Por más informes llamar al teléfono 90942. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30513 Mar.8-v.mar.21.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)

LICITACION PUBLICA N.o 674

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la elaboración y|o suministro de caño de plomo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, (2.o piso) al precio de $ 25.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 21 de Marzo de 1966, a la hora 14.30. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30547 Mz.11-v.mz.21.

COTIZACION N.o 6239

Solicitud de precios para la adquisición directa de 1.800 toneladas métricas de bauxita.

Las propuestas deberán ajustarse a las condiciones indicadas en la Cotización N.o 6239 que están a disposición de los interesados y podrán retirarse en las Oficinas de O. S. E., (División Adquisiciones), Sección Compras, 25 de Mayo 417, (2.o piso).

La apertura de precio se efectuará el día 31 de Marzo de 1966 a la hora 16 en la citada Oficina. — Sección Compras.

12) (C.C.) 7|pub. 30523 Mz.9-v.mz.17.

Licitación Pública No. 669

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de planillas y recibos para facturación mecanizada de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo No. 417 (2do. piso), al precio de $ 21 00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 17 de Marzo de 1966 a la hora 15 y 30.

12) (C. C.) 7|pub. 30512 Mar.8-v.mar.16.

Venta de bolsas de arpillera

Se llama a precio para la venta de bolsas vacías de primer uso utilizadas con sulfato de alúmina confeccionadas en arpillera y con capacidad aproximada para 100 kgs. de dicho producto.

Se cotizará el precio ofertado por unidad y retiradas de nuestros Almacenes Generales de Bvr. Propios 3250.

La apertura de las ofertas se efectuará el día 18 de Marzo de 1966 a la hora 16 en nuestra Sección Compras, calle 25 de Mayo 417, (2.o piso). — Sección Compras.
12) (C.C.) 7|pub. 30524 Mz.9-v.mz.17.

Licitación Pública No. 670
Primer llamado

Abastecimiento de agua potable a la ciudad de Montevideo - Equipos de bombeo de la usina de Aguas Corrientes.

Llámase a licitación pública para el suministro de equipos de bombeo, cañerías, válvulas, accesorios y sistema de distribución de energía eléctrica para la nueva sala de bombas de la usina de Santa Lucía de abastecimiento de agua de Montevideo.

De acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo número 417 (2do. piso) al precio de $ 110.00

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 7 de Junio de 1966 a la hora 15 y 30.

La obra se realizará con recursos arbitrados por la Ley No. 13.050 del 10|V|62 mediante un Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo
12) (C.C.) 7|pub. 30537 Mar.10-v.mar.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 71|1
(Segundo llamado)
Suministro de camisas y zapatos

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, por el suministro del título, en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318, 1er. piso.

La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, 1er. piso, en presencia de los oferentes que concurran, el día 28 de Marzo de 1966, a las 14.30 horas. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966.
12) (C.C.) 5|pub. 30565 Mz.15-v.mz.21.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primeros y Segundos Llamados

No. 26.719. Adquisición de un millón de hojas de papel diario y dos millones de hojas de papel mimeógrafo.

Primer llamado: miércoles 23 de Marzo de 1966, hora 15.

Segundo llamado: miércoles 23 de Marzo de 1966, hora 16.

No. 26.718. Adquisición de treinta mil matrices y mil cajas de papel carbónico.

Primer llamado: jueves 24 de Marzo de 1966, hora 15.

Segundo llamado: jueves 24 de Marzo de 1966, hora 16.

Estas licitaciones se realizarán en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Oficina, calle Dante 1851, primer piso, donde podrán retirarse los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán los días y horas indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto
12) (C.C.) 10|pub. 30520 Mar.9-v.mar.22.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Compras
Licitación Pública No. 27|66
Primer y Segundo Llamados

Adquisición de aceite refinado de producción nacional.

Apertura: 28 de marzo de 1966, a las 15 horas.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 12 de abril de 1966, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras, del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C. C.) 3|pub. 30576 Mar.15-v.mar.17.

Sección Compras
Primer Llamado

Lic. No. 23|66. Adquisición de arroz nacional.

Apertura: 29 de Marzo de 1966, a las 17 horas.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 11 de Abril de 1966, a las 16 horas.

Lic. No. 24|66. Adquisición de bolsas de polietileno para yerba.

Apertura: 29 de Marzo de 1966, a las 16 horas.

En caso de declararse desierto el segundo llamado se efectuará el día 11 de Abril de 1966, a las 15 horas.

Lic. No. 25|66. Adquisición de papel higiénico.

Apertura: 29 de Marzo de 1966, a las 15 horas.

En caso de declararse desierto el segundo llamado se efectuará el día 12 de Abril de 1966, a las 15 horas.

Lic. No. 26|66. Adquisición de cajones de madera.

Apertura: 24 de Marzo de 1966, a las 16 horas.

En caso de declararse desierto el segundo llamado se efectuará el día 31 de Marzo de 1966, a las 16 horas.

Segundo Llamado

Lic. No. 16|66. Adquisición de crema para calzado.

Apertura: 25 de Marzo de 1966, a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Compras, del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 30551 Mar.14-v.mar.16.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación Pública No. 2
Segundo llamado

Plaza: para la adquisición hasta 300 cajas de películas dentales para Rayos X, caja de 150 c|u.

Apertura: día 25 de Marzo, hora 10.

Los pliegos de condiciones obran en poder de la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, estando a disposición de los interesados, durante el horario de 9 a 11 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 30539 Mz.10-v.mz.21.

Licitación Pública No. 1.
Segundo llamado

Plaza: para la adquisición de material odontológico.

Apertura: día 25 de Marzo de 1966, hora 9.

Los pliegos de condiciones obran en poder de la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, estando a disposición de los interesados, durante el horario de 9 a 11 horas. — Montevideo. Marzo 7 de 1966. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 30534 Mar.10-v.mar.21.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el remate de motores de aviación "Pratt and Whitney" y repuestos para los mismos, incluyendo cilindros, pistones, aros, carburadores, magnetos, generadores, etc., guinches y palas de hélices "Curtis Electric".

Los pliegos de condiciones se pueden retirar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina (Hangar "A" 1er. piso) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar: $ 50.00.

Apertura de propuestas: 24 de Marzo de 1966 a las 9 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 30536 Mar.10-v.mar.23.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por primera vez, por lo siguiente:

Lic. No. 303. Muebles metálicos y de madera.

Apertura: 30 de Marzo de 1966, hora 15.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín De Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 14 de Marzo de 1966. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30550 Mar.14-v.mar.25.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación No. 385|966
Primer llamado

Objeto: Adquisición de trigo para consumo, de plaza.

Apertura: 25 de marzo de 1966, hora 16.

Valor del Pliego: $ 20.00 (veinte pesos). — La Dirección.
12) (C. C.) 3|pub. 30577 Mar.15-v.mar.17.

DIRECCION DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA

Construcciones prefabricadas embarcaderos y bretes

Llámase a concurso de precios para la adquisición de construcciones prefabricadas y materiales para la construcción de un embarcadero, mangas de encierro de ganado y alambrados, a instalar en las islas No. 8 y 9 del lago artificial del Río Negro en Rincón del Bonete, y en el predio del Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino", Cno. Maldonado Km. 29, Pando.

Las ofertas deberán ajustarse a lo que establece el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Dirección de Sanidad e Industria Animal, Colonia 892, 7o. piso o en el Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino".

La apertura de propuestas se efectuará el día 25 de Marzo de 1966 en la Dirección de Sanidad e Industria Animal, Colonia 892, 7o. piso, a la hora 16.
12) (C.C.) 3|pub. 30554 Mar.14-v.mar.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción de la Escuela Industrial de Cardona, Dpto. de Soriano, Primera Etapa, con recaudos modificados, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $360.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Marzo de 1966. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 30549 Mar.11-v.mar.21.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 2|1966

Llámase a licitación pública para la provisión de hierro redondo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, piso primero.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 23 del corriente mes a las 15 y 30 horas en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, 4o. piso, en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 25 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Marzo 9 de 1965. — La Dirección.
12) (C. C.) 9|pub. 30543 Mar.11-v.mar.23.

Licitación Pública No. 3|1966

Llámase a licitación pública para la provisión de madera para encofrado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Av. Uruguay 1120, piso primero.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 23 del corriente mes a la hora 16, en la Sala de Licitaciones, de la citada oficina, 4o. piso, en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 25 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — La Dirección.
12) (C. C.) 9|pub. 30544 Mar.11-v.mar.23.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Caja Rural, instalación de un ascensor, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avda. 18 de Julio No 1589, donde podrán obtener copia los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 80.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Marzo a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 30529 Mar.10-v.mar.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIARIO OFICIAL
Primer Llamado

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación del Registro Nacional de Leyes y Decretos del año 1966, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa, de esta oficina, calle Florida 1178, de 13 a 19 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado. Estas propuestas serán recibidas hasta treinta minutos antes de la hora 16 y 30 del día 22 de Marzo de 1966, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub. 30496 Mar.7-v.mar.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 14
(Primer llamado)

Artículos: Tela para camisas, destinada al nuevo uniforme.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1522).

Apertura: 31 de Marzo de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 10 de Marzo de 1966.

12) (C.C.) 10 pub. 30567 Mz.15-v.mz.28

Licitación Pública No. 11
"PAGO CONTADO"
Segundo llamado

Artículos: Varilla Hierro, caño negro, alambre, electrodo, tejido, pintura, regatones de goma, bulones, tablas pino brasil, planchuelas, hierro angulo y redondo, remaches, aguarraz, masilla.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 21 de 1966, a las 10 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 30527 Mar.10-v.mar.16.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública, para contratar las construcciones de edificios:

No. 5764: Vivienda económica para personal de guardia en la estación reductora No. 2, Departamento San José (nuevo llamado).
Apertura: 14 de abril de 1965, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 20.00.
No. 5732: Sub - estación No. 643, Cno. Casavalle y A. Saravia, Departamento de Montevideo.
Apertura 14 de abril de 1965, hora 17.
Precio del ejemplar: $ 40.00.
No. 5719: Ampliación de las oficinas de la Estación de transformación de Punta del Este, Departamento de Maldonado.
Apertura: 15 de abril de 1966, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 40.00.
No. 5752: Oficina y casa de encargado en la localidad José E. Rodó, Departamento de Soriano.
Apertura: 28 de abril, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 50.00.
No. 5731: Ampliación de la central telefonica Carrasco, Departamento de Montevideo.
Apertura: 29 de abril, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 50.00.

De acuerdo al pliego de condiciones y planos respectivos, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles, previo pago estipulado.

Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dichas licitaciones, previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Sub Gerencia de Economía y Productividad de UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 15 de Marzo de 1966. — Departamento Comercial (Sección Licitaciones).

12) (C. C.) 10|pub. 30568 Mar.15-v.mar.28.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública:

Número 5745. 1 copiadora de películas de microfilmación de 35 y 16 mm. (2do. llamado).
Apertura: 13 de Abril de 1966, hora 16.
Precio del ejemplar $ 20.00.
Número 5765. Aceites para motores diesel: 600.000 kgs. tipo I (servicio pesado) No. 40 cta. cte. No. 1A-51 y 300.000 kgs. tipo II, número 40 cta. cte. No. 1A-53.
Apertura: 21 de Abril, hora 16.
Precio del ejemplar $ 30.00.
Número 5763. 60.000 aisladores de vidrio o porcelana para baja tensión.
Apertura: 22 de Abril, hora 16.
Precio del ejemplar $ 30.00

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 9 a 12 horas, los días hábiles. — Montevideo, 4 de Marzo de 1966. — Departamento Comercial.

12) (C.C.) 10|pub. 30506 Mar.8-v.mar.21.

13-Llamados a Acreedores

Se emplaza acreedores de PARA NUMBY S. A. al 1o. de Febrero de 1966, para presentar créditos dentro de treinta días en Buenos Aires 523.

13) $160.00 20|pub. 3267 Mar.7-v.ab.1o.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 15 de 1966

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley". (Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1a. Sección

NESTOR SALVADOR BARNADA, 20 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Galicia 1036 y YENESI SCHAFFNER, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1036.

2.a Sección

RAUL MARCELO ACUÑA, 40 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Ituzaingó 1526 y ELBA LABANDEIRA DUARTE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1526.

5a. Sección

ROBERTO COTELO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Petrarca 940 y ANA NELLY NUÑEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Petrarca 934.

7a. Sección

ANGELO MISERO, 36 años, soltero, cantinero, italiano, domiciliado Isla de Flores 1732 Ap. 3 y MARY LYDIA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Isla de Flores 1732 Ap. 3.

8a. Sección

MANUEL CALVIÑO, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado P. Alta 1701 y TERESA CASTIÑEIRA, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada Yi 1879.

9.a Sección

POMPEO GERARDO, 22 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Lister 6445 y DELMINDA MARGARITA CARDOZO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lister 6445.

RUBEN RICARDO STURCHIO, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6239 y MARIA GLORIA VELAZQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1652.

10a. Sección

MODESTO IZA, 31 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Joanicó 3937 e IRENE WALQUIRIA CORIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4602.

JOSE ARMANDO CAMPA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Decroly 5073 bis, Ap. 1 y GRACIELA ELIDA TACON, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Decroly 5073 bis, Ap. 1.

RAMON AFONSO, 26 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2127 y MINERVA FRUGONI, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2129.

11a. Sección

PAULINO OJEDA, 50 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Bagé 3768 Ap. 3 y OLAHIDA OLIVERA, 53 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Bagé 3768 Ap. 3.

LUCAS CESAR CARRERA, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Los Jockeys 4856 y MARIA MARTA RENEE CARRASCO, 24 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Los Jockeys 4788.

12a. Sección

PEDRO FERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 1652 y MARTHA NELLY NAVARRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2608 Apto. 1.

JOSE TOMAS LOSADA CORBO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Comandante Braga 2430 y GERY CIPRIANA MOLINA SAN PEDRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comandante Braga 2430.

ANTONIO MONREAL, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2130 y ROSA NAIR GARIBALDI, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Dulcinea 3084 Apto. 5.

13a. Sección

LIBER BENTOS PEREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Prusia 1780 Ap. 1 y AMELIA NOEMI MACHADO, 21 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Ecuador 1725.

14a. Sección

OSCAR CARLOS PAREDES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3727 bis y GLADYS LUCIA TECHERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada La Fé 914.

15.a Sección

ELBIO IGNACIO ANTONIO UBILLA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1515 y MARTA ESTHER EAZZANO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. D. Jackson 885.

FLORENTINO ENRIQUE COMAS, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1779 Ap. 19 y LAURA MARCHETTI, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1779 Ap. 19.

ANTONIO DAPARTE VIANA, 32 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Chaná 2022 Ap. 3 y PILAR REGUEIRA QUIJO, 34 años, soltera, doméstica, española, domiciliada Jackson 1262.

16.a Sección

FRANCISCO TEIJEIRA, 29 años, soltero, panadero, español, domiciliado Simón Martínez 6465 y LOURDES NAIR RIBAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada José María Artigas 2378.

17a. Sección

OSCAR AUSCARRIAGA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabarí 4159 y MARTA SONIA DORADO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cabarí 4159.

20a Sección

HUGO ADHEMAR LOPEZ, 24 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Agraciada 4129, Apto. 3 y DIRCE PINHEIRO, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Agraciada 4129, Ap. 3.

21.a Sección

MARIO YANNICELLI, 22 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Instrucciones 1200 Ap. 4 y ZULEMA YARABIDES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gambetta 1074.

NELSON OMAR IRAOLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 1200 D Ap. 3 y RAQUEL CORONEL, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Instrucciones 1200 D Ap. 3.

22a. Sección

FORTUNATO OCTAVIO ROLANDO, 73 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Larrañaga 3616 bis, Ap. 2 y ENRIQUETA JULIA VICTORIA BENVENUTO, 63 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3616 bis, Ap. 3.

LUIS EDUARDO VALLE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dupart 3663 y GRACIELA MARIA BARRIO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dupart 3663.

ESTEBAN ALBERTO TECITOR, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3324 y MARIA CRISTINA PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Parma 3045.

23.a Sección

JOSE ANTONIO VIGO, 39 años, soltero, comercio, español, domiciliado 18 de Julio 2343 P. 4 y JOSEFA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, española, domiciliada 18 de Julio 2343 piso 4.

24.a Sección

FELISBERTO MARTINEZ, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliodo Fno. Rodriguez 3135 y ANGELA RODRIGUEZ, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Fno. Rodriguez 3135.

FLORENTINO MARIO CORRALES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Martinez 3743 y VIOLETA ELIZABETH PONTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Martinez 3743.

14) $ 15.00 3/pub. v.Mz.17.

Montevideo, Marzo 14 de 1966

1a. Sección

HUGO EDUARDO PEREIRA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 696 y TERESA VARELA MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 696.

5a. Sección

HUGO de MEDINA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1130, Apto. 18 y CARMEN ROMERO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Durazno 1130, Apto. 18.

PABLO MORE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1245 y MARIA JOSE BOSCH 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1245.

RAUL MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1115 y AURORA PRIETO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1115.

RAUL G. BRUZZONE, 31 años, soltero, empleado, oriental O. L., domiciliado Sgo. de Chile 1213, Apto. 5 y MARIA E. FERNANDEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sgo. de Chile 1213, Apto. 2.

7a. Sección

NELSON HEBERT ICARDI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1470, bis Apto. 2 y FANY PIERRI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1470, bis Apto. 2.

8.a Sección

JUAN RUBEL MUSLERA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tajes 1229 y ZULMA ESTHER GARDIOL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tajes 1229.

10a. Sección

ARTURO PRATT, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3761 y NELIDA EDELMA MERCEYHARA, 51 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asilo 3761.

MARIO ERNESTO DE LEON, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Godoy 4722 e ILIA IRENE LARRONDA, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Godoy 4750

CARLOS ALBERTO ERBA, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2421 y ESTELA MARYS HORONOZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2421.

11.a Sección

CARLOS JULIO ACUÑA, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Belén 2412 y ANA MARIA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2412.

RAUL CARTAGENA, 28 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4548 y FANNY NUÑEZ, 29 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4548.

LUIS ALBERTO ROMERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Malinas 3385 y AURORA LIBER GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Malinas 3385.

12.a Sección

ROBERTO MAMAS MAISIAN, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Yaguarí 2209 y EMILTA ANA BUELA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2729.

LUIS ANTONIO ALONSO FREIRIA, 31 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Vilardebó 1756 y MARIA de los DOLORES RODRIGUEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Vilardebó 1756.

13a. Sección

RUBEN JORGE MONTOYA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 5 8083 P. Blancas y MARIA ISABEL PERDOMO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pajas Blancas, Avda. 2 No. 5576.

14.a Sección

OVIDIO SANTOS, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Melo 2465 y MARIA MERCEDES VAZQUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Melo 2465.

RAMON ANIBAL IRIGOYEN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3560 y MILKA CRISTINA MUÑOZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 3560

16.a Sección

JULIO CESAR ROCHA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan C. Molina 514 y MARIA AMILCARES GIMENEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 7 2678.

18.a Sección

JOSE MAURO BRUSA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1397 y STELLA MARIA del ROSARIO COCCO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Obligado 1397.

MIGUEL BORIS OCTUBRE CASTRO, 37 años, divorciado, ingeniero, chileno C. L., domiciliado Avda. Brasil 2807 y MARIA BETTY PEREZ CABAÑAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2633, Ap. 5.

JOSE LUIS SARTORETTI, 58 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Canelones 2523 y PALMIRA ETULAIN, 58 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada Canelones 2523.

EDUARDO BLANCO, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado El Viejo Pancho 2457 y MARIA DOLORES LEMA, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada Barro 713.

FRUCTUOSO MAURENTE, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Fco. Aguilar 875 y CLAUDIA ROCHA, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Aguilar 875

CESAR ORLANDO RUIZ, 22 años, soltero, estudiante, peruano, domiciliado Martí 3314 y ROSALBA OXANDABARAT, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Martí 3314.

19.a Sección

IRENEO MARTINEZ, 47 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado Abayubá 2321 y CONSUELO GOMEZ, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2326.

MARIO RUBEN FABRICIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2136 A y EDITH RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2161.

HECTOR RODRIGUEZ, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuareim 2190 y SERAFINA ALBA RISO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 1923

20a. Sección

RAFAEL EVERGISTO IRIARTE, por poder de Hebeé Alcides Eduardo Iriarte, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brooklyn, New York, (EE. UU.) y VILMA SUSANA MININNI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 216.

EULOGIA FLORENTINO CANDILES, 47 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Baltasar Montero Vidaurreta 670 y MARIA ZULMA BUCETA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada B. M. Vidaurreta 670.

LUIS ALEJANDRO ORPIANESI, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Iglesia 4164 y MARIA HAYDEE FRESSI, 39 años soltera, empleada, argentina, domiciliada Iglesia 4164.

EDISON FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4379 y MARIA MERCEDES GRUNULLU, 20 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4379.

MANUEL GOÑEZ, 84 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Avenida Garzón 239 e INES ERNESTINA CARBAJAL, 52 años, soltera, pensionista, argentina, domiciliada Avenida Garzón 239.

21.a Sección

DONALDO ADAN SILVEIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laguna Merim 4511 y NELLY CABRERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merim 4511.

OTTO ANTONIO DITLAR LANGE, 29 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Pública 1686, Apto. 2 y SILKA MIREYA MALAN, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Pública 1686, Apto. 1.

LUIS ALBERTO GUTIERREZ, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4277 y NILDA FERNANDEZ, 29 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada A. Díaz 4277.

MANUEL JOSE RODRIGUEZ, 26 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Pasaje de la Vía 554, bis y ENILDA ISABEL RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje de la Vía 598.

22.a Sección

ELBIO LEGUIZAMON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Spencer 4891 y TERESITA BLANCA TIERNO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Spencer 4891.

JOSE EDWARD FEOLA, 22 años, soltero, oriental, domiciliado Araure 1161 y BLANCA LILYAN BENITEZ, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada San Martín 4169.

23a. Sección

CARLOS CESAR GIACOSA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2367 y MARIA CELIA FONTAINA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2367.

ANGEL FRANCISCO RUBBO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Albo 2741, Apto. 7 y CELESTE RAQUEL CAUBARRERE, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Manuel Albo 2741, Apto. 7.

PABLO HANDLER HARMAT, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2859 y SUSANA MIRIAN MEITIN, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2859.

CARLOS BENVENUTO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Berro 2481, Apto. 3 y ALMA RITA BARROSO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pte. Berro 2481

24.a Sección

WALTER SENNHAUSER, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado M. Barreiro 3347, Apto. 3 y MARGARITA BATISTA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada M. Barreiro 3347.

MANUEL RAUL VELO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pereira de la Luz 1195 y ANA DORLIN CASTRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Pastoriza 1335.

RICARDO CHABOT, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rbla. del Perú 875 y MARIA CRISTINA ARROSPIDE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rbla. del Perú 875.

OSVALDO MENNA, 31 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado Navarro 3108, Apto. 5 y NIEVES HAYDEE ROLANDO, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Talcahuano 3127.

CESAR WASHINGTON SIERRA, 27 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Ramón Anador 3780 y NORIS LOPEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Anador 3780.

14) $15.00 3 pub. v.mar.16.

15–Pago de Dividendos

JOYERIA CAMPOS S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de los Estatutos se comunica a los señores Accionistas de Joyería Campos S. A., que a partir del día 21 de marzo de 1966 se iniciará el pago del dividendo de 20 o|o en acciones, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965, resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 31 de enero de 1966.

15) $ 72.00 3/pub. 3754 Mar.14-v.mar.16.

16–Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: CASTILLO, JUAN CARLOS. Prescripción. (63 _ 417), se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en dichos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente a Tomás Blanco y sus sucesores a su justo título, así como a los propietarios del inmueble padrón No. 23.497, y genéricamente a to-

dos los que se consideren con derecho a cualquier título, al solar de terreno empadronado en la 13a. sección judicial de Montevideo, con el No. 23.498, compuesto de una superficie de 287 metros 76 decímetros cuadrados, con 26 metros 34 centímetros de frente al Norte, a la Avda. Carlos María Ramírez, entre las calles Egipto y Turquía, según plano del Agrimensor Nelson Villagrán, de Agosto de 1963, inscripto con el No. 46.851, en la Dirección General de Catastro. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

16) $1.680.00 30|pub. 3586 Mar.10-v.ab.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 53, Fo. 426), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MOISES SALVADOR RIOS, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto al siguiente bien: un solar de terreno y mejoras, situado en la "Villa del Cerro" 13a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 25.566, que según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de octubre de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el No 29.400, el 14 del mismo mes y año, consta de una superficie de 460 mts. 9609 cmts; que se deslinda así: 21 mts. 47 cmts. de frente al Norte, a la calle Méjico, por 21 mts. 47 cmts. de fondo, lindando: por el Este, da frente a la calle Portugal, por ser esquina, por el Sur con el padrón No. 25.567; y por el Oeste, con el padrón No. 25.565.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del mismo y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $ 2.400.00 30|pub. 03077 Mar.7-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Ramón Castrillón Sixto. Prescripción. (A. 741|961), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe para que comparezca ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586, en el mencionado expediente, a deducirlos en legal forma dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble:

Ubicación: 22. Sección Judicial de Montevideo. Padrón: No. 76.965. Plano: del Agrimensor Carlos M. Macazaga en Marzo de 1957 registrado en la Dirección General de Catastro con el No 33.746, el 5 de Abril del mismo año. Superficie: 295 metros 1.524 centímetros. Deslinde: 8 metros 59 centímetros de frente al S. O. sobre calle Juan Méndez distando el punto más próximo 25 metros 75 centímetros de calle Norberto Ortiz: 34 metros 36 centímetros al S. E confinado con los padrones Nos. 76.964, 76.963, 76.962 y 76.961; 8 metros 59 al N. E. limitando con el padrón No. 76.960; y 34 metros 36 al N. O. lindando con el padrón No. 76.966. — Montevideo, Febrero 21 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

16) $2.400.00 30-pub. 02556 Feb.23-v.ab.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: ASADUR KADIAN. Prescripción adquisitiva. (Ficha C. 897. año 1963). se cita, llama y emplaza a don Adolfo Santamarina, titular del inmueble padrón No. 58.625, (24. sección judicial de Montevideo), así como a sus sucesores a cualquier título, complementando anterior convocatoria, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 8 de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

16) $960.00 30|pub. 01957 Feb.14-v.mar.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: Cámaras de Ramos, Paulina contra REYES MARTIN y otros. Prescripción. (Lo. 1, Fo. 52), se cita, llama y emplaza a Martín Reyes, Antonio Piria, Leo Sánchez, Catalina Montañez y Evaristo Alvarez, así como a sus sucesores a título particular o universal y a cuantos se creyeren con derecho respecto al inmueble que se describe:

Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras empadronada con el No. 67.436, ubicada en el Barrio Valparaíso, 10o. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, que según plano trazado por el agrimensor Benjamín F. Conde en Marzo de 1890, cuya copia certificada por el agrimensor Raúl B. Conde el 4 de Octubre de 1926 fue registrada con el No. 15 en la Dirección General de Impuestos Directos el 1o. de Febrero de 1934, se señala con el No. 258 de la manzana letra "M", mide trescientos metros cuadrados y linda: diez metros de frente al Sud Oeste a la calle Tabobá (antes Gral. Alvear), por donde su puerta de acceso se señala con el No. 1.960, entre las de Pablo Paez, (antes Gral. Miró), y Cubo del Sur, (antes Juan C. Gómez), distando su punto medio 96 metros 50 centímetros de la última citada; por 30 metros de fondo, limitando: al Nor Oeste con el solar No. 257 al Nord Este con el solar No. 271 y al Sur Este con el solar No. 259.

A fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites. — Montevideo, Octubre 7 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

16) $2.880.00 30|pub. 2850 Feb.28-v.ab.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: "CAMAÑO de DOMINGUEZ, MANUELA, ANTONIO JOSE DOMINGUEZ CAMAÑO, BLANCA C DOMINGUEZ CAMAÑO de URRESTARAZU y ROBERTO EMILIO DOMINGUEZ CAMAÑO. Prescripción Treintenaria" (L.o 1, F.o 44), se cita, llama y emplaza a don Enrique Arteagaveytia, o a sus sucesores a título singular o universal, y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con interés o derecho sobre la fracción que se describe a continuación: para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito previo de la conciliación. "Una fracción de terreno sita en la 8 a sección judicial de Montevideo, que es parte del inmueble empadronado con el N.o 13.832, en la carpeta catastral N.o 698, y que según un plano del agrimensor A. López Moróa, de Agosto de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 46.912, el 23 de Agosto de 1963, se señala con la letra "B", tiene una forma triangular, mide 47 metros 61 decímetros, con el siguiente deslinde: 5 metros 17 centímetros de frente a la calle Lima, por el Noroeste: 18 metros, 42 centímetros de frente al Este a la calle Arenal Grande y uniendo ambas líneas una hipotenusa de 17 metros 35, al Oeste Surceste, que linda con la fracción "A" de dicho plano. La puerta de entrada al edificio se señala con el N.o 1692 98 sobre la calle Lima y con los N.os 1983 87 sobre la calle Arenal Grande. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — Alfredo L. Lugain. Actuario.

16) $2 640 00 30|pub. 2421 Feb.18-v.ab.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Severo Muñoz Flores contra Sucesores de TEOFILO MUÑOZ. Prescripción treintenaria" (Lo. 20, Fo. 590), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Severo Muñoz Flores promoviendo acción de prescripción treintañal contra los causahabientes a cualquier título de Teófilo Muñoz y contra toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho al inmueble empadronado con el No. 1097, ubicado en la manzana 27 de esta ciudad de Artigas, 1a. Sección Judicial del Departamento, que según plano del agrimensor Rosendo de Mello registrado con el No 2629 el 22 de junio de 1965 en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 913 mts. 2200 cmts. y linda: al nordeste con calle 25 de Agosto en un frente de 30 mts y 80 cmts.; al sudeste, recta de 29 mts y 65 cmts. con el padrón No. 2936: al sudoeste, línea de 30 mts. y 80 cmts. con los padrones 1092 y 1095, y noroeste, en 29 mts. 65 cmts. con el padrón 1096.

En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble y especialmente a los sucesores a cualquier título de Teófilo Muñoz, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 16 de Febrero de 1966. — Orestes J. Pallestrino, Actuario.

16) $ 2.160.00 30|pub. 03146 Mar.3-v.ab.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Daniel Pereyra Manelli, en los autos caratulados: RODRIGUEZ PEREZ CECILIO, Posesión inmueble, padrón No. 2433, se hace saber que por resolución No. 7.751 del 14 de Diciembre de 1965, se tuvo por presentado al compareciente deduciendo acción posesoria a los efectos que se le declare en posesión del bien inmueble ubicado en el huerto No. 64 de la ciudad de Santa Lucía, segunda sección del Departamento de Canelones, empadronado con el No. 2.413 y que se deslinda; por el Norte 133 metros 90 centímetros cuadrados sobre Camino Vecinal, por el Este Camino al Paso del Mataojo en 350 metros 60 centímetros cuadrados por el Sur lindero a Omar A. Larre en 41 metros cuadrados y por el Oeste lindero de Américo Marichal por 293 metros 60 centímetros cuadrados teniendo el bien una superficie total de 2 hectáreas 2.751 metros cuadrados 17 decímetros.

En su consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al bien referido para que comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia, calle Treinta y Tres 486, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de proseguirse los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 14 de Febrero de 1965. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.

16) $2.400.00 30|pub. 3867 Mar.15-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones. doctor don Daniel Pereira Manelli, en los autos caratulados: ROBINO FUENTES ISABEL P. adquisitiva treintenaria (Lo. 46, Fo. 229, No. 883), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Isabel Robino Fuentes, promoviendo prescripción treintenaria sobre una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Santa Lucía, Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el No. 834, antes padrón No. 392, que consta según plano de mensura del agrimensor Juan Pedro Moner Ruy, de una superficie de dos mil trescientos once metros, ochenta y dos decímetros y lindando así: 49 metros 17 centímetros al Suroeste con frente a la calle 18 de Julio, 47 metros, 77 centímetros al Noroeste lindando con Francisco Apratto, 47 metros 90 centímetros al Noreste con la sucesión Bobatti y 47 metros 57 centímetros al Sureste por ser esquina con la calle Magariños Cervantes.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble descrito, linderos y demás personas que por cualquier título se consideren con derechos al bien, (Art. 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la litis y con quien se llenará además el requisito de la conciliación.

Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza, la que fue concedida. — Canelones, 14 de Marzo de 1965. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.

16) R.29|4|55 30|pub. 30373 Feb.16-v.mar.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Daniel Pereira Manelli, en los autos caratulados: GARCIA CABRERA MARCOS, NATALIO, JOSE o JUAN JOSE, SIMON, CIRIACO, JACINTO ROQUE, GLADYS TERESA y MILTON ARTIGAS y JUAN FRANCISCO GARCIA CARABALLO. Prescripción adquisitiva" (Lo 46, Fo. 660, No. 851), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o jurídica que a título singular o universal se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe: Inmueble ubicado en la zona rural de la Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 40.166 el que según plano del agrimensor Ruben Borbonet, inscripto en Catastro de Canelones con el N.o 3618 se compone de una superficie de 8 hectáreas 7 229 metros cuadrados 5 972 que se deslindan: metros 139.06 al Oeste con sucesión Isidro García: metros 554,50 al Norte Noroeste con parte con Juan Peña y parte con Ignacio Damián; metros 11,58 al Este-Nor-Este con Camino Público, al Sur-Sur-Este una línea quebrada compuesta de dos rectas, una de metros 143.76 lindando con Juan C García y otra de metros 500,31 lindando con Alberto Murialdo con servidumbre de paso de 3 metros de ancho en todo este límite. — Canelones, Diciembre 17 de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

16) $2.160.00 30 pub. 24280 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección de Canelones, don Nelson Zolessi Berettini Encargado interino, dictada en los autos caratulados: Sánchez de Amaro Juana Cruz y Elbia Sánchez de Machi. Prescripción treintenaria, (Lo. 28, Fo. 385), se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título sobre el inmueble actualmente empadronado con el No. 1.780 de la manzana 154 que consta de una superficie de mil cuatrocientos sesenta metros, ubicada en la Séptima Sección de Canelones y que se deslinda así: al Norte con padrón 1.179 de Vicenta González de Vignotto, al Sur con la propiedad del señor Fernando Guzmán, en 26 metros 80 centímetros al Oeste, servidumbre de 9 metros y al Este, servidumbre de 55 metros, 60 centímetros, asimismo se cita especialmente a los señores Vicenta González de Vignotto, Fernando Guzmán y a los sucesores de Isabelino Valez o Vales, quienes deberán comparecer a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Y para constancia extiende el presente que sello y firmo en la ciudad de Pando a 16 de Febrero de 1966. — Nelson Zolessi Berettini. Juez de Paz, encargado interino

16) $ 2.160.00 30|pub. 02819 Mar.7-v.ba.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por mandato del señor Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "MONES, Carlos A. Prescripción adquisitiva" (L.o 2.o, F.o 153), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Carlos A. Mones, iniciando juicio por prescripción adquisitiva, con respecto al siguiente bien: Inmueble comprendido con el N.o 7 en el plano de división que se relacionará con edificios y demás mejoras, situado en la Octava Sección Judicial de Canelones, con una superficie de 21 Há. 1.797 metros y 40 decímetros que limita: por el Norte en seiscientos quince metros, noventa centímetros con Sucesión de Jorge Giménez; al Sur en cuatrocientos setenta y tres metros, treinta centímetros, servidumbre de paso, en medio con fracción número seis, ya adjudicada; al Este en trescientos ochenta metros veinte centímetros, fracción número ocho del mismo plano, y al Oeste y suroeste, camino vecinal por medio con fracción número tres adjudicada a doña Matilde Bustamante de Mones. El plano referido de la escritura de adjudicación y participación fue practicado por los Agrimensores Carlos D. Furriol y Juan J. Mendoza Haedo, anotado en la Dirección Topografía del Ministerio de Obras Públicas, en Abril del año mil novecientos veinticuatro en consecuencia se cita y emplaza, por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, y especialmente al señor Angel Salustiano Mones. o sus sucesores, herederos, o causahientes a título particular o general, a estar a derecho en este Juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Marzo 14 de 1966. — Arturo Héctor Otero. Actuario.

16) $ 2.640.00 30|pub. 3164 Mar.10-v.ab.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos: AGUSTIN ANGEL GODOY. Prescripción treintañal, (Lo. 45, Fo. 6), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Mauro Barrero a título universal y singular y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Primera Sección Judicial de Durazno, empadronado con el No 391, sito en la manzana No. 241, con una superficie de novecientos cincuenta y dos metros cuadrados, que se deslinda por el Norte 44 metros 20 centímetros, con sucesión Eusebio A. Borges; por el Este 21 metros 85 centímetros frente a calle San Martín; por el Sur 44 metros 20 centímetros, frente a calle Gallinal, y por el Oeste 21 metros 16 centímetros con el padrón No. 390 de Juan Arhancet. por el término de noventa días para que comparezcan a contestar la demanda y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio que los represente, con quien se entenderán estos procedimientos.

A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la próxima Feria Judicial Mayo. — Durazno, Diciembre 21 de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoly. Actuaria.

16) $2.160.00 30|pub. 01870 Feb.11-v.mar.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: GONZALEZ HERNANDEZ GUILLERMA, PINTOS GONZALEZ EUSEBIA PATRICIA y MARIA DEL CARMEN. Prescripción treintenaria" (Lo. 35, Fo. 662), se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideran con derecho, y en especial a Juan Irene Pintos o a sus sucesores, al siguiente bien: finca padrón 1012, ubicada en la manzana 113 de Sarandí Grande (10.a Sección Judicial de Florida) y cuyo terreno, a estar al plano adjunto, mencionado más arriba, tiene una superficie de ochocientos metros, o sea 20 de frente a la calle Tres, al N O. por 40 metros hacia el fondo, lindando en los otros vientos: su flanco al N. E con el padrón 1003 de J. José Muracciole; el padrón 1004 de A. Víctor Cassani, y padrón 1005 de Luciano Muraciole: sus fondos al S. E con el padrón 1006 de Pedro Rodríguez; y su otro flanco con el padrón 1011 de Felipe S Rodríguez, al S. O.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Florida, Diciembre 30 de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

16) $1.920.00 30|pub. 46 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1966. LUIS LADISLAO ASTARITA. Prescripción adquisitiva treintenaria bien Padrón N.o 106. (L.o 22; N.o 100; F.o 531), se llama y emplaza, a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al bien que se describe a continuación: Padrón N.o 106 situado en la manzana N.o 21 de la 1ra. Sección Judicial de Río Negro, el que según plano del Agrimensor Luis Carballo, de fecha Setiembre de 1965, tiene una superficie de 167 metros cuadrados 42 decímetros cuadrados en total y según planilla de Contribución Inmobiliaria N.o 773657 tiene una superficie de 463 mts. cuadrados que se deslindan de la siguiente forma: 21 metros 62 centímetros al N. E. a la calle Rincón. 21 metros 62 centímetros al N. O. sobre la calle Argentina 21 metros 67 al S. O. con padrón N.o 107 de sucesión Elisa Laurenz de Bonnet y 21.54 metros al S. E. con padrón N.o 105 de Ernesto Arnoldo Rohner, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de Noventa Días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliate. Actuaria Adjunta.

16) $ 2.160.00 30|pub. 3730 Mar.11-v.ab.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Año 1964. ANTONIA o ANTONIA JOSEFA VARIETTI FURTADO, ELIDA ZULEMA BENITEZ, RAMON AGAPITO BARRIENTOS, JULIA SOSA, MARIA CRISTINA MULLER WAGNER, TOMAS MELLO Y OTROS. Prescripción treintenaria Adquisitiva solares terreno manzana 124", (Lo. 22, N.o 40, Fo. 238), se cita, llama y emplaza, especialmente a todos los que se consideren con derechos a los solares de terreno situados en la manzana 124 de esta ciudad de Fray Bentos (Primera Sección Judicial de Río Negro), que se describen a continuación: Solar N.o 2. Padrón 3729. área metros 230, 9740 centímetros deslinda: metros 10.60 al N. E. frente a calle Lavalleja, lindando al N. O. y al S. E. con los solares 1 y 3 respectivamente y al S. O. con parte del solar 9 · Solar 3, Padrón 3743, área metros 231, 61 decímetros, deslinde: metros 10.60 al N. E. sobre calle Lavalleja; N. O. solar 2; S. E. solar 4 y S. O. parte del 9| Solar 4, Padrón 3730, área metros 232, 2460 centímetros; deslinde: metros 10.60 al N. E. sobre calle Lavalleja; N. O. solar 3; S. E. solar 5; S. O. parte del 9. Solar 5, Padrón 3851, área metros 232, 8820 centímetros, deslinde: metros 10.60 al N E. sobre calle Lavalleja; N. O. solar 4; S. E. solar 6 y S. O. parte del solar 10 Solar 6, Padrón 3745, área metros 233, 5180 centímetros, deslinde: metros 10.60 sobre calle Lavalleja al N E., N. O. solar 5; S. E. solar 7 y S. O parte del solar 10. Solar 9, Padrón 3742, área: metros 424, deslinde: N. O. metros 10, de frente a calle Blanes; N. E. solares del 1 al 4; S. E. solar 10 y S.O. solar 11. Solar 10, Padrón 3745, área: metros 424, deslinde: 10 metros al S. E sobre calle Capdevielle; S. O. solar 12; N. E. solares del 5 al 8 y N. O. solar 9. Solar 11, área: 424 metros, deslinde: al N. O. metros 10 sobre calle Blanes; N. E solar 9; S E solar 12; S. O. solar 13. Solar 12, Padrón 3746, área: metros 424, deslinde: 10 metros sobre calle Capdevielle al S. E., al S. O. solar 14; N. E. solar 10 y N O. solar 11. Solar 13, Padrón 3734, área 424 metros, deslinde: 10 metros sobre calle Blanes al N. O., N. E. solar 11; S. E. solar 14 y S. O. solar 15. Solar 14, Padrón 3732, área 424 metros, deslinde: 10 metros sobre calle Capdevielle al S. E., S. O. solar 16; N .E. solar 12 y N. O. solar 13. Solar 15, Padrón 1578, área: 424 metros, deslinde: N. O. 10 metros, frente a calle Blanes; N. E. solar 13; S. E. solar 14 y S. O. solares del 17 al 19. Solar 19, Padrón 3864, área: metros 239, deslinde: S. O. 10 metros sobre calle Rivera; S. E. solar 20; N. O. solar 18 y N. E. parte solar 15. Solar 21, Padrón 3733, área metros 252,34 metros, deslinde: metros 10,60 frente a calle Rivera al S. O.; S. E. solar 22; N. O. solar 20 y N. E. parte del solar 16 Solar 23, Padrón 3858, área: metros 253, 34 decímetros, deslinde: S. O, metros 10,60 sobre calle Rivera; S. E. calle Capdevielle; N. O solar 22 y N. E. parte sola. 16. Para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con el que se tentará la conciliación y se substanciará la litis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.

16) $6 240 00 30|pub. 63 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos ANA VILLA DORIGO y ARMANDO BALTAZAR LITVIN CAMACHO. Prescripción treintañal', se hace saber que ante este Juzgado han comparecido los nombrados iniciando acción de prescripción treintañal respecto a los siguientes bienes inmuebles ubicados en la Décima Sección Judicial de este Departamento: 1) Solar Padrón 768, superficie 625 metros con 25 metros al Este frente calle Durazno; 25 metros al Norte frente calle Rivera, formando esquina con calle Durazno; 25 metros al Oeste lindando con terreno de Antonio Núñez y 25 metros al Sur con padrón 769; 2) Solar padrones 769 y 770, superficie 1 250 metros con 25 metros frente al Este a calle Durazno; 50 metros al Norte lindando con padrón 768 y terreno de Antonio Núñez; 25 metros al Oeste lindando con Biviano Viera y 50 metros al Sur con padrón 771; 3) Solar padrón 771, superficie 1.250 metros con 25 metros frente al Este a calle Durazno; 50 metros al Norte lindando con padrón 770; 25 metros al Oeste lindando con terreno de Pedro Lamothe y 50 metros al Sur lindando con padrón 772; 4) Solar padrón 772, superficie 1.250 metros con 25 metros frente al Este a calle Durazno; 50 metros al Norte lindando con padrón 771; 25 metros al Oeste con terreno de Pedro Lamothe y 50 metros al Sur con frente a calle Río Negro, formando esquina con calle Durazno; 5) Solar terreno ubicado manzana 144, padrón 1114, superficie 1.220 metros 5 decímetros con 25 metros frente al Este calle Treinta y Tres; 48 metros 80 al Norte frente calle Río Negro, formando esquina con calle Treinta y Tres; 25 metros al Oeste con Juan Latuada (padrón 1.113), hoy María Juana Laguna de Oliva y 48 metros 80 al Sur con padrón 1.115 de Clara Sesini; 6) Solar terreno ubicado manzana N.o 100, padrón 850, superficie 1.239 metros 49 decímetros con 24 metros 50 al Este con padrón 851 de María Erlinda Márquez de Azcué; 50 metros al Norte frente calle Colonia; 25 metros al Oeste frente calle Adelaida Puyol (antes Progreso) y 50 metros al Sur con padrón 859 de Juventino Velázquez; 7) Solar terreno ubicado manzana 78, padrón 791, superficie 281 metros 25 decímetros con 22 metros 50 al Este con padrón 700 de Orfilia Rodríguez y Adhemar Sosa; 12 metros 50 al Norte con padrón 678 de Antonio Vila; 22 metros 50 al Oeste con padrón 702 de Juan Obispo Rosas hoy Antonio Percoco (poseedor), y José Cedres Larrosa (poseedor) y 12 metros 50 al Sur frente Pasaje Caridad; 8) Solar terreno ubicado manzana 115, padrón 995, superficie 625 metros con 12 metros 50 al Este frente calle Uruguay; 50 metros al Norte con padrones 994 y 1.002 de José Pedro Carreras y Pedro Cozzani e hijos; 12 metros 50 al Oeste con padrón 2.229 de Felipe Ramón Acuña y 50 metros al Sur con padrón 996 de Domingo Paunese Risso; 9) Solar terreno ubicado manzana 100, padrón 855, superficie 625 metros con 12 metros 50 al Este frente calle Treinta y Tres; 50 metros al Norte con padrón 854 de Pedro Echevarría; 12 metros 50 al Oeste con padrón 857 de Sucesión Sebastián J. Nadal y 50 metros al Sur con padrones 856 y 2356 de Eufrasia Bálsamo de Vargas y María Erlinda Márquez de Azcué, respectivamente: 10) Seis solares terrenos ubicados manzana 83, padrones 782, 783 y 784, con superficie total de 8 599 metros 25 decímetros que se detallan: A) Solar N.o 1, parte padrón 782, superficie 1.250 metros con 50 metros al Este con solar N.o 2; 25 metros al Norte frente a calle Río Negro; 50 metros al Oeste con padrón 781 de Pilar Reyes y 25 metros al Sur con solar N.o 6; B) Solar N.o 3, parte del padrón 782, superficie 250 metros con 25 metros al Este con frente calle Durazno; 50 metros al Norte frente calle Río Negro formando esquina con calle Durazno; 25 metros al Oeste con solar N.o 2 y 50 metros al Sur con solar N.o 4; C) Solar N.o 2, parte padrón 782, superficie 1.250 metros con 50 metros al Este con solares números 3 y 4; 25 metros al Norte con calle Río Negro; 50 metros al Oeste con solar N.o 1 y 25 metros al Sur con solar N.o 6; D) Solar N.o 4, padrón 783, superficie 726 metros 18 decímetros con 3 metros al Este frente calle Durazno; 50 metros al Norte lindando con solar N.o 3; 25 metros

al Oeste con solar N.o 2 y 7 metros 70 y curva de 47 metros 87 al Sur lindando en parte con padrón 784 y parte a tierras del Estado correspondientes a expropiación para Rambla del Río Negro; E) Solar N.o 5, padrón 784, superficie 22 metros 72 decímetros con curva de 9 metros 76 al Sur, lindando con terrenos del Estado correspondiente a expropiación para Rambla del Río Negro; 7 metros 70 al Norte con solar No. 4 y 6 metros al Oeste con solar N.o 6 y F) Solar N.o 6 padrón 782 (parte) superficie 4.100 metros 35 decímetros con curva de 57 metros 37 y recta de 6 metros al Este con tierras del Estado, correspondiente a expropiación para Rambla del Río Negro y solar padrón 784. 100 metros al Norte con padrón 780 de José Reyes; 781 de Pilar Reyes y solares 1 y 2 de parte del padrón 782; 50 metros al Oeste con padrones 779 y 2172 de Sucesión Hipólito Cardozo y María del Carmen Aristimuño Clouzet, respectivamente y 63 metros 70 al Sur, lindando con frente a calle Lavalleja.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los linderos: padrón 768, Antonio Núñez; padrones 769 y 770, Elviano Viera; padrones 771 y 772, Pedro Lamothe; padrón 1114, Juan Latuada, María Juana Laguna de Oliva y Clara Sesini; padrón 850, María Erlinda Márquez de Azcué y Juventino Velázquez; padrón 731, Carlos Duhalde, Fulgencio Maldonado y Benito Gutiérrez; padrón 857, Lorenzo Miño, Pedro Echevarría y Eufrasia Bálsamo de Vargas; padrón 701, Orfilia Rodríguez, Adhemar Sosa, Juan Obispo Rosas, Antonio Percoco y José Cedrés Larrosa y Antonio Vila; padrón 995, Domingo Paunese Risso, Felipe Ramón Acuña, Pedro Cozzani e hijos y José Pedro Carreras; padrón 855, María Erlinda Márquez de Azcué, Eufrasia Bálsamo de Vargas y Pedro Echevarría y padrón 782, Pilar Reyes, José Reyes, Hipólito Cardozo y María del Carmen Aristimuño Clouzet, así como también a: Tomás Ramírez, Eloisa Aguiar de Larrosa, Amado Rodríguez, Luisa Furtado, Enrica Valdez y a Juan Desiderio da Silveira o a sus herederos sucesores, etc. y a todos los que tuvieren y se consideren con derechos a los bienes descriptos para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1965. — Ma S. López Morand, Actuaria Adjunta.

16) $11 280 00 30 pub 23 Feb 1.o-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7a. SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección, Encargado del Despacho del Juzgado de Paz de la Primera Sección, en autos rotulados: CLAUDESTINO SANTANA Prescripción". (N.o 505. Lo 9, Fo. 535), se cita llama y emplaza a los propietarios de los padrones números 2353, 2377 y 2374, urbanos de esta ciudad, y en general, a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el inmueble y mejoras constitutivas del padrón número 2375 de la manzana 213 de esta localidad y que es el solar N o 156 del plano del agrimensor Angel Luisi registrado el 21|X|1925, y se compone de 301 metros 1058 centímetros lindando: metros 10.27 al Norte con el padrón N.o 2377 propiedad de Ernesto Dolores Barboza por igual extensión al Sur sobre la calle P. Zufriategui; metros 24.54 al Este con el padrón N.o 2374 propiedad Sucesión de Braulio Tanco por igual extensión al Oeste con el padrón N.o 2353 de Ademar Faustino Ascárate a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los patrocine (CPC, Art. 307) Se deja constancia que para este trámite se concedió la auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1965 — Antonio A. Gómez, Juez de Paz.

16) (R 20|4|55) 30|pub. 30003 Feb.1.o-v.mz.16.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Mario H. Crusi, solicita la inscripción de la obra titulada "Heladas cumbres de fuego" de la cual se declara autor. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 03154 Mar.3-v.mar.16.

OSVALDO ROCCA, solicita la inscripción del título "Sucesos", del cual se declara autor. — Montevideo, 3 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 3324 Mar.7-v.mar.18.

Eduardo Zuasti, solicita la inscripción de la obra titulada "Descubrimiento de la soledad" de la cual se declara autor. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 03511 Mar.9-v.mar.22.

ROQUE FOTI solicita la inscripción de la obra titulada "Montecruz - la Novela Original, Sentimental y Romántica del siglo XIX, inspirada en las tres Virtudes Teologales: Fe, Esperanza, Caridad" de la cual se declara autor. — Montevideo, 3 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 3410 Mz.8.-v.mz.21.

Carmelo Raúl Rocco, Jorge Anselmo Seijo y Luis Alberto Olaizola, solicitan la inscripción de los modelos de muebles denominados: "Mesa A60", "Silla RSO", "Sillón o sofá M74", "Sillón Parrilla Oggi", "Banqueta M11", "Elemento ornamental El", "Tirador TC", "Tirador TR", "Tirador TM", Silla MV", "Silla MS", de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 20 de Enero de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 120.00 10|pub. 03501 Mar.9-v.mar.22.

LUCIA FRACASO de CASTELLO, solicita la inscripción de la obra titulada "Desde el Uruguay Exótico a la Italia Romántica" y la canción titulada "América Extraña" de las cuales se declara autora — Montevideo, 8 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 3706 Mar.11-v.mar.24.

ROSA NUÑEZ GOMEZ GUFFA, solicita la inscripción de la obra titulada "Ocaso" y del seudónimo "Rosa Blanca", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 3675 Mz.11-v.mz.24.

Julio Marne Rodríguez, solicita la inscripción de la obra titulada "Leyes de juego de fútbol", de la cual se declara autor. — Montevideo, 4 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 3826 Mar.14-v.mar.25.

Celia Calcagno de Giometti, solicita la inscripción del album musical titulado "Cantatissimo", del cual se declara autora. — Montevideo, 10 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 3798 Mar.14-v.mar.25.

María Angélica Flores de Durante, solicita la inscripción del modelo de zapatón del cual se declara autora. — Montevideo, 8 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 3757 Mar.14-v.mar.25.

Juan Angel Peri, solicita la inscripción de "Commonwealth Agropecuaria" (Revista Iberoamericana con traducciones de las más famosas publicaciones de la Comunidad Británica de Naciones), y de Editorial Agropecuaria Cono Sur y Editorial Agropecuaria Hemisferio Sur, de la cual se declara propietario. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 120.00 10 pub. 3096 Mz.9-v.mz.22.

LA SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA solicita la inscripción de los títulos "Caño catorce", y "Caño 14", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 11 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 3880 Mar.15-v.mar.28.

EVER ASCONEGUY BAS, solicita la inscripción del album musical titulado "Dulce ilusión", del cual se declara autor. — Montevideo, 11 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 3838 Mar.15-v.mar.28.

18-Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: GERARDO GUIDO PALERMO. Quiebra, Pieza relativa a la Suspensión de pagos, se hace saber que por sentencia de fecha 11 de Febrero de 1966, dictada por el señor Juez Letrado Departamental, en dichos autos, se fijó la fecha 23 de Diciembre de 1963, como la de la efectiva cesación de pagos. — Tacuarembó, Febrero 28 de 1966. — Elio E. Bessonart. Actuario.

18) $240.00 10 pub. 3733 Mar.11-v.mar.24.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (66 - 674), se hace saber que solicitóse la siguiente rectificación de partida nacimiento de Wilson Pablo Curbelo, donde dice: nacido en el año 1949, debe decir: nacido en el año 1944.

Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Febrero 28 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 30504 Mar.7-v.mar.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, Lorenzo Sartorio e Inés Guerra, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, en el sentido de que donde el primer compareciente figura como Lorenzo Saltorio, debe decir: Lorenzo Sartorio, y donde su esposa figura como Haydee De León, debe decir: Inés Guerra, hija de Pedro Guerra y María Pereyra, por así corresponder. Estos autos tramitan auxiliatoria. — Montevideo, Octubre 22 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

19) R.20|4|55 15|pub. 30444 Feb 28-v.mar.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante ese Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ELISA PAULA MADRIAGA y DAVID MAGELESVSKY estableciéndose que en donde el apellido de la contrayente figura como "Madruga", debe decir: Madriaga. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 5 de 1965 — José Curi Zagia, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 30508 Mz.8.-v.mz.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor José María Franca, recaído en autos: "BARRIOS INOCENCIA SINFOROSA MARIA del CARMEN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) En la de su nacimiento (parroquial) por figurar en ella su nombre como "Inocencio Sinforoso María del Carmen", en vez de "Inocencia Sinforosa María del Carmen", y como "hijo legítimo", en lugar de "hija legítima", y b) En la de su matrimonio y en las de nacimiento de sus hijos Víctor Modesto, Heriberto Isidoro, Pedro José Indalecio, Sinforosa Juana y Alejos Francisco Cirilo Aparicio, por aparecer la contrayente y madre respectivamente, como "Sinforosa Barrios", debiendo decir "Inocencia Sinforosa María del Carmen Barrios". — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30467 Mar.2-v.mar.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se gestiona rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Máximo Ojeda con Leonor Baes, donde dice: Bays e Iturrarte, debe decir: Baes e Iturralde, respectivamente de nacimiento de Adela María y Elbio Gerardo Ojeda, donde dice: Iturrarte, debe decir: Iturralde, de nacimiento de Sara Hilda Ojeda y de matrimonio de ésta con Amaranto Elbio Arce, donde dice: Bays, debe decir: Baes y de matrimonio de Ruben Quinteiro con Adela María Ojeda, donde dice: Leonor Iturrarte, debe decir: Leonor Baes Iturralde. Gestión con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 30535 Mar.10-v.mar.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 56, Fo. 380), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO D'AGOSTINO LUNGO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, con el apellido Deagustino, en lugar de D'Agostino, y la madre y el abuelo materno del mismo, con el apellido Longo, en lugar de Lungo. — Montevideo, Diciembre 16 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $360.00 15|pub. 3820 Mar.14-v.ab.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GUELMO RAMONA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (Lo. 49, Fo. 178), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ramona Güelmo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como del sexo "masculino" en lugar de "femenino" y con el nombre de "Ramón" en lugar de "Ramona".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 15 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30468 Mar.2-v.mar.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Octavo Turno, dictada en autos: "GLASSER MOZES y otra. Rect. de Partida, (F.o 1|1966)", se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Mozes Glasser Roth y Rosa Skurnik, pues en ella donde dice: "y doña Rosa Sturnik", debe decir: "y doña Rosa Skurnik". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario
19) $360.00 15|pub. 2387 Feb.24-v.mar.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO KELBAUSKAS, pues en la misma donde dice "Kielbouscas", debe decir "Kelbauskas". Se hace constar que estos autos, tienen auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) R.20|4,55 15.pub. 30519 Mar.9-v.mar.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ENRIQUE OSTROZYNSKI LINENBERG, pues en la misma donde figura la madre como "Sara Fejga" debe decir "Sara Fejga Linenberg" y donde figura el abuelo materno como "Abraham Fejga" debe decir "Abraham Linenberg". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 7 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 480.00 15|pub. 03132 Mar.3-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NELSON HIDALGO MAGNONI pues en la misma donde figura el apellido como "Magnone" debe decir "Magnoni". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 16 de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria Actuaria.
19) R.20|4|55 15|pub. 30248 Feb.28-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Bolívar Etchechury, dictada en autos: SANDRA LOURDES SANCHEZ, rectificación de partida, (Ficha V. 190, año 1965), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Sandra Lourdes Sánchez, pues en la misma donde dice: A) sexo masculino, debe decir: sexo femenino; B) donde el nombre figura como José Alfredo, debe decir: Sandra Lourdes; y C) donde figura como nacida el día 26 de Marzo de 1963, debe decir: 21 de Marzo de 1963.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
19) R.20|4.55 15|pub. 30526 Mar.10-v.mar.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, Dr. Eduardo Bolani Alves, dictada en los autos: Juan Etcheverry Frones y Juana Hortencia Chabay. Rectificación de partida, (Lo. 61, Fo. 621), se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes, en el sentido de que donde el nombre de la madre de Juan Etcheverry Frones, aparece como: Julia Froni, debe decir: Julia Frones, por ser así lo que corresponde, tramitándose esta gestión auxiliada de pobreza.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30429 Feb.25-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber al público que en los autos: Daniel José Caputo y Ana Caputo. Rectificación de partida, (Lo. 61, Fo. 651), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: Daniel José Caputo, en el sentido de que donde figura su madre como Filomena Di Spiritu, debe decir Filomena Di Spirito y de Ana Caputo, donde figura su madre como Filomena D'Spiritu, debe decir: Filomena Di Spirito, por ser lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1o. de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R.20|4.55 15.pub. 30539 Mar.10-v.mar.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARCELINO FERNANDEZ y MARIA LUZ CARBALLO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Rubén Gualberto Fernández Carballo, en el sentido de que, donde dice hijo legítimo de Marcelino Fernández y de María Luz Carballo, diga hijo natural de los mismos, y donde el estado de ambos comparecientes figura como casados, debe decir soltera y soltero, respectivamente por así corresponder. Se deja constancia, que se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 20 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
19) R. 20|4|55 15|pub. 30511 Mz 8-v.mz.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELEOMAR FLORENCIA MARTINEZ, estableciéndose que en donde en la misma el nombre de su madre figura como Eleomar María Martínez, debe decir: María Omar Martínez.
Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 8 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30566 Mar.15-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, don Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de matrimonio de Yamandú de León y Angela Luciana Peña y de la de nacimiento de Yamandú de León Peña, estableciéndose que en donde en las mismas dice: Angela Luciana Techera, debe decir: Angela Luciana Peña. — Montevideo, Febrero 7 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
19) $360.00 15|pub. 3550 Mar.10-v.mar.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Lo. 57, Fo. 79), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Froilana Larrosa de Palermo y César Julio, María Emilia, María Adela, Alba Esther y Blanca Célica Palermo, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Héctor Alfonso Palermo, por figurar en ella la persona fallecida como Héctor Alonso Palermo, en lugar de Héctor Alfonso Palermo. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30434 Feb.25-v.mar.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: 'SMITH PEREZ, WILLY. Rectificación de partida" (Ficha F-149,965), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de "Washington Smith Pérez", pues en ella donde su nombre figura como "Washington" debe decir Willy. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 360.00 15|pub. 3773 Mar.14-v.ab.1o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17.o Turno, dictada en autos: "VIDIR, ROBERTO ANTONIO. Rectificación de partida". (Ficha F-322|965), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Antonio Vidir, pues en ella donde figura "nacido el 25 de Abril de 1943", debe decir: "nacido el 25 de Abril de 1946". (Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza). — Montevideo, Setiembre 27 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) (G.) 15|pub. 30464 Mz.1.ov.mz.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en autos: NICOLASA ROLON SUAREZ. S|Rectificación de partida, Lo 20, F.o 204, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice NICOLAS, debe decir: NICOLASA; y donde dice: del "sexo masculino, debe decir: del sexo femenino, por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Artigas, 29 de octubre de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) R.20|4|55 15 pub. 30418 Feb.24-v.mar.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Daniel Pereira Manelli, en los autos caratulados "PICAMIL DE CAMPAGNOLO OFELIA. Rectificación de partida, L.o 46, F.o 597 N.o 643", se hace saber al público que por resolución N.o 3521 del 30 de Julio de 1965, se tuvo por presentada a la compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido en que donde aparece inscripta como "Orfilia Picamín", debe decir "Ofelia Picamil". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 22 de Setiembre de 1965. — Arturo F. Echeverría, Actuario.
19) $480.00 15|pub. 2698 Feb.24-v mar 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones en autos BLANCO MARIA ANGELA. Rectificación de partida (Libro 47. Folio 86. Nº 57)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido en que donde el sexo aparece como masculino debe decir "femenino". (Se hace constar que se concedió la auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 17 de Febrero de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 30509 Mz.8.-v.mz.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: PEREZ, JULIA CATALINA y MARIA CARMEN. Rectificación de partidas, (Lo. 3, Fo. 589), se hace saber que por ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de las comparecientes, en el sentido de que, donde el nombre de la madre de las mismas aparece como: Carmen, debe decir: Clotilde, por ser lo que corresponde. — Pando, Marzo 8 de 1966. — Celina F. de Maceiras. Actuaria, adjunta
19) $360.00 15|pub. 3830 Mar.15-v.ab.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: "JUSTO MARGARITO MACHADO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 32, Fo. 546). se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Justo Margarito Machado, estableciéndose que donde dice "Jesús" debe decir "Justo", y en la partida de nacimiento de Bernabé Delmiro Machado, donde dice "comparece don Jesús Machado" debe decir "comparece don Justo Margarito Machado". En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Melo, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y seis. Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Horacio Caillabet, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30522 Mar.9-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, doctor Jorge Mendive Curcio, en autos caratulados: "MARIA ANGELICA PIREZ de SOSA. Rectificación de partida y curador ad - litem" (Lo. 32. Fo. 454), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de María Angélica Pírez, estableciéndose que donde dice "Acosta Paulina Pírez María Angélica" debe decir "Pírez María Angélica" y donde dice "se le ha puesto de nombre de Paulina Acosta o María Angélica Pírez" debe decir "María Angélica Pírez". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Melo, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y seis. — Horacio Caillabet, Actuario.
19) $ 600.00 15|pub. 03507 Mar.9-v.mar 29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Cerro Largo, doctor Francisco Jardy Abella, dictada en los autos caratulados: "PEDRO GARCIA PORTO y ALFERINDA MIRANDA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 32, Fo. 515). se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Laura, Ilda, Elvira y Juan Raúl, pues en ambas donde la madre respectivamente figura como "Alferina Miranda" debe decir "Alferinda Miranda", y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza habilitándose el feriado Judicial Mayor. — Melo, Diciembre 28 de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30525 Mar.9-v.mar.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Isi Nagle por sí y por su menor hijo Alberto Isaac y Blanca Nélida y Blanca Rosa Nagle Hernández, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de partida de matrimonio y de nacimientos, en razón de haber sido erróneamente inscripto el nombre de Isi Nagle en todas ellas, en las cuales aparece como "Isaac Sajer". Se hace constar que los gestionantes han obtenido auxiliatoria de pobreza para esta gestión, mediante providencia de fecha 14 de los corrientes. — Colonia, 22 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30553 Mar.14-v.ab.1o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. Don Luis A. Galagorri Paz, dictada en los autos caratulados: MARIA JULIA BARREIRO FONSECA de NICHE y otros. Rectificación de partidas, (Lo. 44, Fo. 428), se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña María Julia Barreiro Fonseca de Niche y Jacinto Camilo Niche, ambos por sí y por sus hijos menores Oscar Darío y Ramón Eduardo Niche Barreiro; Jacinto Ruben, Luis Manuel, Julio César, Aurelio María Niche Barreiro y María Esther Sunino o Zunino de Niche, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

De matrimonio de Jacinto Camilo Niche y María Julia Fonseca, en el sentido de que donde dice: refiriéndose a la contrayente María Julia Fonseca, debe decir: María Julia Barreiro Fonseca y donde dice, refiriéndose al padre de la contrayente, desconocido, debe decir: Manuel Barreiro, de nacimiento de Jacinto Ruben Niche, en el sentido de que donde dice, refiriéndose a la madre: María Julia Fonseca, debe decir: María Julia Barreiro Fonseca y donde dice: refiriéndose al abuelo por línea materna: desconocido, debe decir: Manuel Barreiro; de nacimiento de Luis Manuel Niche, en el sentido de que donde dice: refiriéndose a la madre María Julia Fonseca, debe decir: María Julia Barreiro Fonseca y donde dice, refiriéndose a los abuelos maternos: Aurelia Fonseca, debe decir: Manuel Barreiro y Amelia Fonseca; de nacimiento de Julio César Niche, en el sentido de que donde dice, refiriéndose a la madre: María Julia Barreiro Fonseca; y donde dice, refiriéndose a los abuelos maternos: desconocidos, debe decir: Manuel Barreiro; de nacimiento de Aurelio María Niche, en el sentido de que donde dice, refiriéndose a la madre: María Julia Fonseca, debe decir: María Julia Barreiro Fonseca, y donde dice, refiriéndose al abuelo materno: desconocido, debe decir: Manuel Barreiro; de nacimiento de Oscar Darío Niche, en el sentido de que donde dice, refiriéndose a la madre: María Julia Fonseca, debe decir: María Julia Barreiro Fonseca y donde dice, refiriéndose a los abuelos maternos: desconocidos, debe decir: Manuel Barreiro, de nacimiento de Ramón Eduardo Niche, en el sentido que donde dice, refiriéndose a la madre: María Julia Fonseca, debe decir: María Julia Barreiro Fonseca; y donde dice, refiriéndose a los abuelos maternos: desconocidos, debe decir: Manuel Barreiro; de matrimonio celebrado entre Jacinto Ruben Niche y María Esther Sunino, en el sentido de que donde dice, refiriéndose a la madre del contrayente María Julia Fonseca, debe decir: María Julia Barreiro Fonseca.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 23 de 1966. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria adjunta.

19) $2.040.00 15|pub. 3911 Mar.15-v.ab.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LORENZO GUTIERREZ, MARIA VEGA de GUTIERREZ, MARIA ESTHER GUTIERREZ de SECO, VALMAR, GERMAN ISIDRO, HUGO ALBERTO y CARLOS ELSO GUTIERREZ VEGA. Rectificación de partida" (L.o 33, F.o 503), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las personas anteriormente nombradas, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de los dos primeros inscriptos con el número once al folio seis del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la trece sección de Lavalleja, en el sentido de que donde dice "Isidro Honorato Gutiérrez", debe decir "Lorenzo Gutiérrez", por ser lo que corresponde y los de nacimiento de Valmar Gutiérrez, inscripta con el número ciento setenta y cuatro al folio ochenta y siete vuelta del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la trece sección de Lavalleja, María Esther Gutiérrez, inscripta con el número cincuenta y uno al folio veintiséis del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la trece sección de Lavalleja; Germán Isidro Gutiérrez, inscripto con el número quinientos setenta y seis al folio ochenta y ocho vuelto del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja, Hugo Alberto Gutiérrez, inscripto con el N.o 89 al folio cuarenta y cinco del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja, y Carlos Elso Gutiérrez, inscripto con el número cincuenta y tres al folio ventiocho del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la trece sección de Lavalleja, en el sentido de que donde dice "hijo de Isidro Honorato Gutiérrez", debe decir "hijo de Lorenzo Gutiérrez", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 30 de 1965. — Héctor Raúl Varnengo, Actuario.

19) $1.560.00 15|pub. 3679 Mar.11-v.mar 31

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1965. BALTASAR NELSON ROSAS MILESSI. Rectificación de su partida de nacimiento. (L.o 22; N.o 1104; F.o 504), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Baltasar Nelson Rosas Milessi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: "Donde dice como apellido paterno, "Rosaz", debe decir: "Rosas". Donde figura el apellido del abuelo paterno como "Rosaz" debe decir: "Rosas", por ser el verdadero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos 8 de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.

19) $ 600.00 15|pub. 3729 Mar.11-v.mar.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN CARLOS MONTICHELLI, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma aparece el apellido Monticelli, debe ser Montichelli.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 23 de Febrero de 1966. — Esc. Julio Abelenda Piacenza. Actuario, adjunto.

19) $ 360.00 15|pub. 3277 Mrz.7-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ha comparecido doña JUANA ALIDA INTHAMOUSSOU, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento ocurrido el 23 de Junio de 1921, en la 7.a Sección Judicial, de este Departamento, (Acta No 108), en el sentido de determinar que donde dice: "sexo masculino", debe decir "sexo femenino". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose notar que la nombrada contemporáneamente tramita auxiliatoria de pobreza. — San José, Noviembre 9 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

19) $480.00 15 pub. 3701 Mz.11-v.mz.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ALFONSO RODRIGUEZ. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en el margen y en el texto de la misma dice "Olivera, Alfonso" debe decir "Rodríguez Alfonso", y donde dice "compareció don Luciano R. Olivera" debe decir "compareció don Luciano Rodríguez Olivera" por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Febrero 17 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30521 Mar.9-v.mar.29

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: NAREZ JURI, IZA y URUGUAY. Rectificación de partidas, (Lo. 2, Fo. 251, No. 22), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) de Uruguay Nárez Juri, donde dice: ...uruguayo debe decir: ...Uruguay; donde dice: comparece don Jorge Abraham..., debe decir: ...comparece don Jorge Abraham Nárez; donde dice: ...de su esposa doña Adela Abdala..., debe decir: ...de su esposa doña Adela Juri..., donde dice: ...por línea paterna de don Jorge Abraham, debe decir: ...por línea paterna de don Jorge Abraham Nárez...; donde dice: ...por línea materna de don Jorge Abdala..., debe decir: ...por línea materna de don Jorge Abdala Juri...:

B) de Iza Nárez Juri, donde dice al margen: ...Habraham Iza, debe decir: ...Nárez, Iza Abraham; donde dice: ...comparece don Jorge Habraham..., debe decir: ...comparece don Jorge Abraham Nárez...; donde dice: ...de estado soltero..., debe decir: ...de estado casado; donde dice: ...hijo natural... debe decir: ...hijo legítimo del declarante y de su esposa Adela Juri, libanesa, de 29 años, casada, labores y del mismo domicilio; donde dice: ...por línea paterna de desconocidos, debe decir: ...por línea paterna de Jorge Nárez y de Juana Neme, donde dice: ...por línea materna de desconocidos, debe decir: ...por línea materna de Jorge Juri y de Adela Carini; donde dice: ...se le ha puesto el nombre de Iza, debe decir: ...se le ha puesto el nombre de Iza Abraham, por ser todo ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paso de los Toros, 9 de Marzo de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.

19) $1.320.00 15|pub. 3827 Mar.15-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: BARRAN RODRIGUEZ, LEON SIXTO, solicita rectificación de partidas, (Lo. 2, Fo. 94, No. 88), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don León Sixto Barrán Rodríguez y doña Esmeria Costa de Barrán, en representación de sus hijos legítimos menores Omar Florencio, Raúl Rogelio, Néstor Ariel, Ernesto, Eduardo, León Sixto, Martha Cantalicia y Mirta Lurdez Barrán Costa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de todos ellos en el sentido de que donde en las mismas dice: refiriéndose al padre ...León Sixto Rodríguez" o ...León Sisto Rodríguez... debe decir: ... León Sixto Barrán Rodríguez, por ser lo que corresponde.

En consecuencia, el apellido de los referidos menores pasará a ser Barrán Costa.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paso de los Toros, 18 de Febrero de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.

19) $720.00 15|pub. 3308 Mar.7-v.mar.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dictada en autos: "GOICOECHEA, JULIAN Rectificación de Partidas" (Lo. 27, Fo. 186, N.o 924), se ha gestionado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de don JULIAN GOICOECHEA, en el sentido de que donde dice "Goycochea, Julián", debe decir: "Goicoechea, Julián"; y donde dice "José E. Goycochea" debe decir: "José E. Goicoechea". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 8 de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

19) $360.00 15|pub. 2949 Mz.1.o-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JACINTO BRUN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gilberto Brun, en el sentido de que donde aparece como el 2 de Febrero de 1951, debe decir: 2 de Febrero de 1945, por ser lo verdadero.

Se deja constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza y se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 27 de Diciembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 30442 Feb.28-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ana María Barreto, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice: Alvar, debe decir: Ana María; donde dice: masculino, debe decir: femenino, donde dice: hijo legítimo, debe decir: hija legítima y donde dice: nieto debe decir: nieta.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se concedió auxiliatoria de pobreza para las mismas. — Treinta y Tres, 27 de Diciembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 30441 Feb.28-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Salomé Giro, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Cipriano Techera en el sentido de que donde dice: Cipriana, debe decir Cipriano, donde dice: sexo femenino, debe decir: sexo masculino, donde dice: hija, debe decir: hijo y donde dice nieta, debe decir: nieto.

Se deja constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 27 de Diciembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 30440 Feb.28-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Asunción Pimienta, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija, Iris, en el sentido de que donde aparece su apellido materno como Piroz, debió decir: Pírez, por ser lo verdadero.

Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 27 de Diciembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 30439 Feb.28-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Euclides Melgarejo, Bustamante, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice: Euclides Agapito, debe decir: Euclides por ser este el verdadero y el que ha usado en todos los actos de su vida.

Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 17 de Febrero de 1966. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 30437 Feb.28-v.mar.18.

20-Remates

JUAN MARQUEZ
JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio con BORLANDELLI, PEDRO RAUL. Juicio ejecutivo" (Libro 24. Folio 408) se hace saber que el día 24 de Marzo de 1966, se procederá a la venta al mejor postor por el martillero, Juan Márquez, de los siguientes bienes: A la hora 10 y 30, en la calle Tapes N.o 1127, de un camión marca "International" modelo K 7-1946, y las 16 y 30 en la calle San José N.o 872, una cámara frigorífica metálica, marca "Siam" 3 ptas. 1 Caja Registradora marca "Sweda" mod. 1-202, 1 Balanza marca "Berkel" para 2 kilos, y 1 cortadora de fiambres marca "Atlas" modelo 114. semieléctrica. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Más informes: San José Nº 872. Teléfonos: 95040, 97177.

20) $ 480.00 10|pub. 3394 Mz.8.-v.mz.21.

ENRIQUE GOMENSORO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: Caja Nacional de Ahorro Postal c|ZORAIDA SAPRIZA VERA de CARRERE y otros. Ejec. de hipoteca, (Ficha C-425, año 1964). se hace saber que el día 31 de Marzo de 1966 a las 16 horas y en el local de la calle Piedras 318, se procederá por el martillero señor Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que le acceden ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Durazno, empadronada actualmente con el No. 6.238 y anteriormente en mayor área con el No. 2.295 la cual fracción, según plano del agrimensor Darío Frugone, de Enero de 1927, inscripto en la Dirección de Obras Municipales de Durazno, el día 10 del mismo mes y año, se individualiza con el No. 4 y tiene una superficie de 561 Hás., 5.406 metros y se deslinda así: al Norte, quebrada de 3 rectas que miden: 1.796, 40 centímetros; 1.397 metros, y 1.116 metros orientadas: la primera y la tercera de Oeste a Este y la segunda de Norte a Sur, lindando: la primera con la fracción No. 2 del mismo plano; y la segunda y la tercera con la fracción No. 3 del mismo plano, al Este, línea ligeramente quebrada compuesta de tres rectas que miden: 262 metros, 20 centímetros; 544 metros 50 centímetros y 616 metros 60 centímetros, lindando todas con propiedad de Sabina Robaina de Lataste; al Sur, cuchilla divisoria y calle Departamental que separa de propiedad de Carlos y Manuel Núñez Cibils; y al Oeste, Cuchilla de Manantiales y calle Vecinal que separa de la sucesión J. Aguerrondo.

Las mejoras que contiene el inmueble relacionado son las siguientes: un monte de eucaliptus y un galpón.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su ofert. al ser le aceptada la misma; 2o.) Que la comisión del señor rematador serán de cargo del comprador; 3o.) Que los gastos e impuestos de escrituración que legalmente le correspondan, serán de cuenta del comprador; 4o.) Que los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso primero, donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 7 de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

20) $ 3.128.00 23|pub. 1746 Feb.15-v.mz.21.

GERONIMO ROMERO
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Carlos Chanes Astarita contra JUAN JOSE MARTINENA". Ejecución de prenda (Libro 64. Folio 40) se hace saber que el próximo 25 de Marzo a las 14 y 30 horas en Yí 1706, se procederá por el martillero Gerónimo Romero a la venta en pública subasta y al mejor postor de un vehículo marca "Ford Francés", padrón Nº A-7-2236 Matrícula Nº 73828 de Canelones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $ 320.00 10|pub. 3385 Mz.8.-v.mz.21.

SERAFIN CRIADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados; Arturo Batista contra IRMA RIAL FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca, (L.o 63, F.o 246), se hace saber al público, que el día 30 de Marzo del año en curso, a las 16 horas, en la Asoc. Nal. de Rematadores, sita en Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor Serafín Criado, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, con sus mejoras ubicada en "La Floresta", 8.a Sec. Jud. del Depto. de Canelones, empadronada en mayor área con el N.o 11.705, y que según plano del Agr. Alvaro Acosta y Lara de Junio de 1961, mide 17 hectáreas 5390 mts. 80 dmts. de superficie, que se deslindan de la siguiente manera: al Suroeste dando frente a un camino vecinal, 2 rectas que miden respectivamente 341 mts. 70 cmts. y 104 mts. 24 cmts; al Oeste lindando con parte de la fracción 3 del referido plano, 428 mts. 10 cmts.; al Norte lindando con la misma fracción, 402 mts., y al Este una línea quebrada compuesta de 2 tramos, el primero que corre de Este a Sur y mide 123 mts. 50 cmts. y el segundo que corre de Norte a Sur y mide 530 lindando con el P. N.o 6169.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del C. de P. Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, certificados, impuestos y gastos de escrituración; 3.o) Que la documentación relativa del bien referido y demás antecedentes del juicio, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 10 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 2.016 00 15|pub 3088 Mz 2-v.mz.22.

JUAN SIMIONI

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en los autos: Raúl Burghi contra NELLY BERRIEL, ejecución de prenda. (Lo. 63. Fo. 248). se hace saber que el 22 de Marzo próximo a las 15 horas en Juan Lindolfo Cuestas 1468, se rematará por el martillero Juan Simioni, un automóvil "Bor-Ward" padrón 5.070 de Florida sin base y al mejor postor. Seña 20 o|o en efectivo y en el acto.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Marzo de 1966.

20) $320.00 10|pub. 3238 Mar.7-v.mar.18

ROMAN BADO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: Sagrada Andrés contra RAMON A. CASTRO y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo. 56. Fo. 204), se hace saber que el día 21 de Abril próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Román Bado, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Balneario Parque del Plata, Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el No 681, señalado con el No 13, de la manzana No. 56 de la fracción C, del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Canelones, con el No. 12, el 22 de Setiembre de 1941, compuesto de una superficie de 346 metros 5" decímetros, que se deslindan: frentes por ser esquina, 26 metros 10 centímetros al Sureste, a la calle A. hoy Avda. Mario Ferreira; ochava de 3 metros 45 centímetros, al Sur, a la esquina formada por la citada avenida y la Diagonal No. 3; y 26 metros 10 centímetros al Oeste, a la citada Diagonal No. 3; 11 metros 44 centímetros al Norte, con el solar 14; y 11 metros 44 centímetros al Noreste, con el solar 12.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, impuestos pertinentes y comisión del señor rematador, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos, o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3o.) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

20) $1.904.00 17|pub. 3157 Mar.3-v.mar.25.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Amilivia de Berenguer Nora y otro con DJALMA O. GRIOT y Otros. Ejecución de hipoteca" (Lo. 56, Fo. 277), se hace saber que el día 15 de abril próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por martillero de la firma Miguel Cetrángolo hijos, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: el inmueble empadronado actualmente con el No 689 (antes con el No. 669 y con el No. 686 en mayor área), integrado por una fracción de campo con sus edificios y demás construcciones, alambrados exteriores e interiores y demás mejoras existentes, ubicada en la 10a. Sección Judicial del Departamento de Colonia, paraje conocido por Nueva Helvecia, zona rural, que según plano trazado por el agrimensor Alberto Davyt, en setiembre de 1953 inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número 2885, el veintiocho de esos propios mes y año, consta de una superficie de 6 hectáreas 5620 metros y tiene: 153 mts. 30 cmts. de frente al Sud Oeste a la calle Doroteo García; 430 mts en la línea del Nor Oeste, divisoria de propiedad de Bertotto Hermanos: 152 mts. 80 cmts. en la del Nord Este, divisoria con propiedad de Willy Hintermeister; y 429 mts. 60 cmts. en la del Sud Este, divisoria de propiedad empadronada con el No. 686.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión legal del señor rematador y el impuesto municipal, los que se harán efectivos en el momento en que se acepte la oferta, serán de cargo del comprador; así como los gastos de la escritura de compra - venta y los certificados pertinentes; y 3o.) Que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7o. a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $2.760.00 23|pub. 19954 Mz 4-v.ab.12.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, rematará en los autos caratulados: "Fernando Dell'Acqua con ERNESTO KANN. Embargo y secuestro preventivo" (Ficha 1428|962), al mejor postor de los bienes depositados en este expediente, el próximo 30 de marzo a las 15 horas en Yaro 1121. Seña: 20 por ciento. Informes, teléfonos 43002 y 401935.

20) $ 240 00 10|pub. 3749 Mar.14-v mar.25.

A. CILS
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: Blanco contra BESKIDYAK. Ejecución de prenda, (Ficha A 509 - 63), se hace saber que el 19 del corriente a las 9 horas en J. D. Jackson 1219, se procederá por el martillero A. Cils, asistido del señor Alguacil y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación $7 500.00 el remate de una máquina carpintero. Dominion H. P. 3 No 321

Se previene que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada. Comisión 7 y 1|2 o.o.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1966

20) $400 00 10|pub. 3268 Mar.7-v mar.18

RAUL BURGHI

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: Alberto Cecchini c|. VALENTIN ROBERTO PEREIRA, ejecución

de prenda. (Ficha 960 - 65), se hace saber que el 22 de Marzo próximo a las 15 horas en Juan Lindolfo Cuestas 1468, se rematará por el martillero Raúl Burghi, el automóvil marca "Ford", padrón No. 6.374, matrícula No. 6.374 de Cerro Largo, sin base y al mejor postor. Seña 20 o|o en efectivo y en el acto. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Marzo de 1966.
20) $320.00 10|pub. 3290 Mar.7-v.mar.18.

ARIEL D. PINTADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Funsa con BALADAN, ANTONIO. Ejecución de prenda" (C. 1666|962), se hace saber que el 17 de marzo a las 15 horas en Cno. Corrales 3076, se procederá al remate, sin base, de un automóvil marca "Nash" 1936, matrícula 140.025 (desarmado e incompleto). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966.
20) $ 240.00 10|pub. 03138 Mar.3-v.mar.16.

LUIS ALBERTO GAZZANO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SUCESORES DE JUAN RUZICH S. A. Ejecución de Prenda", (Ficha 5868 año 1964), se hace saber que el 18 de Marzo próximo a las 15 horas, en el local Avenida Aparicio Saravia No. 1725 se rematará por el martillero Luis Alberto Gazzano, sin base y al mejor postor 1 torno mecánico 1 metro 20 con motor, eje amolador c.2 piedras, 1 taladro de pié con motor, 1 equipo de soldadura autógena "Benas", 1 equipo soldadura eléctrica "Rapid Electric" c accesorios, 1 cortadora de chapa a mano, taladro de mesa 3 velocidades, 1 juego terraja, 1 taladro portátil "Hitachi", 1 amoladora c|motor, 1 bomba a pistón c|caños, equipo fabricación de tejas c|tolva, rodillos, y laminadores, 1 cortadora s|automática carro deslizable, 1 equipo de laminado, 1 bomba de 2 pistones, 1 motor diesel "Deutz" 4 cil. 60 HP. c|equipo "Bosch", 1 equipo de prensado de arcilla c|mezcladora, cinta y accesorios, 2 motores a nafta y querosen "Mineaápolis" 4 cil. de 36 HP., tanques y demás efectos embargados en autos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Marzo de 1966.
20) $720.00 10|pub. 3215 Mar.4-v.mar.17.

LUIS A. AMEZTOY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "Enrique Blanco CANDOCIA contra CARLOS A. TARABAL COPPOLA y DIANA PEREIRA de TARABAL. Ejecución de Hipoteca", (Ficha C-1058, Año 1964), se hace saber que el día 29 de Marzo de 1966, a las 15 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Luis A. Ameztoy, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona rural paraje Solís Chico, empadronado con el N.o 17.718, con una superficie de 5 Há 9030 metros 48 centímetros según plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Octubre de 1938, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento Inmobiliario de Pando con el N.o 11 el 8 de Junio de 1939 que se deslindan así: al Nor-Nor-Oeste 114 metros 30 centímetros senda de paso en medio con Eugenio Mario Folebus; al Este-Noreste, 516 metros 20 centímetros con Eduardo Genta; al Sur-Sur-Este 114 metros 30 centímetros con Sara G. de Sosa Díaz; y al Oeste-Sur-Oeste 517 metros 20 centímetros con predios de Carlos María Domínguez, de Reineri Richetto y Rebustiana Rodríguez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que la comisión del señor rematador será abonada por el comprador; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
20) $1.904.00 17-pub 2967 Mz.1.o-v.mz.23.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "LORENZO, MERITO contra ANTONIA NICODEMO de GUILLOT. Juicio Ejecutivo" (Ficha C-398, año 1952), se hace saber que el día 30 de Marzo de 1966, a las 14 horas, y en el lugar donde se encuentra calle Comodoro Coé N.o 3590, se procederá por el martillero señor Damián Melgarejo, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 de la tasación practicada fs. 18 o sea la suma de $ 2.334.00 (dos mil trescientos treinta y cuatro pesos m|n.), del siguiente bien: Una camioneta marca "Rugby", Padrón número 76.172, Matrícula N.o 201-411 chapa de Montevideo, del año 1926.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 8 de 1966. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $560.00 10|pub. 3691 Mar.11-v.mar.24.

JUAN SIMIONI

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en los autos: Jorge Sztarcsevsky, hoy Alberto Cecchini contra BELA BARTUS: ejecución de prenda, (Ficha C. 63 - 65), se hace saber que el 22 de Marzo próximo a las 15 horas, en Juan Lindolfo Cuestas, 1468, se rematará por el martillero Juan Simioni, una aparadora de calzado y una pulidora de calzado, ambas con motor eléctrico, sin base y al mejor postor. Seña 20 o|o en efectivo y en el acto.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Marzo de 1966.
20) $320.00 10|pub. 3291 Mar.7-v.mar.18.

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados "MIGUEL ANGEL BELLINI FARRAS y DANTE FERRER SARAVIA contra MARIA A. PITTALUGA de FRESNEDO, MATIAS ROMAN y MARIA A. FRESNEDO PITTALUGA. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C 923 año 1965) se hace saber que el día 31 de Marzo del corriente año, a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala No. 1328 se procederá por el martillero señor Rubén Benech, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con edificios y mejoras ubicado en la 18a. sección judicial de este departamento, empadronado con el número 97.496, señalado con el No. 50 en el plano del Agrimensor Manuel B. Avilés de Diciembre de 1918 y según el cual se compone de una superficie de 267 metros cuad. 7 decímetros cuadrados que se deslindan así: 9 metros de frente al N.O. a la calle Oficial (hoy Ramón Fernández) entre la calle Ellauri y el Bv. Artigas, distando su punto medio 55 metros de la esquina que forma con el último; 28 metros 1 centímetro al N.E., lindando con el solar No. 51; 9 metros 57 centímetros en la línea de fondo al S.E. lindando con el solar No 33; y 31 metros 34 centímetros al S.O., lindando con el solar No. 49.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en efectivo el 10 o|o de la misma; 2o.) Que la tasa municipal que corresponda y la comisión del señor rematador (art. 910 del C. P. C.) son de cuenta del comprador; 3o.) Que los gastos que se originen en la escrituración, certificados, corretajes, etc. serán de cuenta del comprador; 4o.) Que por el hecho de presentarse algún interesado haciendo postura se entenderá que acepta el título del bien ejecutado (art. 918 del C. P. C.) 5o.) Que los ancetedentes y el título de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo No. 523 piso 1ro., donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $2.040.00 15|pub. 3551 Mar.10-v.mar.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: "Grafex S. A. con UNION INDUSTRIAL y COMERCIAL S. A. Ejecución de Prenda" (Ficha C-248|965), se hace saber que el día 30 de marzo de 1966, a las 10 horas y en el local de la calle Daniel Muñoz 1473, se procederá por el martillero Francisco L. Tambasco, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una máquina plana automática marca "Mercedes" de procedencia alemana No. 3453, con motor eléctrico trifásico acoplado para 220 380 Vol. No. 46399 y dos juegos de cilindros (ejes)

Se previene: que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — Blanca Fereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
20) $ 560.00 10|pub. 3787 Mar.14-v.mar.25.

TEODORO A. ACOSTA

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: "Silva Viera de Piriz, María Laufrides c|SABRA SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución de hipoteca. (L.o 1, F.o 302)", se hace saber que el día 31 de Marzo próximo a las 15 horas, en el local de la Asociación Nal. de Rematadores y Corredores, (Zabala 1328), por intermedio del martillero Teodoro A. Acosta, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor, de las nueve décimas partes del siguiente bien: Terreno con los edificios y demás mejoras, que contiene y le accedan, ubicado en la 22.a Sec. Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 81222, señalado con el N.o 5 de la fracción D, en el plano trazado en Diciembre de 1907 por el Ingeniero R. Gagée Sánchez, según el cual tiene una superficie de 356 mts. 4 dmts. y se deslinda así: 8 mts. 60 cmts. al Norte, de frente a la calle Criollos, puertas N.os 3883 y 3885; 41 mts. 40 cmts. al Este con el solar 6, padrón 81.221; 8 mts. 60 cmts. al Sur, con el solar 26, padrón 81.228, y 41 mts. 40 cmts. al Oeste, con solares 4 y 27, padrón 81.223. Está ubicado entre las calles Guillapi y la Avda. San Martín.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo, el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3.o), a disposición de los interesados; IV) Que los títulos de propiedad del bien descripto se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, agregados a los autos "Sabra S. A. c|María E. Berligeri de Varela. Cesación de Condominio. (L.o 56, F.o 427)", radicados en el Juzgado de igual categoría de 2do. turno. (25 de Mayo 523, piso 2.o). — Montevideo, Febrero 17 de 1966. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $ 1.920.00 15|pub. 3028 Mz.2-v.mz.22.

ROMEO ARAUJO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, dictado en autos "Pazos Roberto con ANTONIO VITO MOTTA y otro, Ejecución de hipoteca. Ficha 1139", se hace saber que por el rematador señor Romeo Araújo asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, sin base y al mejor postor, se sacará a la venta en remate público, en la Asociación de Rematadores, los siguientes bienes inmuebles: a) Día 14 de Abril, hora 15. Terreno y edificios y demás mejoras sito en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 1852, el que según plano del Agrimensor Juan Alberto Isola de Agosto de 1945 tiene un área de 380 metros 20 decímetros deslindados así: 11 metros 30 centímetros de frente al Norte frente a calle Durazno entre Médanos y Vázquez; 54 metros 11 centímetros al Este lindando con padrones 1853, 1855 y 1856; 11 metros 19 centímetros al Sur, con padrón 1857; y 34 metros 1 centímetro al Oeste, con padrón 851. b) Día 14 de Abril Hora 15 y 30. Terreno con edificio y mejoras, padrón 8769, sito en la 5.a Sección Judicial de Montevideo, el que según plano del Agrimensor Roberto Schinca inscripto en Catastro el 21|10|43 con el número 9467, tiene un área de 114 metros 5 decímetros lindando: 5 metros 38 centímetros frente al Este a calle Yaguarón 1185 al 1187, entre las de Canelones y Maldonado; 21 metros 37 centímetros al Sur, con padrón 8770; 5 metros 27 centímetros al Oeste, con parte del padrón 8763; y 21 metros 47 centímetros al Norte, con padrón 8768.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto, el diez por ciento de su oferta en efectivo. b) Son de su cargo los gastos y honorarios de escrituración y la comisión del martillero. c) Títulos y antecedentes en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, 25 de Mayo 523 cuarto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1966. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $ 1.680 15-pub. 3370 Mz.8.-v.mz.28.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, en autos: "CAROVILIANO, SOFIA MARIA, JUANA CAROVILIANO de GARCIA y de fs. 44, RUFINO GARCIA," Sucesiones Lo. 54, Fo. 492, se hace saber que el día 15 de Abril de mil novecientos sesenta y seis, a las 15 horas y en lugar de ubicación, por el rematador señor Damián Melgarejo asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, con la base de

$ 15.238.54, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras sito en la 17.a sec. jud. de Montevideo, empadronado con el N.o 73.518 el que según plano del Agr. Walter J. Rodríguez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 53278, el 2|2|66 tiene un área de 326 metros 81 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 cms. frente al Noroeste, a la calle Robinson; el punto medio del frente dista 62 mts. 60 cms. de la esq. formada con Pablo Pérez; 38 mt. 04 al Noreste, con padrón 73.519; 8 metros 60 al Sureste, con padrón 73.533, y 38 mts. 05 al Suroeste, con padrón 73.517.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta en efectivo; b) Son de su cargo gastos e impuestos de escrituración; c) Títulos y antecedentes en él Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, 25 de Mayo 523, 4.o Piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 28 de 1966. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $1.320.00 3692 15|pub. Mar.11-v.mar.31.

JORGE BRAGLIA PEIRANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno

Público

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, Dr. Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados "Banco Unido de Casupá contra FIDUCAN S. A." Ejecución de Hipoteca. Ficha C. 845|65, se hace saber al público que el día 23 de Marzo de 1966 a las 16 horas y en las oficinas del rematador, calle San José 1180 por intermedio del martillero Jorge Ricardo Braglia Peirano, asistido por el señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Fracción de terreno y sus mejoras, que forma parte de los padrones Nos. 2677 y 5377, situadas en la primera Sección Judicial del departamento de Maldonado, que según plano del agrimensor A. Asuaga Nougue de Diciembre de 1958, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número 3068 el día 21 de Diciembre de 1962, tienen una superficie total de 7 hectáreas 9029 metros cuadrados 04 decímetros cuadr., habiéndose proyectado en dicho plano el fraccionamiento en solares que van del No. 1 al No. 106 inclusive, los que tienen un área de 5 hás. 7910 metros cuad. 54 estando ocupada el área restante por calles y ochavas.

El deslinde del inmueble puede verse en el citado plano que está agregado al expediente.

Se previene: A) Los gastos y honorarios de la escritura, certificados, etc., el impuesto departamental y los honorarios del martillero serán de cuenta y cargo del adquirente, como asimismo cualquier suma que se debiera por concepto de tributos sobre inmueble. B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en la Oficina Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados calle 25 de Mayo 523 P. 5. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — José Curi Zagla, Actuario.

20) $2.184.00 21|pub. 2122 Feb.15-v.mar.23.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, en autos: Carmen M. Parrella contra NICOLAS R. VECHI y otra. Ejecución de hipoteca, (231 - 65), se hace saber que el día 25 de Marzo de 1966 a las 16 horas, en Zabala 1328, Asociación de Rematadores, se procederá por el rematador Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil y Actuario, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Cuatro fracciones de terreno y sus construcciones, ubicadas en el Balneario San Luis, octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas en conjunto con el No. 817, señalada con los Nos. 15, 16, 17 y 18 manzana 64 del plano del agrimensor Raúl Bonino, de Mayo de 1942, inscripto en la Dirección de Avalúos con el No. 1.619 el 27 de Octubre del mismo año, con una superficie de 1.974 metros 11 decímetros teniendo 47 metros 27 decímetros de frente al S. E. a la calle Misiones; 5 metros al Este Sureste en la ochava existente en la esquina de dicha calle con la diagonal Perú a la que da frente por el Sur en 17 metros 29 centímetros; 33 metros 53 centímetros al Oeste lindando con solar No. 19, 4 metros 79 centímetros al Oeste Noroeste confinando con solar 5 y 36 metros al Noroeste lindando con solares 6, 7 y 8.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2o.) Q serán de cargo del comprador los impuestos nacionales o municipales, gastos de escritura y comisión del rematador.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — Esc. José Curi Zagla, Actuario.

20) $1.632.00 17|pub. 3100 Mar.3-v.mar.25.

MANUEL BATISTA ALONSO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: Marta J. Antonio y otros contra DIEGO ALBERTO ANTONIO EMILIO MARTORELL y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo. 10., Fo. 331), se hace público que el día 18 del próximo mes de Abril a la hora 15 en adelante y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, se procederá en actos sucesivos, con intervención del martillero Manuel Batista Alonso, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, y en dos lotes distintos, sin base y al mejor postor, de las siguientes unidades correspondientes al edificio de Propiedad Horizontal denominado "Draga Inn", sito en San Rafael, Primera Sección Judicial de Maldonado.

A) La unidad o departamento No. 004, padrón individual No. 5.115|004, se ubica en planta baja, a cota vertical más 0.71 centímetros y consta de una superficie de una superficie de 32 metros 81 decímetros, lindando: al Noroeste con unidad 005 al Suroeste con jardín circundante V, al Sureste con apartamento 003, y al Noreste con porche K. Le corresponde a esta unidad el uso del porche K (bien común), cuya superficie de 12 metros 30 decímetros no se incluye en la expresada; y B) A continuación del anterior. La unidad o departamento No. 005, padrón individual No. 5.115|005, se ubica a cota más 0.71 centímetros, en planta baja, y consta de una superficie de 32 metros 92 decímetros, lindando: al Noroeste con departamento 006, al Suroeste con jardín circundante V, al Sureste con Departamento 004 y al Noreste con porche L. Le corresponde la utilización del porche L (bien común), cuya superficie de 12 metros 30 decímetros, no se incluye en la expresada.

Dichas unidades son parte del referido edificio construido en cuatro solares de terreno ubicados en San Rafael, Primera Sección Judicial de Maldonado, que forman parte de la propiedad empadronada con el No. 3.698, y actualmente empadronados con el No. 5.115, señalados con los Nos.: 8, 9, 10 y 11 en el plano trazado por el Agrimensor Juan A. González Uslenghi, en Diciembre de 1956, y que por estar unidos forman la superficie total de 6.154 metros 7 decímetros que se deslindan así: al Sureste da frente en 96 metros 46 centímetros al espacio que separa de la Rambla Costanera de San Rafael y frente al Suroeste en 53 metros 2 centímetros a la Avda. Montecarlo, por ser esquina, al Noroeste en una línea compuesta de dos tramos, uno recto de 33 metros 62 centímetros y uno curvo de 29 metros 12 centímetros, da frente a calle T, de 17 metros de ancho, al Norte Noroeste, en una línea quebrada compuesta vamente 16 metros 65 centímetros y 24 m ta de dos tramos rectos que miden respectitros 97 centímetros con el solar 7 y 60 metros 2 centímetros, al Noreste con el inmueble padrón 3.701. La venta de las referidas unidades comprende además las respectivas cuotas de copropiedad en el terreno descripto y bienes comunes que se determinan en el Reglamento de Copropiedad de dicho edificio.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 20 o o de la misma; 2o.) Que los gastos de escritura y demás que se originen serán de cuenta del adquirente; y 3o.) que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 10 de 1966. — Raúl Llorens. Actuario, adjunto.

20) $4.032.00 21|pub. 3587 Mar.10-v.ab.14.

JUAN SIMIONI

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en los autos: Alberto Cecchini contra HUSSEIM ABU ARAB JALDIA, juicio ejecutivo, (Lo. 62, Fo. 52), se hace saber que el 22 de Marzo próximo a las 15 horas en Juan Lindolfo Cuestas 1468, se rematará por el martillero Juan Simioni, una balanza "Berkel" y una cortadora de fiambres, con base los 2|3 partes de su tasación ($1.800.00 y $2.000.00 respectivamente) y al mejor postor. Seña 20 o|o en efectivo y en el acto.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Marzo de 1966.

20) $320.00 10|pub. 3289 Mar.7-v.mar.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, dictada en autos: "SUAREZ de LARRATEA AURORA con JUAN JACOBO MENDIUK y FEIGA o FELICIA KLUGMAN de MENDIUK. Rescisión de contrato, devol. depósito y cobro de multa". (Lo. 55, Fo. 671), se hace saber que el día 14 de Abril próximo venidero, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad y sobre la base de $ 90.000.00, se procederá por el martillero don Juan Arturo Bouza, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 5.a sección judicial de Montevideo, manzana número 112 de la nueva Ciudad, empadronado con el N.o 9005, que según títulos encierra un área de 182 metros 99 decímetros y según plano del agrimensor Joaquín Spinak, levantado en agosto de 1956 e inscripto en la Dirección General de Catastro, el 28 de los mismos con el N.o 32.755 consta de una superficie de 187 metros 23 decímetros, teniendo 6 metros 97 centímetros de frente al Norte, a la calle Maldonado, puerta de calle N.o 1334, entre las de Yaguarón y Ejido.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, Piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $1.680.00 15|pub. 3693 Mar.11-v.mar.31.

LUIS HUMBERTO BONASORTE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: Puig Quadrelli María Carolina contra RAFAEL PANARIELLO BUGLIONE, Ejecución de hipoteca, (Ficha C. 718|65), se hace saber que el día 31 de Marzo de 1966, a las 15 horas en el Hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero Luis Humberto Bonasorte, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Décimo Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 138.808 que forma parte del solar No. 14 en el plano del Agrimensor Manuel E. Avilés, en Marzo de 1929, y que en otro plano suscrito por el Agrimensor Alberto de Arteaga, el 16 de Junio de 1938, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el No. 38 el 16 de Agosto del mismo año, se designa con el No. y letra Catorce B, y se compone de una superficie de 262 metros 21 decímetros que se deslindan así: por el Oeste, en una línea recta de 8 metros 45 centímetros y en otra ligeramente curva de 9 metros 41 centímetros de frente a la calle Timoteo Aparicio; 24 metros 55 centímetros al Noroeste y 4 metros 81 centímetros al Sureste, limitando por ambos vientos con propiedad del Banco Popular del Uruguay, padrón 167.907 y 22 metros 64 centímetros al Sudoeste confinando con propiedad de Ramón Fernández, padrón 138.807.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2o.) Que serán de cargo del comprador los certificados, gastos de escrituración y la comisión legal del rematador; 3o.) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 1.920.00 15|pub. 3317 Mar.10-v.mar.30.

CARLOS VILLALBA ACOSTA

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, dictada en los autos: "Martins Milans Salvador y otros c|DEVITA TORRADELFO JULIO. Ejec. de hipoteca. (Ficha C-177|65)", se hace saber al público que el día 21 de Marzo de 1966 a las 15.30 horas, en las puertas del Juzgado, calle Cerrito 586, por intermedio del martillero Carlos Villalba Acosta, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus edificios, ubicada en la Ciudad Vieja, Primera Sección Judicial de Montevideo, padrón 4.537, la que según plano del Agr. Abilio J. Curbelo de Febrero de 1949, inscripto en Catastro el 4 de ese mes y año con el N.o 20.520, tiene un área de 225 mts. 89 dmts. que se deslindan así: 8 mts. 53 cmts. de frente al Oeste-Sur-Oeste, a la calle Juan Carlos Gómez 1.518, entre Cerrito y Piedras, 26 mts. 66 cms. al N. N. O lindando con el padrón 4.536; 25 mts. 06 cmts. al Sur-Sur-Este con el padrón 4.538; y en el fondo al Nor-Este, línea quebrada de tres tramos de: 6 mts. 66 cmts, un metro 68 cmts. y un metro 98 cmts. lindando con el padrón 4.539.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes de los títulos de propiedad se en-

cuentran en poder de la Oficina Actuaria, donde podrán ser consultados por los interesados. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. - Montevideo, Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
20) $1.560.00 15|pub. 02293 Feb.24-v.mar.16.

FRANCISCO L. AMBASCO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en los autos caratulados "Carlos M. Pose contra ELERINO MENA DA LUZ y otro. Ejecución de hipoteca y prenda". C-610|1965; se hace saber que se procederá la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del Martillero Francisco L. Tambasco, el próximo 15 de Abril a las 15 horas, en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala Nº 1328, de los siguientes bienes: A) Los edificios y demás mejoras construídas o a construirse en un solar de terreno, sito en la Chacarita, 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 138.274, señalado con el número 42, en el plano del Ag. R. Muñoz Oribe, de Abril de 1929, registrado el día 24 de ese mes y año en la Dirección de Topografía, según el cual consta de una área de 561 metros 56 decímetros, así deslindados: 13 metros 62 centímetros de frente al Sureste a la calle Del Fuerte, puertas números 5587, 5589 y 5591, entre las de Peteroa y Ombú; 41 metros 14 centímetros, por cada uno de sus lados Noreste y Suroeste, limitando respectivamente con el solar 41 y terrenos de don Francisco Piria y 13 metros 68 centímetros en su fondo al Noroeste, con el solar 40, y B) Los derechos que sobre los inmuebles descriptos los acuerda la promesa de venta a plazos número 7118, expedida por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, el 24 de Octubre de 1948, inscripta en el Registro respectivo con el número 59, del libro 42.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y abonar en el mismo acto la comisión del martillero; 2º) Que la venta de las construcciones y derechos a la promesa, se realiza en el estado actual en que se encuentran, aclarando que respecto del terreno, falta para integrar el precio total del mismo, la cantidad de $ 1.750.00, aproximadamente, que el comprador en el remate tomará exclusivamente a su cargo; 3º) Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, impuestos a las trasmisiones inmobiliarias, certificados de los Registros, etc. 4º) Que los antecedentes y demás de esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Cerrito N.o 586, primer piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Clementina Colombo, Actuaria Adjunta.

Más informes, en las oficinas del martillero, calle Yaro 1121, teléfonos 43002 y 401935. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $ 2.040. 15|pub. 3530 Mz.10.-v.mz.30.

RUBEN H. BENECH

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: Garat, Raúl Horacio y otros contra BASSAGAISTEGUY FRANCO, PEDRO MARIANO y NELDA MABEL DEBENEDETTI MARCHETTI. Ejecución de hipoteca, (Lo. 40, Fo. 639), se hace saber que el próximo 14 de Abril a las 15 horas en la puerta del Juzgado calle Treinta y Tres 258, ciudad de Colonia, se procederá por el martillero Ruben H. Benech, a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, Estancia La Criolla, situada en Sal Salvador, quinta sección judicial del departamento de Soriano, empadronado con el número 1.619, y consta según plano del Agrimensor Mario Bordsbehere, de Enero de 1952, inscripto con número 910, el 15 de Febrero del mismo año, en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, de tres lotes señalados con los números uno A; uno B; y uno C, compuestos respectivamente de trescientas siete hectáreas 9.870 metros; 384 hectáreas 8.056 metros; y 561 hectáreas 1.121 metros, que totalizan una superficie de 1.253 hectáreas 9.047 metros, y lindan: al Norte, el Río San Salvador; al Este, en 3.009 metros 40 centímetros, con la sucesión de Manuel Alonso, al Sud, en 2.557 metros 70 centímetros, con los lotes dos y tres; del extremo de esta línea una quebrada de dos tramos que corre de Norte a Sud, de 1.744 metros 40 centímetros, de 133 metros 20 centímetros, respectivamente, confinan con el lote número dos; y al Oeste, una quebrada de cinco rectas que forman ángulos salientes, de 518 metros 70 centímetros; 1.614 metros 80 centímetros; 764 metros 30 centímetros; 1.210 metros 50 centímetros y 717 metros, confinan en parte con Rómulo Guerrero; Miguel Aguerre, Sucesión Sebastián Aguerre y Camino Vecinal hasta encontrar la salida de otro camino que atraviesa el campo; y desde allí, cerrando el perímetro en la misma línea del Oeste, la Cañada de Valenzuela.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; 2o.) Son de cargo del comprador, los gastos de escrituración, comisión 2 o|o del rematador, impuestos y demás gastos que se originen; 3o.) Que las fracciones serán rematadas en forma separada; 4o.) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres 258, Colonia, donde pueden ser examinados por los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, Marzo 2 de 1966.
20) $3.360.00 20|pub. 3265 Mar.7-v.ab.1o.

SALVADOR LTAIF

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, Dr. don Francisco Amilcar D'Angelo, dictada en los autos caratulados: Dima Teodosia Camejo de Barragán c|. Héctor Metodio Delgado Castro y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo. 44, Fo. 582); se hace saber al público que el día 30 de Marzo próximo a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado calle Dr. Luis A. de Herrera 884, se procederá por intermedio del martillero don Salvador Ltaif, presidido por el señor Alguacil y asistido de la señora Actuaria, a la venta en remate público y al mejor postor de la mitad indivisa del siguiente bien:

Una fracción de campo, con las construcciones, alambrados y demás accesorios dominiales ubicada en Puntas de Villasboas, 2da. Sección Judicial de Durazno, padrón No. 452 con una superficie de 204 hectáreas 9.569 metros con los límites siguientes: Noroeste camino de Ramón Sierra; Norte y Noreste: Camino Vecinal por medio con el mismo Ramón Sierra; y Suroeste; con Victoria Nazabal.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3o.) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Febrero 9 de 1966. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
20) $1.200.00 15|pub. 2859 Feb.25-v.mar.18.

HUGO NOGUEROL
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: Homero M. Acosta con BARBACHAN LTDA. Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 32, Fo. 243), se hace saber que el día 15 de Abril próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en remate público en la puerta principal de este Juzgado con la intervención del martillero don Hugo Noguerol y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, que es de pesos 20.000.00, presidiendo la diligencia el Sr. Alguacil, asistido del suscrito Actuario, del siguiente bien:

Un camión marca Ford, a nafta, modelo 1952 padrón No. 78.015, matrícula A 7. 43.846.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Minas, Marzo 9 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
20) $480.00 10|pub. 3658 Mar.15-v.mar.28.

LUCIANO GOLLY VERA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: Nicanor Nievas contra ANA ESTHER GONZALEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 34. Folio 683, se hace saber: Que el día 30 del corriente a la hora 16 y en lugar de su ubicación calle Artigas y Vázquez de esta ciudad el martillero Luciano Golly Vera asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado procederá al remate al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones que se detallarán, los siguientes bienes: 2 camas de madera de una plaza tasadas en $ 250.00 c|u.; 4 mesas de noche a $ 70.00 c'u. 1 toilet con espejo $ 300.00; 1 ropero de dos puertas $ 500.00; una cocina económica $ 500.00; 1 tanque de 180 litros $ 90.00; 1 tanque de 100 litros $ 50.00; 2 palas de hierro $ 70.00; una azada $ 25.00; una batea de amasar $ 180.00. Inmueble-bien ubicado en calle Artigas y Vázquez manzana 390 con superficie de 429 metros 93 decímetros y empadronado en mayor área con el número 4804 y que se deslinda así: 10 metros al Oeste de frente a calle Artigas por 43 metros de fondo lindero al Norte con el solar 7 de la vendedora: al Este con el lote A del plano de fraccionamiento, de Exequiel Daniel Méndez y al Sur con solar 9 de Francisco Falcioni. Este bien fue tasado en la suma de $ 77.136.00.

Se previene: Que respecto del bien inmueble, el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada el 20 o|o de la misma. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 2 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazaláz, Actuario.
20) $ 1.440. 15|pub. 3402 Mz.8.-v.mz.28.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

"PROVEX REPRESENTACIONES S. R. L."

Por documento privado firmado el 24 de Noviembre de 1965 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 578 al F.o 2061 del L.o 1, se constituyó una Sociedad bajo la razón social de "Provex Representaciones S. R. L."; Socios: MARIO ENRIQUE BETANCOR PELUFFO, RAUL ALFONSO CAPPUCCIO MARTINEZ y GRAY HARRIMAN KITCHING; Capital: nueve mil pesos aportado por partes iguales; Plazo: dos años prorrogables automáticamente; Objeto: realizar, por cuenta propia o ajena, comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes; Domicilio: Montevideo, con sucursales y agencias en el país y|o en el exterior; Administración: Directorio; Asambleas: anuales; Balances: el 31 de Diciembre; Pérdidas: proporcionalmente a los respectivos aportes; Ganancias: cinco por ciento al fondo de reserva y el resto a los socios en proporción a sus aportes.
22) $ 400.00 10.pub. 3161 Mz.3-v.mz.16.

ING. S. RUBINSTEIN LTDA.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 15 de Enero de 1966, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Objeto: Explotación del ramo de la construcción en todas sus etapas, barraca de materiales de construcción, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, comercialización de toda clase de mercaderías; inversiones inmobiliarias y afines. Razón Social y Sede: Girará bajo la razón social de: "ING. S. RUBINSTEIN LTDA". Su domicilio principal queda fijado en Montevideo, pudiendo establecer filiales en el interior y o exterior del país. Uso de la razón social: Estará a cargo del Ing. Salomón Rubinsztean. Capital: $ 100.000.00 que pertenece a los socios en partes iguales. En este acto se integran $ 50.000.00 en efectivo. Plazo: Diez años prorrogable por períodos sucesivos diez años, salvo manifestación en contrario efectuada por alguno de los socios, con una anticipación de por lo menos un año al vencimiento de cada plazo o prórroga. Asambleas: Administración: La asamblea se hará dentro de los ciento ochenta días de la fecha fijada para el balance general. La Dirección y Administración la ejercerá el Ingeniero Salomón Rubinsztejn, actuando con su sola firma. Actividad de los socios: Ambos socios podrán dedicarse a otras actividades de giro distinto al de la sociedad. De común acuerdo se fijarán sus retribuciones. Utilidades: Corresponderán a los socios por partes iguales. Balance: Se practicarán al 30 de Noviembre de cada año. Inhabilitaciones: En caso de fallecimiento, interdicción o inhabilitación de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con él, o los herederos legítimos del causante. Este Contrato se inscribió en el Registro Público y General de Comercio el 14 de Febrero de 1966 con el N.o 43 al Fo. 147 del Libro N.o 2 de Contratos.
22) $960.00 10|pub. 3442 Mz.8-v.mz.21.

BEGUIRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento del 28 de Diciembre de 1965 se constituyó Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social "BEGUIRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones con el N.o 6 a Folios 18|21, año 1966. Socios: ASENCIO BERAZATEGUI, APOLINARIO ALFONSO GUILLEN, JOSE ANGEL RAMILLO y RUBEN RENE OTEGUI. Objeto: Carnicerías, Abasto, Exportación de carnes pudiendo extender sus negocios a lo que tenga conexión con esa actividad. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente. Domicilio: Avenida Italia N.o 40. Capital: $ 60.000.00. Asencio Berazategui pesos 25.000.00, en mercaderías y en efectivo; Apolinario Alfonso Guillén, $ 25.000.00; José A. Ramillo, $ 10.000.00 y Ruben R. Otegui, pesos 10.000.00. Administración y Dirección: A cargo de Asencio Berazategui o Apolinario A. Guillén, actuando indistintamente. Balance: 31 de Diciembre. Distribución de Utilidades: 5 o|o para fondo de reserva, el saldo por partes iguales;
22) $480.00 10|pub 3413 Mz8-vmz.21.

BEREQUET LIMITADA

Por contrato privado de fecha 7 de Febrero de 1966, inscripto el 11 de Febrero de 1966

en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 35 al Fo. 122 del Lo. 2 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada con la denominación y razón social de "BEREQUET LIMITADA". Socios: Adela María Hanusz Bergman de Loureiro, Isaac y Felipe Curiel Segura. Objeto: Todas las operaciones comprendidas en la compraventa, industrialización, importación y exportación de artículos textiles y en general podrá realizar toda clase de negociación y operación comercial, financiera, industrial, etc., que se decida emprender por los socios, sin ninguna restricción, se relacione o no directamente con los objetos fundamentales de la sociedad. Capital: Seiscientos mil pesos, que se integrará: señora Hanusz de Loureiro, pesos 60.000.00; Isaac Curiel, $ 420.000.00 y Felipe Curiel $ 120.000.00. Plazo: Diez años, prorrogables automática o indefinidamente por períodos de dos años. Dirección, administración y uso de la firma social: Corresponde a Felipe Curiel. Domicilio: Colonia 1137, (Montevideo).

22) $560.00 10|pub. 3393 Mz.8-v.mz.21.

CUMBIA LTDA.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado suscripto el 15 de Mayo de 1965, cuyas firmas fueron certificadas por el Escribano doctor Emilio F. Vidal Trías se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "CUMBIA LTDA.", legalizando la sociedad de hecho existente desde el 15 de Marzo de 1965. Capital: $ 300.000.00 de los cuales ambos socios aportaron $ 220.000.00 por partes iguales ,quedando obligados a aportar el saldo en la misma proporción cuando así lo exijan las necesidades de la sociedad. Plazo: Dos años a contar del 15 de Marzo de 1965 prorrogable por períodos sucesivos de un año automáticamente. Objeto: Exportación, importación, compra, venta, elaboración, conservación, etc., de toda clase de productos químicos y farmacéuticos, alimenticios, dietéticos, de higiene, de limpieza y de tocador, etc. Domicilio: Ibicuy 1272 (Montevideo). Socios: Ofelia Chebi Duarte de Chebi y Rodolfo Stockle Stremler. Administración: Ambos socios conjuntamente. Inscripta: En el Registro Público y General de Comercio con el N.o 278 , Fo. 972 del Libro N.o 1.

22) $560.00 10|pub. 3369 Mz.8-v.mz.21.

FIBRAS DE VIDRIO LIMITADA

Por documento privado de fecha 26 de Diciembre de 1965. VICTOR y MOISES ABUDARA constituyeron la Sociedad "Fibras de Vidrio Limitada"; Objeto: Fábrica de vidrio; Domicilio: Montevideo con sucursales en Interior o exterior; Plazo: Tres años, prorrogable; Capital social: $ 1.000.000.00 en cuotas de $ 10.000.00, suscripto $ 900.000.00 por Víctor Abudara, aportado en efectivo $ 450.000.00 y Moisés Abudara $ 100.000.00 en especie; Utilidades: 5 o|o Fondo de Reserva y saldo proporcional al capital; Administración: Víctor Abudara. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Enero de 1966 con el N.o 15 al F.o 49 del L.o 1.

22) $ 320.00 10|pub. 3712 Mz.11-v.mz.24.

MONTERO Y ODELLA LIMITADA

Por documento privado de fecha 31 de Diciembre de 1965, certificado por el escribano Felix Gastón Perdomo, se constituyó la sociedad "MONTERO Y ODELLA LIMITADA", inscripta con el número 1 en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones al folio 1|6 del Libro de Contratos de dicho Registro el día 10 de Enero de 1966. Socios: Germán Montero Paradela, Ricardo Odella Muiño y Luis Elbio Ferrari. Objeto: Importar, exportar, comercializar, industrializar, realizar consignaciones y comisiones en general, remates y administraciones, compras y ventas de toda clase de frutos del país, productos y mercaderías de cualquier especie, haciendas y productos de animales, especialmente cueros; comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles; representar a empresas nacionales o extranjeras para la compraventa y distribución de cualesquiera clases de productos y mercaderías o bienes. Domicilio: K. 30, Ruta 48 (Tomás Berreta) del Departamento de Canelones. Plazo: 2 años a contar del 1º de Enero de 1966 prorrogables automáticamente. Capital $ 600.000.00 integrado totalmente y por partes iguales. Administración: 2 cualquiera de los 3 socios. Ejercicios sociales: Comienzan el 1º de Octubre de cada año.

22) $ 610.00 10|pub. 3676 Mz.11-v.mz.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de 5 de noviembre de 1965, razón social Lens, Rodríguez y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Registro Público de Comercio inscripta 31 de diciembre 1965. Nó. 432. Fo. 1212 v., Libro 2. Socios Agustín Rodríguez González, Enrique Lens Cebey Manuel García Lima, Federico Mayer Martínez. Objeto: operaciones comerciales, bares, confiterías, restaurantes y cervecerías. Capital: $ 360.000.00 aportado por los socios por partes iguales: $ 90 000.00 cada uno. Plazo: un año prorrogable por otro más. Pérdidas y Ganancias: por partes iguales. Domicilio: 18 de Julio 1276, Montevideo. Administradores: Enrique Lens y Agustín Rodríguez, actuando conjuntamente.

22) $ 320.00 10|pub. 3792 Mar.14-v.mar.25.

TRANSPORTES CUÑETTI LTDA.

Por documento privado de fecha 15|1|966, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Transportes Cuñetti Ltda.". Socios: Carlos Waltre Cuñetti Rodríguez y Sonia Yolanda Betancourt Cosentino. Capital: $ 10.000 en partes iguales. Objeto: explotación de los ramos de depósitos, transportes y afines. Plazo: un año y prórrogas automáticas por períodos iguales. Administración: el socio Carlos W. Cuñetti Rodríguez en forma exclusiva. Balance: 31 de Julio. Utilidades o pérdidas: por partes iguales. Domicilio: Punta del Este ,pudiendo establecer sucursales, agencias, etc. Inscripto con el número 1 del folio 1 al 4 del Tomo No. 7 de Contratos del Reg. de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Maldonado. Escribanía Figoli. — San Carlos 15 de Enero de 1966.

22) $ 400.00 10|pub. 3793 Mar.14-v.mar.25.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ALIMENTOS LIMITADA (I. C. A. LTDA.)

Por documento privado suscrito el 29 de setiembre de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio, los señores Pano Bogadjian, Mariam Bogadjian y Martín Hamalian, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la denominación de "Industrial y Comercial de Alimentos Limitada" (I.C.A. Ltda.) por un plazo de 99 años, capital de cien mil pesos (que corresponden noventa y ocho mil al primero y mil a cada uno de los restantes), estando confiada la administración al señor Pano Bogadjian. Esc. Edmundo Thévenet, Buenos Aires 484, Esc. 10.

22) $ 320.00 10|pub. 3775 Mar.14-v.mar.25

COSTA DORADA SOCIEDAD LTDA.

Por documento privado de fecha 29 de Diciembre de 1965, se constituye COSTA DORADA SOCIEDAD LTDA. Inscripción en el Registro Público y General de Comercio de fecha 20 de Enero de 1966, con el No. 14, Fo. 42. v. Lo. No. 1 de Contratos.

Capital: $ 50.000.00 en diez cuotas de pesos 5.000.00 c|u

Objeto: Fabricación conservas vegetales, vinagre y afines. Participación en sociedades, representaciones, etc.

Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales.

Socios: Raúl Betbeder Maciel, Elvio Rodríguez Noda, Julio M. Suárez Tilhac, José Antonio Barros Antúnez y Arístides Pablo Giorgi Hipólito, por partes iguales.

Balances: 30 de Noviembre.

Duración: 30 años prorrogables por cada cinco años.

Administrador: Arístides Pablo Giorgi Hipólito quien representará a la Sociedad en todos sus actos.

22) $400.00 10|pub. 3855 Mar 15-v.mar.28

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 108.908. — Montevideo, Febrero 24 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca "ATIKA" para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 3152 Mz.3-v.mz.16.

ACTA No. 108.930. — Montevideo, Marzo 2 de 1966, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Dalmine S. p. A., de Italia, solicita renovar la marca DALMINE INNOCENTI, para distinguir artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 3309 Mar.7-v.mar.18.

ACTA No. 108.935. — Montevideo, Marzo 2 de 1966, con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, solicita registrar la marca "HIPNAZEPAM" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 3259 Mar.7-v.mar.18

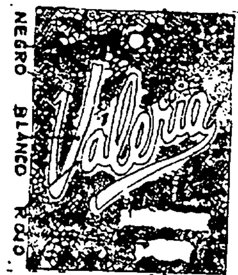
ACTA No. 108.936. — Montevideo, Marzo 2 de 1966, con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, solicita registrar la marca "ULTRAZEPAM" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 3260 Mar.7-v.mar.18.

ACTA No. 108.938. — Montevideo, Marzo 2 de 1966, con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Allemby S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "MOZZANO" para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 3253 Mar.7-v.mar.18.

ACTA No. 108.971. — Montevideo, Marzo 7 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Leví y Cohn, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 4a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $440.00 10|pub. 3854 Mar.15-v.mar.28.

ACTA No. 108.997. — Montevideo, Marzo 9 de 1966, con esta fecha Oscar J. Bacot por S. y R. Antuña S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca LAURIA, para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10 pub. 3848 Mar.15-v.mar.28.

ACTA No. 108.998. — Montevideo, Marzo 9 de 1966, con esta fecha Oscar J. Bacot por S. y R. Antuña S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca SURREY, para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $160.00 10|pub. 3849 Mar.15-v.mar.28.

ACTA No. 109.005. — Montevideo, Marzo 10 de 1966, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca PLASTISPUMA, para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 3850 Mar.15-v.mar.28.

ACTA No. 109.960. — Montevideo Marzo 4 de 1966, con esta fecha Compañía de Materiales de Construcción S. A. Montevideo, solicita la marca NOSKART para la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $80.00 10|pub 3833 Mar.15-v.mar.28.

ACTA N.o 108.962. — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — Con esta fecha, Bagnulo Hnos. S. A., (Montevideo), solicita la marca "CALIFORNIA" para la clase 14 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub. 3831 Mz.15-v.mz.28.

ACTA N.o 108.961. — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — Con esta fecha, Bagnulo Hnos. S. A., (Montevideo), solicita la marca "OSTENDE" para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub. 3832 Mz.15-v.mz.28.

ACTA Nº 108.959. — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Sudamtex del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JUTTAH", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 3546 Mz.10-v.mz.23.

ACTA Nº 108.958. — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Santoro Publicitaria S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "MODERFLEX", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10'pub. 3545 Mz 10.-v.mz.23.

ACTA Nº 108.957. — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Sudy y Cía. S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "BAÑO L" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 3544 Mz 10.-v mz.23.

ACTA Nº 108.956. — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por American Cyanamid Company (EE. UU. A) ha solicitado el registro de la marca "MYAMBUTOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10'pub. 3543 Mz.10.-v.mz.23.

ACTA Nº 108.975. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zambón S. p. A., de Italia, han solicitado el registro de la marca "OTOZAMBON", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

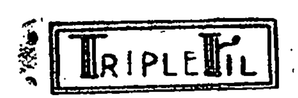
23) $ 160.00 10'pub. 3522 Mz.10.-v.mz.23.

ACTA N.o 108.921. — Montevideo, Febrero 28 de 1966. — Con esta fecha Saint Hermanos, del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



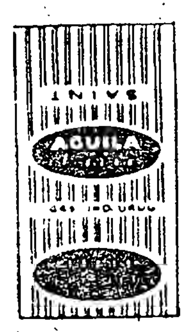
para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 3211 Mar.4-v.mar.17.

ACTA N.o 108.909. — Montevideo, Febrero 24 de 1966. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etablissements R. Gravereaux, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 3210 Mar.4-v.mar.17.

ACTA N.o 108.920. — Montevideo, Febrero 28 de 1966. — Con esta fecha Saint Hermanos, del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 3209 Mar.4-v.mar.17.

ACTA N.o 108.927. — Montevideo, Marzo 1.o de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por la señora María Angélica Freira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "RAYETTE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3239 Mar.4-v.mar.17.

ACTA N.o 108.930. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — Con esta fecha Farbenfabriken marca; Lussetaoni shrdlu cmfwyp vbgkqj etao Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca: "MURIBIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3219 Mar.4-v.mar.17.

ACTA N.o 108.928. — Montevideo, Marzo 1.o de 1966 — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo, ha solicitado el registro de la marca; "ANGIBISMOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $160.00 10 pub 3233 Mar.4-v.mar.17.

ACTA N.o 108.925. — Montevideo, Marzo 1.o de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H Fox, por Centro de Promoción de Usos del Cobre, (Chile), ha solicitado el registro de la marca; "CUPRUM", para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3237 Mar.4-v.mar.17.

ACTA N.o 108.888. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, Jacobo Dreifus y Nelson Goldansky (Uruguay), solicita la marca: "DREIGOLD", para las clases 6, 17 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 3411 Mz.8-v.mz.21.

ACTA N.o 108.923. — Montevideo, Marzo 1.o de 1966. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por International Basic Economy Corporation (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca: "BELLOWS-VALVAIR FABOSA" para distinguir artículos de las clases, 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3404 Mz.8-v.mz.21.

ACTA N.o 108.952. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Sudy y Cía. Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "MAKON N. I." para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3349 Mz.8-v.mz.21.

ACTA N.o 108.951. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Sudy y Cía. Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ALBAPHOS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 3348 Mz.8-v.mz.21.

ACTA N.o 108.950. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por American Cyanamid Company (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca: "PREEN" para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3347 Mz.8-v.mz.21.

ACTA N.o 108.948. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por María Angélica Freira (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "CINDERELLA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3346 Mz.8-v.mz.21.

ACTA N.o 108.947. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por María Angélica Freira (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "SEVEN-SEAS" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub 3345 Mz.8-v mz.21.

ACTA N.o 108.946. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por María Angélica Freira (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "LIDO" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 3344 Mz.8-v.mz.21.

ACTA N.o 108.945. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por la señora María Angélica Freira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "AQUA-NET" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 3343 Mz.8-v.mz.21.

ACTA N.o 108.942. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada, ha solicitado el registro de la marca "VERMITOX" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3342 Mz.8-v.mz.21.

ACTA N.o 108.931. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Udal Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "TOVALON" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3341 Mz.8-v.mz.21.

ACTA No. 108.941. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell International Petroleum Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca MOLLONA, para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3280 Mar.7-v.mar.18.

ACTA No. 108.940. — Montevideo, Marzo 2 de 1966, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell International Petroleum Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca THERMIA, para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 3281 Mar.7-v.mar.18.

ACTA N.o 108.923. — Montevideo Marzo 1.o de 1966. — Con esta fecha Billy H. Fox por (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca; "BELLOWS-VALVAIR FABOSA", para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11, 12 y 24. — — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3240 Mar.4-v.mar.17.

ACTA No. 108.939. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Dalmine S.p.A., de Italia, solicita renovar la marca

DALMINE INNOCENTI

para la clase 8 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 03510 Mar.9-v.mar.22.

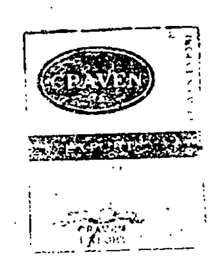
ACTA No. 108.943. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Con esta fecha Cerealera Agropecuaria S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca "CERESA" para distinguir artículos de la clase 1a. y 3a. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 03508 Mar.9-v.mar.22.

ACTA No. 108.944. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Con esta fecha Cerealera Agropecuaria S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca

Cerealera Agropecuaria Sociedad Anónima

para distinguir artículos de la clase 1a. y 3a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 03509 Mar.9-v.mar.22.

ACTA No. 108.964. — Montevideo, 4 de Marzo de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 520 00 10|pub. 03464 Mar.9-v.mar.22.

ACTA No. 108.965. — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roussel - Uclaf Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "ROUSSEL - LABUR" para distinguir artículos de las clases 1, 3, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 21 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 03466 Mar.9-v.mar.22.

ACTA Nº 108.969. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Ladybird S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca: "SHARADE", para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3590 Mz.10.-v.mz.23.

ACTA Nº 108.968. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Mercalán S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca: "PAMELA", para la clase 4.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3589 Mz.10.-v.mz.23.

ACTA Nº 108.967. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Mercalán S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca: "MARISA", para la clase 4.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3588 Mz.10.-v.mz.23.

ACTA Nº 108.973. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zambón S. p. A., de Italia, han solicitado el registro de la marca "URFAMYCIN" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3520 Mz.10.-v.mz.23.

ACTA No. 108.963. — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Seeburg Corporation, de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca "SEEBURG", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3465 Mz.14-v.mz.25.

ACTA Nº 109.004. — Montevideo, 9 de Marzo de 1966. — Con esta fecha Productora Uruguaya de Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CYNTHIA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3814 Mz.14.-v.mz.25.

ACTA Nº 109.008. — Montevideo, Marzo 10 de 1966. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por John West Foods Limited, (Inglaterra), solicita la marca "JOHN WEST", para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 3811 Mz.14.-v.mz.25.

ACTA Nº 109.009. — Montevideo, Marzo 10 de 1966. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por A. H. Robins Company Inc., (U.S.A.), solicita la marca "DOPRAM", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 3812 Mz.14.-v.mz.25.

ACTA Nº 109.010. — Montevideo, Marzo 10 de 1966. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por American Motors Corporation (U.S.A.), solicita la marca "AMERICOLD", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 3813 Mz.14.-v.mz.25.

ACTA No. 108.986. — Montevideo, Marzo 8 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chesebrough Pond's Inc., de E.U. de América, ha solicitado el registro de la marca

FRESH-START
by
POND'S

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 360.00 10|pub. 3750 Mar.14-v.mar 25.

ACTA No. 108.980. — Montevideo, Marzo 8 de 1966. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Sabino Silvestre (Argentina), solicita la marca "SABICORT", para la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 3810 Mar.14-v.mar.25.

ACTA No. 109.000. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The George W. Luft Company Inc., de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca "PROTOGEL" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3752 Mar.14-v.mar.25.

ACTA N.o 108.907. — Montevideo, Febrero 24 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Industria del Caucho S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "VAN-LEIGH" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3150 Mz.3-v.mz.16.

ACTA Nº 108.974. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zambón S. p. A., de Italia, han solicitado el registro de la marca "URFADYN", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3521 Mz.10.-v.mz.23.

ACTA Nº 108.972. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Everprest Inc., de E. U. de América, han solicitado el registro de la marca "EVERPREST", para distinguir artículos de la clase 4 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3519 Mz.10.-v.mz.23.

ACTA No. 108.937. — Montevideo, Marzo 2 de 1966, con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Allemby S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "EL PORTEÑO" para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3257 Mar.7-v.mar 18.

ACTA N.o 108.970. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Ladybird S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 440.00 10|pub. 3614 Mz.11-v.mz.24.

ACTA N.o 108.916. — Montevideo, Febrero 28 de 1966 — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Casasnovas, Cat Sociedad Anónima, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca; "REFRICONGELADOR", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3241 Mar.4-v.mar.17.

ACTA N.o 108.913. — Montevideo, Febrero 25 de 1966 — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Alberto Israel Farji, de Montevideo, solicita registrar la marca "ALSIRE" para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3151 Mz.3-v.mz.16.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.770. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1966. — Con esta fecha, el señor Luis A. Saravia, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva pileta de patio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240 00 10|pub. 3155 Mz.3-v.mz.16.

ACTA N.o 15.763. — Montevideo, 17 de Febrero de 1966. — Con esta fecha, el señor Normann Neuhauser Osores, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina semi-automática para prefabricación de paredes y entrepisos en ladrillos huecos con nervios de hormigón, "sistema NeuKar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.89, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria General Interina.
24) $ 240.00 10|pub. 3125 Mz.3-v.mz.16.

ACTA No. 15.569. — Montevideo, Setiembre 16 de 1965, con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Societa Farmaceutici, Italia (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Farmoides: nueva forma farmacéutica y su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 3266 Mar.4-v.mar.17.

ACTA N.o 15.771. — Montevideo, Marzo 1.o de 1966 — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por "Lanbel Limitada", de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años, para "Nuevo tipo de bolsa refrigerante", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $160.00 10|pub. 3391 Mz.8-v.mz.21.

ACTA Nº 15.772. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de derivados de benzanilida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 3279 Mz.9-v.mz.22.

ACTA N.o 15.773. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pittsburgh Plate Glass Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en artículos de vidrio y en su método de preparación" (como perfeccionamiento de la solicitud, Acta N.o 14.987), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 3302 Mar.10-v.mar.23.

ACTA No. 15.775. — Montevideo, Marzo 7 de 1966, con esta fecha Technical Information Service, Societe de personnes a responsabilite limitee, de droit belge; de Bruselas Bélgica, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimientos para la fabricación de productos textiles no tejidos y producto textil obtenido con dicho procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 3815 Mar.14-v.mar.25.

ACTA No. 15.634. — Montevideo, Noviembre 4 de 1965, con esta fecha Nicolas N. Metalnikoff y Lydia Agnes Duys, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas rotativas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 3758 Mar.14-v.mar.25.

ACTA No. 15.767. — Montevideo, Febrero 16 de 1966, con esta fecha María Angélica Flores de Durante, de Montevideo, solicita patente de invención para "Mejoras en fundas para tablas de planchar", y de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24). $160.00 10|pub. 3759 Mar.14-v.mar.25.

ACTA No. 15.766. — Montevideo, Febrero 16 de 1966, con esta fecha María Angélica Flores de Durante, de Montevideo, solicita patente de invención para "Mejoras en jaboneras", y de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $160.00 10|pub. 3760 Mar.14-v.mar.25.

ACTA No. 15.762. — Montevideo, Febrero 14 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por George W. Ziegner, (E. U. A.), solicita patente de invención para "Método para producir artículos de tejidos de punto", y de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $160.00 10|pub 3761 Mar.14-v.mar.25

ACTA N.o 15.776. — Montevideo, Marzo 9 de 1966 — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Horacio Toso, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo infusor de aplicación múltiple con filtro y gotero para uso medicinal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 3851 Mz.15-v.mz.28.

25-Ventas de Comercio

El 19 de Febrero de 1966, prometí vender la casa de comercio que gira en Uruguay 1153, (Montevideo) denominada "Loterías Codesal", a Ana Costas, Renée Dobal y Emilia Romero. Acreedores, presentarse en el mismo local. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JORGE CODESAL.
25) $ 320.00 20|pub. 3034 Mz.2-v.mz.29.

Ley 26|9|904. Prometí vender a Ramón Fiorenza el comercio de Cervecería, sito en Miguelete 1923. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Febrero 26 de 1966. — LUIS IGNACIO FROS.
25) $ 160.00 20.pub. 3140 Mz.3-v.mz.30.

Prometimos vender a Pedro Carlos Fariña, Héctor Federico Vidal y Lucía Jesusa Fariña, la Panadería "La Rubia", de la calle Leandro Gómez 2963, Almacén, Fermentadas, etc. Acreedores en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — 1.o de Setiembre de 1965. — ANTONIO MARTINEZ CABEZAS. — SALVADOR MARTINEZ CABEZAS. — DORINDA LOPEZ de CABEZAS.
25) $ 320.00 20|pub. 3126 Mz.3-v.mz.30.

Prometimos vender "boutique" CARLA, Rivera 2596, a Angela Rodríguez, Myrian Hargain y María del Carmen Velázquez. Acreedores: Abella 2147. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — AMANDA VILLAR BONILLA. — PALMIRO VERZELLO.
25) $100.00 20 pub. 2872 Mz.1.o-v.mz.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender nuestro comercio, que gira en el ramo de fábricas de Equipo blindado para refrigeración, en Montevideo, en la calle Martín Rodríguez 3726, a Frimax S. A., en formación. Acreedores en el comercio — Por Frimax S. R. L., — ANTONIO CIOFFI y AMADOR REGUEIRA REY. Administradores.
25) $480.00 20|pub. 02704 Feb.24-v.mar.23.

Prometí en venta la carnicería sita en Defensa N.o 1746. Acreedores presentarse: Rufino Bouzá N.o 2489 — KEVORK NADJARIAN.
25) $ 160.00 20|pub. 3320 Mz.7.-v.ab.1.
25) $160.00 20|pub 01958 Feb.14-v.mar.15.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Enrique Araujo Pérez, el comercio de Taller de Compostura de Calzado, sito en la calle Larrañaga 2506, capital, tomando posesión en Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — JOSE MARIA RAMOS MATO. — HERMELINDA TEJERO.
25) $ 480.00 20|pub. 3716 Mz.11-v.ab.14.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Salvador Malomo Genovese, el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, sito en Zupucay 3333, capital, tomando posesión en Montevideo a 10 de Febrero de 1966. — Acreedores al comercio. Ley: 26|9|1904. — JOSE ALBERTO BAGNATO D'AVENIA. — REINA RODRIGUEZ.
25) $ 480.00 20|pub. 3715 Mz.11-v.ab.14.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a los señores Eulogio Calvelo Maceda y Juan Grille Vicytes, la cuota parte que tenía en Sociedad con el señor José Baña Freire, por el comercio de Café, Bar y Alcohólicas, sito en la calle Defensa 2451, capital. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — BENJAMIN CRUZ RODRIGUEZ. — ANGELICA JUDITH VIALE MORENA.
25) $ 480.00 20|pub. 3717 Mz.11-v.ab.14.

Prometí vender a Ramón González Pizzo, la Panadería "Platense", calle San Antonio 3638|40|42, de esta ciudad. Los interesados a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 8 de 1966. — OROSMAN SCORDAMAGLIA.
25) $ 320.00 20|pub. 3618 Mz.11-v.ab.14.

Bodega Vitivinícola de Carmelo S. A., ha vendido al señor Dante Noel Yrurtia su establecimiento bodeguero ubicado en el paraje de Curupí, Carmelo, cargando sociedad vendedora obligaciones hasta el 31 de Diciembre de 1965. Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $320.00 20|pub. 2820 Feb.28-v.mar.25.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón prometimos vender al señor Jesús Villaverde Villaverde el comercio de Café y Bar y Almacén que gira en la calle Garzón 597-99. Acreedores plazo ley 26|9|904 En el domicilio de los Balanceadores Ituzaingó 309, piso 3, escritorio 7. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966 — DOMINGO VASQUEZ MOURELLE. — JULIA BRIZ y MANUEL VASQUEZ LANDEIRA.
25) $ 480.00 20|pub. 2236 Feb.16-v.mz.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Manuel Mancebo Facal y Josefa González Pazos de Mancebo, prometimos vender a Gervasio y Manuel Costa Bello y Heriberto Sadia Alonso, Panadería Las Palmas, calle Quijote 2427. Montevideo.
Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 302, Horario de 18 a 19 horas.
25) $320.00 20|pub. 02354 Feb.17-v.mar.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Manuel González Regueira, la Panadería "Santa Rosa", ubicada en calle Llambías de Olivar y Carrión, localidad de Santa Rosa, Departamento Canelones. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432 Esc. 13. — ALFREDO ETCHEVERRY RIOS. — Montevideo, Marzo 3 de 1966.
25) $ 320.00 20|pub. 3310 Mz.7.-v.ab.19

El 29 de Diciembre de 1965, prometimos vender a Carlos Alberto Alvarez Recalde el establecimiento Farmacia Laennec, ubicada en Miguelete 2199, quien tomó posesión el 1o. de Noviembre de 1965.
Acreedores en la misma. — JULIO ANDRES GUBITOSI PENA. — EMA MOYA.
25) $320.00 20|pub. 02077 Feb.15-v.mar.16.

A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que ha quedado rescindido la promesa de compraventa del Hotel "Horizonte", ubicado en San José 774 de Montevideo Acreedores presentarse en Sarandí 356 Esc. 30 (Escribanía Lindner). — AGUSTIN SCRUGLI. — FRANCISCA BATTAGLIA. — JUSTO DOMINGUEZ PADIN. — SARA PIÑEIRO.
25) $ 320.00 20 pub. 3595 Mz.10.-v.ab.13.

Prometimos vender a Manuel Mancebo la Panadería "Pinar del Río" en esta Ciudad calle Dragones 3566. Los interesados presentarse a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, al Esc. Tancredi calle Misiones 1442, dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 14 de 1966 — JOSE LANDEIRA — LUIS RECAREY
25) $ 320.00 20|pub. 2244 Feb.17-v.mz.18.

Interviniene A. Costas Cabezas Sarandí 493 hemos vendido el café y bar de Ocho de Octubre 3851 a los hermanos Horacio Vila y José Camilo Vila ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1966. — MANUEL PITA — MANUEL CADOCIA.
25) $ 320.00 20|pub. 2284 Feb 17.-v.mz.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Constantino García, el comercio que en el ramo de almacén está instalado en la calle Colonia 1468.
Acreedores presentarse. Escribano Castro. Misiones 1475, piso 3, Esc. 2. — Montevideo, 14 de Febrero de 1966. — NELIDA ROSSI SILVA.
25) $320.00 20|pub. 02412 Feb.18-v.mar.21.

Interviene Centro Almaceneros Minoristas - Magallanes 1412. Ha quedado sin efecto la compraventa proyectada entre Balbino García y Omar Mario Peralta respecto al Almacén de Comestibles sito en Ejido 1148. A su vez el señor Balbino García ha suscrito nueva promesa de compraventa con la señora María Elena Platas de Asenjo con fecha Febrero 10 de 1966. Acreedores al comercio. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — BALBINO GARCIA PERALTA. — MARIA SALVATORE de GARCIA. — OMAR MARIO PERALTA FLEITAS. — MARIA E. PLATAS de ASENJO.
25) $ 640.00 20|pub. 2173 Feb.16.-v.mz.17.

Interviniene A. Costas Cabezas Sarandí 493 hemos vendido el café y bar de Sarandí 350 a Ramiro Lema, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1966. — EULOGIO LOPEZ. — ALBA LUZ MURISSICH DE LOPEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 2283 Feb.17.-v.mz.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender con efectos al 1o. de Octubre de 1966 el taller de compostura de calzado sito en Minas 1334 a José y Eloy González Fernández.
Acreedores: Minas 1334. — Montevideo, 17 de Febrero de 1966. — MANUEL JACOME BERTOLO.
25) $320.00 20|pub. 2797 Feb.25-v.mar.24.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el café y bar de Yaguarón 1051 a Francisco Nieto Fraga, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1966. — FRANCISCO ABELENDA. — ISIDORA IGLESIAS.
25) $320.00 20|pub. 02286 Feb.17-v.mar.18.

Interviniendo Martínez Castro y Cía., prometimos vender a Ramiro Varela y Ricardo Pérez, el Bar sito en Andes 1336. Acreedores: Ley 26|9 904, en Misiones 1346. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1966. — JOSE SUEIRO COUCEIRO
25) $ 320.00 20|pub. 3144 Mz.3-v.mz.30.

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que el 19 de Mayo de 1965, he vendido mi comercio, sito en Burgues 3320 a Pedro Silberstein S. A. (en formación). Acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6. Estudio "Contador León Buka". — Firmado: PEDRO SILBERSTEIN.
25) $ 320.00 20|pub. 3441 Mz.8.-v.ab.11.

JUAN ANTONIO YAÑEZ PERLIONE, prometió vender a Floripo Rosa Martínez y Dagoberto González Rocha, el Café y Bar "Maracaná" sito en Cufré 2500. Acreedores presentarse en el mismo, Plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, Marzo 9 de 1966.
25) $ 320 00 20|pub. 3703 Mz.11-v.ab.14.

Prometimos vender a Juvenal Elio Muñoz, la Tintorería ubicada en la calle Pedro J. Viera 2468. Acreedores en Escribanía Rivera, calle Zabala 1372, Esc. 35. — ALBERTO POUQUETTE y Compañía.
25) $ 160.00 20|pub. 3659 Mz.11-v.ab.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No. 1280 esc.20, prometimos vender a los señores Eladio López Rodríguez y Américo López Mata el café y bar sito en la Avda. Uruguay No. 1448, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 11 de Febrero de 1966. — JOSE MARIA MACEIRAS LADO. — ANTONIO CAAMAÑO ESTALOTE. — MARIA LAGO de MACEIRAS. — MERCEDES LAURIDO de CAAMAÑO.
25) $640 00 20|pub. 2138 Feb.15-v.mar.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No. 1280 esc. 20, prometimos vender a la Sra. Dolores Leal de Pernas y Srta. María García González el almacén de comestibles sito en la calle General Luna No. 1345, quienes tomarán posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Enero de 1966 — DELFINO BRAGA XAVIER. — SOFIA ELISECHI de BRAGA.
25) $480.00 20|pub. 2137 Feb.15-v.mar 16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No. 1280 esc. 20 prometimos vender el almacén y bar sito en la calle Isla de Gorriti No 2100 a los señores Enrique Martínez Larramendi y Pedro Buceta Rodríguez quienes tomarán posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 25 de Octubre de 1965 — ANDRES BRASESCO CALVO. — IDA ROSA PERRONE de BRASESCO
25) $480.00 20|pub. 2136 Feb.15-v.mar.16

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No. 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Juan Carlos Alzúa González el café y bar sito en la calle Comercio No. 1510, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1965. — SIGIFREDO RAMOS OLIVERA. — BLANCA LANZA DE RAMOS.
25) $480.00 20|pub. 2135 Feb.15-v mar.16

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No. 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Manuel Noya Alvarez el Almacén y bar sito en la calle Pernas número 2452 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo, 10 de Octubre de 1965. — JUAN CARLOS PIÑEIRO PIÑEIRO. — JOSE JULIO PIÑEIRO PIÑEIRO. — CARMEN LATORRE DE PIÑEIRO. — ELIDA ASTARIS DE PIÑEIRO.
25) $480.00 20|pub 2134 Feb.15-v mar.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No. 1280 esc. 20, prometimos vender el café y bar sito en la Avda. Agraciada No 2700 a los señores Manuel Candocia Ramos y Manuel Pita Riola quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Enero de 1966 — JOSE GASPAR NUÑEZ MENDEZ — OSCAR NUÑEZ MENDEZ — DOLORES ALVAREZ de NUÑEZ. — CELSA BERIA de NUÑEZ.
25) $640.00 20|pub. 2132 Feb.15-v mar.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No. 1280 esc. 20, prometí vender el almacén y bar sito en la calle Lucas No. 352 a los señores Heber Burgues Gulchón y Jorge Demetrio Pérez Zabala, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1965. — LUIS BELARMINO PARRONDO MARTINEZ. — MARIA COVADONGA BERNARDO.
25) $480.00 20|pub 2133 Feb.15-v mar.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Arbena Uruguaya S. A. prometió vender a Blasón S. A. la Fábrica de Cierres Metálicos, sita en la calle Timoteo Aparicio 3439, de esta ciudad. — Acreedores a 25 de Mayo 467, escritorio 4, segundo piso. — Montevideo, Enero 27 de 1966. — ARBENA URUGUAYA S. A.
25) $320.00 20|pub 1427 Feb.15-v.mz.16.

Hacemos saber que hemos prometido en venta la Panadería "La Mascota", calle Mercedes N.o 1462 a Manuel Alonso y otros. Conforme a la Ley 26 de Setiembre de 1904, podrán presentarse interesados en la Escribanía Schickendantz, Uruguay 1723. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — NARCISO L. FERNANDEZ. — CANDIDO EDUARDO J. J. MONDILLO. — CANDIDO ALVAREZ REY. — FRANCISCO PENA FERNANDEZ.
25) $320.00 20|pub. 2871 Mz.1.o-v.mz.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a José Bienpica Portela, la Panadería "La Nueva Mundial", sita en Camino Carrasco 7036. Acreedores: Convención 1484. — ARTURO RAUL AMEIGENDA. — OLGA VIERA.
25) $ 160.00 20|pub. 3879 Mz.15-v.ab.18.

Prometimos vender a los señores Gaspar Rocha y César Sánchez, la Panadería Casavalle, sita en la calle Sauce 5028. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1735, (Esc. 21). Ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — NELSON BARREIRO. — MARIA ISABEL RODRIGUEZ. — JUAN URTA. — HORTENCIA BARES.
25) $ 320.00 20|pub. 3837 Mz.15-v.ab.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, Esc. 20, prometimos vender al señor Winder Omar Lemes Dávila, el Almacén de Comestibles sito en la calle Machado 3306, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 8 de Marzo de 1966. — MANUEL MARTINEZ REY. — ESTRELLA AGRASO de MARTINEZ.
25) $ 480.00 20|pub. 3869 Mz.15-v.ab.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.". de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280. Esc. 20, prometimos vender a Ana Luisa Desanto de Arocena, el Almacén de Comestibles sito en la calle Rafo Arrosa 995 bis, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1965. — MARIA LILIA CIDRE GARCIA de MOREIRAS. — JULIO EDMUNDO MOREIRAS LOPEZ
25) $ 480.00 20|pub. 3870 Mz.15-v.ab.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, Esc. 20, prometimos vender a la señora Alicia Tonikian de Fontana y María Lucía Tonikian Martínez, el Almacén de Comestibles sito en lo calle Domingo Aramburú 2151, quienes tomaron posesión de la misma con fecha de hoy. — Montevideo, 3 de Marzo de 1966. — MARIA ADELINA GARCIA de GONZALEZ. — AGUSTIN GONZALEZ NIEVES.
25) $ 480.00 20|pub. 3871 Mz.15-v.ab.18

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, Esc. 20, prometí vender el Almacén de Comestibles sito en la calle Juan Méndez 3948, al señor Julio Dieguez Daparte, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1965. — ELADIO LOPEZ RODRIGUEZ.
25) $ 480.00 20|pub. 3868 Mz.15-v.ab.18.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda. Uruguay 1023, prometimos vender nuestro comercio que gira en el ramo de Café y Bar, sito en la Avda. Gral. San Martín 2402, de esta ciudad a los señores Andrés Feijoo y Manuel César Vázquez.
Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Febrero de 1966. — JUAN MIGUEL ECHEGUIA y BIBIANA ALVISTUR.
25) $320.00 20|pub. 3225 Mar.4-v.mar.31.

Prometí vender a Carlos Alvarez Pintos, la Panadería Bambin, en calle Montevideo 788, Ley 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: calle Queguay 780. — Paysandú, Octubre 25 de 1965. — WALTER HUMBERTO GIAMBERINI COLOMBO. — Jorge Pérez Scremini. Escribano.
25) $320.00 20|pub. 3179 Mar.4-v.mar.31

A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender a Víctor Squadrone el Hotel "Horizonte" ubicado en San José 774 de Montevideo. Acreedores presentarse en Sarandí 356 Esc. 30 (Escribanía Lindner). — AGUSTIN SCRUGLI. — FRANCISCA BATTAGLIA.
25) $ 320.00 20|pub. 3596 Mz.10.-v.ab.13.

Prometimos vender a Eduardo Gaite Santos y Senia Santos de Gaite, el comercio de comestibles, frutas, verduras y beb. fermentadas embotelladas, sito en calle 14 de Julio 1419. Acreedores al mismo a efectos ley 26 de Setiembre 1904. — EDUARDO GARCIA RIOS. — ANTONIA TAIBO PORTELA.
25) $ 320.00 20|pub. 3531 Mz.10.-v.ab.13.

CESION DE CUOTA

A los efectos de ley de Setiembre 26 de 1904 se hace saber que prometí ceder la cuota social (cuarta parte) que me pertenece en la sociedad Piñeyro y Cía., en el negocio de Carnicería de esta ciudad calle Arenal Grande 1449, a Raúl Míguez Ferreira. Acreedores Misiones 1371 Esc. 21. Escribano Juan P. Garino. — JUAN TORRES EHIREGARAY.
25) $ 480.00 20|pub. 3583 Mz.10.-v.ab.13.

Interviniendo A. Costas Cabezas Sarandí 493, he vendido mi parte del almacén a mi socio Rogelio Peleteiro situado en Carabelas 2952 ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1966. — ALVARO CASAS.
25) $ 320.00 20|pub. 2285 Feb.17-v.mz.18.

Interviniendo Martínez Castro y Cía., prometimos vender a José Otero Varela, el Bar sito en Sarandí 451 Acreedores: Ley 26|9|904, en Misiones 1346. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — RAMON y GENEROSO RODRIGUEZ VARELA.
25) $ 320.00 20|pub. 3143 Mz.3-v.mz.30.

Prometimos vender Boutique Donna, San José 1060 a Luz María Pérez Vargas.
Acreedores: 25 de Mayo 707; 4o. piso, Esc. 8, (Esc. Giannantonio). Ley 26 de Setiembre de 1904. — FEDERICO EDELBERTO GARCIA BERT y BLANCA NIEVES JUNCO.
25) $320.00 20|pub. 3805 Mar.14-v.ab.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904 con intervención de Park S. A. Agraciada 1722 y por compromiso celebrado el día 29 de Diciembre de 1965, hemos prometido en venta a la señorita Mirta Alvarez nuestro comercio de Alm. Frutas y lechería y bebidas fermentadas sita en la calle La Paz 1853 de esta ciudad quien tomó posesión el día de hoy. — Montevideo, 17 de Febrero de 1966. — CAMILO GONZALEZ FEIJOO. — ROSA CASAL de GONZALEZ.
25) $480.00 20|pub. 3797 Mar.14-v.ab.15.

Prometí vender la carnicería sita en Gral. Paz 1601. Acreedores presentarse en el mismo, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 10 de 1966. — JOSE ROMERO.
25) $160.00 20|pub. 3782 Mar.14-v.ab.15.

27-Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

EDICTO. — El Concejo Departamental de Artigas, cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el solar 700 de la manzana 130 de la ciudad de Bella Unión, Séptima Sección Judicial del Departamento de Artigas, empadronado con el N.o 601, ubicado en la intersección de las calles Grito de Asencio y Colonia, con una superficie de 1271 m c. 4975; y especialmente a Manuel Paz da Silva, Guillermo Estrupini y Filomena Nuñez de Barboza, o a sus apoderados o representantes, o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos ante el Concejo Local de Bella Unión dentro del referido término, bajo apercibimiento de declarar rescindidas las concesiones otorgadas por abandono. sin indemnización alguna, y adjudicar el solar a otro interesado. — Artigas, 3 de Enero de 1966 — Por el Concejo Departamental: Atilio Ferrandis, Presidente. — Everlisto Gómez, Secretario.
27) $ 1.440 30|pub. 2594 Feb.23.v ab.12.

FACULTAD DE QUIMICA
LLAMADO A ASPIRANTES
Repartido Nº 10.052

El Consejo de la Facultad de Química, en sesión de 3 de Marzo de 1966, resolvió llamar a aspirantes para provisión de los siguientes cargos:

2 Ayudantes de Química Orgánica II, interinos, 15 horas semanales, hasta la provisión definitiva y con máxima duración del interinato al 31 de Diciembre de 1966.
1 Asistente de Farmacognosia, contratado, 6 horas semanales, con plazo de actuación hasta el 31 de Diciembre de 1966.
Plazo de inscripción: Hasta el jueves 17 de Marzo de 1966, a las 17 horas.
Las inscripciones y consultas que se deseen formular, se reciben en horario vespertino (de 15 a 19 y 30 horas) en la Sección Concursos y Comisiones de la Facultad. — Sección Concursos y Comisiones.
27) (C. C.) 3|pub. 30552 Mz 14.-v.mz.16.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Emilia Eufrosina Santos contra Sucesión de CECILIA FRANCISCA SANTOS. Investigación de Paternidad" (Ficha C-480 año 1965) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Cecilia Francisca Santos o a quienes se consideren con derechos, para que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
27) $ 1.200 30|pub. 2339 Feb.17.-v.ab.19

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: HECTOR y JOSE ANTONIO BOEDO ALONSO, solicitando la escrituración de oficio de un solar de terreno designado con el No. 40 en el plano levantado por el Ingeniero Luis Caselli, en Marzo de 1927, ubicado en Propios y Canstatt, que consta de una superficie de 292 metros 55 decímetros que se deslindan: 10 metros de frente al Sud Oeste sobre la calle Pública; igual extensión al Nord Este donde confina con el solar No. 42; 29.11 metros al Nord Oeste y 29.40 metros al Sud Este lindando respectivamente con los solares Nos.: 39 y 41; actualmente empadronado con el No. 129.802.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tuvieren interés en el bien descripto bajo apercibimiento de otorgar la escritura de oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
27) $1.680.00 30|pub. 3252 Mar.4-v.ab.22.

CANCELACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber: que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Abril de 1965 se canceló la autorización de funcionamiento que le fuera concedida oportunamente a la firma "SANDUBAY S. A." Y el Juzgado por decreto de 9 de Agosto último dispuso la cancelación de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, la que se efectuó con el número 322, al folio 1563 del libro 1 de Estatutos. — Montevideo. Marzo 2 de 1966 — José Curi Zagia, Actuario.
27) $ 320.00 10|pub. 3382 Mz.8.-v.mz.21.

PITANGA S. A.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Abril de 1965 se canceló la autorización de funcionamiento que le fuera concedida oportunamente a la firma "PITANGA S A.". Y el Juzgado, por auto de 9 de Agosto de 1965 dispuso la cancelación de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, la que se efectuó con el número 202 al folio 926 del libro 2 de entradas. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $ 320.00 10|pub. 3662 Mz.11.-v.mz.24.

CONCORDATO PREVENTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos: "AVIAR S. A. Concordato Preventivo". Ficha B-3544. se cita a los acreedores de la firma "AVIAR S. A." para la reunión que tendrá lugar el día treinta y uno de Marzo a las quince horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, Cerrito 586, piso 1º, con objeto de tratar la solicitud de concordato preventivo judicial formulada por dicha firma.
Se previene: que el balance, memoria y demás documentos presentados así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
27) $ 400.00 10|pub. 3383 Mz.8.-v mz.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "ANA GIOVANNA ROMANIELLO CETRANGOLO Inscripción Tardía" (Ficha V-347 año 1965), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la inscripción tardía de la menor Ana Giovanna Romaniello Cetrangolo como hija legítima de don Vicenso (Vicente) Romaniello y de María Cetrangolo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones de acuerdo a lo dispuesto en la resolución del 2 de octubre de 1885, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — María Emilia Gietss, Actuaria Adjunta.
27) R.20|4|55 30|pub. 30146 Feb.1-v.mar.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: GANADERA DE

ARIAS S. A., Liquidación judicial, (Ficha S. 402, año 1965), se hace saber que por resolución No. 5.728 del día 7 de Diciembre de 1965, se decretó la liquidación judicial de Ganadera de Arias S. A. y a la vez se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de Ganadera de Arias S. A., para que las pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes.

Y a los efectos legales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley No. 2.230 y artículo 1.534 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1o. de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

27) $480.00 10|pub. 3214 Mar.4-v.mar.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolivar Etchechury, dictada en los autos caratulados: AIDA S. A. Liquidación judicial, (Ficha S. 420, año 1965), se hace saber que por resolución No. 6.133 del día 22 de Diciembre de 1965 se decretó la liquidación judicial de AIDA S. A. y a la vez se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de AIDA S. A., para que las pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos po ocultadores de bienes

Y a los efectos legales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 2.230 y artículo 1.534 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Febrero 16 de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta

27) $400.00 30|pub. 3213 Mar.4-v.mar.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay, con Sucesión Andrés Zulawski. Reconocimiento de firma, (Lo. 51, Fo. 38), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay formulando intimación de pago y protesta, con respecto a la deuda contraída por don Andrés Zulawski con dicha Institución, que con intereses al 20|11|965, asciende a la cantidad de $208.190.97, por los siguientes conceptos: Cto. de Cambio C|490, boleto No. 12.704, original de $ 46.636 19. Saldo $96.676.02. Cto. de cambio C|561, boleto No. 12.703, original de $ 16.514.84, Saldo $ 44.153.53 y Cto. de cambio C|568, boleto No. 12.702, original de $37.404.73. Saldo $67.361.42. Solicita además, el emplazamiento por noventa días, de las siguientes personas: de su esposa doña Elena Irzkowski o Halina Zulawska o Zulawska Halina y sus hijos legítimos Maciej y Jacek Zulawski de doña Emilia Bernasquín Díaz por sí y por sus hijos naturales María del Socorro, Carlos León, María Cristina y Jorge Miguel Zulawski Bernasquin, representados en juicio por el Dr. Enrique Sierra; y a su hija natural Fermina Norma Zulawski, representada en juicio por el Dr. Luis Seguí González.

Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.026, Inc. 3o. del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

27) $2.400.00 30|pub. 02382 Feb.18-v.ab.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, dictada en autos: Andrés Zulawski, Sucesión. (Lo. 49, Fo. 511), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando intimación de pago y protesta, con respecto a la deuda contraída por don Andrés Carlos Miguel Zulawski, con dicha Institución, que asciende a la cantidad de $ 93.663.86. con intereses al día 20|XI|1965, por concepto de saldo del préstamo documentado en vale o. 21.529, v|23,3|50, original de $25.000.00 garantizado por contrato de hipoteca y solicitando el emplazamiento por el término de noventa días, de las siguientes personas: de su esposa doña Elena Irzkowski o Halina Zulawska o Zulawska Halina y sus hijos legítimos Maciej y Jacek Zulawski; de doña Emilia Bernasquín Diaz por sí y por sus hijos naturales María del Socorro, Carlos León, María Cristina y Jorge Miguel Zulawski Bernasquín, representados en juicio por el Dr. Enrique Sierra; y de su hija natural Fermina Norma Zulawski, representada en juicio por el Dr. Luis Seguí González.

Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.026, Inc. 3o. del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

27) $2.400.00 30|pub. 02384 Feb.18-v.ab.11

RECONOCIMIENTO DE FIRMA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primra Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay con Sucesión de ANDRES ZULAWSKI. Reconocimiento de firma. Libro 51. Folio 71", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay. formulando intimación de pago y protesta, con respecto a la deuda contraída por don Andrés Zulawski con dicha Institución, que con intereses al 20|11|965, asciende a la cantidad de pesos 1.720.286.23, por concepto de saldo deudor en cuentas corrientes números 10.959, 10.958. 10.957. 10.956. 10.955 y 10.954. afianzada con garantía prendaria. Solicita además el emplazamiento por el término de noventa días. de las siguientes personas: de su esposa doña Elena Irzkowski o Halina Zulawska o Zulawska Halina y sus hijos legítimos Maciej y Jacek Zulawski: de doña Emilia Bernasquin Díaz por sí y por sus hijos naturales María del Socorro. Carlos León. María Cristina y Jorge Miguel Zulawski Bernasquin. representados en juicio por el doctor Enrique Sierra; y a su hija natural Fermina Norma Zulawski. representada en juicio por el doctor Luis Seguí González. Y a los efcios de lo dispuesto por el artículo 1026. inciso 3.o del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo Febrero 16 de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

27) $ 2.400 30|pub. 2383 Feb.18.-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctora Sara Broqua. dictada en los autos: BERON, JUAN y DE LOS SANTOS, ALEJANDRINA contra TARDAGUILA, RICARDO. Pérdida de la Potestad; (Lo. 20. No. 999. Fo. 341). se cita, se llama y emplaza a don Ricardo Tardaguila, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Pub. Gratuita, Ley 17 de Diciembre de 1963. N L 13.209. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965. — Esc. Ernesto Rolans. Actuario.

27) Ley 13.209 30|pub. 30260 Feb.2-v.mar.17.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Camejo, María Dolores con MOREIRA, GLADYS MABEL. Pérdida de la Patria Potestad" (Lo. 19, Fo. 7), se cita, llama y amplaza a doña Gladys Mabel Moreira, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Pub. Gratuita. Ley No. 13.209 de 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, Marzo 30 de 1965. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (L.13.209) 30|pub. 30249 Feb.1o.-v.mar.16.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Carlos Faveiro, se cita, llama y emplaza a doña CELANIRA ALVEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Larrosa Silvano y Sosa Dulcia c|Alvez Celanira". Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B N.o 507), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Noviembre 30 de 1965. — Rafael Renau, Actuario.

27) 30|pub. 30344 Feb.11-v.mz.28.

DESALOJO
Juzgado de Paz de la Quinta Sección Judicial Artigas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial del Departamento de Artigas, dictada en autos: "Ramón Confesor Texeira Nunes contra JUAN o JOAO BAPTISTA LUZARDO o LUSARDO y otros. Desalojo (Libro 11, número 10. Folio 27) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a: Juan o Joao Baptista Luzardo o Lusardo; Ernesto Luzardo o Lusardo o sus sucesores a título universal o particular: Zoé Cámara Arregui Luzardo o Lusardo o Zoé Arregui Luzardo o Lusardo; Jenny, María Raquel, Joao Baptista, Beatriz María y María da Graça Arregui Luzardo o Lusardo; a la sociedad colectiva ganadera "Luzardo Hnos."; su administrador o apoderado o representante o sus sucesores a cualquier título; y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho de cualquier clase sobre una fracción de campo ubicada en la Quinta Sección Judicial de este Departamento, paraje Yucutujá, colonia "Don Bosco"; padrón número 2934, compuesta de noventa y nueve hectáreas seis mil novecientos cincuenta y cinco metros, que linda por el Noroeste con el Río Cuareim; para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirá el juicio. Se habilitó el próximo feriado judicial menor para las publicaciones. — Paso Farías, Junio 17 de mil novecientos sesenta y cinco. — Abelardo Durante.

Y para constancia, siento el presente que firmo en Paso Farias, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cinco. — Abelardo Durante. Juez de Paz.

27) $ 2.400 30|pub. 3720 Mz.11.-v.ab.29.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos: "Banco Comercial contra JOSE PEDRO BERBERIAN. Juicio ejecutivo". (Libro 44. Folio 321), se hace saber al demandado don José Pedro Berberian que ha sido declarado en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Febrero 19 de 1966. — Elsa J. Lucó Filippini de Vignoli, Actuaria.

27) $ 480.00 15|pub. 3338 Mz.8.-v.mz.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: Pereyra Blanca Yolanda c|. los sucesores de SEBASTIAN MARCOS JAVIER. Posesión Notoria de Estado Civil, (21, 735, 350), se cita, llama y emplaza, a todos los herederos, de Sebastián Marcos Javier, a todas las personas que se consideren con algún derecho en la sucesión de éste, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, (21, 784, 350), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Se hace constar que la actora actúa con auxiliatoria de pobreza. — Rocha, 20 de Agosto de 1965. — José A. Ribot Llana. Actuario.

27) R.20|4|55 30|pub. 30443 Feb.28 v.ab.15.

BAMBU LIMITADA
CESION DE CUOTA

Por documento privado de diciembre 29 de 1965, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 6 al Fo. 16 del Lo. No. 2 de Contratos, los esposos Palomba Bensiñor Gateño y Semaj Levy cedieron la totalidad de la cuota social que les correspondía en la Sociedad "D. Benezo y J. Azar Limitada" denominada "Bambu Limitada" equivalente a $ 10.000.00, representada por 10 cuotas de pesos 1.000.00 c|u. a don Bernardo Levy, la que fue aceptada en el mismo documento por el otro socio señor Jacobo Azar.

27) $ 320.00 10|pub. 03071 Mar.7-v.mar.18.

o

EMPLAZAMIENTO
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "ABDALLAB HASSAU CHABEN". Cesación de condominio", Lo. 36, Fo. 163), se hace saber: que por resolución de fecha 12 del corriente dictada por este Juzgado se mandó citar y emplazar a los herederos de Máximo Chaben para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo epercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Noviembre 18 de 1965. — Dra. Luisa Elduaren Varela. Actuaria.

27) $960.00 30|pub. 16 Feb.1.o-v.mz.16.

Se comunica que los señores Ricardo Gregorio y José Nuccio, han resuelto disolver la sociedad de hecho que integraban y que explotaba la casa de comercio que en el ramo de Ferretería y Bazar gira en la ciudad de Las Piedras, calle Rivera 607. El señor Nuccio queda con todo el activo y pasivo.

Acreedores: Escribanía Dr. Oks. Juncal 1395, Esc. 10. Montevideo.

27) $480.00 20|pub. 3480 Mar.9-v.ab.12.

SOCIEDAD COLECTIVA SOSA Y CORONEL

Juan Angel Coronel y Nelson Sosa Silva, comunican que han resuelto disolver la Sociedad Colectiva "Sosa y Coronel". Juan Angel Coronel cede su cuota parte al señor Nelson Sosa. Acreedores presentarse en Castillos, Rocha. Ramo: "Estación de Servicios". — Castillos 28|10|65.

27) $ 320.00 20|pub. 3408 Mz.8.-v.ab.11.

CESION DE CUOTA

Por documento suscripto el día 31 de Marzo de 1962, el señor AUGUSTO BONORA prometió en venta su cuota parte en Oficinas Albo, Sarandí 261 bis, a Juan José Alvarez. Ley 26 de Setiembre de 1904, Acreedores en la misma.

27) $ 320.00 20|pub. 3704 Mz.11-v.ab.14.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL SINDICATO MEDICO DEL URUGUAY
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Comunicamos a nuestros asociados que el día 24 de Marzo de 1966, a las 21 horas, en el local del Sindicato Médico del Uruguay, calle Colonia 1938, se realizará la asamblea extraordinaria, (1ra. convocatoria). De no obtenerse el quórum reglamentario, se realizará el 28 de Marzo de 1966, a las 21 horas, en el mismo local en 2da. convocatoria. Orden del día:

A) Estudio de la situación económica de la Cooperativa; B) Designación de 2 socios para firmar el acta.

Art. 56. La asistencia de los socios es obligatoria.

Art. 63. La asamblea se considerará con quórum con la asistencia de la mitad más uno de los socios habilitados. Si vencido el plazo fijado en la convocatoria no se hubiera logrado el quórum requerido en la 1ra. convocatoria, se efectuará una 2da. para dentro de un período de 7 días a partir de la convocatoria anterior, previniéndose que se sesionará con el número de socios que concurran. — Dr. Jorge Paredes, Presidente. — Br. Juan Bozzola, Secretario.

27) $ 280.00 5|pub. 3859 Mz.15-v.mz.21.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VICTOR BERGARA o BERGARA SUBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 3939 Mr.16-v.mr.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WENCESLAO BRIGIDO de los SANTOS o de los SANTOS SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 3940 Mr.16-v.mr.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NETTO CORSSI o CORSI (Lo. 61 Fo. 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 4019 Mr.16-v.mr.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA LEONCINI (Lo. 67 Fo. 133), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 3957 Mr.16-v.mr.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CORES VIEYTES o VIEITES de PORTAS (Lo. 67 Fo. 134), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 3953 Mr.16-v.mr.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUIDO GERONIMO EPIFANIO BEZZATO o BEZZATO CONTA (Lo. 66 Fo. 641), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 3960 Mr.16-v.mr.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BOLANI PALOMEQUE (Lo. 66 Fo. 576), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 3961 Mr.16-v.mr.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUIDO GERALI MAGLIANI, (Lo. 64 Fo. 627), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $240.00 10|pub. 3963 Mr.16-v.mr.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISRAEL LEON LISBONA (Lo. 63 Fo. 599), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $240.00 10|pub. 3967 Mr.16-v.mr.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO ALFONSO FERNANDEZ, (590|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $240.00 10|pub. 4020 Mr.16-v.mr.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA FULGUERAS de GARCIA, (18|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $240.00 10|pub. 4021 Mr.16-v.mr.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA LAVAGGI o LAVAGGI VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 3965 Mr.16-v.mr.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO MIGUEZ FUENTES, (63 - 341), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 3942 Mr.16-v.mr.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA LUCIA GARIN de FORNARI, (63 - 350), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 3945 Mr.16-v.mr.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA o ANDREA ROSSELLO o ROSELLO de VELINZONE o BELINSONI, (63 - 329), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 3949 Mr.16-v.mr.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ALONSO, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1125 del C. de P. Civil para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 3935 Mr.16-v.mr.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ALEMANY de ROVIRA o CARMEN ALEMANY BAQUES de ROVIRA (Lo. 50 Fo. 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario Actuario.

1) $240.00 10|pub. 3964 Mr.16-v.mr.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD FACAL de MARTINEZ (Lo. 56 Fo. 35), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 17 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 3968 Mr.16-v.mr.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE JUANA BUSTELO SAVINI (Lo. 57 Fo. 457) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 3971 Mr.16-v.mr.29.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA M. o MARIA BERTONASCO de BOVIO (A 422), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 4022 Mr.16-v.mr.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO IMBARLINA BARBIERI (A 1889), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 196[illegible] — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 4023 Mr.16-v.mr.29.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA o MARIA ROSA ASCENSION FRANZIA de FORMENTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del

término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3936 Mr.16-v.mr.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ESPINA SALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3937 Mr.16-v.mr.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA de o di PASQUA o PASCUA o PARQUA de IOZZI o IOZZO o YOZI o YOZZI o YOZZO o YOZO o YOZZIO o YOZZE (Ficha 423|1965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3938 Mr.16-v.mr.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FORTUNATA AVELINO de AVELINO (Lo. 61 Fo. 623), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3919 Mr.16-v.mr.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLAUDIA ALVAREZ de CONDE (Lo. 61 Fo. 659), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 4017 Mr.16-v.mr.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROLANDO CABRERA (Lo. 61 Fo. 609), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 4018 Mr.16-v.mr.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALARIO (Lo. 1 Fo. 406), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3959 Mr.16-v.mr.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLADEMIRO PROBO GRILLO ESCONDEUR (Lo. 1 Fo. 431), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3962 Mr.16-v.mr.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PURIFICACION MARIA GODOY de PEREZ (329|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 3966 Mr.16-v.mr.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VIKTOR GROSZ REICH (1 - 415), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 3931 Mr.16-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ROSAURO QUIRINO (1 - 160), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3941 Mr.16-v.mr.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SUBIRAN CUADRO o CUADRA, (59 - 42), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 10 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3943 Mr.16-v.mr.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA VIRGINIA SEOANE de MORRISON (1 - 382), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3946 Mr.16-v.mr.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BANCORA de TAGLIERO (1 - 401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3944 Mr.16-v.mr.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COTELO CORRAL (1 - 268), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3954 Mr.16-v.mr.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICJA o FELICYA o FELICIA PIERNIKARZ o PIERNIKARZ ESIONOWSKA o JESIONOVSKA de LOSCHITZKY (1 - 418), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3955 Mr.16-v.mr.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER LUIS o LUIS JAVIER MUNIZ FERREIRA o FERREIRO o FERREYA (1 - 165), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — osé Tomás Pereira, Act. tuario.
1) $240.00 10|pub. 3953 Mr.16-v.mr.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BITORINO o VITORINO o VICTORINO JOSE MARTINEZ (1 - 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3952 Mr.16-v.mr.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANGUINETTI o SANGUINETTI DODERA, (1 - 161), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, Sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3951 Mr.16-v.mr.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA RATTO de ZAS (1 - 422), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3950 Mr.16-v.mr.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO IRENE FUENTES, (62 - 242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — José Tomás Pereira, Act. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3947 Mr.16-v.mr.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VELIA o VELIA MARIA PUZZI o PUZZI ROMANI (1 - 427), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3948 Mr.16-v.mr.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, doctor don Ricardo Félix Basso, en autos: PEDRO ANTONIO CARLUCCIO. Sucesión, (Lo. 1o., Fo. 81), se hace saber la apertura de la sucesión del nombrado Pedro Antonio Carluccio, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523 sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $320.00 10|pub. 3978 Mar.16-v.mar.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ADINOLFI, (Lo. 57, Fo. 431), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3973 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUIRINO DE COLA, (Lo. 57, Fo. 451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3972 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO GARCIA FRIAS, (Lo. 57, Fo. 369), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10. de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3969 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO GARCIA PICO, (Lo. 57, Fo. 461), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 3970 Mar.16-v.mar.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAGDALENA DEL CARMEN MEDINA DE MARTIN; (F. 598), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 3956 Mar.16-v.mar.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANTOS LABAT RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.

1) $240.00 10|pub. 4024 Mar.16-v.mar.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAURICIA SILVEIRA de SALDANHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Noviembre 17 de 1965. — Orestes J Ballestrino, Actuario.

1) $160.00 10|pub. 4036 Mr.16-v.mr.29

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA COROMINAS SAINZ (Lo. 3. Fo. 593), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, Marzo 10 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 3916 Mar.16-v.mar.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVERIO CORREA MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 8 de Marzo de 1966. — Horacio Caillabot, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 4048 Mar.16-v.mar.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de sucesión de FRANCISCA REGO de VILLARUEL o VILLARRUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1o. de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 4002 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1o. de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 4003 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1o. de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 4001 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO HIPOLITO GONZALEZ o HIPOLITO GONZALEZ ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 3999 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARTINEZ FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Marzo de 1966 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 4000 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Setiembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 3998 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO RAMON o FRUCTUOSO DELGADO o DELGADO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 3997 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SOBA de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 3995 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA NEGRI y ELVIRA NEGRI de VOLPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 3996 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 3994 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREE LE BOUT de DELORME o ANDREE LE BOUT de CHATEAU THIERRY de DELORME o ANDREE OSTAVIE LE BOUT de CHATEAU THIERRY de BEAUMANOIR de DELORME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 320.00 10|pub. 3993 Maor.16-v.mar.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA GOMEZ DA ROSA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 3 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 4034 Mar.16-v.mar.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA DOS SANTOS de UBAL u OLGA SANTOS de UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 24 de 1966. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.

1) $240.00 10|pub. 4043 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IBERA AZULEMA WÜNSCH de FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 24 de 1966. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.

1) $240.00 10|pub. 4045 Mar.16-v.mar.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO CUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 28 de Diciembre de 1965. — Mabel Eguren, Actuaria, adjunta.

1) $160.00 10|pub. 4042 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DUTRA o EDUARDO DUTRA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de Febrero de 1966. — Hugo L. Wallusche, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 4044 Mar.16-v.mar.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA TORRES PAGOLA de TERRENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 25 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.

1) $240.00 10|pub. 4040 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LILI o LILY ANGELICA PEREZ de REVELEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 7 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.

1) $240.00 10|pub. 4041 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES MOREIRA de SILVERA o EDUVIGES MOREIRA SOSA de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 23 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.

1) $240.00 10|pub. 4038 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ALVAREZ de PRICOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 23 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.

1) $240.00 10|pub. 4039 Mar.16-v.mar.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de EUSTAQUIO MARIA CORREA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 1o. de Marzo de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

1) $ 240.00 10|pub. 3913 Mar.16-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se hace saber a don Cristóbal Juan Tele, o a sus sucesores a título singular o universal que la falta de pago de las cuotas convenidas durante un lapso mayor que el fijado por el artículo 10 de la ley No. 9.099, ha determinado por sí sola la caducidad de la promesa de compra-venta que se expresará.

Dicha promesa fue inscripta en el Registro con el No. 1.852 al Fo. 460 del Lo. 39 y dice relación con el solar de terreno señalado en el plano respectivo con el No. 34, padrón No. 90.212 ubicado en la Décimo Séptima Sección Judicial de esta ciudad.

En consecuencia, a los quince días de la última publicación del presente aviso, quedará operada de pleno derecho la expresada caducidad. — Banco Popular del Uruguay. — Montevideo, 14 de Marzo de 1966.

2) $600.00 15 pub. 3923 Mar.16-v.ab.12.

3—Convocatorias Comerciales

SAPORITI HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la sociedad, calle Durazno 1182 el día 31 de Marzo de 1966, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Designación del Síndico; 4o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que deseen formar parte de la Asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría hasta tres días antes del señalado para la realización de la misma, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 18 de los estatutos que establece: Las asambleas requerirán para funcionar válidamente la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado en primera convocatoria, o en segunda convocatoria, que podrá fijarse para el mismo día y media hora más tarde con el número de accionistas presente.

3) $64.00 1 pub. 4064 Mar.16-v.mar.16.

NARBEL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

Se cita a los accionistas de esta Sociedad, para la asamblea ordinaria del Décimo Octavo ejercicio que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1966 a las 19 y 30 horas, en el local de la calle La Paz 2208 con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Nombramiento de tres accionistas para integrar las comisiones de quórum y firmar el acta; 2o.) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico y distribución de utilidades.

Se recuerda a los señores accionistas que deben registrar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea para poder intervenir en la misma.

Dicho registro se realizará en el local social, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. — Montevideo, Marzo de 1966.

3) $120.00 3|pub. 4065 Mar.16-v.mar.18.

COMPAÑIA ERICSSON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Ericsson S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1966 a las 11 y 30 horas en la Avda. Uruguay 1258, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2o.) Renovación del Directorio y Síndico, titulares y suplentes; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Para formar parte de la Asamblea es necesario que los señores accionistas registren sus acciones o el certificado de depósito que acredite su posesión, en las oficinas de la sociedad, Uruguay 1258, con, por lo menos, tres días de anticipación a la fecha señalada, para la realización de la misma. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Ericsson S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1966, a las 11 y 50 horas en Avda. Uruguay 1258, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el señor Presidente; 2o.) Aumento de capital.

Para formar parte de la Asamblea es necesario que los señores accionistas registren sus acciones o el certificado de depósito que acredite su posesión en las oficinas de la sociedad, Uruguay 1258, con, por lo menos, tres días de anticipación a la fecha señalada, para la realización de la misma. — El Directorio.

3) $672.00 7 pub. 4069 Mar.16-v.mar.24.

FIDUCAN S. A.

Se cita a los señores accionistas de Fiducán S. A., a la asamblea general que se realizará el día 19 de Marzo de 1966 a la hora 10 en el local de la calle 18 de Julio 1233, Apto. 37 a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

Designación de nuevos Directores. — Montevideo, 14 de Marzo de 1966. — Los Accionistas.

3) $24.00 1 pub. 3921 Mar.16-v.mar.16.

GENERAL QUIMICA S. A. I. C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo de 1966 a las 15 horas en el local social de la calle Yaguarón 1450 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1965; 2o.) Designación de Directorio; 3o.) Fiscalización; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales. — Montevideo, 8 de Marzo de 1966. — El Directorio.

3) $120.00 3|pub. 4011 Mar.16-v.mar.18.

LINEA "A" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ELECCIONES

Se convoca a los señores accionistas para los siguientes actos, a realizarse en nuestro local de la Avda. 8 de Octubre 4565, los días y horas que se indican:

1o.) Elecciones: el día 29 de Marzo de 1966 de 14 a 18 horas para elegir: A) 4 miembros titulares, con sus respectivos suplentes para integrar el Directorio de esta Sociedad por los ejercicios 1965 y 1966; B) 3 miembros titulares, con sus respectivos suplentes, para integrar la Comisión Fiscal por el año 1965.

2o.) Asamblea: el día 31 de Marzo de 1966 a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día:

A) Memoria del Directorio por el ejercicio 1965; B) Balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31|12|965; C) Resolución respecto a los resultados del ejercicio; D) Informe de la Comisión Fiscal; E) Homologación de los resultados de las elecciones realizadas el 29 de Marzo de 1966; y F) Designación de tres accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: El registro de accionistas para esta Asamblea se cerrará con tres días de anticipación a la realización de la misma.

Otra: Los accionistas que sin causa justificada no concurran a la Asamblea, sufrirán una multa de $25.00. — El Directorio.

3) $216.00 3|pub. 3918 Mar.16-v.mar.18.

ARAPEY S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1966 a las 15 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442 piso 2o., a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Informe del Directorio; 2o.) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3o.) Elección de nuevo Directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 26 de Marzo. — El Directorio.

3) $48.00 2|pub. 4014 Mar.16-v.mar.17.

DIANA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1966, a las 14 y 30 hs. en la sede social Av. Agraciada 1442 piso 2o., a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Informe del Directorio; 2o.) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3o.) Elección de nuevo Directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de Marzo. — El Directorio.

3) $48.00 2 pub. 4015 Mar.16-v.mar.17.

ANCONA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1966, a las 14 horas, en la sede social Av. Agraciada 1442 piso 2o., a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Informe del Directorio; 2o.) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3o.) Elección de nuevo Directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de Marzo. — El Directorio.

3) $48.00 2 pub. 4016 Mar.16-v.mar.17.

NIBO PLAST URUGUAYA S. A. C. I.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 28 de Marzo de 1966 a las 9 horas en Chiavari 2865, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la reforma de estatutos aprobada en Asamblea del 26|IX|1964;

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las asambleas deberán depositar en la sede social con tres días de anticipación, por lo menos, las acciones o certificados de depósito en bancos o Cajas Financieras.

3) $32.00 1 pub. 4026 Mar.16-v.mar.16.

INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E. BAETHGEN S. A.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 17 de los estatutos, convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, calle Galicia 2275, el día 31 de Marzo de 1966, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1965; 2o.) Elección de Síndicos, titular y suplente, para los ejercicios 1966 y 1967, (Art. 16.); 3o.) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas en la Administración de la Sociedad hasta el día 28 del corriente mes. — Montevideo, Marzo de 1966. — El Directorio.

3) $480.00 10 pub. 3925 Mar.16-v.mar.29.

FINACOR CORPORACION FINANCIERA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de lo que establece el artículo 12 del estatuto social, convócase a los señores accionistas de Finacor Corporación Financiera S. A., a la asamblea general ordinaria anual que se efectuará el 30 de Marzo de 1966 a las 10 horas, en la sede social de la calle Buenos Aires 484, escritorio 24, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1965; 2o.) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 3o.) Elección de Directorio y Síndico para el nuevo ejercicio.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 y a fin de tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán inscribirse, por lo menos, tres días antes de la fecha señalada para la misma en el Registro de Accionistas, que se halla abierto a ese fin en la sede social arriba mencionada. — El Directorio.

3) $112.00 2 pub. 3986 Mar.16-v.mar.17.

LA MONTAÑESA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1966 a la hora 17 en la sede de la Administración, calle Arenal Grande de 1856, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1965; 2o.) Designación de Directores titulares y suplentes; designación de Síndico titular y suplente; 3o.) Designación de un accionista para que firme el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 19, las acciones o certificados bancarios respectivos, deberán presentarse en las oficinas de la Administración tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, a cuyo efecto

se ha establecido el siguiente horario en días hábiles: 8 a 11 y 14 a 18 horas. — El Directorio.
3) $168.00 3|pub. 3987 Mar.16-v.mar.18.

SANATORIO MEDICO QUIRURGICO OBSTETRICO "PIEDRA ALTA" S. A.
El Directorio del Sanatorio Médico Quirúrgico Obstétrico "Piedra Alta" S. A., convoca para la asamblea general ordinaria de accionistas, a realizarse en su sede, calles Herrera y Calleros, el día 27 de Marzo de 1966, a las 10 horas, en la que se tratará el siguiente orden del día:
1o.) Consideración y aprobación de la memoria del Directorio y balances de resultados y de situación correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1965; 2o.) Informe de la Sindicatura; 3o.) Elección de cinco miembros titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio y de Síndico titular y suplente; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
La asistencia de accionistas a la Asamblea estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, debiendo depositar las acciones o documentos que las sustituyan, con anticipación a la Asamblea. — Florida, 10 de Marzo de 1966. — El Directorio.
3) $144.00 3|pub. 4005 Mar.16-v.mar.18.

BARSAC S. A.
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 18|3|66 a las 15 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|3|65; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $32.00 1|pub. 4066 Mar.16-v.mar.16.

NIAGARA S. A.
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar lugar el día 30 de Marzo de 1966, a las 16 horas, en la sede social Avda. Agraciada piso 2o., a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Informe del Directorio; 2o.) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3o.) Elección de nuevo Directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 27 de Marzo. — El Directorio.
3) $48.00 2|pub. 4012 Mar.16-v.mar.17.

LA ARCADIA S. A.
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar lugar el día 30 de Marzo de 1966, a las 15 y 30 hs. en la sede social Av. Agraciada 1442 piso 2o., a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Informe del Directorio; 2o.) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3o.) Elección de nuevo Directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 27 de Marzo. — El Directorio.
3) $48.00 2|pub. 4013 Mar.16-v.mar.17.

5—Disolución y Liquidación Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (Lo. 67, Fo. 114), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Jorge Wirgman y Antolina Moruza, y se cita a los interesados para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 3982 Mar.16-v.ab.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: Blanco, Román Pastor y Marta Sandres. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 63, Fo. 360), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes deudas constituídas por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Marzo 10 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 3983 Mar.16-v.ab.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Telmo Araújo y doña Elida Seaba o Siaba citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783. — Montevideo, 1 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
5) $640.00 20|pub. 4025 Mar.16-v.ab.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges Leopoldo o Leopoldo Aloisio Vasek y Luisa o Luisa Elisa Carlota Holzmann, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (Lo. 1, Fo. 398), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 4027 Mar.16-v.ab.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: Matilde Cebey de Pintos contra Wáshington Guillermo Pintos. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 20, Fo. 115), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre doña Matilde Carmen Cebey y don Wáshington Guillermo Pintos, emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Artigas, 3 de Marzo de 1966. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 4037 Mar.16-v.ab.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Obdulia Irene Vilches de Spoturno con JUAN CARLOS SPOTURNO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 34. Folio 67), se hace saber que por resolución de fecha diez de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Juan Carlos Spoturno y Obdulia Irene Vilches, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Marzo 7 de 1966. — Héctor Raúl Verengo, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 4033 Mz.16.-v.ab.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber al público que por resolución de fecha 20 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes entre los cónyuges JUAN BAUTISTA DELLEPIANE y MARIA AIDA TORTOSA. (Libro 1. Folio 171), citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 9 de Diciembre de 1965. — Hugo Wallusche, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 4046 Mz.16.-v.ab.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "Jauregui de Rovira, Juana contra WASHINGTON ROVIRA. Disolución de sociedad conyugal" (Libro 2. Folio 257. Nº 34), se hace saber al público que por resolución N.o 155 de fecha 15 de Febrero de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por don Wáshington Héctor Rovira y doña Juana Jauregui de Rovira, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paso de los Toros, 1.o de Marzo de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
5) $ 800.00 20|pub. 3914 Mz.16.-v.ab.20.

6—Disoluciones de Sociedades

RODRIGO HERMANOS
El 16 de Agosto de 1948, ante el Escribano Emilio Gougeón, se disolvió la sociedad "RODRIGO HERMANOS", que giraba en la Ciudad de Rivera. Publicación de acuerdo al artículo 492 del Código de Comercio.
6) $ 8.00 1|pub. 4047 Mz.16.-v.mz.16.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Se emplaza al señor ROSENDO JACINTO CAUDEN por el término de 30 (treinta) días para que concurra al Departamento de Personal (de Gerencia General) calle La Paz 1095, para notificarse de un asunto de interés. — Oscar Castro, Subjefe Personal Interino.
8) $ 16.00 1|pub. 3915 Mz.16.-v.mz.16.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "EDUARDO OLIVERA PIAGGIO", con domicilio en Misiones 1478, digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco la declaración de Miguel A. Rocca y Carlos Canta, sobre mi vida y costumbres, expidiéndose los testimonios correspondientes. — Eduardo Olivera. — Alfredo Lamaison, Abogado". — Montevideo, Marzo 14 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
11) $ 210.00 10|pub. 3977 Mz.16.-v.mz.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Juan R. Leites, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido MYRIAM OLIVERA INVERNIZZI, promoviendo gestión sobre información de vida y costumbres para obtener el título de Procurador y solicitó que, una vez aprobada dicha información se le expida testimonio — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
11) $ 240.00 10|pub. 3970 Mz.16.-v.mz.29.

12—Licitaciones Públicas

COMISION NACIONAL DE TURISMO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámase a licitación pública para proyecto e instalación de una caldera de agua caliente en el Argentino Hotel de Piriápolis, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, Avenida Agraciada 1409, piso 59, al precio de $ 5.00.
Recepción y apertura de propuestas, en el Departamento Técnico (69 piso) el día 30 de Marzo del corriente año, a las 16 horas.
12) $ 72.00 3|pub. 4068 Mz.16.-v.mz.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE RIO BRANCO
Segundo llamado a Licitación
Se llama a Licitación Pública para proveer este Centro Auxiliar de Salud Pública de Río Branco, durante el período que va del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1966, de los siguientes artículos:

Carne, pan, leche, verduras y leña

El pliego de condiciones dispuesto por el Ministerio de Salud Pública que rige para la adquisición de los artículos licitados se encuentra a disposición de los interesados, en este Centro Auxiliar todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
Del mismo modo se avisa que las propuestas presentadas serán abiertas el día 22 de Marzo de 1966 en presencia de los interesados que así lo desearan en la Dirección del Centro a la hora 9. — Río Branco, Marzo 3 de 1966. — La Dirección.
12) (C. C.) 2|pub. 30533 Mz.16.-v mz 17.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 16 de 1966
Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta

la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1a. Sección

LUIS EDUARDO GUIDOBONO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1385 piso 7 y GLORIA GUMERSINDA VALDES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1385 piso 7.

CARLOS BARBEROUSSE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 840 apto. 5 y MARIA ELINA CARRARA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 840.

ENRIQUE PINTOS, 36 años, viudo, maquinista naval, oriental, domiciliado Policía Vieja 1378 y BASILISIA RAQUEL ROMERO, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Policía Vieja 1378.

2.a Sección

ROBERTO GERARDO COELHO de OLIVEIRA, 25 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Cerrito 382 y MARIA BEATRIZ GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 382.

3a. Sección

ALBERTO SERVIO CALVIN, 25 años, soltero, tabacalero, oriental, domiciliado Buenos Aires 138 y GLENDA DIAZ PEREZ, 24 años, soltera, peinadora, argentina, domiciliada Buenos Aires 138.

WALTER JOSE VIDAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1313 y SALTEÑA CELESTINA PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1313.

4.a Sección

PEDRO ADVINCULA GONZALEZ, 60 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Florida 1298 y ANGELA BENITA CAPPELETTI, 57 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Florida 1298.

5a. Sección

ROBERTO J. FERREIRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1281 y NILDA TELLECHEA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1281.

EMERSON CARACCIOLO PEREZ, 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1336 y MARIA ELENA BARTESAGHI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1336.

ADOLFO E HORTA, 28 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1336 y MARIA A. MARTIN ARTEAGA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1336.

7a. Sección

ANTONIO ENRIQUE BONNECARRERE, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1625 y MARIA JULIA MARTINEZ, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 1625.

ISIDORO BLANCO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1458 y LELIS MACHADO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1458.

9.a Sección

CHARLES ROSA, 27 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Matto Grosso 5642 y AIDA MATEU, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Matto Grosso 5642.

EMILIO BOSCO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicuña 1884 y MARIA BLANCA FEIPPE, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vicuña 1818.

ANTONIO RUTING, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peabody 1737 y MARTHA GALLARDO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Iris 2043.

MIGUEL BIANCO, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pinta 1960 y ANA IRMA CAFFERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santa María 1934.

10a. Sección

HUGO JESUS GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4159 y LILIA AMELIA ACOSTA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4159.

LEOPOLDO ADELMO LUCIO MAROTTO, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4468 y GRACIELA RAMOÑA DORGANS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4465.

JUAN DE OLIVERA, 69 años, soltero, labrador, portugués, domiciliado Gdor. Viana 2205 y CANDELARIA CALVELO, 58 años, soltera, española, domiciliada Gdor. Viana 2205.

JULIO CESAR DORREGO, 21 años, soltero, radio electricista, oriental, domiciliado Pernas 2688 y YOLANDA HAYDEE PEREYRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2620.

RODOLFO RODRIGUEZ, 35 años, divorciado, peinador, oriental, domiciliado Almería 4833 y YOLANDA MELLO, 25 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Almería 4833.

NILO MELO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juanicó 3409 y JUANA AMELIA RIVERA, 35 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Orinoco 4860.

JUAN PEDRO SCARSSINO, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Messina 5963 y MARIA JUANA FAJARDO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Borja 2818.

11.a Sección

EDGARDO SILVERA, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Camino Maldonado 7370 y OLGA UBIEDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 7340.

LORENZO RIERA, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Areguatí 3240 y NOEMI ELENA CASTRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Areguatí 3217.

CIPRIANO LUIS PORCIUNCULA, 52 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Veracierto 3039 y BLANCA IRENE GARCIA, 46 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2639.

IVEN JORGE RODRIGUEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3a. 6740 y CLEMENCIA LUCIA GOMEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 17 mts. 6331.

NICOLAS LISELLA, 29 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Avda. Dr. Carlos Nery 3627 y DOMINGA LUPACCHINO, 18 años, soltera, modista, italiana, domiciliada César Cantú 3938.

12.a Sección

CARLOS ESPASINDE, 28 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Cádiz 2925 apto. 3 y ANA MARIA VOLPE, 25 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Cádiz 2925 apto. tres.

JORGE DAL MONTE VENOSA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1430 y CLAUDELINA CAMPUZANO, 28 años, soltera, empleada, paraguaya, domiciliada Bella Vista 1432.

ELIAS PEDRO RODAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2619 y ANGELICA AVILA FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2619.

JUAN RIGO MIR, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Espinillo 1432 y VILMA DE BARROS PIAZZA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espinillo 1432 apto. 1.

13a. Sección

MARIO TESSA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Servidumbre 2577 y MADEL MORENO NIEVES, 25 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Grecia 4268.

14a. Sección

JUAN ANGEL APATIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1331 apto. 1 y GRACIELA MARIA DEL CARMEN TOTASAUS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2468.

JUAN CARLOS READ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1367 y NANCY ESTELEN APATIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1331 apto 1.

RUBENS GUERRERO, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Maturana 872 y VENICIA ELIDA MELGAREJO, 48 años, viuda, textil, oriental, domiciliada Amado Nervo 3733.

EDUARDO MOISES SAAD, 39 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Pablo Zufriategui 973 y EMMA NIDIA LOWISKY, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Pablo Sufriategui 973.

15.a Sección

LIBERTO ELDIS BURONI, 61 años, soltero, en tramite jubilatorio, oriental, domiciliado Juan Blanes 870 apto. 2 y LEA LUISA PERRONI, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. M. Blanes 870 apto. 2.

17a. Sección

HECTOR NIEVES VIZCAINO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Oficial 5 5249 y JULIA MARTHA AMARO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5, 5249.

SEVERO RODRIGUEZ 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Bolso Lanza 4346 y SONIA LORENZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bolso Lanza 3346 bis.

18.a Sección

JOSE VICTORIANO CARLOS DANIEL CARVALLIDO LARCHERO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Canning 2381 y MARIA SARA ARAMENDIA ETCHEGARAY, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. Canning 2381.

19.a Sección

GALIANO GUERRA, 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Martín C. Martínez 2251 y ELISA VALERO, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada Martín C. Martínez 2436 apto. 6.

SEVERINO CONDE, 23 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Minas 1591 y NAIR DAVILA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2148 bis.

MOISES DONNER, 43 años, soltero, vendedor, rumano, domiciliado Joaquín Requena 2427 ap. 2 y ELSA CHACON, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2427 apto. 2.

MANUEL GESTO, 46 años divorciado, comercio, español, domiciliado Hocquart 1686 y GUMERSINDA RAMOS, 36 años, soltera, española, domiciliada Nicaragua 2137.

RODOLFO CARVALHO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mazzini 3066 apto. 101 y SUSANA EMA FATTORUSO, 22 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Cufré 2445.

JORGE DARWIN FREIGANES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1388 y CLOTILDE RAQUEL AGUETE, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Nicaragua 2358.

20a. Sección

RAUL LOPEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial B 4927 y GLADYS SOFIA OBELAR, 16 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Oficial B 4927.

JUAN JOSE OLLARI, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Timote 5202 y ELDINA DA SILVEIRA, 35 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Timote 5290 ap. uno.

RUBEN MARIO BARBOZA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 5261 y MARTHA MARIA ELVIRA RIESCO, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Emancipación 5261.

WASHINGTON SCARONE, 32 años, soltero, misionero, oriental, domiciliado General Hornos 4580, apto. 6 y MARTA NIEVES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4580 apto. 5.

RANDOLFO PALAVECINO, 32 años, soltero, marino, argentino, domiciliado Agraciada 4123 y ANGELINA LEONOR MORALES, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 4123.

JULIO SERGIO ALANIS, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ladines 148 y NORMA LIRA ALDACOUR, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ladines 148.

JULIO ANDRADE, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado G. Segura 4260 y NIEVES GOLAN, 24 años, soltera, española, domiciliada G. Segura 4260.

21.a Sección

NELSO RUBEL CORREA, 29 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4116 y MARIA ESTHER BENITEZ 32 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4116.

22a. Sección

SILVIO PELLEGRINI, 23 años, soltero, obrero, italiano, domiciliado S. José de Carrasco No. 2 y ALBANA TUTI, 22 años, soltera, italiana, domiciliada J. Rl y Pons 4012 bis.

OMAR ESCOBAR, 22 años, soltero, pulidor, oriental, domiciliado Basilio Araújo 4265 y MIRTA IVONNE FARRENATO, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Basilio Araújo 4265.

RUBEN FRANCISCO AGUSTIN PARODI, 24 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Irlanda 2041 bis y MARTHA NELLY CAMMAY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3494 apto. 1.

CARLOS ALBERTO MARTINEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hum 3472 y RAQUEL SUAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3472.

JUAN CARLOS FERRAZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Siena 3066, Apto. 2 y CLAUDINA ESTER DIAZ, 20 años, soltera, mucama de sanatorio, oriental, domiciliada Siracusa 2315.

23a. Sección

BERNARDO BORDAD, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 2673 y MARINA GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 2673.

WASHINGTON CESAR LEDESMA, 29 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado Guaná 2569 y VILMA NELY RODRIGUEZ, 29 años, soltera, bibliotecaria, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1674.

CARLOS ALBERTO SOSA DIAS VILLEGAS, 32 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Ibirapitá 2791 y MARIA LUISA SILVEIRA, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Ibirapitá 2791.

24.a Sección

JORGE PEREYRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariño Cervantes 1533 y MATILDE MARIANI, 32 años, viuda, enfermera, oriental, domiciliada M. Cervantes 1533 apto. 24.

RUBEN ALFONZO PEIRANO, 34 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado A. Costa 3462 y NIBEYA GRACIELA PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Costa 3462.

JOSE LAPROVITERA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Maipú 2016 y OLGA TERESA COLOMBO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1969 3.

14) $ 15.00 3|pub. v.mar.18.

16—Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "MACCIO de PINTOS, MARIA MARTA. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o. piso, a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, especialmente a los propietarios linderos o sea los integrantes de las sucesiones de José Severino Pera y Osvaldo Martínez, y genéricamente a todos los que se consideren con derecho a cualquier título al solar de terreno sito en La Paz, 5a. Sección Judicial de Canelones. Padrón No. 564, compuesto de 751 mts. 6250 cmts., según mensura del Agr. Luis Díaz Sunhary, de Mayo de 1962, teniendo 42 mts. 95 cmts. al Oeste a la calle Dr. Andreoni, y que por ser esquina da frente al Sur a calle Victoria, en 17 mts. 50 cmts. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $ 1.680.00 30|pub. 3984 Mar.16-v.may.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SEGUNDA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Segunda Sección del Departamento de Florida en autos: "MARROCO DAVID ALBERTO. Prescripción adquisitiva" (Lo. 2, Fo. 150), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la propiedad que se detalla: una fracción de terreno empadronado con el No. 585 de la manzana 94, ubicada en la planta Urbana de la Villa 25 de Mayo (Dpto. de Florida), compuesta de una superficie de 1.213 mts. con 44 dcmts., que linda al Nor Este en 43.35 con frente a la calle Rivera; al Sur, en 29.10 con Remigio Alvarado; al Sur Oeste, en 43 mts. con Moisés Barke y al Nor Oeste, en 28.50 con calle Ituzaingó, para que se presenten a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Villa 25 de Mayo, Octubre 7 de 1965. — Julio H. Martínez Ferreira, Juez de Paz.

16) $ 1.680.00 30|pub. 4006 Mar.16-v.may.4.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "RICCO MIRALDO, MARIA TERESA. Rectificación de partida", se hace público que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, en lo que respecta a su apellido materno, que figura como "Milarda" en lugar de "Miraldo". — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $ 360.00 15|pub. 3979 Mar.16-v.ab.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 56, Fo. 611), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LAUREANO RAMON, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con María Asunción Ramona Sebé, por figurar en ella el contrayente como "Laureano Ricardo Narciso Ramón" en lugar de figurar como "Laureano Ramón". — Montevideo, Setiembre 22 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $ 360.00 15|pub. 3981 Mar.16-v.ab.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Lo. 57, Fo. 299), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JAIME AULET FORTUNA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella la madre y el abuelo materno del inscripto, con el apellido Fortun, en lugar de Fortuna. — Montevideo, Diciembre 16 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $ 360.00 15|pub. 3980 Mar.16-v.ab.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, doctor Francisco Jardy Abella, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de AMIR BURGOS de QUINTEROS, en el sentido de que donde dice "del sexo masculino" debe decir "del sexo femenino", y donde dice "que es nieto" debe decir "que es nieta", por ser lo correcto. — Melo, Marzo 8 de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

19) $ 480.00 10|pub. 4049 Mar.16-v.ab.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MANUEL MAYA MOREIRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en la misma donde dice "Maye" debe decir "Maya", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el gestionante solicitó y obtuvo auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Rivera, 18 de Noviembre de 1965. — Hugo L. Wallusche, Actuario.

19) (R 20|4'55| 15|pub. 30563 Mar.16-v.ab.12.

20—Remates

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Francisco Peiser contra LUCERIS VEDECKIS. Juicio ejecutivo", (58-155), el 31 de Marzo próximo, a las 14 y 30 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Carlos De Anda, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Máquina de escribir portátil Smith Nº 24463, máquina fotográfica Rollcicord número 030120, máquina fotográfica Kodak número 258646, flash electrónico Mecablitz. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Marzo de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $ 320.00 10|pub. 4058 Mz.16-v.mz.29.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Juan Miguel Martínez contra MODESTO ANCHETTA. Ejecución de prenda", (62-608), el 31 de Marzo de 1966, a las 17 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, asistido por el señor Alguacil y Actuario del Juzgado, sin base y al mejor postor: Una moto Zanella 125 cc., Padrón 18147, Matrícula 9647. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Marzo de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $ 320.00 10|pub. 4052 Mz.16-v.mz.29.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno.
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Alberto Reyes Terra, dictado en autos: "Lazzarino de Funes María A. contra AVEDIS KEHYAIAN Y OTRA", (Ficha 1344|64), se hace saber que el día 22 de Abril del corriente año a las 16 horas, en Zabala 1328 (Asociación de Rematadores), por el rematador señor Ildefonso Corbo, asistido del Alguacil, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras, sito en la Décimo Novena Sección Judicial de Montevideo "Aguada", empadronado con el N.o 18.480, manzana once. Lleva el N.o 2 en el plano del agrimensor José A. Richero, inscripto en Catastro el 4 de Octubre de 1947, con el N.o 18.234. Area: 317 metros 19 decímetros, con 9 metros 70 centímetros frente al Oeste a la calle Democracia entre las de Martín García y Nueva Palmira. Punto medio: 24 metros 89 centímetros de esta última; 32 metros 75 centímetros al Norte, lindando con padrón 18.479; 9 metros 70 centímetros al Este confinando con fracciones A, B, C y D del plano citado; al Sur, 32 metros 75 centímetros lindando con padrones Nos. 18.482, 18.481 y 16.515. La puerta de entrada lleva el N.o 2216.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto en efectivo el diez por ciento de su oferta; B) Son de su cargo los gastos e impuestos de escrituración, y la comisión legal del rematador; C) Títulos y antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Civil de Cuarto Turno (25 de Mayo 523, cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, 9 de Marzo de 1966. — Ana E. Bonnet Torres, Actuaria Adjunta.

$1.320.00 15|pub. 3985 Mz.16-v.ab.12.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Alfredo Julio Vigneaux contra RINGO S. A. Cobro Ejecutivo" (548-65), el 31 de Marzo próximo, a las 14 y 30 horas en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Carlos De Anda sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 8 acondicionadores de aire Westinghouse. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Marzo de 1966.

20) $ 240.00 10|pub. 4059 Mz.16-v.mz.29.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Pinelli de Sainz Rasines contra ODORICO POLICARPO RUSSI Y OTROS. Ejecución de Hipoteca", (Libro 56, Folio 17), se hace saber que el día 27 de Abril próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Alberto Vanoli, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

1.o) Una fracción de terreno con las plantaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado "Peñarol Viejo", (Novena Sección Judicial de Montevideo), empadronada con el N.o 44.477, que es parte de la fracción letra "A", del plano del agrimensor Enzo Linaro, de Julio de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía, el 31 de Octubre del mismo año; tiene una superficie de 2 hectáreas 3.478 metros y cuyos límites son: al Noroeste, línea de 163 metros 60 centímetros de frente a camino de Tropas (o la Cuchilla de Pereyra); al Suroeste, línea quebrada compuesta por 5 tramos, que enunciados en orden del indicado camino al límite opuesto miden: 41 metros 4 centímetros; 20 metros; 8 metros; 20 metros 98 centímetros y 8 metros 51 centímetros, el primero y el último de frente al camino que va de La Paz al Camino Mendoza (antes Abrevadero) y los otros tres forman martillo entrante, lindando con inmueble de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado; al Sureste, línea de 172 metros 15 centímetros, confinando con la fracción letra "B" del mismo plano, propiedad de Juan Alberto Russi y al Noreste, línea de 175 metros 85 centímetros, lindando con predio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland;

2.o) Una fracción de terreno, con las construcciones, plantaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el mismo paraje que la anterior, padrón N.o 44.545, que según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de 2 de Diciembre de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 1944, el 6 del mismo mes, tiene una superficie de 6 hectáreas 2.702 metros 7 decímetros y linda: al Noroeste, en 120 metros 50 centímetros con Juan Alberto Russi; al Noreste, en 551 metros 20 centímetros con sucesión Molle, actualmente Juan Antonio Russi y Santiago Russi; al Sureste, en 18 metros 50 centímetros con Juan Alberto Russi y al Suroeste, en 510 metros 70 centímetros, con sucesión B. Carrara, (hoy Juan Carrara y otros). Esta fracción goza de una servidumbre de paso que grava al predio lindero por el Noroeste, de Juan Alberto Russi en 5 metros de ancho, sobre el límite con sucesión Molle, actualmente Juan Antonio Russi y está gravada por esa misma clase de servidumbre en utilidad del predio lindero por el Sureste, de Juan Alberto Russi, en 5 metros de ancho sobre el límite con sucesión B. Carrara (hoy Juan Carrara y otros), en la forma que ilustran los planos del agrimensor Alberto de Ar-

teaga. del 2 de Diciembre de 1933, inscriptos en la Dirección de Topografía, con los números 1974 y 1947.

3.o) Una fracción de terreno y mejoras, situada en la Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronada en mayor área con el N.o 4820, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Federico G. Amonte, de Noviembre de 1959, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones, el 24 de Diciembre del mismo año, con el N.o 2840, compuesta de una superficie de tres hectáreas 8.401 metros 37 decímetros, que se deslindan así: 350 metros 90 centímetros al Noreste, con parte del padrón N.o 7705; la misma medida al Suroeste, con la fracción N.o 2 del mismo plano; 109 metros 50 centímetros al Noroeste, con parte del padrón N.o 4842 y la misma extensión al Sureste, sobre servidumbre de paso, por medio con parte de la fracción N.o 3 del citado gráfico.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el quince por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse, por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $4.080.00 17|pub. 4060 Mz.16-v.ab 14.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Bella Kulb contra ANTONIO VITO MOTTA. Juicio Ejecutivo" (2030-63), el 31 de Marzo, a las 14 y 30 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Cueros de Becerro, y vaquetas de distintos colores. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Marzo de 1966

20) $ 240.00 10 pub. 4057 Mz.16.-v.mz.29.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "Formentini Jorge contra CARLOS DEL MARMOL. Med. Preparatorias" (266-64), el 31 de Marzo, a las 14 y 30 horas, en Nueva York 1145 se rematará por el martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Una heladera eléctrica 6 puertas con compresor N.o 96502. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Marzo de 1966. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $ 320.00 10|pub. 4054 Mz.16.-v.mz.29.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "Casilda Miguel contra MATTOS JUAN C. Ejecución de Prenda", (65-335), el 31 de Marzo, a las 17 horas, en Nueva York 1145 se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: Un automóvil Marmon Padrón A-1924, Matrícula Nº A 4 58014. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Marzo de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

20) $ 240.00 10 pub. 4053 Mz.16.-v.mz.29.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "Albino Rial Souto contra ISABEL REYES DE BARELLA. Cobro de Prenda", (1221-65), el 31 de Marzo, a las 14 y 30 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli sin base y al mejor postor: 1 Heladera América. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 14 de Marzo de 1966

20) $ 240.00 10|pub. 4051 Mz.16.-v.mz.29.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "Kurt Reininger contra LAGOS HNOS. Juicio Ejecutivo", (59-575), el 31 de Marzo, a las 14 y 30 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Trompos, garlopas y barrenadoras. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 14 de Marzo de 1966

20) $ 240.00 10|pub. 4055 Mz.16.-v.mz.29.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "Lavaggi Juan Antonio contra OSCAR CORIA PUPPO. Intimación", (3221), el 31 de Marzo, a las 14 y 30, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: Máquinas de zapatería, escritorios, estanterías y demás bienes embargados en autos. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 14 de Marzo de 1966.

20) $ 240.00 10 pub. 4056 Mz.16-v.mz.29.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Montevideo
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo, en autos: "Siam Torcuato Di Tella contra CARLOS FLORENCIO ALCOBA. Ejecución de prenda", (Lo. 4, Fo. 582), se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo, en la calle Isabel N.o 3264, el 30 de Marzo corriente, a las 16 horas, un Refrigerador Familiar "SIAM", Modelo S.40 con equipo 1747.

20) $ 240.00 10 pub. 3934 Mz.16-v.mz 29.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: "NATALIA GUERENDIAIN de NUÑEZ. Segunda Copia de Escritura", (Lo. 32, Fo. 543), se hace saber que se ha solicitado la expedición de Segunda Copia de la escritura pública de compra-venta autorizada por el Escribano Antonio Adolfo Muñoz el 17 de Noviembre de 1928, inscripta en el Registro de Ventas de Melo, por la cual Alcides Eufrasio Dutra, casado con Haida Gutiérrez, enajenó por compra-venta y tradición para Andrés Avelino Núñez, soltero, el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en Fraile Muerto (Sexta Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo), empadronada en ese entonces con el N.o 102 (hoy padrón número 133), señalada con el N.o 9 en la manzana 20 en el plano de mensura, deslinde y amojonamiento del pueblo Fraile Muerto, practicado los días 1.o y 2 de Enero de 1908 por el agrimensor Francisco Román Mestre, constando de una superficie de mil metros, lindando: al Norte, con Tomasa Lemos; al Este, con el lote N.o 4 de ese plano; al Sur, con Mario Perdomo; y al Oeste, con la calle 25 de Agosto. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la presente gestión para que comparezcan dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Melo Marzo 9 de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.

21) $880.00 10|pub. 4050 Mz.16-v.mz.29.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

TRANSPORTES ORIENTAL LTDA.

Por documento privado de fecha 1.o de Marzo de 1966, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 69 al Fo. 258 del libro N.o 1 de Contratos, los señores Ricardo A. Peña y Amado Nessar Sotomayor, constituyeron la sociedad "TRANSPORTES ORIENTAL LIMITADA", cuyo objeto es la contratación de fletes y transportes de mercaderías y otros, por cuenta propia o de terceros. Domicilio: Aparicio Saravia 3048 (Montevideo). Capital social: $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) aportados por partes iguales. Plazo: 1 año, prorrogables. Utilidades: Cinco por ciento para fondo de reserva. Saldo proporcional al capital. Administración: Por el socio Ricardo Peña.

22) $320 00 10|pub. 4030 Mz.16-v.mz 29.

BELLAN Y GRAPPIOLO LTDA.

Por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 64 al Fo. 211 del libro N.o 2, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "BELLAN y GRAPPIOLO LIMITADA". Socios: Francisco Juan Bellán y Otto Juan Grappiolo. Domicilio: Misiones 1475 piso quinto, escritorio uno (Montevideo). Ramo: Importación, representaciones y venta de productos para alimentación animal, etc. Capital: $ 250.000.00 por partes iguales, la mitad ya aportados. Administración y uso de la firma social por ambos socios conjuntamente. Plazo: 25 años, prorrogables. Balances anuales.

22) $320.00 10|pub. 3975 Mz.16-v.mz.29.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 109.019. — Montevideo, Marzo 11 de 1966. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Ames Lab-Tek, Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca: "GAMMACORD" para distinguir artículos de la clase 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 3991 Mz.16-v.mz.29.

ACTA N.o 109.027. — Montevideo, Marzo 14 de 1966. — Con esta fecha, Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca "NIRO-DUR" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 3922 Mz.16-v.mz.29.

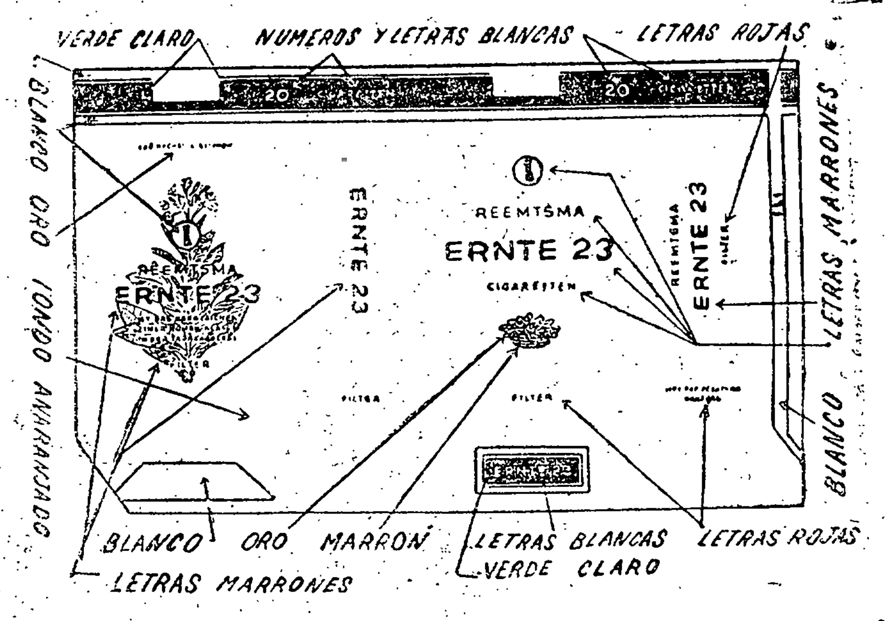
ACTA N.o 108.985. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Con esta fecha, los señores Barboza Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ALLISAN" para distinguir artículos de la clase 3 (herbicidas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 3639 Mar.16-v-mar.29

ACTA No. 109.002. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de societé anonyme Etablissements Kuhlmann, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "FRANCAMINE", para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 3751 Mar.16-v.mar.29.

ACTA No. 109.001. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.600.00 10|pub. 3753 Mz.16-v.mz.29.

ACTA N.o 109.020. — Montevideo, Marzo 11 de 1966. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Ames Lab-Tek, Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "VOLEMETRON" para distinguir artículos de la clase 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 3992 Mz.16-v.mz.29.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.579. — Montevideo, Setiembre 24 de 1965. — Con esta fecha, el señor Billy H. Fox, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para la preparación de derivados benzodiazepínicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $240.00 10|pub. 3990 Mz.16-v.mz.29.

25—Ventas de Comercio

HUMBERTO COSTANZA, prometió vender pescadería General Flores 2936 (Montevideo) a Héctor H. Perdomo. (Ley 26|9|1904). Acreedores presentarse Ituzaingó 1342, Oficina París de 16 a 18 horas.

25) $160.00 20|pub. 4004 Mz.16-v.ab.20.

Estudios Balseiro, prometí vender a la señora Micaela Iraola el salón de revistas y quiniela sito en la avenida Gral. Flores N.o 4996. Acreedores: Ley 26|9|904. Misiones N.o 1574. — JORGE W. SORIANO.

25) $160.00 20|pub. 3933 Mz.16-v.ab.20.

Prometimos vender panadería Ruta 1 Km. 24.500, a Eugenio Rubens Erebia Nibelon. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores en el mismo. — GREGORIO CASTRO ACOSTA. — LIDIA EVIDELIA GONZALEZ DE CASTRO.

25) $160.00 20|pub. 3928 Mz.16-v.ab.20.

Cedimos derechos sobre bar de Mauricio Rubinsztain Szepel y Laura S. ebel de Rubinsztain, de Blandengues 1800, a Szulim Gdal Sadownik y Benjamín Wolf Myschkowski. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: en el mismo. — EUGENIO VEIRO VIAL. — AMELIA IGLESIAS DE VEIRO. — JULIO CESAR AGUEL CAPPANERA. — LILIAN IVONNE DIMERLO DE AGUEL.

25) $320.00 20|pub. 3929 Mz.16-v.ab.20.

Hemos resuelto disolver la sociedad "Benjamín Doño e Hijos". Se ha clausurado el comercio de Pérez Castellano N.o 1477 (Montevideo), a cargo de Gabriel Alejandro Doño. Continúa en sus actividades normales el comercio en ramos generales de la localidad de Cerro Chato (Florida), a cargo de Alberto Doño, quien ha adquirido la totalidad del activo y pasivo de la firma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: por duplicado en Cerro Chato (Florida). — GABRIEL ALEJANDRO DOÑO — MATILDE SORIANO DE DOÑO. — Alberto Doño. — Raquel Curiel de Doño.

25) $640.00 20|pub. 3930 Mz.16-v.ab.20.

Prometimos vender almacén de comestibles, etc. calle Carlos Anaya 2851 a Regina Moscovicz de Chmiel. (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores: Juan J. Raissignier 2504. — CANDIDA PALACIOS DE CIFRIAN. — LUIS CIFRIAN ALDACO.

25) $160.00 20|pub. 3927 Mz.16-v.ab.20.

Prometimos vender almacén de comestibles, productos de granja, etc. calle Paraguay 1212, a Juan José Deluca Bruno. (Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: en el mismo. — JUAN ANTONIO PINTOS TREZZA. — DELIA DIADEMA LECUNA DE PINTOS.

25) $320.00 20|pub. 3926 Mz.16-v.ab.20.

27—Varios

CAJA DE COMPENSACION N.o 17
(INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION)

Se pone en conocimiento de los interesados, que conforme a lo dispuesto en los artículos 3.o y 4.o del Decreto de 2|2|61, el Consejo Directivo Honorario de la Caja N.o 17 resolvió elevar el aporte para el ajuste de licencias estampilladas al jornal vigente, del dos por ciento al tres por ciento a partir de las obligaciones por Febrero 1966 (a abonarse en Marzo). — Montevideo, 11 de Marzo de 1966. — Alcides A. Rodríguez, Gerente.

27) $24.00 1|pub. 3917 Mz.16-v.mz.16.

M. O. P.
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados que retiraron recaudos correspondientes a la colocación de un Ascensor, en la Caja Rural, Departamento de Montevideo, que el aviso publicado en el "Diario Oficial" corresponde al segundo llamado a licitación de las obras a que se hace referencia. — La Secretaría General.

27) (C. C.) 3|pub. 30579 Mz.16.-vmz.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, en sesión de fecha 7 de Marzo de 1966, resolvió convocar a los órdenes de Egresados y Estudiantes de la Facultad de Medicina para que elijan, respectivamente:

Delegados Suplentes del Consejero Dr. Ceibal Artigas ante el Consejo de Facultad; y

Tres Delegados Estudiantiles Titulares y sus Suplentes respectivos ante el Consejo de Facultad.

Las elecciones se realizarán en la expresada Facultad el día 2 de Mayo de 1966, de 9 a 12 y de 16 a 19 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos, en la Secretaría de la Facultad, hasta el día 11 de Abril de 1966, de 15 a 19 horas.

Para que la inscripción tenga validez, es necesario que al efectuarse se presente por escrito la conformidad de los candidatos. — Montevideo, 16 de Marzo de 1966.

27) (C. C.) 1|pub. 30568 Mz.16.-v.mz.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Llamado a Aspirantes

Suplencia de un Cargo Docente

Llámase a aspirantes para la suplencia (hasta el 31|12|966) del siguiente cargo docente:

Jefe de Repartición (Departamento de Biología Marina y Pesquera)

Este cargo posee las siguientes características: escalafón 4, grado 4, 24 horas semanales, Sueldo mensual: $ 6.910.00 más los aumentos resultantes de la aplicación por la Universidad de la Ley de Rendición de Cuentas.

Las correspondientes solicitudes de inscripción deberán ser presentadas en papel florete, con copia y un timbre de biblioteca de $ 1.00, acompañando una relación de méritos en papel florete (con copia) y todos los comprobantes respectivos.

En las solicitudes de inscripción, se hará constar: nombres y apellidos (completos), domicilio, teléfono donde se le pueda ubicar, Cédula de Identidad, Credencial Cívica, Jura de la Bandera, Carnet de Salud y Ciudadanía. Se presentarán en la Sección Concursos y Comisiones de la Facultad de Veterinaria (Alberto Lasplaces 1550 ex-Larrañaga) todos los días hábiles de 7 a 12 horas.

Plazo de inscripción: Hasta el 22 de Marzo de 1966, a la hora 11. — Concursos y Comisiones.

27) (C. C.) 1|pub. 30581 Mz.16.-v.mz.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Llamado a Concurso de Méritos y Pruebas

De acuerdo a la resolución del Consejo de esta Facultad en sesión 3|III|1966, se llama a concurso abierto de méritos y pruebas para la provisión titular de los siguientes cargos:

1 **Profesor Adjunto de Protesis**, 3er. curso, 8 horas semanales.

1 **Profesor Adjunto de Paradentosis**, 8 horas semanales.

Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de esta Facultad, todos los días hábiles de 9 a 11 horas hasta el día 11 de Julio del cte. año, en papel florete adjuntando un timbre de Biblioteca de $ 1.00 y además deberán presentar en el momento de la inscripción los siguientes documentos: Credencial Cívica, Cédula de Identidad, Carnet de Salud, Certificado de Jura a la Bandera, Certificado de enrolamiento. Certificado de vacuna antivariólica.

5 copias de una relación de títulos, méritos, trabajos, antecedentes en la docencia documentados, para lo cual se proporcionará a los interesados formularios a tal fin.

Las bases para dichos concursos se hallan a disposición de los interesados en la referida Oficina. — Montevideo, Marzo 11 de 1966. — Sección Concursos.

27) (C. C.) 1|pub. 30580 Mz.16.-v.mz.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Llamado a Aspirantes
Provisión Interina de un Cargo Docente

Llámase a aspirantes para la provisión interina del siguiente cargo docente:

Ayudante (Tecnología de la Pesca).

Este cargo posee las siguientes características: Escalafón 2, Grado 12, 10 horas semanales. Sueldo mensual: $ 1.840.00 más los aumentos resultantes de la aplicación por la Universidad de la Ley de Rendición de Cuentas.

Los aspirantes deberán acreditar:

Que poseen las condiciones estatuidas en el inciso B) del artículo 1.o de la Ordenanza de Elecciones Universitarias;

Haber ganado todos los cursos de las asignaturas comprendidas en el Plan de Estudios de la Facultad de Veterinaria;

Haber rendido con aprobación los exámenes de las siguientes asignaturas, previas a las Tecnologías: "Anatomía Patológica, Parasitología y Microbiología".

Las correspondientes solicitudes de inscripción deberán ser presentadas en papel florete, con copia y un timbre de Biblioteca de pesos 1.00, acompañando una relación de méritos en papel florete (con copia) y todos los comprobantes respectivos.

En las solicitudes de inscripción se hará constar: nombres y apellidos (completos), domicilio, teléfono donde se le pueda ubicar, Cédula de Identidad, Credencial Cívica, Jura de la Bandera, Carnet de Salud y Ciudadanía. Se presentarán en la Sección Concursos y Comisiones de la Facultad de Veterinaria (Alberto Lasplaces 1550 ex Larrañaga) todos los días hábiles de 7 a 12 horas.

Plazo de Inscripción: hasta el 22 de Marzo de 1966 a la hora 11. — Concurso y Comisiones.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 30582 Mz.16-v.mz.16.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don HEDIS GARIBALDI RODRIGUEZ MOSTEYRO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 14 de Marzo de 1966. — Manuel T. Rivero, Secretario.

27) $24.00 1|pub. 4070 Mz.16-v.mz.16.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MARTA BOROCHOV DE MANDEL, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 14 de Marzo de 1966. — Manuel T. Rivero, Secretario.

27) $24.00 1|pub. 4071 Mz.16-v.mz.16.

LIQUIDACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique Frigerio, dictada en los autos caratulados "FRIMATOSA SOCIEDAD ANONIMA. Liquidación judicial". (Ficha S.419, Año 1965), se hace saber que por resolución N.o 251 del día 11 de Febrero de 1966 se decretó la liquidación judicial de "Frimatosa Sociedad Anónima" y a la vez se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de "Frimatosa Sociedad Anónima" para que las pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes. Y a los efectos legales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N.o 2.230 y artículo 1584 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 10 de 1966. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

27) $400.00 10|pub. 4035 Mz.16-v.mz.29.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "ENCARNACION LOZADA DE REQUEIJO". (Lo. 56. Fo. 171) solicitando la declaración de ausencia de su esposo Antonio Requeijo. — Montevideo, Agosto 13 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Act.

27) $160.00 10|pub. 3974 Mz.16-v.mz.29.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

RESIDENCIAL AVENIDA S. A.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "RESIDEN-

CIAL AVENIDA S. A. Estatutos y Matrícula" (F.cha D-62). se hace saber que ante este Juzgado se presentó "RESIDENCIAL AVENIDA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos y Matrícula de Comerciante en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

"Acta de constitución de la sociedad anónima

RESIDENCIAL AVENIDA S. A.

En la ciudad de Montevideo, el día veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, los señores Julio Pedro Romero Morganti, José Font Fenoll y Rafael Calvo Rodes, convienen en dar por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

Estatutos

CAPITULO I

Denominación, objeto, duración y sede

Artículo 1º (Denominación): Con el nombre de "RESIDENCIAL AVENIDA S. A." queda constituída una sociedad anónima, sin fines de lucro, que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial y legales pertinentes.

Art. 2º (Objeto): El objeto de la sociedad será: I) Adquirir el terreno y edificio con las mejoras que le acceden, ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número seis mil novecientos veinte, que según plano del Agrimensor Jorge E. Bird de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto en la Dirección General de Catastro el día once del mismo mes y año, con el número cincuenta y un mil dos, tiene un área de doscientos treinta y seis metros cuadrados veintinueve decímetros, con frente a la Avenida Agraciada números mil cuatrocientos treinta al treinta y ocho, destinándolo al uso y goce de sus accionistas, al amparo de lo dispuesto por el artículo veintiséis y concordantes de la ley 10.751 de 25 de Junio de 1946 y de los artículos 9 y siguientes de su Decreto Reglamentario de 16 de Enero de 1947 y concordantes; II) Realizar en lo que tiene que ver con dicho terreno y edificio, toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes pudiendo en las condiciones de estos estatutos, efectuar las obras y refacciones necesarias, por cuenta de la sociedad, o por la de sus accionistas, para su fraccionamiento y posterior incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 10.751). Incorporado el edificio a la citada ley, los accionistas, continuarán con el uso y goce de las Unidades fraccionadas bajo el régimen de Propiedad Horizontal y cada padrón individual corresponderá a la misma Unidad que cada accionista tenía previamente asignada. III) Administrar dicho inmueble, conservarlo y mantenerlo en las condiciones establecidas en estos estatutos; IV) Constituir derechos reales. Integran el inmueble citado, diecisiete unidades, cuyas superficies, ubicaciones y numeraciones constan en los planos del Agrimensor Bird antes citado, el que ha sido protocolizado por la Escribana Nybia Elena Castrillón Silva.

Art. 3º (Duración): El plazo de duración de la sociedad será de cien años a partir de la fecha de la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 4º (Sede): La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º (Capital): El capital de la sociedad queda fijado en la cantidad de quinientos mil pesos, moneda nacional ($ 500.000.00) valor nominal, dividido en cinco mil acciones de cien pesos cada una. Las acciones serán nominativas y se emitirán en títulos representativos de varias acciones, conforme a lo que establece en el artículo 8.o de estos estatutos.

Art. 6º (Acciones): La posesión y/o adquisición de acciones de la sociedad implica el conocimiento y aceptación de sus estatutos y acatamiento de las resoluciones de las asambleas de accionistas y del Directorio, que fueran adoptadas en el ejercicio de sus respectivas atribuciones. Sin embargo, esto no implica por parte de los accionistas, la renuncia, de las acciones que pudieran corresponderles en defensa de sus intereses y derechos.

Art. 7º (Indivisibilidad): Los títulos de acciones serán indivisibles, respecto de la sociedad, en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada uno de ellos representa, deberán ser siempre asumidos y ejercitados por una sola persona, ya actúe la misma en nombre propio o como mandataria, órgano o representante legal o judicial.

Art. 8º (Numeración): Los títulos y las acciones que los integren llevarán numeración correlativa: serán anotadas en un libro Registro de Acciones y serán firmados por dos Directores. En cada título figurarán el nombre de la sociedad, el monto del capital autorizado, el importe del título, la fecha del Decreto de aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo, la numeración de las acciones que lo integran, el nombre del accionista a cuyo favor ha sido emitido la indicación de la unidad a cuyo uso y goce tiene derecho el accionista dueño del Título y la transcripción de los artículos 69, 38 y 39 de estos estatutos. También habrá espacio para la anotación de las cesiones y prendas, así como para el número de Padrón Individual que corresponda a cada Unidad, en el caso de ser incorporado el Edificio al régimen de Propiedad Horizontal de acuerdo a la ley N.o 10.751 y concordantes. A cada título corresponderá el derecho de uso y goce de la Unidad designada en el cuadro que sigue, en el que también figurarán el número de las acciones que integran cada título y su importe. Título Nº Importe del Título. N.o Acciones que lo integran. Unidad. 1, $ 34.500, 1 al 345, 101; 2, $ 34.500, 346 al 690, 201. 3, pesos 34.500, 691 al 1.035, 301; 4, $ 34.500, 1.036 al 1.380 401; 5, $ 34.500, 1.331 al 1.725, 501; 6, $ 34.500, 1.726 al 2.070, 601; 7, $ 34.500, 2.071 al 2.415, 701; 8, $ 34.500, 2.416 al 2.760, 801; 9, $ 34.500, 2.761 al 3.105, 901; 10, $ 34.500, 3.106 al 3.450, 1001; 11, $ 34.500, 3.451 al 3.795, 1101; 12, $ 20.500, 3 796 al 4.000, 1201; 13, $ 17.500, 4.001 al 4.175, 1301; 14, $ 10.500, 4.176 al 4.280, 1401; 15, $ 32.000, 4.281 al 4.600; S001; 16, pesos 22.500, 4.601 al 4.825, S002; 17, $ 17.500, 4.826 al 5.000, S003;

Art. 9º (Pérdida): En caso de pérdida, extravío, sustracción o destrucción de títulos accionarios, el interesado deberá dar cuenta de inmediato por escrito al Directorio. Este, en forma urgente, ordenará la información que estime conveniente y dispondrá la publicación de avisos en el "Diario Oficial" y otro diario de la capital, así como en los que solicite el interesado, durante el término mínimo de diez días hábiles consecutivos. Vencido el mismo, o el que se hubiera fijado en los avisos, sin que se hubiera formalizado oposición se resolverá la caducidad del título accionario original y se expedirá un "duplicado" —que se entregará a la persona que figure en el Registro de Acciones, quedando a cargo exclusivo del interesado la responsabilidad que pudiera existir frente a terceros. Todos los gastos que demande el procedimiento serán de cuenta exclusiva del interesado solicitante.

CAPITULO III

Administración

Artículo 10. (Directorio): La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a diecisiete miembros titulares elegidos anualmente por la asamblea general de accionistas. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos y podrán ser reelectos indefinidamente La asamblea de accionistas podrá designar suplentes, así como sustituir uno o más Directores aún antes de la expiración de sus mandatos.

Art. 11. (Distribución de cargos): El Directorio una vez constituído, designará Presidente y Secretario del mismo. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, con los más amplios poderes y facultades, el Presidente y Secretario del Directorio actuando conjuntamente o un miembro del Directorio que éste designe especialmente para ello.

Art. 12. (Vacancia): En caso de producirse alguna vacante en el Directorio por fallecimiento, renuncia, incapacidad o ausencia, si no existieran suplentes, el Directorio queda facultado aún en el caso de quedar integrado por un único miembro a nombrar Directores interinos, si lo estimara conveniente, que desempeñarán sus funciones hasta la reincorporación de los ausentes, o hasta que tomen posesión los nuevos Directores nombrados por la más próxima asamblea general de accionistas.

Art. 13. (Facultades y deberes del Directorio). El Directorio estará revestido de los más amplios poderes y atribuciones para ejercer la dirección y administración de la sociedad y ejecutar las resoluciones de las asambleas, correspondiéndole, por vía de ejemplo, entre otras facultades de dirección y administración, las siguientes: I) Abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios y de terceros en cualquier Banco Privado u Oficial o Instituciones de Crédito en todo el país; firmar, aceptar y endosar cheques, contratar seguros de incendios, contra accidentes y robos y percibir las indemnizaciones pertinentes; II) Representar a la sociedad en todos los actos administrativos o judiciales, contencioso o de jurisdicción voluntaria, pendientes o futuros, en que fuera la sociedad llamada a intervenir como actora, demandada o tercerista, a cuyo efecto podrá: demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar juramento decisorio y deferirlo; conciliar y transigir; someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar éstos; hacer cesión de bienes muebles de su propiedad, solicitar y acordar quitas y esperas, remisiones y novaciones; renunciar expresamente los recursos legales; entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, entablar el recurso de inconstitucionalidad por vía de acción o de excepción ante la Suprema Corte de Justicia y el de anulación ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que percibir la sociedad; III) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad, sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones; IV) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales; V) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, las resoluciones de las asambleas y sus propias resoluciones; VI) Administrar, cuidar y vigilar el inmueble y todos los demás bienes de la sociedad; VII) Exigir a los accionistas la constitución de un fondo de reserva para solventar con puntualidad todas las cargas y obligaciones de la sociedad, así como su reposición cuando el mismo se agote; VIII) Realizar las obras necesarias para la conservación del inmueble, y sus equipos e instalaciones; IX) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, presentar anualmente a la asamblea general ordinaria de accionistas el balance general, la memoria anual, la cuenta de pérdidas y ganancias —si la hubiere— y el proyecto de presupuesto anual de gastos, así como la consideración de todo asunto que considere de interés; X) Renunciar a la prioridad de la prenda establecida a favor de la sociedad por el artículo 38 de estos estatutos, cuando las circunstancias lo aconsejen. En este caso, sustituirán la garantía por otra suficiente a su juicio, para cubrir las obligaciones del accionista respectivo; por un período no inferior a 6 meses; XI) Modificar el presupuesto anual de gastos, cuando las circunstancias así lo aconsejen, debiendo dar cuenta del hecho, en la más próxima asamblea anual de accionistas que se celebre; XII) Realizar los demás cometidos que estos estatutos le confieren y hacer uso de sus facultades de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, que se entienden aquí por reproducidas.

Art. 14. (Sesiones del Directorio). El Directorio sesionará en el lugar y fecha que indiquen las convocatorias que haga el Presidente o dos Directores. Los Directores podrán hacerse representar por otro Director presente, mediante poder otorgado en documento privado. Podrán asimismo dar su voto por carta o telegrama colacionado, siempre que acrediten a satisfacción la identidad del remitente. Una misma persona podrá representar a más de un Director, en cuyo caso tendrá tantos votos como Directores represente.

Art. 15. (Quórum). El "quórum" para sesionar el Directorio, será de dos tercios el número de sus integrantes. Adoptará resolución válida por simple mayoría de presentes.

Art. 16. (Acuerdos del Directorio). Las resoluciones y acuerdos del Directorio, se harán constar en un libro de actas, que firmarán los Directores presentes y en el cual, en su caso, se insertarán los telegramas que contengan los votos de los Directores ausentes.

Art. 17. (Incompatibilidad). No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de Director y cualquier otro, rentado o no, dentro de la sociedad. El Síndico —cuando lo hubiere—, no podrá ser mandatario. La asamblea de accionistas podrá establecer las incompatibilidades que juzgue convenientes.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 18. Cualquier asamblea de accionistas podrá, cuando lo considere conveniente, o cuando la ley lo exija, designar un Síndico y su suplente, los que durarán un año en sus funciones, atribuciones y remuneraciones.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 19. (Ordinarias y extraordinarias). Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, ambas, estando legalmente constituídas, asumen la suprema representación de la sociedad y sus acuerdos son obligatorios para todos los accionistas, incluso para los ausentes o disidentes, sin perjuicio de los hechos que les confiere a éstos, en su caso, las leyes vigentes. Las asambleas ordinarias, se reunirán una vez por año, dentro de los ciento ochenta días del cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas en cualquier fecha por resolución del Directorio, cuando lo juzgue necesario o cuando lo solicitaren los accionistas que representen por lo menos una tercera parte del capital integrado a la fecha de la solicitud. En este último caso, deberá realizarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. Si vencido este plazo el Directorio no hubiera cumplido con la obligación referida, los solicitantes podrán convocar la asamblea teniendo en cuenta los requisitos de convocatoria que establecen estos estatutos.

Art. 20. (Convocatorias). Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias debe-

rán ser convocadas por medio de aviso público, por una vez, con una anticipación no menor de diez días hábiles en el "Diario Oficial" y por medio de telegrama colacionado o carta cuyo recibo se firme, enviando a cada accionista, a su domicilio indicado en el registro de accionistas. En la convocatoria que se haga, se insertarán la orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesaria efectuar las publicaciones de aviso de convocatoria, bastando comunicar a la Inspección General de Hacienda, su celebración con unaanticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 21. (Asambleas ordinarias). Las asambleas ordinarias de accionistas tendrán por objeto considerar la memoria anual, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias —si la hubiera— y el proyecto de presupuesto anual de gastos, presentado por el Directorio; nombrar Directores ,Síndico —si correspondiere— y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día. Podrán considerar la adquisición, permuta o enajenación de cualquier clase de bienes muebles de pertenencia del Edificio o la sociedad, la afectación o gravamen hipotecario del inmueble propiedad de la misma; en cuyo caso se harán por intermedio del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 22. (Asambleas extraordinarias). Las asambleas extraordinarias de accionistas convocadas al efecto podrán, entre otros casos previstos por estos estatutos, resolver la incorporación del dominio del inmueble de su propiedad, al régimen de Propiedad Horizontal (Ley N.o 10.751), introduciendo para ello en el mismo, las reformas materiales que conduzcan a esa incorporación señalada en el artículo segundo de estos estatutos.

Art. 23. (Quórum de las asambleas). Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital integrado a la fecha. No lográndose ese "quórum" y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia de accionistas. Una vez constituída la asamblea, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que delibere y resuelva los puntos que motivaron la convocatoria.

Art. 24. (Votos): Cada título accionario, cualquiera sea el número de acciones que lo integren, dará derecho a un voto. Sin embargo, una misma persona, aunque fuera propietaria de más de cuatro títulos accionarios, no podrá tener más de cuatro votos.

Art. 25: (Resoluciones de asambleas): Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por simple mayoría de votos presentes, pero para los casos especiales que a continuación se indican, regirá lo siguiente: A) Será indispensable el voto favorable del cien por ciento de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado para: I) Modificar estos estatutos. II) Enajenar el inmueble de la sociedad o decretar su demolición por vetustez del edificio y enajenar el terreno en que se encuentra dicho edificio y todo lo demolido. En este caso se resolverá sobre la distribución del producido de la enajenación, la que se efectuará en forma proporcionada, al capital accionario que posea cada accionista B) Será necesario el voto favorable de accionistas presentes que signifique por lo menos el 85 o'o (ochenta y cinco por ciento) del capital integrado, para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal (ley N.o 10.751) prevista en el artículo 2.o de estos estatutos. C) Será indispensable el voto favorable de accionistas que representen el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital integrado para hipotecar el inmueble de la sociedad, en cuyo caso el préstamo obtenido (del Banco Hipotecario del Uruguay en primera Hipoteca) se dedicará únicamente a la realización de obras y reparaciones y|o mejoras del inmueble. D) Será necesario el voto favorable de accionistas que representen el 51 o'o (cincuenta y uno por ciento) del capital integrado, para: I) Remover en cualquier momento uno o más Directores o sus suplentes, asignarles tareas especiales relacionadas con la administración de la sociedad y|o edificio y fijar las retribuciones: II) Obtener préstamos comunes para reparaciones, refacciones, ampliación de instalaciones del inmueble de la sociedad.

Art. 26. (Registro de Acciones): El Registro de Acciones para poder asistir a las asambleas se abrirá con diez días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de las mismas, debiendo cerrarse el mismo, veinticuatro horas antes de la fijada para las asambleas. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas nacionales de crédito y también extranjeras, a satisfacción del Directorio.

Art. 27. (Representación): Cualquier accionista podrá hacerse representar en las asambleas por simple carta poder a satisfacción del Directorio. No podrán ejercer este mandato los Directores, suplentes, Síndico, si lo hubiera y empleados de la sociedad.

Art. 28. (Presidencia de las asambleas) Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o en su defecto por el Director de más edad que estuviera presente. Si no hubiera ningún Director, las asambleas elegirán un Presidente y en todos los casos, un Secretario, entre los presentes. De las deliberaciones de las asambleas, se levantará acta en el libro respectivo. Dicha acta será firmada por el Presidente, Secretario y dos accionistas designados al efecto por la asamblea.

CAPITULO VI

Ejercicio económico

Artículo 29. (Apertura y ciere): El ejercicio social durará normalmente un año. Empezará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. El Directorio podrá modificar las expresadas fechas, comunicándolo a la Oficina competente. Las operaciones de la sociedad serán asentadas en libros rubricados de conformidad con el régimen legal.

Art. 30. (Balance anual): Finalizado cada ejercicio económico el Directorio dispondrá la confección del balance anual, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, si la hubiere y el proyecto de presupuesto anual de gastos.

CAPITULO VII

Artículo 31. (Deberes y derechos de los accionistas): Los gastos, cargas y obligaciones de la sociedad, de cualquier naturaleza, serán prorrateados entre todos los accionistas, quienes deberán sufragarlos totalmente en proporción a las superficies de sus unidades, cuyo uso y goce les confiere el título accionario, tal como surge de los planos que se expresan en el artículo 29 de estos estatutos. Los accionistas que tengan el uso y goce de las unidades situadas en la planta baja del edificio, quedan exonerados del pago de los servicios que no utilizan.

Art. 32. (Derecho de uso y goce): El derecho de uso y goce concedido a cada accionista en su respectivo título, es por todo el tiempo de duración de la sociedad y no podrá ser reducido, modificado, ni restringido, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 25, 34, 36, 38 y 43 de estos estatutos. En dicho derecho está también comprendido el derecho de los accionistas de utilizar sin restricciones y conforme al destino natural de los mismos los pasajes corredores, escaleras, azotea, subsuelo y demás partes que sean de uso común, las que en ningún caso podrán cederse, ocuparse o destinarse a otros fines. Queda especialmente prohibida la utilización de los corredores, escaleras, hall de entrada, palliers, subsuelo, depósitos, como lugares de reunión.

Art. 33. (Uso de las unidades y de los lugares comunes), Las unidades del inmueble de la sociedad, deberán ser usadas conforme a su destino ordinario, en forma prudente y ordenada, sin lesionar los derechos de los demás usuarios, ni perturbar la tranquilidad, atentar contra la moral, las buenas costumbres, la higiene o la salubridad, ni menoscabar la estética, jerarquía o seguridad del inmueble por lo que, en ningún caso, sin la previa autorización del Directorio, ni los accionistas ni los ocupantes de las unidades a cualquier título, podrán efectuar reparaciones o refacciones que desfiguren o modifiquen el aspecto externo o interno de las Unidades que componen el edificio de la sociedad, debiendo los usuarios, sean accionistas o no, así como sus familiares, empleados o visitantes cumplir estas disposiciones y las que a tales fines fije el Directorio. Se deja constancia de que el destino de las Unidades del edificio de la sociedad, será el de casa-habitación, no pudiendo por lo tanto instalarse consultorio de profesionales en cualquiera de sus modalidades, salvo las Unidades S001, S002 y S003 (Salones).

Art. 34. (Cesión de uso y goce a terceros): Todo accionista podrá ceder a terceros el uso y goce de la Unidad que le corresponde, solicitando previamente la autorización del Directorio, que no podrá negarla toda vez que el tercero a quien se desea ceder el uso y goce, manifieste por escrito que acepta y se obliga a cumplir con lo dispuesto en los artículos 34 y 41 de estos estatutos, así como en el artículo 33 de los mismos y queda especialmente convenido, en forma totalmente irrevocable, que le estará prohibido volver a ceder el uso y goce de la Unidad, o subarranderla total o parcialmente. La falta de cumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriormente establecidas hará perder instantáneamente al accionista, el derecho de uso y goce de la Unidad correspondiente, a su título accionario. Dicho derecho podrá ser recuperado, toda vez que el tercero en cuestión desocupe la Unidad, o haga las manifestaciones por escrito preceptuadas precedentemente. Cualquier acto, contrato o situación de hecho contrario a lo establecido, no podrá ser opuesto a la sociedad, teniendo ésta el derecho de dar desalojos en la forma prevista en el artículo 37 de estos estatutos

Art. 35. (Cuentas corrientes de los accionistas): Cada accionista, tendrá su cuenta corriente, en la que se la acreditarán los pagos que efectúe y se le debitarán los importes de su cargo. Los accionistas deberán abonar a la sociedad, dentro de los diez primeros días de cada mes, el importe mensual que resulte a su cargo, previsto en el presupuesto anual confeccionado al efecto y además los importes de los gastos previstos y|o de las diferencias de los gastos previstos por una cifra menor en el citado presupuesto.

Art. 36. (Fondo de reserva): El Directorio mantendrá un fondo de reserva con cargo al que hará los pagos, que deberán luego rembolsar los accionistas en las proporciones previstas. Este fondo de reserva tendrá un valor equivalente al importe de seis meses de gastos previstos en el presupuesto anual. Cada accionista, dentro del primer mes siguiente a la aprobación de dicho presupuesto por la asamblea, deberá depositar los importes necesarios para su mantenimiento o constitución. La falta de cumplimiento de esta obligación determinará que el Directorio disponga debitar en la cuenta corriente del accionista infractor, lo que resulte adeudar, pudiendo en cualquier momento proceder en la forma prevista en estos estatutos para los morosos.

Art. 37. (Mora): Cuando un accionista se atrase en el pago de las sumas que estos estatutos ponen de su cargo, por el equivalente a cuatro meses, tratándose de erogaciones regulares, o vencido el plazo fijado por el Directorio para que se pague lo debido en las erogaciones extraordinarias, se considerará que el accionista está en mora y ésta se operará de pleno derecho, sin que sea necesaria previa intimación judicial o extrajudicial y será responsable de los perjuicios que ocasionare a la sociedad como consecuencia de dicha mora, los que se debitarán en su cuenta corriente. Acreditando el atraso generador de la mora, sea por certificado de Contador Público o Escribano según el caso, el accionista perderá todo derecho de uso y goce de la Unidad correspondiente a su título accionario y podrá ser desalojado de la misma como mero ocupante precario, dentro de los plazos previstos en el artículo diecisiete de la ley número 8.153 de 16 de Octubre de 1927. La sociedad además tendrá el derecho de proceder, sin más trámite a la ejecución extrajudicial de la Prenda constituída en la forma dispuesta en el decreto número 1.396 del 10 de Junio de 1878, con prescindencia de la acción de desalojo que pudo o no, haberse indicado previamente. Del producido de esta ejecución, la sociedad se cobrará lo que el accionista moroso le adeudare más los gastos causados o intereses calculados a razón del uno por ciento mensual, y el remanente que resultare se lo entregará al accionista moroso. Hasta no obtenerse por esa vía el cobro de las sumas adeudadas, y siempre que el fondo de reserva sea insuficiente los fondos necesarios para obtener regulamente las erogaciones correspondientes al accionista moroso, serán prorrateados entre los demás accionistas, en la proporción que les corresponda.

Art. 38. (Garantía): En garantía del pago y fiel cumplimiento de las obligaciones que estos estatutos ponen a cargo de cada accionista, sus títulos accionarios quedan afectados con prenda en favor de la sociedad y depositados a la orden de la misma en una institución Bancaria de plaza. Esta prenda podrá ser levantada por el Directorio en casos fundados y siempre que se presenten otras garantías suficientes a juicio del Directorio, como para cubrir las obligaciones del accionista respectivo, por un período no inferior a seis meses.

Art 29. (Enajenación de títulos accionarios): Los accionistas podrán enajenar los títulos accionarios. El adquirente deberá recabar de la sociedad la certificación previa de que el enajenante no adeuda importe alguno a la sociedad; de lo contrario responderá ante ésta por el pago de lo que el enajenante adeuda a la fecha de la enajenación. La cesión deberá ser notificada a la sociedad, y anotado en el título accionario bajo la firma del cedente, certificada por Escribano Público y, la firma de dos Directores en prueba de notificación por parte de la sociedad. La nota referida deberá contener nombre y apellido del nuevo accionista o la razón social o denominación si fuera persona jurídica, para su anotación en el libro de accionistas.

Art. 40. (Enajenación forzosa de títulos accionarios): Si la enajenación se efectuare por la vía forzosa, con citación de la sociedad o por ejecución por parte de ésta de la prenda constituída por el artículo 38 de estos estatutos, el adquirente no tendrá responsabilidad alguna por lo que adeudare el anterior accionista. En este caso, la anotación de la enajenación en el título accionario se hará por el Rematador interviniente, y el adquirente, certificada su firma por el Escribano, firmando además dos Directores, en prueba de que la sociedad queda notificada, de la enajenación efectuada.

Art. 41. (Multas): El Directorio podrá aplicar al accionista que actuando personalmente, o haciéndolo en su lugar quien haya recibido de él el uso y goce de la Unidad de que se trata, infrinja lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de estos estatutos, una multa que se debitará en su cuenta corriente y cuyo importe podrá llegar hasta la suma total de lo debitado a dicho accionista en los doce meses anteriores en concepto de su participación en las erogaciones de la sociedad o la cantidad que estime prudente, no habiendo transcurrido dicho plazo, sin perjuicio de disponer el cese de

los actos prohibidos. Estas multas irán a beneficio del fondo de reserva. El accionista tendrá recurso ante la asamblea, la que resolverá en forma definitiva e inapelable. En caso de reincidencia, la falta de aceptación de la intimación judicial de que se le hiciera en el sentido de poner fin a los referidos actos, le hará perder, transcurridos veinte días de la intimación, el derecho al uso y goce de la Unidad correspondientes a su título accionario. La sociedad podrá en consecuencia, desalojar y/o llevar adelante la ejecución extrajudicial de la prenda prevista en el artículo 38 de estos estatutos. Si el ocupante de la Unidad fuera tercer arrendatario que hubiere contratado con sujeción a lo dispuesto por el artículo 34 de estos estatutos, se hará personalmente pasible de la multa prevista. Si con esta medida no cesare la comisión de actos prohibidos, la falta de cumplimiento de la intimación que en este sentido se le hiciera, será causal de la rescisión del contrato de arrendamiento que la sociedad podrá iniciar subrrogándose al efecto, al accionista respectivo. Si el ocupante de la Unidad no fuere ni el accionista ni el subarrendatario, dicho accionista no podrá excusarse en el hecho de no ser personalmente el ocupante. Cuando el ocupante de una Unidad fuera arrendatario, con contrato de arrendamiento celebrado con anterioridad a la fecha de adquisición del inmueble por la sociedad, el accionista titular de esa Unidad, no tendrá ninguna de las responsabilidades indicadas en este artículo, pero quedará obligado a realizar personalmente todas las gestiones tendientes a lograr el cese de la situación infractora; en caso contrario, deberá abonar los gastos que tuviera la sociedad como consecuencia de asumir esta las actitudes y adoptar las medidas tendientes a regularización de la situación o desocupación de la Unidad.

Art. 42 (Gastos de reparación, refacción y mantenimiento). Los gastos de reparación o refacción, mantenimiento de instalaciones, calefacción, electricidad, correrán de cuenta de cada accionista si se producen en unidades cuyo uso y goce les pertenecen o de cuenta de todos ellos en la proporción establecida en estos estatutos, si se producen en los bienes de uso común, clasificándose unos y otros de acuerdo con los principios que a tal efecto establece la ley N.o 10.751. Cuando los daños tengan su único origen y afecten a más de un accionista, los gastos de re'acción se prorratearán entre ellos, en la proporción que fije el Directorio. En todos los casos los accionistas deberán realizar las reparaciones y demás gastos con la aprobación del Directorio, en caso contrario, el Directorio ordenará directamente la ejecución de los trabajos por cuenta de los accionistas afectados, quienes estarán obligados a permitir el acceso a las unidades, en que deberán realizarse las reparaciones, pagando a la sociedad el costo de las mismas que le será debitado en sus respectivas cuentas corrientes.

Art. 43. (Siniestros). En caso de siniestros, si el edificio queda destruído total o parcialmente, siempre que represente por lo menos los dos tercios de su valor, cualquier accionista podrá solicitar la venta en subasta pública del terreno y materiales que resulten, salvo que el edificio se encontrara asegurado, y las indemnizaciones correspondientes cubran por lo menos el setenta y cinco por ciento de los gastos que ocasione su reconstrucción. En este último caso, su reconstrucción podrá ser resuelta por la asamblea con el voto favorable de accionistas que represente el setenta y cinco por ciento del capital integrado. Los gastos de reconstrucción que excedieran de la indemnización proveniente del seguro, serán prorrateados en la proporción que establece el artículo 31 de estos estatutos. En caso de destrucción de una parte menor, la asamblea resolverá con el voto favorable de accionistas que representen también el setenta y cinco por ciento del capital integrado, si ha de procederse o no a su reconstrucción y cada accionista estará obligado a contribuir para ello en la proporción antedicha. En caso de que las pérdidas no fueran de tanta entidad, y el uso y goce de las Unidades dañadas pudiera continuar, los gastos que demande la reparación se costearán en la forma indicada en el artículo 42 de estos estatutos.

CAPITULO VIII

Disolución de la sociedad

Artículo 44. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo previsto de duración; B) Por la enajenación voluntaria o forzosa del terreno y edificio de la sociedad; C) Por la destrucción total o parcial del edificio si no se resolviera su reconstrucción y D) Por las demás causales previstas por la legislación.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 45. (Finalidad). En tanto la sociedad no modifique su objeto y continúe concediendo a sus accionistas el uso y goce de las Unidades que integran el inmueble de su propiedad, continuará su gestión sin fin de lucro.

Art. 46. (Primer Directorio). El primer Directorio quedará integrado por los Directores: Julio Pedro Romero, José Font y Rafael Calvo, que actuarán indistintamente. Este primer Directorio funcionará en forma totalmente honoraria, sin percibir retribución de ninguna especie, hasta que la primer asamblea general ordinaria de accionistas designe a los nuevos miembros. Este primer Directorio tiene, desde la constitución de la sociedad todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines de la misma de acuerdo con lo que establece el artículo 403 y concordantes del Código de Comercio.

Art. 47. (Personas autorizadas). Quedan autorizados los señores Escribana Nybia Elena Castrillón Silva, José Font Fenoll y Rafael Calvo Martinicorena, para que actuando conjunta, alternativa o indistintamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, a cuyo efecto podrán aceptar o proponer cualquier modificación y/o ampliación que el Poder Ejecutivo y sus organismos asesores sugieran o exijan, soliciten la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, soliciten y firmen la solicitud de inscripción en la Matrícula de Comerciante y realicen las publicaciones establecidas por la ley. Se hace constar que el señor Rafael Calvo comparece a este acto representado por el señor Rafael Calvo Martinicorena en uso del Poder conferido a su favor el día 28 de Julio de 1953 ante el Escribano Valentín Martínez. — Rafael Calvo. — Julio Romero. — J. Font.

Nybia Elena Castrillón Silva, Escribana, certifico que: I) Las firmas que anteceden y dicen: Rafael Calvo, Julio Romero y J. Font, fueron puestas en mi presencia por los señores Rafael Calvo Martinicorena, Julio Pedro Romero y José Font Fenoll, personas de mi conocimiento; II) He tenido a la vista el Poder referido en el documento que antecede el que fué autorizado el vientiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y tres por el Escribano Valentín Martínez e inscripto en el Registro General de Poderes con el número mil noventa y cuatro del libro doscientos setenta. En fe de ello, a solicitud de parte interesada y a sus efectos extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Hay un signo. — Nybia Elena Castrillón Silva. — Un sello que dice: Nybia Elena Castrillón Silva, Escribana.

Expediente 785|65. — Noveno Turno. — Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 5 de Julio de 1965. — Señor Juez: El proyecto de estatutos de RESIDENCIAL AVENIDA S. A., merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 207 de la ley número 13.318 de 28|12|64 (suscripción del 50 o|o del capital, por cuanto según surge de las boletas de suscripción agregadas, la cantidad de doscientos mil pesos, resulta insuficiente). — Asesor: C. Zarazola. — Contador Carlos Zarazola. — Ayudante de Asesor: Eduardo Chavarría. (Eduardo Chavarría). — Vo. Bo. Inspector General de Hacienda Interino. A. Fernández, Contador Alfredo Fernández.

Expediente 1481|65. — Noveno Turno. — Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1965. — Señor Juez: En virtud de haber sido contempladas las observaciones formuladas por esta oficina, puede usted aprobar el proyecto de estatutos de RESIDENCIAL AVENIDA SOCIEDAD ANONIMA. — Sub-Jefe: Ma. A. Guerra. (Dra. María A. Guerra). — Vo. Bo. Inspector General de Hacienda Interino: A. Fernández. (Contador Alfredo Fernández).

7128. — Montevideo, Setiembre 21 de 1965. — Vistos: Decrétanse y autorízanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítase al Registro Público y General de Comercio. Previa liquidación y pago de tributos háganse los desgloses y archívese. — De Vega. — C. Colombo.

Expediento 1386|65. — Noveno Turno. — Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 15 de Octubre de 1965. — Señor Juez: En mérito a lo dispuesto en el auto N.o 7128 de 21|9|65, corresponde remitir sin más trámite estos obrados al Registro Público de Comercio a los efectos de la inscripción de RESIDENCIAL AVENIDA SOCIEDAD ANONIMA, en el mencionado Registro. — Asesor: C. Canzani. (Contador Carlos Zarazola). — Ayudante de Asesor: Eduardo Chavarría. (Eduardo Chavarría). — Vo. Bo. Inspector General de Hacienda Interino: A. Fernández. (Contador Alfredo Fernández).

Señor Juez: En este expediente no se dió vista al Fiscal de lo Civil. — Montevideo, 3 de Octubre de 1965. — María I. Artecona.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 4863. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 17 de 1965. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

8.999. — Montevideo, Noviembre 30 de 1965. — Con el señor Fiscal cúmplase el auto número 7128 de Fs. 40v. — De Vega. — C. Colombo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy dieciséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco a las 10 horas y 25 minutos e inscripta en este Registro con el N.o 321 al Fo. 1574 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.

$4.833.00 1|pub. — 2757.

CORVERA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado CORVERA S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

En Montevideo, reunidos los señores Dr. Domingo Omar Abella, mayor de edad, soltero y Cr. Juan Domingo Ratti, mayor de edad casado en primeras nupcias con doña Elena Racca Sciarra, ambos domiciliados en la calle Paysandú 941, piso 4o., escritorio 9 y 10 de esta ciudad convienen constituir una sociedad anónima que se denominará CORVERA S. A.

Artículo 1o. Bajo el nombre de CORVERA S. A. y por el término de cien años a partir de la fecha queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país, por simple resolución del Directorio.

Art. 2o. Esta Sociedad tiene por objeto: A) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y observar las demás condiciones que exija dicho Instituto; B) importar, exportar, comprar y vender bienes muebles, materias primas productos elaborados o semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas constituídas o a realizarse, compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados nacionales o extranjeros; D) explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgicas; E) explotar en todas sus formas las industrias ganadera y agropecuaria en general; F) actuar como agente armador naviero, y/o aéreo y ocuparse de todo lo vinculado al transporte de personas, cosas, noticias, G) actuar como representante, agente, comisionista o consignatario.

Art. 3o. A los efectos de la obtención de los fines sociales la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración y disposición, sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles e inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada a vía de ejemplo para realizar enajenaciones en conjunto o en fracciones sobre todo o parte de los bienes sociales, gravámenes hipotecarios y prendarios sobre los mismos; efectuar debentures en cualquiera de sus modalidades sobre bienes propios formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de holding; representar a personas físicas y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, etcétera.

Art. 4o. El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos m|n.) representado por acciones al portador de $ 100.00 (cien pesos), pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción, el Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado en los plazos y condiciones de integración que consideren conveniente.

Art. 5o. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros que durarán en sus funciones tres años y que serán reelegibles sin limitación alguna. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista, los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera asamblea general siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6o. El Directorio cuando sea pluripersonal quedará constituído y funcionará válidamente con la presentada de la mayoría de sus miembros. Los Directores pueden hacerse representar por medio de carta poder o cualquier persona, sea no miembro del Directorio para una o más sesiones del mismo. En caso de renuncia, enfermedad o fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los restantes nombrarán al suplente que quedará ocupando el cargo hasta la pró-

xima asamblea general ordinaria. Si el Directorio estuviere representado por una sola persona en el momento de ser electa esa persona se designará un suplente respectivo.

Art. 7o. El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente en la primera sesión que realice, el cual durará tres años en su cargo. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente si lo hubiere, sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta, teniendo en caso de empate su Presidente doble voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los Directores asistentes a la sesión o por el Director que a tal efecto se designe.

Art. 8o. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén especialmente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos limitaciones: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades atribuidas por la ley o por estos estatutos a la asamblea general.

Art. 9o. La representación del Directorio se ejercerá por medio de su Presidente o de dos de sus miembros actuando conjuntamente sin perjuicio de los poderes que pueda otorgar el Directorio.

Art. 10. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas por el Directorio a iniciativa de éste, a pedido del Síndico si lo hubiere, o de accionistas que representen la mitad del capital integrado. En estos dos últimos casos los solicitantes pondrán en el orden del día que sea tratado por la asamblea y el Directorio deberá convocarlo dentro de los cuarenta y cinco días de ser recibida la solicitud.

Art. 11. Las asambleas extraordinarias como ordinarias serán citadas por anuncios publicados en el "Diario Oficial" durante tres días. Las partes serán consideradas válidamente constituídas con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Podrán también reunirse las asambleas sin previa publicación con la condición de que se encuentre presente la totalidad del capital integrado y siempre que se hayan cumplido las notificaciones pertinentes a las Oficinas Públicas. En todos los casos las resoluciones también se adoptarán por simple mayoría de presentes.

Art. 12. Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas a más tardar con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 13. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro Director o por un Presidente ad-hoc. De todas las resoluciones se labrará acta que se registrará en el libro respectivo y será firmado por el Presidente y por un delegado de los accionistas presentes en la asamblea.

Art. 14. A la asamblea general ordinaria se le someterá los siguientes puntos: A) La memoria y balance anual del ejercicio social, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere; B) La designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando corresponda, así como del Síndico y su suplente si así se resuelve; C) El reparto de utilidades y la fijación de los dividendos; D) Los asuntos incluidos en la orden del día.

Art. 15. Para resolver el aumento del capital social, fuera de los límites establecidos en el artículo 4.o su disminución, la prórroga de la sociedad o su disolución anticipada o la reforma de los estatutos, se requerirá en primera citación la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de accionistas presentes que representen por lo menos la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará de nuevo a la asamblea y ésta resolverá con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el número y el capital que representen.

Art. 16. Cada año, la asamblea general, podrá designar, si lo considera conveniente, un Síndico titular y su suplente, cuyo cometido será la contabilidad y verificar los inventarios y balances, la retribución del Síndico si lo hubiere la fijará la asamblea general.

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será designado por los fundadores actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio social. Hasta tanto no quede constituído el primer Directorio y hasta tanto no quede otorgada la personería jurídica de la sociedad, quedan facultados los socios fundadores para realizar, conjunta o separadamente negocios y gestiones sociales por "CORVERA S. A." (en formación).

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores, así como los señores Luis Vanrell y señorita Mabel Albertini y Carmen Vázquez para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar o discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, Matrícula de Comerciante y demás Oficinas Públicas. Leída se firma en Montevideo, a diecisiete de Julio de mil novecientos sesenta y tres. — Domingo O. Abella. — J. Domingo Ratti.

Héctor Curbelo Urroz, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden son de los señores doctor Domingo Omar Abella y Contador Juan Domingo Ratti, personas de mi conocimiento y cuyos demás datos constan en este documento. En fe de ello, siento la presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y tres. — Hebert Curbelo Urroz.

Copia. — Ministerio de Hacienda — Montevideo, 30 de Setiembre de 1965. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "CORVERA S. A." fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera. Director General Interino.

Es copia fiel — Montevideo, 29 de Noviembre de 1965. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno — Domingo Omar Abella y Juan Domingo Ratti, fundadores de "CORVERA S. A.", constituyendo domicilio a estos efectos en Paysandú 941, piso 4, escritorios 9|10, al señor Juez decimos: Que el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de CORVERA SOCIEDAD ANONIMA, según se comprueba con la documentación que acompañamos. En mérito a lo expresado, venimos a solicitar la inscripción de la sociedad CORVERA S. A., en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciante, manifestamos: A) Denominación: CORVERA S. A. B) Objeto: Surge del artículo 2 de los estatutos. C) Domicilio: Paysandú 941, piso 4, escritorios 9|10. D) Capital: $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto del señor Juez solicitamos: 1) Nos tenga por presentados y por constituído el domicilio. 2) Previa vista fiscal de lo civil y pago de los tributos correspondientes, se ordene la inscripción de CORVERA S. A., en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 3) Fecho, se expidan los edictos respectivos. 4) Se habilite la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — J. Domingo Ratti. — Domingo O. Abella. — Jorge Echevarría Leúnda, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 4346. — Señor Juez: Ajustándose los estatutos sociales y el funcionamiento de la sociedad a lo dispuesto por las leyes 13.318 y 13.330, puede disponerse la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

6678. — Montevideo, Diciembre 27 de 1965. — Vistos: Decrétase la inscripción solicitada, remitiéndose a sus efectos al R. P. y General de Comercio; háganse las publicaciones legales, expídase certificado y previos los desgloses pertinentes, archívese. — N. García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 31 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha y con el número 520 al folio 2401 del libro 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 1.704.00. — 1 pub. — 2758.

AREX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: "AREX S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:

"AREX S. A."

Reunidos los señores Simón Lazovski y Abraham Gorfinkel, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes

Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1. Con el nombre de "AREX S. A.", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior del país. Su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2. El objeto de la sociedad será: A) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidos en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho, hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, relojería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, C) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros; participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, inclusive el derecho de su adquisición; D) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; E) Arrendamiento de obra y de servicios relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3. El capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4. La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importe renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5. El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante carta-poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 7. Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneración por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación por la primera asamblea que se realice en forma ordinaria.

Art. 8. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9. El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo se especifican las siguientes: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar toda clase de

bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a/y de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes especiales o generales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros; D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; E) Intervenir en juicios, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliéndose con los requisitos legales; G) Dos Directores cualesquiera, actuando conjuntamente o el Director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándole a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero mediante carta-poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de resultados, presentados por el Directorio. Sólo podrán considerar los asuntos incluídos en el orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico —si lo hubiera— o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud, si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas bancarias o financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la oficina pertinente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria, se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistencia.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 15. Las utilidades liquidadas líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea decese fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio; B) El porcentaje que la asamblea desee fijar para el Directorio y Síndico —si lo hubiera— el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los Estatutos

Artículo 16. La reforma de los estatutos podrá solicitarla el [illegible] que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que los integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores para que conjunta o separadamente realicen los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público y General de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciante, así como aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y tres. — Simón Lazovski. — Abraham Gorfinkel.

Rafael Stawsky, Escribano Público, certifica: Que las firmas que anteceden y dicen: Simón Lazovski y Abraham Gorfinkel; pertenecen respectivamente a los señores: I) Simón Lazovski, oriental, mayor de edad, casado con doña Rosita Piekarewicz y domiciliado en la calle Andes N.o 1181, escritorio dos y II) Abraham Gorfinkel, oriental, casado con doña Perla Klinger y domiciliado en la calle 21 de Setiembre N.o 3071, apartamento 901, quienes firmaron ante mí. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y tres — Rafael Stawski, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de Agosto de 1965. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de: "AREX S. A.", fijando su capital autorizado en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, 10 de Setiembre de 1965. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Simón Lazovski constituyendo domicilio en la calle Andes 1181, escritorio dos ante el señor Juez se presenta y expone: I) Que el Poder Ejecutivo con fecha 19 de Agosto de 1965 aprobó los estatutos de "AREX SOCIEDAD ANONIMA", lo que confirma con los documentos que acompaña; II) Que facultado por el artículo 18 de los estatutos sociales viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante de acuerdo a los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comerciantes; III) Que la sociedad anónima se denomina "AREX SOCIEDAD ANONIMA". Su objeto surge del artículo segundo de los estatutos siendo su domicilio en la ciudad de Montevideo. La sociedad no tiene Gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Por lo tanto solicita: A) Se le tenga por presentado y constituído el domicilio; B) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad — Simón Lazovski, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. señor Juez: previamente deberá manifestarse si el capital social está integrado por la propiedad o posesión de inmuebles rurales o existe o dad o posesión de los mismos o de actividades agropecuarias, de acuerdo a lo que surge de los incisos C) y D) del artículo segundo de los estatutos sociales y a lo dispuesto por los artículos 213, 214 y 215 de la ley 13.318. — Montevideo, Setiembre 22 de 1965. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Simón Lazovski, en los autos caratulados: "AREX S. A." Estatutos y Matrícula (Lo. 61. Fo. 560), al señor Juez dice: Que evacuando la vista conferida en autos y a los efectos indicados en la vista fiscal de Fs. 8, manifiesta: 1.o). Que el capital social no está integrado por la propiedad o posesión de inmuebles rurales; 2.o) Que por lo tanto no existe explotación de los mismos y/o de actividades agropecuarias. Atento a lo expuesto al señor Juez, solicita: 1) Que se le tenga por evacuada la vista conferida; 2) Se confiera vista al señor Fiscal de lo Civil. — Simón Lazovski, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — 3409. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 18 de 1965. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 5934. — Montevideo, Noviembre 18 de 1965. — Vistos: Decrétase las inscripciones solicitadas y remítase a sus efectos al Registro Público y General de Comercio. Publíquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — García Otero.

Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha y con el N.o 317 al folio 1548 del Libro N.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha y con el N.o 294 al Folio 118v. del Libro N.o 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

$1.815.00 1|pub. — 2769.

CASA SAPELLI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado CASA SAPELLI S. A., solicitando la aprobación e inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Acta de asamblea Nº 6

CASA SAPELLI S. A.

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco se reúne la asamblea extraordinaria de accionistas de CASA SAPELLI S. A., de acuerdo a la convocatoria efectuada por el Directorio de la Empresa, en su sesión del treinta de Setiembre de mil novecientos sesenta y cinco. Asisten seis accionistas que representan la totalidad del capital integrado, según detalle en el folio 6 del libro Registro de Accionistas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de Enero de 1962 y anotado con el número 844 al folio 697 del libro 10. No asiste ningún funcionario de la Inspección General de Hacienda.

El señor Presidente manifiesta que, en razón de la situación general de plaza, que exige cada vez mayores disponibilidades de efectivo y que, teniendo en cuenta que está integrado la totalidad del capital autorizado de la empresa, que asciende a $ 10.000 000 es necesario proceder a una ampliación de capital, por lo que el Directorio ha resuelto citar a esta asamblea extraordinaria de accionistas. Al mismo tiempo sugiere la modificación de otros artículos de los estatutos, modificación que tendrá como consecuencia una mayor agilización en el mecanismo interno de la sociedad. A su vez el señor Secretario propone modificar otros artículos de los estatutos. Se efectúa un repartido de los artículos a modificar. Luego de un cambio de ideas la asamblea aprueba por unanimidad las modificaciones estatutarias propuestas. En consecuencia, los artículos modificados tendrán la siguiente redacción definitiva:

Artículo 4º El capital se fija en la suma de quince millones de pesos ($ 15.000.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Dicho capital podrá ser elevado hasta $ 100.000.000 (cien millones de pesos) en series sucesivas de $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos) cada una, por resolución del Directorio. Por todo aumento sobre el capital actual de quince millones se requerirá la autorización del Poder Judicial, inscribiéndose este aumento en el Registro Público de Comercio. Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por el Presidente o Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, y por el Secretario.

Artículo 6º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a cinco miembros, elegidos por la asamblea ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El 1er. Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargo de Directores, designando un representante.

Artículo 12. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Artículo 14. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades (si los hubiere, presentados por el Directorio). Además podrá proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere, fijar retribución de los Directores y Síndico (en este caso el Presidente y Secretario percibirán el doble de los demás Directores), y considerar todo otro punto incluído en el orden del día.

Artículo 15. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada quinientos accionistas tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Artículo 16. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por mayoría absoluta para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos en la ley del 19 de Julio de 1909, pero será indispensable, para que exista resolución válida, que los votos que formen dicha mayoría representen como mínimo la mitad más uno de las acciones integradas. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo. La asamblea autoriza a los señores Claudio Sapelli, Nelson Sapelli y Walter Sapelli para que, conjunta, separada o alternativamente tramiten ante el Poder Judicial la presente reforma de estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente estas modificaciones. No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión. En fe de ello, y a pedido de parte interesada, expido el presente testimonio, primero para CASA SAPELLI S. A., que signo y firmo en Montevideo, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — Esteban Bacigalupi, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. — Claudio Sapelli, Nelson Sapelli y Walter Sapelli, por CASA SAPELLI S. A. con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1268 al señor Juez, dice: Que la asamblea extraordinaria de accionistas de esta sociedad, realizada el 17 de Octubre de 1965, ha resuelto por unanimidad, modificar los artículos 4, 6, 12, 14 y 16 según acta testimoniada por el Esc. Esteban Bacigalupi que adjuntamos. Que la misma asamblea nos autorizó a cada uno a efectuar todos los trámites necesarios en forma conjunta, separada o alternativamente, a fin de obtener la aprobación de dichas modificaciones. En consecuencia solicitamos al señor Juez que, previos los trámites de práctica: A) Se aprueben las modificaciones mencionadas. B) Se ordene su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. C) Se ordene que, en su oportunidad, previo pago de tributos se expidan testimonios, efectúen desgloses que se soliciten y que se nos entreguen a cualquiera de los abajo firmantes indistintamente. — Claudio Sapelli. — Nelson Sapelli. — Walter Sapelli. — Ricardo Yelpo, Abogado.

Exp. 1771|965. — Juzgado Décimo Turno. — Inspección General de Hacienda, División Soc. Anónimas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1965. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma estatutaria sancionado por los accionistas de "CASA SAPELLI S. A." (reunidos en asamblea extraordinaria celebrada el 17 de Octubre ppdo., según resulta del certificado notarial que corre agregado a fs. 32|34. — Subjefe Div. Int. — Mario Tasino. — V.o B.o Insp. General de Hacienda Int. — Contador Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 5447. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. — Carlos Sienra Castellanos.

6222. — Montevideo, Diciembre 27 de 1965. — Vistos: Con el señor Fiscal y por lo que resulta de autos, se resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de CASA SAPELLI S. A. previa la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales. Justificadas éstas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda a los efectos del artículo 405 del Código de Comercio. Liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonio y devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios fiscales $ 500.00. — Etchechury. — B. Pereda de Ruiz.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha y con el número 346 al folio 1685 del libro 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, dieciocho de Febrero de mil novecientos sesenta y seis. — María Elena Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 3.827. — 1|pub. — 2794.

LEDEN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LEDEN SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación.

Acta de constitución de:

LEDEN SOCIEDAD ANONIMA

Reunidos los señores Simón Lazovski y Abraham Gorfinkel de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes

Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1. Con el nombre de LEDEN SOCIEDAD ANONIMA, queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior del país, su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2. El objeto de la sociedad será: A) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho, hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, relojería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones, representaciones; C) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, inclusive el derecho de su adquisición; D) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; E) Arrendamiento de obra y de servicios, relacionadas con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3. El capital autorizado será de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) moneda nacional, y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4. La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5. El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario, o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias les harán responsables como si fueran propias.

Art. 7. Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneración por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación por la primera asamblea que se realice en forma ordinaria.

Art. 8. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros si así lo resolviera. Quedando un solo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9. El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo se especifican las siguientes: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a|y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes especiales o generales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros; D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; E) Intervenir en juicios como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; G) Dos Directores cualesquiera, actuando conjuntamente o el Director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándose a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las asambleas ordinarias se convocarán dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerarán la memoria, el balance general de resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en el orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, si lo hubiera o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los diez días de efectuada la solicitud, si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas bancarias o financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la oficina pertinente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria, se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos no lográn-

dose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio; B) El porcentaje que la asamblea desee fijar para el Directorio y Síndico, si lo hubiera; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los estatutos

Artículo 16. La reforma de los estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quiénes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados fundadores para que conjunta o separadamente realicen los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público y General de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y tres. — Simón Lazovski. — A. Gorfinkel.

Rafael Stawsky, escribano público; Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Simón Lazovski y A. Gorfinkel, pertenecen respectivamente a los señores: 1) Simón Lazovski, oriental, mayor de edad, casado con doña Rosita Piekarewicz y domiciliado en la calle Andes 1181, escritorio 2 y II) Abraham Gorfinkel, oriental, casado con doña Perla Klinger y domiciliado en la calle 21 de Setiembre 3071 apartamiento 901; quienes firmaron ante mí. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y tres. — Rafael Stawsky. Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de Agosto de 1965. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de LEDEN SOCIEDAD ANONIMA, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, 10 de Setiembre de 1965. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Simón Lazovski, constituyendo domicilio en la calle Andes 1181 escritorio 2, ante el señor Juez se presenta y expone: I) Que el Poder Ejecutivo con fecha 19 de Agosto de 1965, aprobó los estatutos de LEDEN SOCIEDAD ANONIMA lo que confirma con los documentos que acompaña; II) Que facultado por el artículo 18 de los estatutos sociales viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes de acuerdo a los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comerciantes; III) Que la sociedad anónima se denomina LEDEN SOCIEDAD ANONIMA. Su objeto surge del artículo 2.o de los estatutos siendo su domicilio en la ciudad de Montevideo. La sociedad no tiene gerente ni factor. Su capital autorizado es de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos).

Por lo tanto solicita: A) Se le tenga por presentado y constituído domicilio; B) Previo la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante; C) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Simón Lazovski, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 2990. — Señor Juez: Previamente se deberá manifestar si el capital social está integrado por inmuebles rurales en calidad de propietario o poseedor y si existe explotación de inmuebles rurales o actividades agropecuarias, atento a lo que surge de los incisos C. y D) del artículo 2 de los estatutos sociales y a lo dispuesto por los artículos 213, 214 y 215 de la Ley N.o 13.318. — Montevideo, Setiembre 22 de 1965. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Simón Lazovski, en los autos caratulados LEDEN SOCIEDAD ANONIMA. Estatutos y Matrícula. (Lo. 61, Fo. 560); al señor Juez dice: Que evacuando la vista conferida en autos y a los efectos indicados en la vista fiscal, de Fs. 8 manifiesta: 1) Que el capital social no está integrado por la propiedad o posesión de inmuebles rurales; 2) Que por lo tanto no existe explotación de los mismos y/o de actividades agropecuarias.

Atento a lo expuesto al señor Juez solicita: 1) Que se le tenga por evacuada la vista conferida. 2) Se confiera vista al señor Fiscal de lo Civil. — Simón Lazovski, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 3427. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 18 de 1965. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 5923. — Montevideo, Noviembre 18 de 1965. — Vistos: Decrétase las inscripciones solicitadas y remítase a sus efectos al Registro Público y General de Comercio, háganse las publicaciones legales y previos los desgloses pertinentes archívese. — García Otero.

Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha y con el N.o 318 al folio 1553 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha y con el N.o 293 al folio 118 del Lo. 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1966. Luis E. Fontana, Actuario.

$1.815.00 1|pub. 2768.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

STAUDT Y CIA. S. A. C.

Sucursal - Montevideo

Balance general y de clausura practicado al 30 de junio de 1965

Activo —

Acciones de otras sociedades	$	4.539.700.00
Deudores varios en cta. corriente	"	224.767.70
	$	4.764.467.70

Pasivo —

Capital realizado	$	500.000.00
Reserva legal	"	122.467.73
Casa Matriz	"	1.129.528.37
Acreedores varios	"	2.939.661.07
Saldo: Util. del ejercicio	"	72.810.53
	$	4.764.467.70

Pérdidas —

Gastos generales:

Sueldos, útiles de escritorio, franqueos, gastos telegramas, cables, teléfonos, varios	$	62.846.58
Impuestos y contribuciones	"	5.374.82
Aportes patronales por contrib. sociales	"	15.331.16
Diferencia de cambio	"	139.670.05
Gastos de financiación	"	84.264.76
Saldo: Utilidad del ejercicio	"	72.810.53
	$	380.297.90

Ganancias —

Resultado venta de valores	$	380.297.90
	$	380.297.90

El resultado del Ejercicio pasa a la cuenta de la Casa Matriz; asimismo y en esta misma fecha el Activo y Pasivo se incorporan a Casa Matriz por clausura de actividades.

No realiza Asamblea por ser Sucursal de empresa extranjera.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados se hallan copiados a fs. 45 del libro Copiador Balance, certificado por el Registro Público de Comercio el 26 de junio de 1948 y anotado con el número 3.359 a fojas 348 del libro respectivo.

$ 400.00. — 1|pub. — 22496.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Juan C. Gómez 1372 — Tel. 8 99 11 — Montevideo

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

A C T I V O

Disponible:		
Caja		$ 3.939.127.14
Exigible a la Vista:		
Banco Rep. O. del Uruguay — Cta. Cte.	$ 11.855.940.36	
Banco República — Cámara Compensadora	" 1.962.340.47	" 13.818.280.83
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Banco Rep. O. del Uruguay — Decreto del 13|12|62		" 2.043.107.13
Realizable:		
Billetes extranjeros		" 558.872.75
Exigible:		
Cuentas Corrientes	$ 668.533.67	
Valores Descontados	" 6.867.542.47	
Préstamos Fondos Ley 4|7|63	" 1.325.000.00	
Préstamos en monedas extranjeras	" 35.870.555.45	
Créditos Hipotecarios	" 800.000.00	
Otras Colocaciones	" 137.469.17	" 45.669.100.76
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 4.856.480.01
Inmovilizado:		
Muebles y Utiles	$ 361.643.13	
Edificio uso del Banco	" 1.865.693.40	" 2.227.336.53
Varias Cuentas Deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 2.429.937.57
		$ 75.542.242.72
Cuentas de Orden:		
Varias Cuentas Deudoras	$ 77.437.017.22	
Valores Depositados	" 8.045.238.50	" 85.482.255.72
Total del Activo		$ 161.024.498.44

P A S I V O

Patrimonial:		
Capital Realizado	$ 14.000.000.00	
Reserva legal	" 2.521.01	$ 14.002.521.01
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros dep. a menos de 30 días		" [illegible]0.276.161.89
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros		" 522.371.93
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes	$ 25.500.701.80	
Depósitos en Moneda Extranjera	" 11.317.752.86	" 36.818.454.66
Exigible:		
Varios acreedores		" 2.842.599.50
Varias Cuentas Acreedoras:		
Utilidades a vencer		" 276.656.00
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidades del Ejercicio	$ 3.061.779.06	
Pérdidas anteriores	" 1.258.301.33	" 1.803.477.73
		$ 75.542.242.72
Cuentas de Orden:		
Varias Cuentas Acreedoras	$ 77.437.017.22	
Depositantes de Valores	" 8.045.238.50	" 85.482.255.72
Total del Pasivo		$ 161.024.498.44

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1965

DEBE —

Amortizaciones y castigos	$	101.560.01
Intereses pagados	"	472.763.13
Gtos. generales, administración, impuestos, etc.	"	4.269.227.84
	$	4.843.550.98
Utilidades del ejercicio	"	3.061.779.06
	$	7.905.330.04

HABER —

Comisiones, intereses, descuentos y cambios	$	7.730.181.57
Ganancias varias	"	175.148.47
	$	7.905.330.04

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A Reserva Legal 10 o|o	$	306.177.91
A Fondo de Reserva para riesgos varios 10 o|o	"	306.177.91
A Ganancias y Pérdidas	"	2.449.423.24
	$	3.061.779.06

Se deja constancia que los presentes estados no han sido sometidos a Asamblea, por tratarse de Sucursal del Banco de la Nación Argentina, Buenos Aires.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 470-472 del libro Copiador Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de julio de 1961 y anotado con el N.o 6406 en f.o 505 del libro respectivo N.o 11.

$ 1.872.00. — 1|pub. — 2960. —

BANCO INTERNACIONAL

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1966

Uruguay

ACTIVO —

Disponible:			
Caja		$	10.987.668.71
Exigible a la vista:			
Banco República — Cámara Compensadora		"	4.098.347.29
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública		"	47.200.00
Suma del Encaje		$	15.133.216.00
Realizable:			
Deuda Pública	$ 38.640.00		
Acciones y valores	" 1.000.00	"	39.640.00
Exigible:			
Cuentas corrientes	$ 2.836.664.37		
Valores descontados	" 20.369.959.00		
Préstamos en moneda extranjera	" 97.131.754.37		
Deudores varios	" 6.068.373.35	"	126.406.751.09
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes		"	58.408.512.85
Inmovilizado:			
Muebles y útiles	$ 537.120.35		
Edificios para uso del Banco	" 1.446.231.61		
Instalac., Mat. Rodante y Máquinas	" 479.622.76		
Gastos de instalación	" 303.921.38	"	2.766.896.10
Varias cuentas deudoras		"	433.777.53
		$	203.188.793.57

Cuentas de orden:

Varias cuentas deudoras moneda extranjera	$ 481.196.645.53	
Varias cuentas deudoras	" 47.819.378.94	
Valores depositados	" 7.536.463.00	" 536.552.487.47
		$ 739.741.281.04

PASIVO —

Patrimonial:

Capital realizado (1)	$ 21.020.096.34	
Fondo de reserva	" 12.469.847.00	$ 33.489.943.34

Exigible a la vista:

Cuentas corrientes		" 40.121.413.97

Exigible a plazo:

Caja de Ahorros (pre aviso 30 días)	$ 9.797.501.70	
Depósitos a plazo fijo	" 2.831.152.57	" 12.628.654.27

Cuentas en el exterior:

Depósitos en moneda extranjera	$ 15.599.054.50	
Corresponsales y operaciones pendientes	" 55.965.646.79	" 71.564.701.29

Exigible:

Varios acreedores		" 16.300.389.48
Varias cuentas acreedoras		" 4.700.670.62

Ganancias y Pérdidas:

Utilidad del ejercicio	$ 24.326.859.43	
Saldo del ejercicio anterior	" 56.161.17	" 24.383.020.6[illegible]
		$ 203.188.79[illegible]

Cuentas de orden:

Varias cuentas acreedoras moneda extranjera	$ 481.196.645.53	
Varias cuentas acreedoras	" 47.819.378.94	
Depositantes de valores	" 7.536.463.00	" 536.552.487.47
		$ 739.741.281.04

(1) Incluye $ 78.290.34 en dividendos a pagar en acciones.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE ENERO DE 1966

"URUGUAY" (1)

DEBE —

Gastos generales y castigos	$ 6.762.871.76
Remuneraciones al personal	" 5.585.317.51
Cargas sociales	" 1.405.248.66
Impuestos varios	" 1.970.604.34
Intereses pagados	" 4.969.278.44
	$ 20.693.320.71
Beneficio del Ejercicio	" 29.821.345.63
	$ 50.514.666.34

HABER —

Intereses percibidos, comisiones, cambios, corretajes, Recuperación de créditos castigados y rendimientos diversos	$ 50.514.666.34
	$ 50.514.666.34

"ARGENTINA" (1)

Pérdida del Ejercicio	$ 5.494.486.20

TOTAL BENEFICIOS DE LA INSTITUCION (1)

Casa Central y Dependencias en el Uruguay	$ 29.821.345.63
Pérdida del Ejercicio Sucursal Buenos Aires	" 5.494.486.20
	$ 24.326.859.43
Saldo del Ejercicio anterior	" 56.161.17
	$ 24.383.020.60

(1) En pesos uruguayos.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ejercicio cerrado el 31 de enero de 1966

Ganancias y pérdidas		$ 24.326.859.43
Saldo ejercicio anterior		" 56.161.17
		$ 24.383.020.60
Reservas:		
Legal y estatutaria 10 o/o s/$ 24.326.859.43	$ 2.432.685.94	
Reserva para diferencia de cambio	" 21.935.575.11	" 24.368.261.05
A cuenta nueva		$ 14.759.55

Juan B. Lastreto
Director Gerente General

Francisco Gandini
Secretario

Leonard W. Martin
Presidente

El presente estado aun no ha sido sometido a la aprobación de asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 129. 130 y 131 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de junio de 1959 y anotado con el N.o 3740 a folio 7 del libro N.o 10.

$ 2.880.00. — 1 pub. — 3286.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.024, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Articulo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1 o. del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13 349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".